MITOS DE VIOLACIÓN: MARCOS, GUIONES Y PERCEPCIONES CULTURALES EN RESOLUCIONES JUDICIALES Y ATRIBUCIONES DE CULPABILIDAD

by

LETICIA RINCÓN HERCE

(Under the Direction of Sarah E. Blackwell)

ABSTRACT

This dissertation presents a comparative study of judicial resolutions of rape trials in Spanish and English in order to understand how rape myths that are culturally available and affect text production and perception in three judicial systems. To achieve this goal, two analyses were performed. First, I carried out a qualitative discourse analysis of texts from a corpus comprised of 34 judicial resolutions of rape cases in Spain, Puerto Rico, and the United States. I used the notions of frame and script to seek evidence of the ways in which authors of the texts rely on stereotypical gender roles and outdated conceptions of rape to contextualize and portray the events and persons involved in the crime. In the second study, the objective was to determine how three rape myths affect blame attribution by analyzing how reader perceptions are affected by varying descriptions of a rape event, involving the following: 1) type of relationship between plaintiff and defendant; 2) intentionality in substance consumption; and 3) resistance. A perception test was distributed to 225 participants (85 English speakers, 130 Spanish speakers). Other sociolinguistic variables were taken into account to analyze the results, including gender, age, education, and rape myth acceptance.

The data showed that the authors of judicial resolutions rely heavily on rape myths and stereotypes of rape to reconstruct the narrative of a rape event. However, the result, contrary to previous research, is a strengthening of the plaintiff's credibility. Specifically, in their written resolutions, the judges emphasize the commonalities between the particular events that fit with the stereotypical script so as to frame it as a "real instance of rape". The results of the second test showed that the presence of rape myths affect blame attribution. These results coincide with previous research: older males with lower education have a higher degree of rape myth acceptance and attribute more culpability to the plaintiff. English speakers scored lower in the rape myth acceptance test, and it correlated with lower scores of blame attribution towards the plaintiff. Finally, intentionality in substance consumption seemed to have the highest effect on plaintiff blaming.

INDEX WORDS: Rape trials, Rape myths, trial discourse, blame attribution

MITOS DE VIOLACIÓN: MARCOS, GUIONES Y PERCEPCIONES CULTURALES EN RESOLUCIONES JUDICIALES Y ATRIBUCIONES DE CULPABILIDAD

by

LETICIA RINCÓN HERCE

Licenciatura en Traducción e Interpretación, Universidad de Valladolid, Campus de Soria, 2013

Master of Arts, University of Kentucky, 2015

A Dissertation Submitted to the Graduate Faculty of The University of Georgia in Partial Fulfillment of the Requirements for the Degree

DOCTOR OF PHILOSOPHY

ATHENS, GEORGIA

2020

© 2020

Leticia Rincón Herce

All Rights Reserved

MITOS DE VIOLACIÓN: MARCOS, GUIONES Y PERCEPCIONES CULTURALES EN RESOLUCIONES JUDICIALES Y ATRIBUCIONES DE CULPABILIDAD

by

LETICIA RINCÓN HERCE

Major Professor:	Sarah Blackwell
Committee:	Chad Howe
	Pilar Chamorro Fernández

Electronic Version Approved:

Ron Walcott
Interim Dean of the Graduate School
The University of Georgia
May 2020

DEDICATORIA

A mis padres. Por todo su esfuerzo y apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTOS

En estas líneas, quiero mostrar mi gratitud a las personas que de una u otra forma han contribuido a hacer posible esta tesis. En primer lugar, esta tesis no habría visto la luz sin la ayuda de la directora de mi comité, Dra. Sarah Blackwell. Gracias por la ilusión que has puesto en este proyecto y por guiarme con paciencia en este largo proceso de aprendizaje. También quiero dar las gracias a los otros miembros de mi comité, Dr. Chad Howe y Dra. Pilar Chamorro por toda su ayuda y por el valioso consejo que me han proporcionado a lo largo de estos años, tanto en la vida académica como en la profesional. Quiero agradecer a la Escuela Graduada de la Universidad de Georgia y al Willson Center for Humanities and Art, cuyo apoyo económico ha sido esencial para poder completar esta tesis.

Quiero dar gracias a mi familia. En primer lugar, gracias a mis padres, por el ánimo constante, el duro trabajo y los sacrificios que habéis hecho para darme la mejor educación posible. Siempre habéis apoyado todos mis proyectos y aspiraciones sin cuestionarlos, os lo debo todo a vosotros. Gracias también al resto de miembros de mi familia (abuelos, tíos, primos) por siempre estar presentes y por todo el cariño y apoyo que recibo de vosotros.

Gracias a todos los amigos que me han dado día a día las fuerzas para seguir, desde cerca y en la distancia. María, por muchas veces que te dé las gracias, no será nunca suficiente. Tu contribución en este proyecto es incalculable. Gracias por todo el tiempo que has invertido en leer, revisar y mejorar esta tesis y por ser la mejor mánager de distribución de encuestas que ha podido cruzarse en mi camino. Gracias por siempre tener unas palabras de ánimo en los momentos más duros y por creer siempre en mí. Kaylie, gracias por ayudarme con el análisis

estadístico, una parte del proyecto que al principio parecía insuperable. Por último, gracias a todos mis amigos y compañeros que desde Athens, España y Francia me han apoyado y que han sabido perdonar muchas ausencias injustificadas. Os debo una.

TABLA DE CONTENIDOS

Página

LISTA DE TABLAS vii

CAPÍTULO

1 INTRODUCCIÓN 1

Introducción 1

Planteamiento del problema 3

Presentación del estudio 11

Estructura de la tesis 14

2 LA NARRATIVA JUDICIAL 17

Introducción 17

Sistema procesal penal en Estados Unidos y Puerto Rico 18

Sistema procesal penal en España 21

Características del discurso judicial 23

Constitución del juicio penal oral 29

Sentencia 43

Conclusión 51

3 MARCOS TEÓRICOS 54

Introducción 54

El análisis del discurso 55

Análisis crítico del discurso 58

Teoría de los marcos: dos tradiciones 60
Concepciones de marco 63
Los marcos y el efecto persuasivo 78
Marcos y guiones de violación 84
Conclusión 97
4 METODOLOGÍA 101
Introducción 101
Análisis cualitativo 102
Análisis de percepción 108
Resumen 119
5 ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES: UN ESTUDIO CUALITATIVO 121
Introducción 121
Análisis de las resoluciones judiciales 123
Conclusiones 174
6 MITOS DE VIOLACIÓN Y ATRIBUCIÓN DE CULPABILIDAD: UN ANÁLISIS ESTADÍSTICO 177
Introducción 177
Resultados 180
Discusión de los resultados 221
Conclusiones 227
7 CONCLUSIONES 231
Evidencia lingüística de marcos y guiones en resoluciones judiciales 232

Percepciones relacionadas con guiones de violación.....237

Limitaciones y futuras direcciones 240

REFERENCIAS.....243

APÉNDICES

A ENCUESTA DEMOGRÁFICA PARA HABLANTES DE ESPAÑOL 284

B ENCUESTA DEMOGRÁFICA PARA HABLANTES DE INGLÉS 286

C PRUEBA DE PERCEPCIÓN PARA HABLANTES DE ESPAÑOL 288

D PRUEBA DE PERCEPCIÓN PARA HABLANTES DE INGLÉS.....293

E ENUESTA DE ACEPTACIÓN DE MITOS DE VIOLACIÓN PARA HABLANTES DE ESPAÑOL 298

F ENUESTA DE ACEPTACIÓN DE MITOS DE VIOLACIÓN PARA HABLANTES DE INGLÉS.....303

LISTA DE TABLAS

Página

Tabla 1: Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función del género de todos los participantes en todos los contextos 198

Tabla 2: Estadísticas descriptivas de la culpabilidad de la víctima, la culpabilidad del atacante y la RMA en función del género de todos los participantes en todos los contextos.....198

Tabla 3: Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función de la educación de todos los participantes en todos los contextos.....199

Tabla 4: Comparaciones múltiples entre la culpabilidad de la víctima y el RMA en función de la educación de todos los participantes en todos los contextos 201

Tabla 5: Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función de la edad de todos los participantes en todos los contextos 202

Tabla 6: Comparaciones múltiples entre la culpabilidad de la víctima y el RMA en función de los grupos de edad de todos los participantes.....203

Tabla 7: Correlaciones entre la culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en todos los participantes, todos los contextos 204

Tabla 8: Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función del género de los participantes hablantes nativos de español.....206

Tabla 9: Estadísticas descriptivas de la culpabilidad de la víctima en función del género en los contextos en español 206

Tabla 10: Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función de la educación de los participantes nativos de español.....207

Tabla 11: Comparaciones múltiples entre la culpabilidad de la víctima y el RMA en función de la educación de todos los participantes hablantes nativos de español 208

Tabla 12: Culpabilidad de la víctima y culpabilidad del atacante en función de los diferentes contextos en español 210

Tabla 13: Comparaciones múltiples entre la culpabilidad de la víctima y los diferentes contextos en español.....211

Tabla 14: Correlaciones entre la culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA de todos los hablantes nativos de español.....212

Tabla 15: Regresión de la RMA, culpabilidad de la víctima y culpabilidad del atacante en función del género, educación, contexto y el grupo de edad en todos hablantes nativos de español 213

Tabla 16: Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función del género de los participantes en los contextos en inglés 215

Tabla 17: Estadísticas descriptivas de la RMA según el género en los contextos en español.....215

Tabla 18: Correlaciones entre la culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en todos los contextos en inglés.....216

Tabla 19: Regresión de la RMA, culpabilidad de la víctima y culpabilidad del atacante en función del género, educación, contexto y el grupo de edad en los contextos en inglés.217

Tabla 20: Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función de la lengua nativa de los participantes en todos los contextos 218

Tabla 21: Estadísticas descriptivas de la culpabilidad de la víctima, la culpabilidad del atacante y RMA en función de la lengua nativa de los participantes en todos los contextos.....219

Tabla 22: Comparación por pares de la culpabilidad de la víctima según la educación, género, edad y contexto en función de la lengua nativa de los participantes 220

Tabla 23: Comparación por pares de la RMA según la educación, género, edad y contexto en función de la lengua nativa de los participantes 221

Tabla 24: Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función de la edad de los participantes en el Contexto 1 en español e inglés.....223

Tabla 25: Comparaciones múltiples entre la culpabilidad de la víctima y el RMA en función de los grupos de edad en el contexto 1 en inglés.....224

Tabla 26: Correlaciones entre la culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en el contexto 1 en español e inglés.....225

Tabla 27: Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función de la educación de los participantes en el Contexto 2 en español y en inglés.....227

Tabla 28: Correlaciones entre la culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en el Contexto 2 en español e inglés.....228

Tabla 29: Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función de la edad de los participantes en el Contexto 3 en inglés y español.....229

Tabla 30: Comparaciones múltiples del RMA en función de los grupos de edad en el contexto 3 en inglés 230

Tabla 31: Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función del género de los participantes en el Contexto 3 en inglés y español.....231

Tabla 32: Estadísticas descriptivas de la culpabilidad de la víctima, la culpabilidad del atacante y la RMA en función del género en los contextos en español 232

Tabla 33: Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función de la educación de los participantes en el Contexto 3 en inglés y español.....233

Tabla 34: Comparaciones múltiples de la culpabilidad del atacante en función de los grupos de educación en el Contexto 3 en inglés.....234

Tabla 35: Correlaciones entre la culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en el contexto 3 en español e inglés.....235

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

1. Introducción

Esta tesis doctoral explora la narrativa judicial en España, Puerto Rico y los Estados Unidos. En particular, se enfoca en la narrativa de las resoluciones judiciales en casos de violación y abuso sexual. La narrativa judicial forma parte de la llamada narrativa institucional, que difiere de la narrativa ordinaria en que la primera se inscribe en un contexto institucional en la que los participantes tienen como objetivo llevar a cabo ciertas acciones institucionales (Arminen 2005: 32). En la narrativa judicial, el contexto comunicativo, que consiste en los participantes (por ejemplo, el acusado, demandante, abogados, juez, etc.), los objetivos específicos (por ejemplo, determinar la culpabilidad o inocencia del acusado) y el espacio físico (la sala del juzgado) interactúa con el lenguaje para configurar el género discursivo (Briz 2011: 139). Además, el discurso legal no es un discurso autónomo, pues se considera indivisible de la cultura en la que está asentado (Friedman 1969) y solo se puede entender en el contexto de las narrativas que le dan significado (Cover 1986). Olson (2014) añade que "law is embedded in the cultural narratives that frame it. Hence legal prescriptions cannot be separated from the narratives that situate, explain, and legitimize their prerogative" (Olson 2014: 378). De esta manera, para entender la narrativa de un cuerpo legislativo en materia de violación y abuso sexual, es necesario analizar las narrativas culturales sobre violación y abuso sexual que lo informan. El objetivo principal de esta investigación es hacer un análisis comparativo de la narrativa de las resoluciones judiciales en casos de violación en España, Estados Unidos y Puerto

Rico para estudiar cómo las narrativas culturales prevalentes sobre la violación en las tres sociedades afectan a la producción narrativa y percepción de las resoluciones judiciales en anglohablantes e hispanohablantes.

Los crímenes de abuso sexual y violación han ganado visibilidad en la narrativa social debido a movimientos revolucionarios como el movimiento feminista en la segunda mitad del siglo XX y el movimiento #MeToo, iniciado en 2006 en las redes sociales y que se hizo viral en 2017 durante el caso de Harvey Weinstein. Estos movimientos han tenido un papel fundamental en la introducción de las ideas feministas en el espacio público; sin embargo, las narrativas sociales de crímenes contra la naturaleza sexual a menudo reproducen mitos y estereotipos que justifican y naturalizan el abuso, especialmente contra las mujeres. Los mitos de violación o *rape myths* en inglés, definidos como "prejudicial, stereotyped, or false beliefs about rape, rape victims, and rapists" (Burt 1980: 217), son creencias y actitudes hacia las violaciones, generalmente falsas, pero que gozan de la aceptación popular. Los mitos de violación son un fenómeno cultural y es la razón por la que cada sociedad ha desarrollado mitos diferentes (Grubb y Turner 2012). Sin embargo, muchos de estos mitos convergen en algunos principios básicos. Los mitos de violación "blame the victim for their rape, express a disbelief in claims of rape, exonerate the perpetrator and allude that only certain types of women are raped" (Grubb y Turner 2012: 10). Las consecuencias son la minimización de la gravedad de la agresión o abuso sexuales a nivel social, la atribución de la culpa a las propias víctimas y la perpetuación y justificación de la violencia hacia las mujeres (Burt 1980; Lonsway y Fitzgerald 1994; Grubb y Turner 2012).

El lenguaje en los juicios de violación evidencia la existencia y el uso deliberado de estos prejuicios patriarcales, normalmente con la finalidad de desacreditar a las demandantes y

normalizar los actos criminales. Matoesian (1993) defiende que la manipulación lingüística en los contrainterrogatorios de las víctimas es una práctica muy común y tratan los casos de tal manera que la experiencia de violación de las mujeres se transforma en sexo consensual rutinario durante el juicio (Matoesian 1993: 1).

Este trabajo se llevará a cabo desde una perspectiva cognitiva social, usando la teoría de los marcos, o *framing theory* en inglés (Goffman 1974), la teoría de los guiones, o *script theory* en inglés (Schank y Abelson 1977) y el análisis del discurso crítico (Van Dijk 1993, 2006) para analizar los marcos y guiones, que están presentes en la producción de narrativas judiciales, y examinar cómo estos reproducen mitos y estereotipos de violación que pueden afectar a la percepción del evento y los participantes. La teoría basada en los conceptos de marco y guion es cognitiva y explora la organización del conocimiento humano. Su objetivo es estudiar los procesos cognitivos subyacentes que los seres humanos realizan para entender la información, objetos, eventos y situaciones de sus interacciones diarias y poder interpretarlas (Johnston 1995). Según estas teorías, los seres humanos obtenemos información a través de los mensajes culturales disponibles y de nuestra experiencia, identificamos regularidades en esa información y las condensamos en un esquema o modelo que nos permite actuar en el mundo real (Gell-Mann 1997: 17). A través del análisis textual, dice Van Dijk (1993), podemos identificar estas estructuras y entender cómo los eventos son interpretados de acuerdo con ideologías sociales.

2. Planteamiento del problema

Uno de los hallazgos más importantes en la literatura de los mitos de violación es que la aceptación de los mitos de violación permite predecir, en cierta manera, la atribución de la culpa al agresor o a la víctima. Es decir, una mayor aceptación de los mitos de violación de los

participantes se corresponde con un porcentaje mayor de atribución de la culpabilidad a la víctima, mientras que los participantes con menor aceptación tienden a atribuir la culpa al perpetrador (Gerger et al. 2007). Varios trabajos que investigan la toma de decisiones en el área legal han demostrado que una de las causas por las que existe una tendencia a culpar a la víctima y a eximir al perpetrador de un crimen de naturaleza sexual es la aceptación de los mitos de violación, o *rape myth acceptance*, o RMA por sus siglas en inglés (Bohner et al. 2009). La RMA se refiere a las actitudes y creencias de la población hacia estos mitos de violación y esta aceptación se ha medido usando diferentes escalas, incluyendo la *Rape Myth Acceptance Scale* (Burt 1980), la *Attitudes Toward Rape Scale* (Feild 1978), la *Illinois Rape Myth Acceptance Scale* (Payne et al. 1999) y la *Acceptance of Modern Myths about Sexual Aggression Scale* (Gerger et al. 2007).

Estudios previos han demostrado que altos niveles de RMA se han relacionado con una mayor propensión a cometer actos de violación (Bohner et al. 2009; Chapleau et al. 2007; Malamuth 1981, 1986; Malamuth and Check 1985), menor reconocimiento de una experiencia sexual indeseada como violación (Reed et al. 2020) y menor tendencia a reportar casos de violación (Hahn et al. 2020; McMahon 2010; Powers et al. 2015). También, varios estudios han hallado que los niveles de aceptación de mitos de violación están relacionados con algunas características demográficas. Por ejemplo, se ha demostrado que los hombres tienden a aceptar más los mitos de violación que las mujeres (Aosved y Long 2006; Earnshaw et al. 2011; Grubb y Turner 2012). Varios estudios también señalan una correlación directa entre edad y aceptación de mitos de violación, es decir, a mayor edad, mayor será la aceptación de los mitos de violación (Burt 1980; Hudson y Ricketts 1980; Kassing et al. 2005). La aceptación de mitos de violación también ha sido estudiada en función de la religiosidad de los participantes y, de nuevo, se halló

una correlación directa entre los dos factores (Barnett et al. 2018; Freymeyer 1997; Prina y Schatz-Stevens 2019). Otro factor importante que se ha relacionado con los mitos de violación es la educación de los participantes. Estos dos factores parecen tener una correlación inversa, es decir, los participantes de menor nivel educativo tienden a mostrar mayores niveles de aceptación de mitos de violación (Prina y Schatz-Stevens 2019).

Aunque la RMA es una variable que permite predecir en cierta manera la atribución de culpa al agresor o a la víctima, el factor lingüístico también tiene un papel importante en la atribución de culpa a nivel perceptual y a nivel de producción lingüística. Las investigaciones en este campo han hallado que la manera de presentar la información puede alterar la interpretación de los oyentes/lectores. La teoría de los marcos (en inglés, *framing theory*) desarrolla un enfoque cognitivo que se centra en estudiar la estructura del conocimiento humano, es decir, cómo entendemos el mundo a nuestro alrededor. La teoría de los marcos sugiere la existencia de unas estructuras mentales, que pueden ser más fijas o maleables dependiendo del autor, que nos permiten organizar el conocimiento y la nueva información que recibimos para poder entender y "dar sentido" a los objetos, situaciones o eventos a los que nos enfrentamos diariamente. De esta manera, los marcos nos permiten entender cómo los seres humanos procesan y representan la información (Dewulf et al. 2011).

Asimismo, los marcos conceptuales nos permiten encontrar el sentido y relevancia a secuencias de acciones proporcionando conexiones entre ellas y creando, de este modo, una historia coherente (Berinsky y Kinder 2006: 640). De acuerdo con la terminología de Schank y Abelson (1977), estas estructuras de eventos son guiones. Schank y Abelson definen el concepto de guión como "a predetermined, stereotyped sequences of actions that defines a well-known situation" (Schank y Abelson 1977: 41). Para los autores, los eventos que las personas

experimentan se segmentan en acciones rutinarias estereotipadas y se almacenan en la memoria con sus relaciones temporales y causales y con los participantes y objetos necesarios para que estas ocurran. Por ejemplo, el guion IR A UN RESTAURANTE, puede descomponerse en varias escenas y acciones ligadas a través de conexiones temporales y causales: entrar al restaurante > pedir una mesa > pedir bebidas > mirar el menú > pedir comida > comer > pagar > salir del restaurante. Estas estructuras, por tanto, proporcionarán conexiones entre acciones y guiarán cómo las procesamos y entendemos.

Del mismo modo que los seres humanos en muchas culturas tienen un guion que conceptualiza el evento de *ir a un restaurante*, también pueden tener un guion que estructura los eventos de naturaleza sexual y, por tanto, estas estructuras pueden definir lo que se entiende como violación. Los guiones sexuales "refer to cultural messages which define what counts as sex, how to recognise sexual situations and what to do during sexual encounters" (Frith 2009: 100). Frith (2009) arguye que los guiones sexuales estructuran la organización de actividades de varias situaciones (por ejemplo, una primera cita, una relación estable, una relación sexual de una noche, etc.) y serán utilizados para evaluar dichos eventos sexuales, determinar qué acciones tienen lugar durante este tipo de eventos y en qué orden ocurren estas actividades. A partir de esta información, las personas aprenden cómo deben comportarse en las situaciones y, al mismo tiempo, elaboran explicaciones para el comportamiento de otras personas (McCormick 2010b: 98).

Los conceptos de marco y guion son dos nociones relacionadas en la teoría de los marcos, pero hacen referencia a dos conceptos diferentes. La diferencia clave entre los dos conceptos es la secuencialidad (Diederich 2015: 76). El concepto de guion de Schank y Abelson (1977) describe la caracterización de un evento y tiene en cuenta las relaciones temporales y causales

entre los elementos que este contiene. Por ejemplo, en el guion de RESTAURANTE, se incluye qué acciones suceden antes que otras y entre sí, también tienen una relación de causalidad, por ejemplo, el pedir comida, implica que el cliente debe pagar por ella. El concepto de marco, sin embargo, es una estructura de conceptos y evoca un grupo de ideas más estático, desconectado de su contexto interaccional (Diederich 2015: 76). Así, el término *restaurante*, caracteriza un lugar y evoca los conceptos que se relacionan con este de manera no esencial, como por ejemplo, *camarero, mesa, menú* o *comida,* sin embargo, no recoge la sucesión de acciones que se realizan en este.

El concepto de guion de violación ha sido ampliamente estudiado (Carroll y Clark 2006; Clark et al. 2009; Frith 2009; Kahn et al. 1994; Krahé et al. 2007a; Littleton y Axsom 2003; Littleton et al. 2007; McCormick 2010a, 2010b; Ryan 1988; Simon y Gagnon 1986). Es más, los diferentes análisis muestran ciertos elementos que se repiten en el guion cultural ~~(vs. individual)~~ de violación prevalente en la sociedad occidental pues tienen sus orígenes en roles de género tradicionales, lo que produce expectativas generizadas en situaciones sexuales (Gagnon 1979: 1990). Según Ryan (1988), estos elementos incluyen las precondiciones, ubicación y roles de los participantes. El guion de "violación real" o incluye a una mujer y a un hombre que no tenían una relación previa, normalmente sucede en el exterior y requiere cierto grado de violencia física y lucha entre los participantes (Ryan 1998). Este guion de violación se ve influido y reforzado por los mitos de violación y otras creencias que apoyan la violación como sexo adversario o la hipersexualidad (Ryan 2011).

Los guiones sexuales generales no determinan en todos los casos los guiones sexuales individuales, es decir, los guiones específicos de cada persona. Simon y Gagnon (1984, 1986, 1987) señalan tres dimensiones que influyen al desarrollo de los guiones individuales. En primer

lugar, destacan los escenarios culturales, que son guías colectivas que indican los roles y el comportamiento adecuado, propio y de otros participantes, en situaciones sexuales. Estas guías se hacen disponibles a la sociedad a través de las instituciones sociales y en los materiales culturales. Un ejemplo de los escenarios culturales pueden ser normas de roles de género que indican que los hombres deben iniciar la actividad sexual. En segundo lugar, hacen referencia a la dinámica interpersonal, en la que se refleja cómo las personas piensan que deben incluir los escenarios culturales en su comportamiento sexual. Es decir, combinan los escenarios sexuales culturales con la información que el individuo adquiere a través de su propia experiencia, y dan lugar a la creación de un guion personal aplicado en un contexto específico. Por ejemplo, usar alcohol o algún tipo de drogas como preámbulo de la actividad sexual puede estar basada en las imágenes culturales disponibles en los medios de comunicación y las películas. Por último, incluyen los procesos intrapsíquicos, mediante los que se unen los deseos individuales con los significados sociales, y que reflejan los motivos individuales por los que el individuo quiere involucrarse en relaciones sexuales. Un ejemplo de esto puede ser tener relaciones sexuales con diferentes mujeres para demostrar hombría o virilidad o, también, tener relaciones sexuales con tu pareja para demostrar intimidad emocional. Los guiones sexuales individuales, por tanto, serán producto de la interacción de productos culturales, valores y experiencias personales y la información que poseemos de la conducta de otras personas (Krahé et al. 2007). Esta teoría proporciona una visión más amplia de la compleja interacción de factores que afectan los guiones sexuales personales y proporciona una perspectiva para investigar los comportamientos sexuales y las actitudes de las personas hacia ellos.

Los guiones sexuales tienen un papel fundamental en el desarrollo de juicios de delitos contra la libertad sexual. Durante la vista oral del juicio, los jurados reciben información sobre

una serie de hechos y eventos que no están organizados cronológicamente o en un orden particular y tienen que formar una historia que tenga sentido con toda la información proporcionada (Pennington y Hastie 1988, 1990). Los jueces y jurados a menudo reciben información contradictoria que necesitan evaluar e incorporar a una representación mental que resulte en una historia coherente. Pennington y Hastie (1990) señalan que, a menudo, se presentan varias historias alternativas en las que encajan los hechos presentados durante el juicio y es el trabajo de los miembros del jurado recurrir a sus marcos para recuperar la información de experiencias similares anteriores y expectativas generales para decidir qué historia tiene más sentido. De esta manera, los jueces en España, o los miembros del jurado en Estados Unidos y Puerto Rico, decidirán qué piezas de información concuerdan con su guion de violación, cuáles son verosímiles y cómo se organizan entre ellas para determinar la culpabilidad o inocencia del acusado. Si los participantes encargados de hacer la decisión judicial de culpabilidad o inocencia tienen un guion de violación que es consistente con los mitos de violación, descartarán cualquier experiencia que no concuerde con su guion como experiencia de violación y eso se verá reflejado en el veredicto y la sentencia judicial.

Por otro lado, la teoría de los marcos estudia cómo se puede hacer uso de estos marcos y guiones para provocar determinadas interpretaciones sobre un asunto. Es decir, la manera en la que se presenta un asunto puede influir en las decisiones que se toman a la hora de procesar la información presentada. Aunque los trabajos en esta área se enfocan más en las áreas de política **(**Gamson y Meyer 1996; Iyengar 1991; Kinder y Sanders 1990; Lakoff 2004) y los medios de comunicación **(**Ardèvol-Abreu 2015; Berganza 2003; Lawrence 2004; Pan y Kosicki 1993; Peris Vidal 2018; Price et al. 1997; Scheufele 1999; Semetko y Valkenburg 2000), también hay estudios en el contexto judicial**.** La información puede ser presentada de tal manera que los

receptores hagan asociaciones positivas o negativas con uno o más de los participantes o el evento en sí. De acuerdo con la teoría de Lakoff (2014), estas asociaciones están producidas principalmente a partir del léxico, aunque también puede influir la estructura gramatical y otros elementos lingüísticos, como las metáforas. Como ejemplo, Lakoff y Johnson (1987), analizan entrevistas en las que hombres hablan de sus perspectivas sobre la violación para estudiar cómo las personas razonan y atribuyen culpabilidad a la mujer. Los autores sugieren que el léxico usado por los participantes es la clave para estudiar su razonamiento en cuestiones de atribución de culpabilidad. Señalan ejemplos como *she's devastating, he was blown away by her, she'll knock you off your feet*, en los que se describe la apariencia física como equivalente a una fuerza física. Los autores explican el "razonamiento metafórico" que los participantes siguieron, si bien de forma inconsciente, para establecer la lógica de las violaciones: si las mujeres son responsables de su apariencia y la apariencia física es igual a una fuerza física, el resultado es que las mujeres son responsables por la fuerza que ejercen en los hombres. De este modo, dicen los autores, la culpabilidad se atribuye a la mujer y, en cierto modo, se produce una justificación de la violación.

En el contexto judicial de los juicios de violación, es común que ciertos participantes, especialmente el abogado defensor, utilicen los mitos de violación y el guion de "violación real", para generar asociaciones negativas con la víctima y con el evento de violación (Aldridge y Lujchembroers 2007). De esta manera, a través del discurso, establecen como referencia el marco cognitivo de la violación tradicional que deslegitima todos aquellos casos de violación que no se ajusten a la secuencia de eventos establecida por el guion que lo acompaña. Una vez que el hablante o el escritor del discurso y los oyentes o lectores han adoptado el marco de violación tradicional, se dará cabida al uso de los mitos de violación para crear las asociaciones

negativas con la víctima y el evento, y así influenciar la atribución de culpabilidad de los receptores.

3. Presentación del estudio

El objetivo principal de mi investigación es hacer un estudio comparativo entre textos judiciales de España, Puerto Rico y Estados unidos para estudiar cómo las narrativas culturales sobre la violación en las tres sociedades afectan a la producción narrativa y percepción de las resoluciones judiciales en anglohablantes e hispanohablantes. La percepción de textos en los que se describe una violación se verá afectada por dos factores principales. En primer lugar, esta percepción será influida por la manera en la que la información se presenta al receptor, es decir, cómo la narrativa está enmarcada. Además, la interpretación de los casos de violación y, con ello, la atribución de culpabilidad hacia la víctima o el agresor se verá afectada por las creencias personales de cada individuo. Los dos análisis llevados acabo en esta tesis, se enfocarán en explorar cada uno de estos dos factores.

El primer análisis se centrará en la producción de textos judiciales en casos de violación. En especial, me voy a centrar en extractos de resoluciones judiciales de España, Puerto Rico y Estados Unidos en los que se resume la descripción de la secuencia de eventos que tuvo lugar en el juicio oral para estudiar cómo estos pueden reflejar prejuicios contra la víctima o el evento de violación. Los marcos de las narrativas se construyen a través de palabras clave, conceptos, metáforas o imágenes que aparecen consistentemente en las narrativas y que hacen referencia a ciertas ideas, pero no a otras y, de esta manera, pueden resaltar las ideas o hacerlas invisibles (Entman 1991). De acuerdo al autor, “through repetition, placement, and reinforcing associations with each other, the words and images that comprise the frame render one basic interpretation

more readily discernible, comprehensible, and memorable than others" (Entman 1991: 7). A través de la identificación de los marcos conceptuales y guiones presentes en los textos, analizaré cómo los prejuicios y mitos de violación se reproducen en textos judiciales, qué posibles repercusiones pueden tener para la demandante y cuáles son algunos efectos en la percepción del jurado con respecto a los participantes, es decir, la demandante y el acusado.

El segundo análisis constará de una prueba de percepción. El objetivo principal del segundo estudio es determinar el nivel de influencia de los mitos de violación en la atribución de culpabilidad del acusado o de la superviviente en hablantes nativos de inglés y español. El instrumento contenía dos tareas. En la primera, a los participantes se les proporcionó aleatoriamente uno de tres posibles presuntos casos de violación, en inglés o español, dependiendo de su lengua nativa. De los resultados obtenidos en el primer estudio, se eligieron tres factores situacionales que fueron manipulados para medir la influencia de tres mitos de violación: el tipo de relación entre las personas involucradas en el incidente (desconocidos o en una relación), la toma de sustancias (voluntaria o involuntaria) y el tipo de resistencia (verbal o física). Después de leer el texto, los participantes contestaron diecisiete preguntas que medían el nivel de culpabilidad atribuida a la víctima y al agresor. En la segunda tarea, los participantes tuvieron que responder un cuestionario cuyo objetivo era medir el nivel de aceptación de los mitos de violación. La escala elegida para este estudio fue la *Acceptance of Modern Myths about Sexual Aggression Scale* (AMMSA), desarrollada por Gerger, Kley, Bohner y Siebler (2007).

A continuación, se disponen las preguntas de investigación que se esperan responder en este estudio:

1) ¿Qué marcos (estructuras conceptuales) y guiones (secuencias de eventos) son prevalentes en el corpus de los datos en español y en inglés?

2) ¿Apoyan las narrativas judiciales los guiones culturales de violación real en España, Puerto Rico y los Estados Unidos?
3) ¿Cuáles son las diferencias de RMA entre los participantes nativos de español y de inglés? ¿Qué factores demográficos influyen en los niveles de RMA?
4) ¿Qué factores situacionales (mitos de violación) afectan a cómo los lectores atribuyen la culpabilidad del suceso en los participantes hispanohablantes y anglohablantes?
5) ¿Cómo afectan los niveles de RMA a la interpretación de textos en los que se describe una violación de los participantes hispanohablantes? ¿Cómo afectan los niveles de RMA a la interpretación de textos en los que se describe una violación de los participantes anglohablantes?
6) ¿Qué implicaciones tienen los resultados para el sistema judicial actual y la objetividad textual? ¿Qué medidas se pueden tomar para mejorar la situación actual de la corte?

A partir de las preguntas de investigación, se han formulado las siguientes hipótesis:

- Hipótesis 1: Los marcos y guiones en las sentencias judiciales reflejarán las narrativas culturales de violación prevalentes.
- Hipótesis 2: Los marcos y guiones en las sentencias judiciales de las tres regiones se ajustarán al guion de violación real y tendrán influencia negativa en la percepción de credibilidad de la demandante.
- Hipótesis 3: Los hablantes de inglés presentarán menor aceptación de mitos de violación que los hablantes nativos de español.
- Hipótesis 4: Los factores demográficos tendrán influencia en la aceptación de mitos de violación. Los grupos de participantes de mayor edad, menor nivel educativo y el

grupo de hombres, presentarán una mayor aceptación de mitos de violación. Los grupos de menor edad, mayor nivel educativo y el grupo de mujeres presentarán menor aceptación de mitos de violación.

- Hipótesis 5: Los factores demográficos tendrán influencia en la percepción de culpabilidad de la víctima y el acusado en los dos grupos de hablantes. Se obtendrá una correlación entre los factores demográficos, la aceptación de mitos de violación y la atribución de culpabilidad. Los grupos de participantes de mayor edad, menor nivel educativo y el grupo de hombres presentarán una mayor aceptación de mitos de violación y asignarán mayor culpabilidad a la víctima y menor culpabilidad al acusado. Por el contrario, los grupos de menor edad, mayor nivel educativo y el grupo de mujeres presentarán menor aceptación de mitos de violación y, por tanto, atribuirán menor culpabilidad a la víctima y mayor culpabilidad al atacante.
- Hipótesis 6: El tipo de resistencia tendrá más influencia que el tipo de relación o la intencionalidad en el consumo de sustancias.

4. Estructura de la tesis

La tesis está estructurada en siete capítulos que se ordenan del siguiente modo, comenzando con el Capítulo 2, que se dedica a hacer una descripción de los sistemas judiciales de Estados Unidos, España y Puerto Rico y se define la terminología asociada con el discurso judicial. Además, se trazan las características principales del discurso judicial, especialmente en la vista oral del juicio, y se establecen las diferencias con la narrativa ordinaria. Por último, se presentan las etapas del juicio oral y las características discursivas en cada una de ellas.

En el Capítulo 3 se dispone el marco teórico de los marcos y guiones. En él se presentan las dos vertientes principales de esta teoría, la vertiente cognitiva y la interaccional, y se expondrán las conceptualizaciones de marco y guion en cada una de ellas. Por último, se establecerá cómo se aplican estos conceptos al análisis de las sentencias judiciales.

El Capítulo 4 es de carácter metodológico. Aquí se explicarán con más profundidad los dos estudios llevados a cabo para esta disertación. En el primer estudio, de naturaleza cualitativa, se describe la recolección de los datos y la formación del corpus. En el segundo estudio, que consta de un estudio de percepción, se hablará del número de participantes y de sus características demográficas, así como de los dos instrumentos que se utilizaron para recolectar los datos. Por último, se revisarán los análisis estadísticos que se realizaron en los datos obtenidos.

El Capítulo 5 estará centrado en la exposición de los resultados obtenidos en el estudio cualitativo. En este capítulo se hace un análisis crítico del discurso de las resoluciones judiciales de España, Puerto Rico y los Estados Unidos, teniendo en cuenta las nociones centrales de marco y guion y las narrativas sociales prevalentes de violación. Se comparan los resultados de las tres regiones para estudiar las diferencias y similitudes que se encuentran.

En el Capítulo 6, se presentan los resultados del estudio cuantitativo. En la primera sección, se exponen los resultados del análisis estadístico. En primer lugar, se analizan las tendencias generales de todos los participantes, subsecuentemente se exponen los resultados de los hablantes nativos de inglés y español y, por último, se hace una comparación entre ambos. En la siguiente sección, se discuten los resultados del análisis anterior.

Por último, en el Capítulo 7 se resumen las principales conclusiones extraídas en los Capítulos 5 y 6 de esta tesis. En este capítulo se examina y discute cómo los guiones de violación

real y los marcos de violación están presentes en la narrativa de las resoluciones judiciales y cómo pueden afectar a la credibilidad de la demandante y de su testimonio. Además, se discute cómo el tipo de sistema judicial vigente en las tres regiones, España, Puerto Rico y Estados Unidos, puede afectar a la narrativa de las resoluciones judiciales. También se aborda el tema de la percepción narrativa de los lectores en casos de violación, en el que tanto factores lingüísticos como demográficos y sociales entran en juego a la hora de atribuir culpabilidad a la demandante o al acusado. Por último, se identifican algunas limitaciones que se han presentado en este proyecto y se apuntan las proyecciones futuras de la investigación.

CAPÍTULO 2

LA NARRATIVA JUDICIAL

1. Introducción

El discurso judicial se incluye en un género más amplio que cuenta con características discursivas propias llamado el discurso institucional. El discurso o la narrativa institucional se define como "a particular type of social interaction […] in which the participants orient to an institutional context […], in and for accomplishing their distinctive institutional actions" (Arminen 2005: 32). En este sentido, el discurso es un componente endógeno que modela la institución y, a su vez, la institución misma tiene la facultad de crear discurso para garantizar la consecución de sus objetivos. El discurso institucional está presente en una gran variedad de contextos tales como el médico, educativo, laboral, jurídico y de los medios de comunicación, entre muchos otros.

El estudio del discurso institucional y, con ello el discurso judicial, requiere un análisis específico debido a que las reglas que gobiernan su producción difieren significativamente de aquellas que prevalecen en las interacciones conversacionales o en la producción de narrativas ordinarias. El objetivo de este capítulo es hacer un análisis en profundidad de los géneros discursivos y textuales que son producto de la narrativa judicial, en especial, aquellos que tienen lugar durante la vista oral, es decir, el acto procesal oral en el que las partes presentan sus alegaciones y pruebas ante el tribunal, juez o jurado. Para entender la estructura y contenido de las sentencias judiciales es necesario atender a la etapa de la presentación de la prueba, que es la fase en la que se demuestra el fundamento de las pretensiones de las dos partes mediante el

interrogatorio de los testigos y la presentación de la prueba documental, que puede constar de documentos escritos o audiovisuales. La etapa de la presentación de la prueba es de especial relevancia pues, a partir de la interacción que se produce durante esta fase, se redacta la sección de hechos probados en las sentencias en español, y la sección titulada *Facts of the case* en las sentencias estadounidenses, que son las secciones que serán analizadas en esta tesis.

En este capítulo, por tanto, se va a elaborar una breve descripción de los sistemas judiciales en los que se inscribe el discurso judicial en los Estados Unidos y Puerto Rico, así como en España, haciendo énfasis en el contexto del juicio oral de sus respectivos sistemas procesales penales, así como en sus características discursivas. Este capítulo se estructura de la siguiente manera. El primer apartado se centra en la descripción del sistema penal vigente en los Estados Unidos y Puerto Rico y los principios fundamentales en los que se basa. El foco de la segunda parte es la descripción del sistema procesal penal de España y su fundamento jurídico. En la Sección 3, se determinan las características particulares del discurso judicial y cómo estos difieren de la conversación ordinaria, así como los participantes principales en el proceso judicial, su función y sus posibles contribuciones lingüísticas. En la Sección 4, se explican detalladamente las etapas que componen la vista oral del proceso judicial, los géneros que predominan en cada una de ellas y sus características principales. Además, se detallarán las características estructurales de los documentos de las resoluciones judiciales y se analizarán sus características narrativas. Por último, en la Sección 5, se formularán las conclusiones del presente capítulo.

2. Sistema procesal penal en los Estados Unidos y Puerto Rico

La Constitución de los Estados Unidos incluye las diez primeras enmiendas que constituyen la Declaración de Derechos, ratificada en 1791. La Declaración de Derechos protege

a los ciudadanos de los Estados Unidos contra abusos de poder por parte del gobierno y garantiza, entre otros, el derecho a tener un procedimiento legal justo. Las enmiendas reconocen el derecho a un jurado imparcial, un juicio rápido y público, el derecho a tener un abogado defensor que lo represente en el juicio y el derecho a no incriminarse a sí mismo, entre otros. En el proceso penal, el Estado puede presentar cargos contra una persona por una supuesta ofensa. Para ello, es necesario que el Estado siga las reglas del proceso penal, cuya función es establecer procedimientos consistentes que protejan los derechos constitucionales del acusado.

El sistema judicial penal vigente en los Estados Unidos y Puerto Rico, excepto en Luisiana, se conoce en inglés como el sistema de *Common Law* ('Derecho Anglosajón'), también llamado sistema adversarial o acusatorio. Según este sistema, el proceso judicial se lleva a cabo contrastando dos versiones del mismo evento, presentadas en el juicio por la defensa y la acusación. El objetivo de las dos partes es producir la historia más convincente sobre cómo y cuándo se desarrolló el evento y si este resultó en la violación de alguna ley (Drew 1992).

En los procedimientos penales, la *Common Law* opera en base a la presunción de inocencia del acusado, esto es, el acusado conservará su inocencia hasta que se pueda demostrar lo contrario mediante evidencia que esté más allá de la duda razonable. El peso de determinar la culpabilidad o la inocencia del acusado cae sobre el jurado popular, formado por ciudadanos elegidos arbitrariamente. El juez tiene el poder de interpretar, aplicar la ley y decidir la sentencia del acusado, a menudo teniendo en cuenta otros casos anteriores en los que se aplicó la misma legislación, es decir, los precedentes.

Según Drew (1992) las características mencionadas anteriormente, en adición a la aparición de testigos que tienen la obligación de testificar para apoyar o rechazar las versiones de los hechos presentados en el juicio, acentúan la relevancia de la presentación de evidencia verbal

en el proceso judicial acusatorio. Como resultado, la configuración del discurso es un elemento crucial para el desarrollo del juicio. Debido a la naturaleza persuasiva de este sistema, el objetivo del discurso utilizado en el juicio es influir en la opinión y conducta de los participantes de este (por ejemplo, jueces, jurado) y, por ello, la elocuencia de los hablantes, es decir, los abogados y testigos, será un factor clave. La persuasión y elocuencia influyen de tal manera en el estilo del discurso que los abogados priorizan el estilo del discurso sobre la información y los hechos presentes en este (Cotterill 2003: 9). Más aún, Freedman (1969) defiende la idea de que la estructura inherente del sistema acusatorio posibilita y motiva el uso de discurso persuasivo y afirma que

[t]he adversary system presupposes that the most effective means of determining truth is to place upon a skilled advocate for each side the responsibility for investigating and presenting the facts from a partisan perspective. Thus, the likelihood is maximized that all relevant facts will be ferreted out and placed before the ultimate fact finder in as persuasive a manner as possible. (1969: 570)

En los Estados Unidos, el proceso judicial puede llevarse a cabo en dos tipos de juzgados: federales o estatales. Los crímenes contra la libertad sexual se verán afectados por este principio de soberanía dual y el tribunal encargado de procesar estos crímenes se determinará según las condiciones en las que se cometieron. Las cortes estatales tienen jurisdicción sobre aquellos casos que tienen lugar dentro de las fronteras de un estado. Sin embargo, puede pasar a ser competencia de la corte federal si se viola alguna ley federal: si una de las partes es un oficial federal, embajador o cónsul; si el delito tuvo lugar en propiedad federal; si hay más de un estado involucrado; si el crimen concierne asuntos de seguridad nacional o comercio interestatal; o si no

se cometió en territorio estatal (por ejemplo, en el Distrito de Columbia o en aguas internacionales).

Esta tesis doctoral se va a enfocar en los casos procesados en los tribunales estatales de Estados Unidos y Puerto Rico, debido a que el sistema legal de Puerto Rico tiene un panorama lingüístico peculiar. En los juzgados puertorriqueños, todos los procedimientos judiciales se realizan exclusivamente en español según la interpretación del Tribunal Supremo de la ley de Puerto Rico. El caso de las Cortes Federales es diferente al del resto de tribunales de Puerto Rico debido a que la ley federal dispone que las declaraciones de culpabilidad o inocencia y todos los procedimientos de las Cortes de Distrito de los Estados Unidos del Distrito de Puerto Rico deben ser llevados a cabo en inglés. Así, aunque la mayoría de los participantes, incluyendo los abogados y testigos, el acusado, el juez y el jurado, son hablantes de español como primera lengua, de acuerdo con los estatutos, el proceso debe ser en inglés. Debido a ello, los acusados, testigos y litigantes *pro se*, es decir, aquellos que se representan a sí mismos, tienen derecho a utilizar el español con jueces y jurados, pero debe ser interpretado al inglés; y de la misma manera, el discurso de jueces y jurados en inglés, debe ser interpretado al español para los testigos y acusados. Esta situación de los tribunales federales complicaría aún más el estudio de las resoluciones judiciales. Por este motivo, he decidido centrarme en casos en los que todo el proceso se lleve a cabo en la misma lengua, ya sea inglés o español.

3. Sistema procesal penal en España

En España, continúa vigente el sistema procesal penal iniciado en el siglo XIX, si bien con modificaciones a lo largo de los años; y como afirma Martín Ostos, “el principal núcleo formativo permanece inalterable” (2005: 113). España cuenta con un sistema procesal penal

acusatorio formal o mixto, que se compone de dos etapas principales: la instrucción y el juicio oral. La fase de instrucción es "el conjunto de actuaciones tendentes a esclarecer las circunstancias de un hecho con apariencia de delito, así como la averiguación de las circunstancias del presunto autor o autores (identidad, imputabilidad y culpabilidad) con la finalidad de preparar el juicio oral o excluir su celebración" (de la Rosa Cortina 2015: 168). Es decir, durante la fase de instrucción, el juez de instrucción es el encargado de llevar a cabo las diligencias necesarias para conocer el hecho delictivo e identificar a su presunto autor.

Al término de la fase de instrucción, se realiza el juicio oral, que "constituye el momento de la práctica y valoración de las pruebas y el enjuiciamiento" (Martín Ostos 2005: 114). Durante esta etapa, cada una de las partes presenta ante el juez, el tribunal o el jurado las pruebas que hayan sido admitidas. Durante la práctica de la prueba se distinguen tres fases: 1) el interrogatorio, primero al acusado, por la acusación seguido de la defensa, y después, la interrogación de los testigos propuestos por el ministerio fiscal, el resto de acusaciones y la defensa; 2) la prueba pericial, en la que se proporcionan opiniones expertas de testigos en determinadas disciplinas pertinentes al caso; y 3) la prueba documental, que consiste en la presentación de documentos para apoyar su caso (Taranilla 2011: 177-178).

A diferencia de la vista oral del juicio en el sistema judicial de los Estados Unidos, la mayoría de los casos juzgados en España no son juzgados a través de un jurado popular. De hecho, en España, solamente un 0,04% de los casos al año son enjuiciados por el jurado popular (Berbell 2017). Según lo estipulado en la Ley Orgánica 5/1995, los crímenes contra la libertad sexual no serán juzgados por jurado popular, sino por un juez o tribunal. Una vez acabada la práctica de la prueba, las partes pueden proporcionar sus conclusiones provisionales y exponer sus informes finales, los cuales contienen los hechos que consideran probados, y después pueden

solicitar una sentencia determinada (Taranilla 2011: 179). Después, el juez declara el caso visto para sentencia.

La sentencia constituye el cierre del procedimiento judicial. Es labor del juez, basándose en los hechos y pruebas presentados en el juicio, condenar o absolver al acusado (Taranilla 2011). De acuerdo con Taranilla (2011), la sentencia constituye un proceso complejo pues, a partir de los hechos expuestos durante la vista oral del juicio, el juez tiene que determinar los hechos probados y construir una narrativa sobre ellos.

4. Características del discurso judicial

Los géneros discursivos no solo se definen de acuerdo a la naturaleza de las contribuciones lingüísticas, sino que el lenguaje y las características externas que forman parte de la situación comunicativa son interdependientes. Por tanto, al análisis del género conocido como el discurso judicial cabe incorporar elementos extralingüísticos que contribuyen a construir el contexto comunicativo y que interactúan con el lenguaje para configurar el género discursivo (Briz 2011: 139). En otras palabras, el lenguaje no puede ser entendido sin su contexto. Tan importantes como el lenguaje en sí son elementos como la persona que lo produce, la audiencia para la que está destinado, el espacio físico en el que se sitúan los participantes, la relación entre ellos, y la estructura y el propósito del discurso que producen. En esta sección, voy a caracterizar el concepto de discurso institucional, género en el que se inscribe el discurso judicial y más adelante pasaré a explicar las características propias del discurso judicial.

Drew y Heritage (1992) dejan constancia de la dificultad que supone tratar de hacer una definición con límites establecidos de discurso institucional. Los autores señalan que el espacio físico donde se desarrolla la narrativa – sala de juicio, oficina, escuela, hospital, etc. – no es un

factor definitorio de la naturaleza de la interacción, pues en estos también pueden tener lugar ocurrencias de "discurso ordinario". De este modo, en la oficina del médico, una interacción médico-paciente en la que se realiza un examen y que consta de preguntas y respuestas sobre la salud del paciente, formaría parte del género de discurso institucional; sin embargo, la interacción entre dos pacientes que se encuentran en la oficina del médico formaría parte del discurso ordinario. Por tanto, la distinción entre los dos tipos de habla no se basa únicamente en el lugar en el que ocurren.

En un intento de establecer una distinción más concreta entre discurso institucional y discurso ordinario, Drew y Heritage (1992) distinguen tres elementos principales que caracterizan al discurso institucional: 1) la conducta de los participantes de la interacción está orientada a y restringida por la consecución de unos fines específicos establecidos por dicha institución; 2) las contribuciones están restringidas, en mayor o menor medida, por la actividad llevada a cabo; y 3) los contextos en los que pueden tener lugar los discursos están restringidos por la actividad y la institución.

El estudio del discurso en contextos institucionales tiene como objetivo analizar los géneros narrativos que ocurren en estas instituciones de manera natural y estudiar cómo las restricciones impuestas por dicha institución son observables en el discurso (Arminen 2005: 38). El análisis de los géneros narrativos encontrados en el proceso de la vista oral del juicio se llevará a cabo desde un enfoque comparativo, pues será más revelador analizar las diferencias entre el discurso ordinario y el discurso judicial, lo que permitirá distinguir los principios regulativos y la relevancia institucional y cómo se diferencia de la narrativa convencional. De esta forma, un conocimiento más profundo de la estructura y las restricciones que puede imponer la institución es necesario al llevar a cabo dicho análisis. A continuación, para poder analizar los

rasgos presentes en la narrativa judicial, voy a enumerar y explicar los rasgos extralingüísticos que difieren de la narrativa ordinaria y las dimensiones textuales analizables en las que el investigador puede estudiar la naturaleza institucional de la narrativa durante la vista oral del juicio.

4.1. Complejidad comunicacional del discurso judicial

Heffer (2005) describe el discurso judicial como un género discursivo más complejo y lista las características lingüísticas y situacionales del discurso que lo diferencian de la conversación ordinaria en términos de complejidad discursiva. Utiliza como referencia las características de la conversación ordinaria que distinguió Clark (1996, citado en Heffer 2005: 46): (1) co-presencia, (2) visibilidad, (3) audibilidad, (4) instantaneidad, (5) evanescencia, (6) imposibilidad de grabación en audio (*recordlessness*), (7) simultaneidad, (8) extemporaneidad, (9) autodeterminación y (10) autoexpresión. Heffer determina que el discurso judicial comparte parcialmente las tres primeras propiedades, aunque en muchos casos la inmediatez se ve reducida. La disposición preestablecida de los participantes en la sala los sitúa a una mayor distancia los unos de los otros y puede afectar a la percepción de gestos o audibilidad en muchos casos. En otros casos, la declaración de algunos testigos, cómo por ejemplo, testigos vulnerables, se realiza a través de declaraciones leídas por otra persona o a través de otros medios digitales.

Según Heffer (2005), la comunicación verbal en los juicios también se diferencia de la conversación ordinaria en cuanto a su permanencia en el tiempo. Mientras que la conversación ordinaria no es permanente, las interacciones que ocurren dentro de la sala se transcriben e incluso a veces se graban, pues se necesita un registro oficial de toda comunicación y, por tanto, a los testigos no se les permite contestar las preguntas exclusivamente con gestos. Otra diferencia

que destaca el autor es la restricción de las contribuciones de los participantes. En primer lugar, no están permitidas la interrupción o el solapamiento en las contribuciones, puesto que los turnos de los participantes están predeterminados y los participantes no son libres de decir lo que quieran, cuando quieran. En otras palabras, el discurso aceptable en la sala del juzgado está limitado en gran medida por las Reglas de Evidencia en el caso de los Estados Unidos y Puerto Rico, y por el Código Penal en el caso de España. En las secciones siguientes, se explica de qué manera restringen estas reglas las contribuciones. En la sala de lo penal, el cumplimiento de las restricciones es ineludible, pues aquellos que no las cumplen corren el riesgo de ser acusados de desacato a la autoridad (en inglés, 'contempt of court') y pueden sufrir repercusiones legales por ello.

4.2. Marco espacial

La vista oral del juicio penal en los Estados Unidos y en España se desarrolla en un entorno específico: la sala del juzgado. Como se ha mencionado anteriormente, discurso y contexto son interdependientes por lo que, en un análisis del discurso judicial, es necesario atender a la configuración del espacio físico y la posición de los participantes. Tanto en la vista oral del juicio como en la audiencia para dictar la sentencia, los participantes tienen asignado un rol y un espacio que deben ocupar en la sala del juzgado, que simbolizará la relación jerárquica entre los participantes. De acuerdo a Greenberg (1975), la distribución del mobiliario representa la relación apropiada entre la persona que está acusada de un crimen y la autoridad judicial (Greenberg 1975: 423). Además, el espacio que enmarca la actividad judicial forma parte, según Briz (2011), de un discurso que genera distanciamiento entre los protagonistas y evoca las normas que regulan la interacción. Así, el juez se sitúa en el estrado, en un nivel superior al resto

de participantes, lo cual representa su superioridad en materia de autoridad y, de la misma manera, este distanciamiento se traslada al ámbito lingüístico (Heffer 2005). Enfrente del juez se disponen las mesas de la defensa y la acusación, y en el lateral, se encuentran los jurados, que se sientan juntos como una única entidad. Detrás de las mesas de la defensa y acusación, se encuentra la audiencia. De acuerdo a Heffer (2005), la distribución espacial es una metáfora de la complejidad y jerarquía de los roles de los participantes que intervienen en el curso del juicio. Además, cada uno de los participantes tiene asignado un rol que, junto con el espacio que le corresponde, se va a ver reflejado en las contribuciones lingüísticas que realicen durante el proceso. Las relaciones de poder entre los participantes, que serán estudiadas con más detalle en la siguiente sección, están determinadas por la institución y se reflejan en la disposición física de los participantes en la sala judicial. El mobiliario y su configuración reafirman la autoridad del juez, como decisor judicial y sentenciador, ante el resto de los participantes del juicio.

4.3. Participantes: narrativa y poder

En los procesos judiciales se pueden observar asimetrías de autoridad o poder entre los participantes. Es preciso que un modelo de análisis de la interacción del ámbito judicial considere los roles de los participantes en la interacción, su jerarquía y cómo esta se refleja en la producción lingüística. La dinámica entre los participantes de la interacción, así como los roles que estos encarnan, están predeterminados por las relaciones de poder y gobernada por las reglas institucionales (Cotterill 2003: 91). En el discurso judicial cabe distinguir dos clases definidas de participantes: legos y profesionales. Los participantes legos o no profesionales son los miembros del jurado, los testigos, la víctima, el acusado, la audiencia y en algunos casos, la prensa. En la

categoría de participantes profesionales, por otro lado, se encuentran el juez, los abogados de la defensa y la acusación y el alguacil.

La convergencia de estos dos tipos de participantes y, por tanto, de sus discursos, va a resultar, en muchos casos, un obstáculo en el desarrollo de la actividad comunicativa**.** De acuerdo a Linell (1998), la creación de cualquier discurso se basa en suposiciones de fondo sobre el contexto en el que el discurso se desarrolla, por ejemplo, discursos anteriores, espacio físico, participantes, conocimiento previo, temas relevantes, etc. (Linell 1998: 144). Al discurso judicial, en particular, se le asignarán interpretaciones específicas del contexto en el que se desarrolla, por ejemplo, los roles y las funciones del juez y los abogados, el código penal y los casos anteriores, por lo que el conocimiento contextual de los participantes es fundamental. El autor señala que la consecuencia de la interacción entre participantes profesionales y legos es que el desequilibro del conocimiento contextual de las partes va a provocar un enfrentamiento de perspectivas, pues no comparten el conocimiento del proceso judicial ni las premisas de la interacción que se lleva a cabo durante este. Linell concluye que la interacción entre participantes profesionales y no profesionales supone algo más que un llano intercambio de palabras y discursos; resulta en un intercambio de los mundos que construyen los discursos (Linell 1998: 149).

El discurso judicial también cuenta con características peculiares en cuanto a los roles comunicativos adjudicados. En la conversación ordinaria, se puede precisar con relativa facilidad quién ocupa en cada momento los roles de hablante y oyente. En los interrogatorios judiciales, sin embargo, los roles predeterminados de quién pregunta y quién responde también están definidos, pero de acuerdo a Luchjenbroers (1991), no se corresponden con los roles de emisor y receptor *reales*. La autora argumenta que la interacción está construida a través de un

interrogatorio en el que la persona que realiza las preguntas generalmente conoce la respuesta, y la persona que responde también sabe que el interrogador la conoce (Luchjenbroers 1991: 96). En este sentido, el interrogatorio judicial no consiste en una serie de preguntas y respuestas mediante las que el interrogador busca información que desconoce. En los juicios de violación en los Estados Unidos y Puerto Rico, el jurado forma parte de este escenario de una forma discreta, pues de acuerdo a Luchjenbroers, el intercambio entre interrogador y testigo está destinado *realmente* para proporcionar información nueva al jurado, ya que son los únicos partícipes del juicio que no conocen el desarrollo de la narrativa relatada en este. Además, los miembros del jurado son los encargados de tomar la decisión sobre la culpabilidad del acusado basados en la información y las pruebas que reciben durante el proceso judicial. Los abogados, por tanto, intentarán proporcionar solo la información que mejor concuerde con la historia que intentan defender. La manera en la que los abogados y testigos presentan y enmarcan la información será crucial para la interpretación de los jurados que, a partir de esta, deberán decidir cuál de las historias presentadas es la más verosímil. El jurado, por tanto, aunque es un participante silencioso, tiene un gran poder durante el juicio, pues de ellos depende la decisión de culpabilidad o inocencia del acusado. Los papeles comunicativos asignados en el proceso judicial, así como el poder de los participantes, son de especial relevancia para esta disertación, pues la manera en la que el jurado o el juez interpretan la información presentada durante el juicio determinará el desenlace de este.

5. Constitución del juicio penal oral

Los casos penales constan de numerosas etapas, siendo la más notable el juicio penal. De la misma manera que el proceso penal, el juicio está sujeto a rigurosas regulaciones que

determinan su configuración y funcionamiento con el propósito de maximizar la eficacia de los tribunales para resolver las disputas de una manera justa para las partes. La sentencia judicial forma la última etapa de los casos penales en España, Puerto Rico y los Estados Unidos. Sin embargo, la estructura de la vista oral es diferente en el sistema procesal penal acusatorio mixto, vigente en España, y en el sistema procesal penal acusatorio, vigente en Estados Unidos y Puerto Rico.

El orden interno del juicio penal en los Estados Unidos y Puerto Rico se estructura en varias fases. La primera de ellas es la fase preliminar, en la que se efectúa la selección del jurado a través de cuestionarios y entrevistas personales a los jurados potenciales. En la segunda fase, tienen lugar los alegatos de apertura, en los que el abogado de la acusación y el abogado de la defensa tienen la oportunidad de presentar una síntesis del caso. A esta fase sigue la práctica de la prueba, en la que cada parte presenta las pruebas correspondientes e interroga a los testigos. A esta etapa le siguen los alegatos de cierre, que son la última oportunidad de los abogados para hablar con el jurado. Consiste en un resumen de los testimonios y las pruebas y en una petición para que el jurado entregue un veredicto de culpabilidad o inocencia. Inmediatamente después, el jurado es instruido por el juez sobre cómo llevar a cabo la deliberación y decidir el veredicto. Los miembros del jurado pasan entonces a deliberar y, cuando han tomado una decisión, se anuncia el veredicto en la sala del juzgado. Por último, en caso del veredicto de culpabilidad, el juez determina la sentencia en una vista oral posterior.

En los casos de abuso sexual en España, la configuración de la vista oral del juicio es diferente. Una vez abierta la vista oral del juicio, el imputado cuenta con la categorización de acusado, pues el juez de instrucción del caso ha determinado que hay suficientes pruebas o inducciones de que los hechos pueden ser constitutivos de delito. La vista oral en España cuenta

con las siguientes fases: en primer lugar, el secretario lee los escritos de acusación y defensa, y después, se pasa a la práctica de la prueba que comienza con la declaración del acusado y la presentación de la prueba testimonial, pericial y documental en ese orden. Seguidamente, el juez pregunta a las partes si quieren modificar los escritos de acusación y defensa o defender sus argumentos y el acusado tiene una oportunidad para efectuar una última declaración. Para finalizar la vista oral, el juez declara el juicio visto para sentencia y en una vista oral posterior, el juez pronunciará la sentencia determinada al acusado.

La estructura de los sistemas procesales penales tendrá influencia en la sentencia judicial de varias maneras. En primer lugar, se ve afectado por el decisor judicial. Los decisores judiciales en casos de violación serán el juez en España, y el jurado en Estados Unidos y Puerto Rico. El decisor judicial determinará el veredicto y la vista oral del juicio tendrá como objetivo persuadirlo de la inocencia o culpabilidad del acusado. En segundo lugar, la resolución judicial estará influenciada por las etapas en las que se presenta la información, es decir, los alegatos de apertura, la presentación de la prueba y los alegatos de clausura. En estas tres etapas, el objetivo de los abogados es persuadir al decisor judicial para que acepte su historia, y la información incluida en la sentencia judicial dependerá en gran manera de el contenido de dicha información y de la manera en la que se presenta. En cada una de las etapas, los abogados deben acatar las reglas dictadas por la institución; por ejemplo, en los alegatos de apertura el discurso es monológico, mientras que, en la presentación de la prueba testimonial, el discurso es dialógico. Las diferencias estructurales de cada una de las fases, por tanto, requerirán diferentes técnicas lingüísticas por parte de los abogados para persuadir a los jueces y a los miembros del jurado de que su historia es la más verosímil. Estas técnicas serán explicadas más abajo. Por último, voy a destacar los obstáculos que suponen las instrucciones del juez al jurado en Puerto Rico y los

Estados Unidos a la hora de determinar el veredicto, que influirán en el contenido de la sentencia. Los miembros del jurado, como se ha mencionado anteriormente, son participantes legos, es decir, no tienen conocimiento experto sobre el sistema judicial. Algunos autores han cuestionado la capacidad de los miembros del jurado para entender los complicados documentos y terminología judicial, lo que puede resultar en una decisión basada en percepciones personales y no en la prueba presentada. A continuación, se explicará con más detalle, cada una de estas etapas.

5.1. El decisor judicial

En España, los papeles de decisor y sentenciador recaen en el juez. Estados Unidos y Puerto Rico, sin embargo, existe una división de funciones: el rol decisor es del jurado y el rol sentenciador es del juez. Las partes, es decir, defensa y acusación, en los Estados Unidos y Puerto Rico, tienen el poder de elegir al jurado y, por lo tanto, de diseñar la audiencia a la que presentarán sus historias y pruebas correspondientes. El sistema de selección resulta controversial debido a que, aunque los letrados anuncian que el objetivo de este proceso es encontrar jurados imparciales, en realidad, tratan de encontrar jurados parciales que sean favorables para su caso y descalificar a aquellos que no lo son (Fahringer 1980: 117). Según Cotterill (2003), los abogados pueden predecir, de acuerdo a ciertas características sociales de los candidatos (como estatus socioeconómico, género, etnicidad, etc.), su comportamiento y raciocinio y se pueden calcular las posibilidades que tiene cada uno de ellos de concluir si el acusado es culpable o inocente (Cotterill 2003: 11). De acuerdo a Freedman (1969), en el sistema adversarial “an objective, impartial end is sought through self-interested partisanship” (1969: 570).

Uno de los factores que influyen en la elección de los miembros del jurado es su predisposición para aceptar (o no) las narrativas presentadas por los letrados. Para determinar la afinidad, Heffer (2010) utiliza el concepto de esquemas narrativos. Los miembros cuyos esquemas narrativos sean más cercanos a aquellos de las partes, tendrán más posibilidades de ser elegidos por la parte afín (Heffer 2010: 201). El conflicto lingüístico surge de esta capacidad de estudiar y diseñar una audiencia que favorezca su historia, lo que permite a la acusación y a la defensa diseñar el discurso a medida para persuadir a las personas que generarán el veredicto.

Las siguientes etapas, es decir, alegatos de apertura, presentación de la prueba y alegatos de clausura, afectan de manera directa al veredicto y al contenido de la resolución judicial. En estas etapas se presentarán los casos de las dos partes y los abogados intentarán persuadir a la audiencia (juez o jurado) para que crean su historia. La manera en la que se presenta y enmarca la información es de suma importancia pues, a partir de esta, los jueces y jurados deberán tomar la decisión sobre la culpabilidad o inocencia del acusado y se decidirá la sentencia apropiada. A continuación, se detallarán cómo el discurso de estas tres etapas puede ser utilizado para transmitir ideología y persuadir al receptor.

5.2. Persuasión durante el desarrollo de la vista oral

Los alegatos de apertura constituyen la primera etapa del juicio oral. El abogado de la defensa y de la acusación tienen la oportunidad de hacer un resumen para informar al jurado del caso que se va a juzgar. El objetivo es comunicar la organización de la defensa y cómo serán presentadas las pruebas. En los alegatos de apertura, la narrativa no puede ser de naturaleza argumentativa; es decir, los letrados tienen la obligación de presentar hechos que serán corroborados por las pruebas. El objetivo de esta regla es que los abogados de la defensa y

acusación produzcan un discurso objetivo; sin embargo, en la mayoría de los casos no sucede así. Desde el comienzo del juicio, los abogados intentan negociar la ideología de su historia y persuadir a los miembros del jurado y así propiciar un veredicto favorable (Chaemsaithong 2017).

Una de las razones por las que los alegatos iniciales son la etapa idónea para establecer la ideología predominante para el resto del proceso es la forma del mensaje. En otras partes, como en los interrogatorios, existe una interacción entre participantes que consta de una serie de preguntas y respuestas en las que la historia se presenta fragmentada y es el oyente el que necesita reconstruirla. En los alegatos iniciales, la historia se presenta en un discurso monológico y unificado en el que el peso de hacer las conexiones necesarias recae en el abogado y no en el oyente. Heffer (2005) destaca que los alegatos de apertura son la única etapa del proceso en la que se presentan los hechos de forma narrativa continuada (no fragmentada), lo que ejerce una gran influencia en su concepción de los hechos en los oyentes y es de especial importancia el efecto que ejerce en el jurado.

La persuasión del jurado en los alegatos de apertura ha sido estudiada lingüísticamente desde diferentes perspectivas. Autores como Cotterill (2003), Danet (1980) Heffer (2005, 2010) rechazan la idea de los alegatos de apertura como narrativa neutral y destacan la elección léxica como uno de los mecanismos disuasivos preponderantes en la narrativa. Cotterill (2003) describe los alegatos de apertura como una orientación conceptual para los participantes y una guía estructural para la futura narrativa del juicio. Según la autora, para producir una narrativa verosímil y persuasiva, la elección léxica es primordial, pues permite a los letrados construir escenarios caracterizados a través de las connotaciones asignadas al léxico usado. Cotterill analiza el juicio de O.J. Simpson e ilustra cómo, en su alegato de apertura, la acusación usó

palabras como *control* o *ciclo de violencia* que producen asociaciones semánticas negativas. La percepción negativa producida por el léxico se transfiere al acusado. La defensa, sin embargo, incluyó en su discurso palabras como *impulso* o *incidente,* que minimizan la severidad del problema en cuestión. De la misma manera, Danet (1980) destaca la manipulación semántica en un caso de aborto en el que el abogado de la acusación usó palabras como *bebé, niño* o *ser humano* para referirse al incidente y haciendo énfasis en la vida que se había perdido, mientras que la defensa utilizó términos médicos como *embrión* o *feto* que hacen referencia a las primeras etapas de desarrollo y neutralizan la percepción de la acusación.

Heffer (2005) considera los alegatos de apertura como una narrativa maestra ("master narrative") que se completará en etapas posteriores con los detalles del interrogatorio de los testigos (2005: 77). El autor también defiende la idea de que la elección léxica facilita a los oyentes percepciones de la historia predeterminadas por los abogados. En un trabajo posterior, Heffer (2010) va más allá y estudia cómo los abogados producen un discurso evaluativo sin ser argumentativo. Heffer destaca que la perspectiva del abogado se puede expresar a través de interrupciones en la narración para comentar la relevancia de la acción narrativa y mediante el uso de mecanismos léxicos, fonológicos, gramaticales y discursivos para transmitir una evaluación de los hechos que puede afectar a la perspectiva de los oyentes. La narrativa expuesta en los alegatos de apertura enmarca las futuras narrativas sobre el mismo evento. A través de mecanismos como repetición, uso del presente histórico, correlativos y comparativas negativas, entre otros, se convierte una narrativa referencial en una narrativa evaluativa (Heffer 2010: 205). El hecho de que las narrativas producidas en el juicio sean evaluativas, hace posible la trasmisión de ideología a través del discurso. En el caso de los juicios de violación, el abogado de la defensa

puede valerse de su espacio narrativo para reproducir estereotipos y prejuicios de violación que perjudiquen a la demandante.

La postura evaluativa del discurso de apertura también es estudiada en el artículo de Chaemsaithong (2017) que, además de los mecanismos mencionados anteriormente, destaca el uso de los pronombres para construir aspectos relevantes de identidad, afiliación y responsabilidad. Establece que estos elementos personalizan la narrativa e intensifican la subjetividad de esta. También nombra otros elementos, como los marcadores de actitud, que son usados para presentar la información e incluyen expresiones afectivas que guían la interpretación de la audiencia, y los atenuantes retóricos, que permiten a los hablantes calificar una declaración.

Por último, desde un punto de vista más cognitivo, Moore (1989) analiza cómo los jurados hacen decisiones en casos de incertidumbre y cómo seleccionan la perspectiva apropiada para interpretar los hechos presentados. De acuerdo con Moore, los abogados producen los esquemas cognitivos que quieren que estén activados en la mente de los miembros del jurado para reconstruir la interpretación del resto de la historia. Por lo tanto, los alegatos de apertura actúan como un filtro cognitivo que usan los miembros del jurado para analizar el posterior discurso.

La fase que sigue a los alegatos de apertura es la presentación o práctica de la prueba. La presentación de la prueba se realiza mediante la interrogación de testigos, complementado con la presentación de otras pruebas de naturaleza documental para probar la exactitud de los hechos que fundamentan las pretensiones de cada una de las partes. La presentación de la prueba es una de las partes más trascendentales del juicio oral y es la etapa que afecta en mayor medida al veredicto y a la sentencia judicial. Las decisiones sobre el veredicto y la sentencia estarán basadas primordialmente en la información presentada como prueba, ya sea testimonial,

documental, audiovisual o de cualquier otra naturaleza. Al mismo tiempo, también estarán influidas por cómo se presenta la información. Para entender la toma de decisiones judiciales y la reconstrucción narrativa que ocurre en la sentencia judicial, es necesario atender a la etapa de la presentación de la prueba.

El primero en interrogar a sus testigos será el abogado de la acusación. Durante el interrogatorio directo, se permite la presentación de pruebas. Los testigos son llamados al estrado para testificar sobre los hechos o identificar documentos u otros elementos que se hayan presentado como pruebas. En los Estados Unidos y Puerto Rico, los participantes y su interacción en esta fase están sujetos a las Reglas de Evidencia. Las Reglas de Evidencia determinan qué se puede decir, quién puede decirlo, cuándo y estipulan el orden en el que se deben llevar a cabo las intervenciones. Las Reglas de Evidencia también restringen el discurso en esta etapa del juicio oral de varias maneras: los testigos no periciales no pueden expresar su opinión o extraer conclusiones, y no será admisible el testimonio de referencia como evidencia con valor probatorio en el proceso judicial penal (Fed R. Evid. 801). Por testimonio de referencia se entiende "la prueba consistente en la declaración de un testigo, quien refiere los conocimientos fácticos que ha adquirido por la comunicación de los mismos proveniente de un tercero, el cual es el que verdaderamente ha tenido un conocimiento personal de lo relatado" (Velayos Martínez 1998: 24). Es decir, solo se admitirá el testimonio de los hechos que hayan sido percibidos por el testigo a través de, al menos, uno de sus cinco sentidos y no se aceptará el testimonio que haya sido adquirido a través de terceras personas.

Hay reglas que también limitan las contribuciones del abogado. Durante el interrogatorio directo, el tipo de preguntas permitidas está restringido por la corte. Al interrogar a sus testigos, el letrado no puede hacer uso de preguntas capciosas ('leading questions') a menos que sea

imperativo para el desarrollo del testimonio. El término preguntas capciosas se refiere a preguntas que "suggest the *specific tenor of the reply as desired by counsel* that such a reply is likely to be given irrespective of an actual memory" (Wigmore 1923: 52**,** énfasis en el original); es decir, son preguntas que motivan una respuesta específica y que pueden dar lugar a un recuerdo falso o distorsionado. De acuerdo a Mazzara (2013), también se consideran preguntas capciosas aquellas preguntas que asumen como verdadero un hecho cuya veracidad es controversial en el juicio. Los ejemplos (1) y (2) ilustran una pregunta capciosa que sugiere una respuesta específica y (3) sirve como ejemplo de preguntas que asumen hechos controversiales.

(1) El viernes antes del incidente te reuniste con el acusado a las 5:00 de la tarde, ¿no es cierto?

(2) ¿Viste al acusado el viernes anterior al incidente a las 5:00 de la tarde?

(3) ¿Qué hiciste cuando viste al acusado?

Las oraciones (1) y (2) cualificarían como preguntas capciosas en la mayoría de las circunstancias, pues introducen un periodo de tiempo específico en la mente de la persona interrogada y la exposición a información errónea después de ser testigo de un evento puede "contaminar" el recuerdo de este (Frenda et al. 2011). La pregunta del ejemplo (3) introduce una presuposición, pues asume el hecho de que la persona que está siendo interrogada vio al acusado. Si este hecho es controversial y no se ha confirmado su veracidad, la pregunta sería considerada como pregunta capciosa. Si, por el contrario, este hecho no está disputado en el transcurso del juicio, no cuenta como pregunta capciosa y estaría, por lo tanto, permitida en el interrogatorio directo. Las preguntas capciosas a demandantes en casos de violación son a menudo utilizadas para poner en duda su capacidad de recordar los eventos y, por tanto, minar su credibilidad. Estas preguntas restringen el discurso del testigo y, de esta manera, les es imposible proporcionar una narrativa completa de los hechos.

Los principios por los que se rige el sistema acusatorio garantizan la posibilidad de poner a prueba la evidencia presentada por la otra parte. Una vez que el abogado ha completado el interrogatorio directo del testigo, el abogado de la parte contraria tiene la oportunidad de interrogarlo para escudriñar su testimonio y buscar inconsistencias o información que hace falta precisar (Wigmore et al. 1974). Los objetivos principales del contrainterrogatorio son, primero, obtener un testimonio que sea favorable a la teoría del contrainterrogador y, segundo, buscar las posibles inconsistencias para debilitar la credibilidad del testimonio ofrecido en el interrogatorio directo (Myers 1987: 863). Cotterill (2003), por este motivo, describe el discurso del interrogatorio como una narrativa de deconstrucción. Según la autora, es un tipo de discurso cuyos objetivos difieren significativamente de aquellos del interrogatorio directo: su función no es construir una narrativa nueva sino atacar a una ya existente. Una forma de deconstruir la narrativa presentada por la otra parte es atacar la credibilidad de sus testigos. Al contrario que en el interrogatorio directo, los testigos en el contrainterrogatorio presentarán un nivel de hostilidad mayor y menor cooperación con el letrado. El abogado puede atacar la fiabilidad del testigo si demuestra que no tiene la capacidad de recordar datos precisos o que no tiene conocimiento suficiente de los hechos, o si prueba que su testimonio es deshonesto o si tiene una conducta moral reprobable (Cotterill 2003). En los casos de violación, la credibilidad de la demandante se intenta debilitar aludiendo a su conducta anterior, por ejemplo, si había consumido algún tipo de sustancia (alcohol o drogas), su historia sexual anterior o la ropa que llevaba puesta, entre otros.

Una de las cuestiones a las que más atención se les ha prestado es la influencia que ejercen las preguntas en las declaraciones de los testigos durante el contrainterrogatorio. Uno de los argumentos centrales de esta línea de investigación es la vulnerabilidad de los testigos a la persuasión cuando están en el estrado. Algunos estudios se centran cómo los adultos son

susceptibles a las elecciones léxicas de las preguntas (Cotterill 2004; Danet 1989; Kebbell et al. 2001; Loftus y Zanni 1975; Poole y White 1991, 1993; Pratt 1990) o cómo la complejidad gramatical en la pregunta puede influir en la respuesta del entrevistado (Kebbell y Johnson 2000; Loftus y Greene 1980; Perry et al. 1995).

En el campo de la psicología social, se ha tratado el tema de cómo el contexto en el que se produce el discurso puede tener correlación con el nivel de persuasión de los oyentes; por ejemplo, en situaciones en las que los participantes sienten mucha presión o se sienten intimidados o la persona con la que están interactuando tiene más autoridad, los oyentes serán más susceptibles a la persuasión (Aldridge y Luchjembroers 2007; Horselenberg et al. 2003; Kassin y Kiechel 1996; Ponterotto 2014, Roper y Shewan 2002). En el ámbito judicial, las investigaciones muestran que las personas que han sufrido algún tipo de delito sexual son un grupo de testigos especialmente vulnerable a la persuasión (Baker 1999; Edward y MacLeod 1999). En los juicios de violación, los abogados de la defensa intentarán aprovecharse de la situación vulnerable de los testigos para obtener información que concuerde con su historia y así, minar la credibilidad de la demandante. En muchos casos, los abogados de la defensa se valen de estereotipos de violación para representar el evento de violación como sexo consentido, consiguiendo así la absolución del acusado.

Los alegatos de clausura constituyen la última oportunidad de los abogados de las dos partes para exponer su caso y convencer al jurado de que es más consistente que el de la otra parte. Los objetivos principales son hacer una recapitulación de las pruebas más importantes, explicar la relevancia de las pruebas presentadas durante el juicio, señalar las posibles inconsistencias en la narrativa de la otra parte y, por último, instruir a los miembros del jurado sobre cómo aplicar la ley al caso (Chaemsaithong y Kim 2018: 37).

En cuanto a forma, los alegatos finales son discursos monológicos. Son los abogados de las dos partes los únicos que tienen la autoridad para producir estos discursos, y durante ellos, no se produce ningún tipo de interacción o interrupción. Debido a esta característica, los hablantes son capaces de producir sus argumentos sin ninguna influencia externa y de dirigirse al oyente principal, el jurado (Felton Rosulek 2010).

Los estudios cuyo objeto de análisis son los alegatos de clausura, se centran en su mayoría en la construcción de la narrativa y cómo se asemejan o difieren las narrativas de la defensa y la acusación. Algunos estudios estudian cómo los abogados se centran en algunos de los eventos propuestos en la presentación de la prueba, ignorando y silenciando los argumentos propuestos por la otra parte y, de este modo, crean narrativas opuestas a partir de los mismos actores y eventos (Amsterdam y Hertz 1992; Felton Rosulek 2008**,** 2009, 2010**).** Otros autores han analizado cómo la elección léxica afecta al nivel de persuasión de los discursos, por ejemplo, a través del uso de metáforas (Cotterill 1998, 2003) o elementos reflexivos (Carranza 2008). Incluso, se ha estudiado cómo los abogados intentan construir una identidad compartida con el jurado a través de la personalización, proverbios, referencias culturales o variantes fonológicas para generar un discurso más persuasivo (Hobbs 2003).

5.3. Instrucciones al jurado

En los Estados Unidos y Puerto Rico, cuando acaban los alegatos de cierre, es el turno del juez de dirigirse al jurado. En los casos de violación en España, no existe esta fase, pues el juicio no se juzga por jurado popular. Antes de empezar el proceso de deliberación, el juez resume las pruebas más relevantes y da instrucciones al jurado sobre cómo proceder y explica algunos elementos importantes de la ley. En particular, dice Eades (2010), las instrucciones se centran en

definiciones clave de elementos de la ofensa u ofensas de las que el acusado ha sido imputado, y a menudo estas instrucciones son leídas de estatutos del código penal o explicadas de forma similar al código penal.

La comprensión de los miembros del jurado de las instrucciones es de suma importancia para el proceso de decisión judicial y el veredicto. Los miembros del jurado deben acatar las reglas judiciales para determinar la inocencia o culpabilidad del acusado. Sin embargo, la aplicación de la ley a un caso particular no resulta una tarea sencilla para participantes legos, por lo que, en muchos casos, los participantes toman decisiones basadas en percepciones personales. Esto puede resultar perjudicial en muchos casos para las demandantes, cuyos casos de violación no concuerdan con los estereotipos establecidos por el guion de violación real.

Varios trabajos se han dedicado a estudiar la comprensión de las instrucciones al jurado y los diversos problemas de terminología y claridad en su redacción (Charrow y Charrow 1979; Saxton 1998; Marder 2006; Tiersma 2006, 2010). Los estudios valoran la capacidad de los miembros del jurado de entender conceptos legales como “más allá de la duda razonable” o “certeza moral” y aplicarlos de forma justa al caso pertinente (Dumas 2000; Heffer 2006, 2007, 2008; Power 1999, Wierzbicka 2003). En casos en los que las instrucciones puedan ser incoherentes, imprecisas o repletas de jerga legal, pueden incluso ser considerados como violaciones del derecho constitucional del acusado de tener el debido procedimiento garantizado por la ley (Power 1999).

Otra rama de estudios se enfoca en el proceso de decisión de los miembros del jurado (Bodenhausen 1988; Pennington y Hastie 1988, 1992; MacCoun 1989; Hastie 1993; Kerr y Hastie 1993). El proceso de deliberación es confidencial y sólo los miembros del jurado tienen la autorización de participar. Cotterill (2003) ilustra las dificultades del jurado a la hora de conciliar

las dos narrativas presentadas por la acusación y por la defensa. Además, la autora destaca que, en entrevistas posteriores al juicio, algunos de los miembros del jurado admitieron que la decisión fue parcialmente influida por percepciones personales y no por lógica basada en las pruebas. De esta manera, aquellos miembros del jurado que tienen una alta aceptación de mitos de violación y tienen como estándar de violación el guion de violación real, pueden tomar la decisión de inocencia o culpabilidad basándose en su percepción de los crímenes y víctimas de violación y, en algunos casos, pueden llegar a desestimar pruebas presentadas en el juicio que contrastan con su perspectiva.

6. Sentencia

La sentencia, como se ha expuesto anteriormente, es la parte que clausura el proceso judicial y constituye la fase en la que se producen los documentos que serán analizados en esta tesis doctoral. La sentencia criminal determina las consecuencias legales que resultan de una convicción. Al contrario que en la mayoría de las etapas del juicio oral, la narrativa más relevante de esta fase es de naturaleza escrita. Los documentos de resoluciones producidos en los procesos judiciales de España y Estados Unidos presentan algunas diferencias que se detallarán a continuación.

6.1. Sentencias judiciales en España

La estructura de las sentencias judiciales en España está determinada en la Ley Orgánica del Poder Judicial y dispone que deberán constar de cinco partes: un encabezamiento, los antecedentes de hecho, hechos probados, los fundamentos de derecho y, por último, el fallo (LOPJ 6/1895: 81). Los hechos probados, serán el objeto de estudio de esta disertación.

En el encabezamiento, el juez dispone la información sobre la vista de la sentencia, es decir, el lugar y la fecha, los hechos que han dado lugar a la causa y la información de las partes y del magistrado. La Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882 así lo dispone en el artículo 142.1 (LECrim 1882). De acuerdo a Taranilla (2011), sin embargo, no todos los datos decretados por la Ley de Enjuiciamiento resultan siempre relevantes para el caso y los magistrados pueden prescindir de alguno de ellos o incluir otros que consideren más pertinentes. En los antecedentes de hecho, se describen lo más detalladamente posible las pretensiones de la parte (o partes) acusadoras y de la defensa (o defensas) y los hechos en que dichas pretensiones están fundadas.

En la tercera sección, los hechos probados, se expone el relato de los sucesos presentados durante la vista oral que son objeto de enjuiciamiento y que el órgano judicial ha considerado como ciertos y relevantes para el fallo de la sentencia (DEJ 2016). En los fundamentos de derecho se expone la fundamentación jurídica de la sentencia, es decir, los preceptos penales infringidos, identificación de la persona o personas que deban responder y las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal (Barrientos et al. 2020). Los fundamentos de derecho deben basarse solamente en los hechos probados que se exponen en la sección anterior en el documento judicial. El fallo es la parte dispositiva y contiene el pronunciamiento jurídico sobre la condena o absolución de todos o algunos de los acusados de algunos o todos los delitos de los que fueron acusados.

En este trabajo, la parte central del análisis la constituyen los hechos probados. En los hechos probados el juez produce un acto de habla declarativo en el que determina cuál es la verdad de los hechos presentados durante el proceso; es decir, establece qué hechos han sido probados de acuerdo con las pruebas presentadas y a las reglas procesales (Taranilla 2011: 477). Taranilla (2011) resalta la naturaleza intertextual de los hechos probados en la sentencia judicial,

pues los hechos hacen referencia a otros textos o narrativas ocurridas en otros momentos del proceso judicial, como la práctica de la prueba o el escrito de acusación. La narrativa de los hechos probados dice la autora, se basa en la narrativa proporcionada por la acusación, a la que se introducen los cambios pertinentes. El uso de la historia de la acusación como base se justifica en la diferencia de objetivos de la acusación y la defensa: mientras que la acusación siempre intenta probar más allá de la duda razonable la narrativa que propone, la defensa puede proponer una narrativa alternativa de los hechos o simplemente intentar refutar la narrativa propuesta por la acusación. Por este motivo, dice Taranilla, el juez basa los hechos probados en la narrativa propuesta por la acusación, ya sea para confirmarla o negarla.

6.2. Sentencias judiciales en los Estados Unidos

En el sistema judicial de los Estados Unidos, aunque el jurado decide la culpabilidad o inocencia del acusado, el rol de determinar la sentencia judicial recae en el juez. La sentencia se realiza normalmente en una vista diferente después del juicio oral. En los Estados Unidos y Puerto Rico, la opinión judicial (también llamada opinión legal o decisión legal) es el documento en el que el decisor de la sentencia, es decir, el juez, explica cómo ha resuelto la disputa presentada. En el sistema judicial acusatorio, las opiniones judiciales tienen dos objetivos principales. Por un lado, son un documento a través del que el juez explica el fallo y su razonamiento jurídico.

La estructura interna de las opiniones judiciales se compone de siete elementos principales (Kerr 2007), aunque no es necesario todas las opiniones judiciales contengan todos los elementos: el título del caso, o *caption,* número de citación, autor de la opinión, hechos del caso, el razonamiento jurídico, la disposición y las opiniones disidentes o concurrentes. La parte

de la opinión judicial relevante para este trabajo se encuentra en la sección de los hechos del caso, pues serán los datos estudiados en mi análisis.

En los hechos del caso (o *facts of the case* en inglés), se encuentran los hechos objeto de enjuiciamiento, es decir, una descripción de los actores y eventos que tuvieron lugar, en la mayor parte de ocasiones, antes de que se iniciara el proceso judicial. Según Kerr (2007), no hay ninguna regla que estipule lo que el juez debe incluir en la sección de los hechos del caso, de ahí la diversidad en la forma, longitud y descripciones que pueden encontrarse en esta sección. La información incluida refleja el entendimiento del caso del juez y los datos que él consideró relevantes para tomar la decisión (Kerr 2007). Por último, en muchas ocasiones, los hechos del caso también incluyen la historia procesal del caso, que establece la trayectoria procesal de la litigación.

6.3. Dimensión narrativa de las sentencias judiciales

En la consideración del análisis de la narrativa presente en las sentencias judiciales es preciso analizar los factores que afectan al proceso de la determinación de la materia factual, es decir, la determinación de qué hechos tuvieron lugar y qué hechos no tuvieron lugar en los eventos descritos en la vista oral. Uno de los objetivos de esta disertación, es analizar cómo se perciben los relatos de un evento de violación, por lo que resultará relevante explorar las teorías de la justificación legal. Estas teorías estudian los procesos mediante los que los receptores organizan la información que se presenta durante el juicio y cómo estos deciden qué hechos son relevantes y qué piezas de la información, en conjunto, tienen sentido. En los siguientes párrafos se resumirán dos de las teorías de la justificación legal más relevantes en este campo: la teoría de McCormick (1984, 1993, 1994, 2005) y la teoría de Peczenik (1989, 1990, 1994). Estas teorías

tienen como tema central la coherencia, y nos dan una idea de cómo los receptores procesan la información.

MacCormick (1984, 1993, 1994, 2005) que lidia con el problema epistemológico de la capacidad judicial de establecer hechos que ocurrieron en el pasado cuando ya no se tiene acceso directo a ellos (Taranilla 2011). De esta manera, dice MacCormick, al hacer una decisión judicial en la que existen varias versiones de los hechos contradictorias, el autor, en este caso el juez, asigna más crédito a una de ellas que resulta más coherente con el resto de proposiciones que considera como verdaderas, desestimando el resto.

MacCormick, distingue la coherencia narrativa de la "consistencia", es decir, que no haya contradicciones en el texto, y dice que esta no es una condición necesaria para la coherencia, ya que una historia puede ser coherente, aunque tenga inconsistencias internas y, también, pueden existir historias que no contengan ninguna proposición que contradiga el resto de proposiciones y, al mismo tiempo, no tener sentido o no ser coherente (MacCormick 1984). MacCormick propone la noción de "principio" y explica que un grupo de proposiciones factuales es coherente si pueden ser explicados a través de un grupo de principios explicatorios de naturaleza causal y motivacional (Amaya 2015: 118). Para MacCormick, por tanto, la coherencia está directamente relacionada con implementar los objetivos y valores que subyacen las estipulaciones legales (van Hoecke y Soeteman 2016).

Para Peczenik (1990, 1994, 1998), la coherencia se obtiene en el proceso de justificación judicial a través de un proceso de ponderación. Durante este proceso se hace un balance de razones morales y jurídicas y el autor considera la coherencia como una condición necesaria y suficiente para la justificación judicial. Alexy y Peczenik (1990) establecen que "the more the statements belonging to a given theory approximate a perfect supportive structure, the more

coherent the theory" (1990: 131) y proponen un conjunto de criterios para determinar el grado de coherencia. Para Peczenik, dice Amaya (2015), la operación de ponderación se basa, en última instancia, en las preferencias personales del juez o el jurado y las razones últimas de la decisión, si bien basadas en la jurisprudencia, son una cuestión de las preferencias subjetivas de aquellos que toman la decisión. De esta forma, las actitudes personales de un juez o jurado hacia un tema, en este caso, las violaciones, pueden influir en la decisión judicial. Por ejemplo, si a nivel personal un decisor judicial presenta una alta aceptación de mitos de violación, presentará una tendencia mayor a asignar mayor culpabilidad a la demandante y menor culpabilidad al acusado.

En el área de la percepción discursiva, la coherencia, dice Bednarek (2005), no es una propiedad inherente del texto; es decir, no existe independientemente del participante que produce el texto y el receptor. Las relaciones de coherencia en un texto están presentes, a menudo, de forma implícita y son los receptores de la narrativa los que necesitan inferirlas. En el caso de las sentencias judiciales, es un proceso dual: el juez, en primera instancia, presencia la vista oral del juicio, a partir de la cual debe determinar los hechos que han sido probados e incluirlos en la sentencia y, al mismo tiempo, el producto de esa narrativa será leído por otros miembros del proceso judicial, como las partes, el jurado y otros lectores potenciales. Las relaciones de coherencia en una narrativa están presentes en dos direcciones (Storrer 2002). Por una parte, desde la perspectiva de la producción discursiva, la coherencia es una propiedad de la representación mental del contenido que el texto debe transmitir y puede reconstruirse a través de la estructura de coherencia del autor (Storrer 2002: 158).

A la hora de encontrar la coherencia en una narrativa, los receptores también hacen uso de su conocimiento previo (Bednarek 2005; Brown y Yule 1983). Este conocimiento es producto de las múltiples experiencias en las que participamos a lo largo de nuestra existencia como las

interacciones con nuestra familia, amigos o miembros de nuestra comunidad en diversos lugares, así como la experiencia que obtenemos a través de la televisión, el cine, la literatura o el periódico. Este conocimiento tiene que ver con procedimientos, ubicaciones, secuencias de acciones e interacciones sociales comunes (Strazny 2005) y se almacena en la memoria en marcos cognitivos, guiones, escenarios, esquemas y planes (Brown y Yule 1983). En el contexto de las decisiones legales, es necesario utilizar esa información para organizar e interpretar eventos, experiencias y acciones y separar las historias creíbles de las inverosímiles (Sherwin 1994: 50). De acuerdo con Brown y Yule (1983), el proceso cognitivo que se lleva a cabo para establecer esta diferencia se realiza a través de los marcos y guiones del lector/oyente: si la interpretación del discurso concuerda con el conocimiento almacenado en su memoria y puede ser interpretado como una unidad, el discurso es coherente. Si, por el contrario, la información presentada en el texto no se ajusta a los marcos o esquemas del oyente, se considerará como un texto no coherente o falso. De esta manera, los hechos presentados en las resoluciones judiciales serán entendidos si el lector puede integrar esa información en el modelo que utiliza para percibir el mundo y si se corresponde con la información que está almacenada en su memoria. Los marcos y guiones pueden considerarse, por tanto, organizadores de la información del discurso. En los siguientes ejemplos podemos analizar cómo los marcos pueden adscribir coherencia:

(4) Juan fue a su reunión del club de lectura. Allí hablaron de *La casa de Bernarda Alba*.

(5) Juan fue a su reunión del club de lectura. Allí cocinaron arroz con verduras.

Tanto en (4) como en (5), Juan va a su reunión del club de lectura. El marco cognitivo y el guion de un club de lectura incluye un grupo de personas que leen el mismo libro colectivamente y que se reúnen periódicamente para participar en discusiones literarias del libro asignado. En (4), Juan y su grupo de lectura hablan de *La casa de Bernarda Alba*, obra de teatro escrita por Federico

García Lorca. En el marco de *club de lectura*, discutir una obra de teatro resulta una acción coherente que se sitúa dentro de nuestro marco. El ejemplo (5), sin embargo, resulta menos coherente o verosímil que (4), pues cocinar es una acción que no está típicamente relacionada con los miembros de los clubes de lectura y, por lo tanto, se sitúa fuera del marco cognitivo. En este caso, al comparar las dos versiones de la historia, resulta fácil atribuir más verosimilitud a (4) que a (5), pues en (4) los elementos pertenecen al mismo marco y las acciones pertenecen al mismo guion, mientras que en (5) no ocurre lo mismo.

Al mismo tiempo, los marcos y guiones pueden modelar o influir en la percepción o el proceso de razonamiento del lector (Berger 2009). Los marcos en los que se inserta una narrativa ofrecen una perspectiva al lector y pueden generar asociaciones positivas o negativas hacia los eventos o participantes que se presentan. Por ejemplo, Levin y Gaeth (1988) estudian cómo al poner en una etiqueta de un paquete con carne picada "75% magro" en lugar de "25% graso", se influye en las percepciones de la calidad de la carne, pues se acentúan las cualidades positivas y los participantes evaluaron la carne con mejor sabor y menos grasa que las que tenían un "25% grasa" en la etiqueta. También, a través del uso de marcos, se puede manipular la prominencia lingüística de ciertos elementos; por ejemplo, al componer una narrativa, se puede dar prominencia o mayor visibilidad perceptiva a ciertos elementos que puedan sugerir una visión de la historia en detrimento de otros elementos que no están contenidos en el marco. De esta manera, los marcos pueden desencadenar una percepción preestablecida en el lector y su consecuente juicio sobre los elementos de la narrativa.

En el siguiente capítulo, se analizará de una forma más detallada el concepto teórico de marcos y guiones y me centraré en aquellos marcos que organizan la experiencia y el conocimiento de los encuentros sexuales, así como su papel en la producción e interpretación de

las narrativas legales en caso de abuso sexual. De la misma manera, se estudiará cómo a través de los marcos se puede crear un texto persuasivo que influya en el proceso de razonamiento y coherencia del lector, es decir, cómo, los marcos presentes en un texto pueden sugerir ciertas interpretaciones de las acciones, participantes o eventos descritos en la narrativa.

7. Conclusión

La narrativa institucional, género en el que se inscribe la narrativa judicial, cuenta con sus propias características contextuales y discursivas. Esta narrativa es un componente interno de la institución a la que pertenece y, a través de esta, se intenta cumplir los objetivos dictados por la institución (Arminen 2005). El tipo de institución, así como sus objetivos específicos, van a determinar la forma y características de la narrativa. Uno de los factores que afecta a la forma y objetivos de la narrativa legal es el tipo de sistema judicial. Los Estados Unidos junto con Puerto Rico y España tienen sistemas judiciales penales vigentes diferentes, lo que desemboca en una diferencia en ideología, estructura, legislación, reglas, funciones y procedimientos.

Drew y Heritage (1992) identifican una lista de características textuales que indican lo que hace "institucional" a una narrativa. Entre ellas destacan: 1) la orientación institucional y restricción en la conducta de los participantes según los objetivos; 2) la restricción institucional en sus contribuciones; y 3) la reducción de practicas interaccionales. De este modo, en el discurso, tanto hablado como escrito, seremos capaces de observar las restricciones impuestas por la institución, lo que determinará su naturaleza institucional.

La narrativa judicial presenta una multiplicidad de géneros narrativos y discursivos debido al largo y complicado proceso del juicio oral. La naturaleza de la narrativa puede ser oral o escrita, dependiendo de la fase del juicio. En la mayoría de las etapas del juicio oral, predomina

una narrativa oral, ya sea monológica o dialógica; sin embargo, hay otras etapas en las que prevalecen los textos escritos. Las etapas cuyo discurso es predominantemente oral son, en la vista oral de los Estados Unidos, los alegatos de apertura y cierre, que son de naturaleza monológica y el voir dire (el proceso de elección de jurados), y la presentación de la prueba testimonial y pericial, de naturaleza dialógica. En la vista oral en España, solo la presentación de la prueba testimonial y pericial tiene carácter interaccional. Los textos escritos predominan en la fase de la resolución judicial en los Estados Unidos y en los escritos de defensa, los escritos de acusación y durante la resolución judicial en España.

La resolución judicial es la etapa que cierra la vista oral del juicio y, como he explicado en el párrafo anterior, los documentos que se proporcionan son textos escritos. El enfoque de este trabajo está en la resolución judicial, en particular, en la sección de *hechos probados*, o *statement of facts*, incluida en la resolución. En esta sección, el juez pone en forma narrativa cronológicamente ordenada los hechos que se presentaron durante la presentación de la evidencia. Hay una diferencia principal entre el texto de *hechos probados* en España o el *statement of facts* en la resolución estadounidense: en España, solo los hechos que han sido confirmados mediante la presentación de la prueba pueden ser incluidos, mientras que en la regulación estadounidense no hay ninguna estipulación en cuanto a qué hechos pueden ser incluidos o no, por lo que el juez decisor tiene más libertad narrativa.

Una de las características esenciales de las narrativas que se ha estudiado para analizar la justificación legal es la coherencia. La coherencia narrativa ha sido estudiada tanto desde la perspectiva de la producción textual, como de la percepción textual. En este estudio, voy a hacer hincapié en las estructuras cognitivas que ayudan a crear y percibir coherencia en el discurso: los marcos y guiones. Los marcos y guiones, compuestos de información adquirida a través de

nuestras experiencias, proporcionan al autor de un texto una estructura que organiza la información y determinan qué información presentada en el juicio es aceptable o no dentro de ese marco. De esta manera, los marcos y guiones organizan y establecen la representación mental de los hechos, y se plasman en la producción textual, ofreciendo al lector una perspectiva mediante la cual este organizará la información. Así, el lector hará uso de sus propios marcos y guiones, así como de los marcos presentes en el texto para formar la base estructural en la que organizará la información presente en el texto para darle sentido y coherencia. Estas estructuras cognitivas, sin embargo, lejos de ofrecer un punto de vista neutro sobre un asunto, proporcionan al lector una perspectiva que influirá en su razonamiento y modo de entender el texto.

CAPÍTULO 3

MARCOS TEÓRICOS

1. Introducción

El estudio del lenguaje judicial puede ser abordado desde múltiples perspectivas. Sin embargo, los enfoques funcionales han dominado esta área de investigación, que incluyen el análisis del discurso. El objetivo de este capítulo es situar teóricamente esta tesis dentro del amplio número de perspectivas y enfoques que, dentro del análisis del discurso, se pueden utilizar para analizar el lenguaje judicial. Este estudio va a emplear diferentes enfoques metodológicos que, al contrario de ser mutuamente excluyentes, pueden complementarse para hacer un análisis más profundo de las resoluciones judiciales. En particular, se empleará el enfoque del análisis crítico del discurso y la teoría de los marcos y guiones, la cual es también una teoría cognitiva.

El análisis crítico del discurso (o ACD) forma parte del conjunto de enfoques teóricos denominados como análisis del discurso. En la literatura de los últimos años, el ACD se ha erigido como una herramienta valiosa para mostrar cómo funciona el sistema judicial, su papel social y político y, en especial, para analizar cómo las instituciones judiciales producen y regulan el discurso. La aplicación de estas teorías revela la complejidad del discurso que surge en el seno judicial y resaltan el paralelismo entre las desigualdades discursivas y las desigualdades sociales entre los actores que los producen. Estos estudios constituyen un punto de partida para esta tesis doctoral, pues el objetivo es estudiar cómo el discurso judicial es un vehículo de ideología y poder y analizar las estructuras y estrategias de dominación y resistencia. Partiendo de la base del

ACD, se puede mostrar "*how* things come to be as they are, that they could be *different*, and thereby that they can be *changed*" (Hammersley 2003: 758, énfasis en el original). Mediante el estudio del discurso judicial a través del enfoque propuesto por el ACD, se podrán analizar las estructuras sociales y relaciones de poder entre los participantes, cómo se reproducen en el discurso y cómo afectan al demandante y al demandado.

Este capítulo está estructurado de la siguiente manera. En la Sección 2, se expondrá el origen y los principios esenciales del análisis del discurso, así como las principales vertientes que se han originado a partir de este. En la Sección 3, se caracterizará el enfoque del ACD, se resumirán los planteamientos que propone y se explicarán los beneficios que resultan de aplicar este enfoque al discurso judicial. En la Sección 4, se hablará de la teoría de los marcos y guiones, presentando las dos corrientes principales de la teoría. En la Sección 5, se continuará con la teoría de marcos y guiones y se expondrán las concepciones principales de estos conceptos en la literatura y cuáles serán usadas para este estudio. En la penúltima sección, número 6, se hará un estudio de la literatura de los marcos y guiones de naturaleza sexual. En esta sección, se describirán otros estudios anteriores en el campo del discurso judicial en los juicios de violación que han empleado esta teoría para su análisis. Por último, en la Sección 7, se formularán las conclusiones del capítulo.

2. El análisis del discurso

En el campo de la lingüística, el análisis del discurso proporciona las herramientas idóneas para llevar a cabo el análisis del lenguaje judicial. El análisis del discurso, definido sucintamente, es el estudio de la lengua en uso la cual no puede ser estudiada independientemente de las funciones que realiza (Brown y Yule 1983: 1). El planteamiento

principal del análisis del discurso es que lengua y contexto son inseparables. Para Jaworski y Coupland (1999), el análisis del discurso tiene un alcance mayor y enfatizan su dimensión social. De acuerdo a los autores, el lenguaje refleja las prácticas e ideologías sociales, políticas y culturales y este, a su vez, conforma el orden social y la interacción del individuo con la sociedad (1999: 3). De hecho, Hobbs (1983) describe el análisis del discurso como una *teoría de acción social*.

Múltiples disciplinas además de la lingüística se han interesado en el análisis del discurso como herramienta metodológica por su diversidad de aplicaciones. Así, áreas que estudian la interrelación del lenguaje y la estructura social, las relaciones sociales, conflictos, ideologías y cambio social se valen de este método en su dominio académico (Jaworski y Coupland 1999). En concreto, es una herramienta metodológica en disciplinas como la antropología, geografía, sociología, ciencias políticas, filosofía, teoría crítica literaria e inteligencia artificial. Otra razón por la que tantas especialidades han sido capaces de adoptar este método es que el objeto de estudio no está restringido a un tipo específico de texto. A su vez, Hobbs (1983) observa que el análisis del discurso como disciplina estudia cualquier forma de discurso hablado o escrito que ocurra de manera natural e incluye cualquier formato, ya sea dialógico o monológico.

Van Dijk (1985) distingue dos enfoques principales en el análisis del discurso: el análisis estructural y el análisis funcional. El autor establece que la diferencia entre los enfoques estructural (o formal) y funcional reside en que los primeros no consideran el contexto para su análisis. La definición tradicional de discurso desde el punto de vista estructural es “language above the sentence or above the clause” (Stubbs 1983: 1); y según van Dijk (1985), los análisis estructurales del discurso se centran en cómo las unidades se organizan y se relacionan entre sí

para formar el discurso. Por ejemplo, algunos rasgos en los que se enfocan este tipo de análisis son la tematización, la cohesión o la estructura de la narrativa.

La vertiente funcional, por el contrario, sí toma en cuenta el contexto en el estudio discursivo. Los defensores de esta línea de análisis, como Fairclough (1989), abogan por la necesidad de este tipo de estudios, pues defienden una concepción del lenguaje y la sociedad en la que están interrelacionados y se constituyen uno al otro. Debido a la interdependencia de sociedad y lenguaje, el análisis del último interfiere con el significado, las actividades y los sistemas prevalentes que existen fuera de este. El análisis del lenguaje como sistema independiente es, por tanto, insuficiente. De esta manera, lo que diferencia al análisis del discurso funcional de otros análisis lingüísticos es que su foco principal es la consecución interaccional de actividades sociales particulares (Drew y Heritage 1992).

El análisis del discurso, de acuerdo con Hobbs (1983), necesita considerar estructuras de organización mayores que las oraciones o proposiciones. El autor se refiere a estructuras culturalmente establecidas y reconocidas por los miembros de la sociedad en las que se desarrollan las actividades comunicativas (tanto habladas como escritas). A modo de ilustración, el autor señala ejemplos como una conversación, una ponencia y un cuento, que tienen una estructura reconocible, y por lo tanto los hablantes tienen expectativas de su desarrollo y, consecuentemente, del lenguaje que se va a emplear en ellas.

Hobbs (1983) también apunta que el análisis del discurso está vinculado especialmente con el campo de la sociolingüística, pues cabe añadir cómo se reflejan las variables socioeconómicas y normas culturales a la hora de producir el discurso y cómo los roles que desempeñan las personas en la sociedad (padre, profesor, médico, etc.) tienen un comportamiento conversacional adscrito. Asimismo, Jaworski y Coupland (1999) extienden el

alcance del análisis e incluyen sistemas semióticos no lingüísticos, es decir, elementos comunicativos no verbales que acompañan al discurso, como la prosodia o gestos. Aunque estos son rasgos paralingüísticos, también añaden significado a la interacción y, por lo tanto, forman parte del discurso y constituyen rasgos analizables con la metodología del análisis del discurso.

3. Análisis crítico del discurso

El análisis crítico del discurso o ACD surge de la idea de que lenguaje no es un vehículo neutral para la transmisión y recepción de conocimiento preexistente, sino que constituye una vía de transmisión de ideología, valores y orden social (Jaworski y Coupland 1999). El ACD puede definirse como "a type of discourse analytical research that primarily studies the way social power abuse, dominance, and inequality are enacted, reproduced, and resisted by text and talk in the social and political context" (van Dijk 2001: 352). Esta teoría, de acuerdo a van Dijk (2001), experimentó un auge a finales de los años 70 con autores que reaccionaron a los paradigmas existentes en los años 60 y 70.

El ACD no propone una metodología unificada, sino que es aplicable a las teorías lingüísticas y sociales existentes (análisis del discurso, sociolingüística) que pueden utilizar su propia metodología añadiendo los conceptos y premisas principales que propone el ACD. Fairclough (2012) destaca cuatro pasos a seguir para aplicar el ACD a un estudio lingüístico:

> 1) Focus up on a social wrong, in its semiotic aspects.
> 2) Identify obstacles to addressing the social wrong.
> 3) Consider whether the social order 'needs' the social wrong.
> 4) Identify possible ways past the obstacles.
>
> (Fairclough 2012: 13)

Muchos de los trabajos sobre el discurso judicial han adoptado el enfoque del ACD, en la que analizan cómo se usan unidades particulares y, a partir de estas, se describen las funciones

discursivas y sociales más generales de dichas unidades. Así, el estudio de la interacción judicial no solo provee un entendimiento lingüístico, sino que también lleva a cabo un análisis social.

Varios estudios sobre la interacción judicial tienen como concepto central la noción de poder y estudian la producción y reproducción de ideologías a través del discurso. En el caso del discurso judicial, su objeto principal de estudio son las instituciones debido a su poder para producir y circular discurso y por su capacidad de promover intereses dominantes en lugar de aquellos de los grupos marginalizados políticamente (Bucholtz 2005). Van Dijk (2001) destaca el control mental que ejercen las instituciones como uno de los problemas principales de los que se ocupa el ACD. El control mental, dice el autor, es una de las formas fundamentales de reproducir hegemonía y dominancia debido a que los hablantes tienden a aceptar creencias, conocimiento u opiniones de figuras autoritativas (Nesler et al. 1993), y en muchos casos no tienen acceso a versiones alternativas (Downing 1984) o puede que no tengan el conocimiento o las creencias necesarias para cuestionar la información a la que están expuestos (Wodak 1987) (citados en van Dijk 2001: 357).

A través de un análisis crítico del discurso judicial se puede observar cómo se organiza social y culturalmente la interacción en este tipo de contextos y, a su vez, cómo los patrones de habla reflejan el contexto institucional en el que se desarrolla. Además, un estudio en profundidad puede revelar las estructuras de poder presentes en este tipo de contextos pues el lenguaje permite formular la desigualdad, diferencias de clase y poder, jerarquías, dominancia, racismo y sexismo, lo cual permite su reproducción y afecta la representación y gestión de dichos problemas en el contexto institucional (van Dijk 1995: 4). Al mismo tiempo, su estudio abre la puerta para cuestionar y desmontar los mecanismos que los permiten y el propio lenguaje puede utilizarse como una herramienta de resistencia a las doctrinas dominantes. El ACD, por tanto,

proporciona un enlace entre las unidades lingüísticas de comunicación y las características sociales más generales, es decir, cómo las macroestructuras sociales se representan a través de las microestructuras lingüísticas (Jaworski y Coupland 1999).

4. Teoría de los marcos: dos tradiciones

La teoría de los marcos, o *framing theory* en inglés, es un enfoque cognitivo desarrollado para estudiar cómo los seres humanos somos capaces de comunicarnos de la manera que lo hacemos (Ensink y Sauer 2003). La teoría lingüística del *framing* busca entender y describir las estructuras mentales que organizan el conocimiento y cómo lo utilizamos a la hora de producir e interpretar los discursos. Es necesario aclarar, en cuanto a terminología se refiere, que el término *frame* o *framing* en inglés cuenta con varias traducciones en la literatura hispana, entre ellas *enfoque*, *encuadre*, *marco* o *formato* (Sádaba 2001). De acuerdo con la autora, las traducciones en español no recogen todos los matices que presentan los términos en inglés y carecen de precisión terminológica (Sádaba 2001: 145). En este trabajo, se utilizarán indistintamente los términos en inglés y en español: *teoría de los marcos* se utilizará de forma equivalente a *framing theory* y *marco* será usado como término correspondiente a *frame.*

De acuerdo a van Gorp (2005), la noción de *marco* dimana de la psicología cognitiva (Bartlett 1932) y de la antropología (Bateson 1954). Las diferencias en la concepción de la noción de marco de estos dos autores supondrán el punto de partida de las dos tradiciones principales en el estudio de los marcos. El primero es el enfoque cognitivo (Bartlett 1932; Chafe 1977; Fillmore 1975, 1976; Minsky 1975; Rumelhart, 1975; Schank y Abelson 1977) y el segundo, más afín al área de la sociología, es el enfoque interaccional (Bateson 1954; Frake 1977; Goffman 1974; Gumperz 1982; Hymes 1974). Las dos perspectivas presentan diferencias

conceptuales, ontológicas y epistémicas (Fillmore y Baker 2011), que serán explicadas brevemente a continuación.

La corriente iniciada por Bartlett (1932) entiende los marcos como estructuras mentales fijas, almacenadas en la memoria individual, que permiten organizar e interpretar la información que recibimos diariamente (citado en Dewulf et al. 2011: 8). También, según esta corriente, los marcos son descritos como "slot-filler representations" (Fillmore y Baker 2011: 314); es decir, son estructuras cognitivas que se "rellenan" con la información que los individuos recogen de sus experiencias en La Tierra, influidos, además, por la cultura o comunidad a la que pertenecen, su conocimiento, sus creencias y patrones (Fillmore y Baker 2011). Estas estructuras cognitivas, creadas a partir de la información perceptual de los seres humanos, les ayudan a encontrar sentido a sus vivencias diarias y a enfrentar las siguientes experiencias como si no fueran nuevas.

La perspectiva cognitiva considera que los marcos son las representaciones del mundo externo, pero en lugar de ser entendidos como representaciones objetivas, están distorsionadas por la representación de la realidad del individuo. Por lo tanto, son subjetivos y personales y el proceso de *framing* se realiza aplicando los marcos existentes en la mente del individuo a la situación concreta relevante en ese momento. Dewulf et al. (2011) destacan que los objetivos de las investigaciones cognitivas son entender cómo se representa y procesa la información, entender qué marcos tienen los individuos y estudiar la variación entre individuos o grupos de individuos similares (Dewulf et al. 2011: 10).

La tradición interaccional se basa en la idea de marco de Bateson (1972), que hace énfasis en la función "metacomunicativa" de los marcos y su naturaleza psicológica y los definió como "a spatial and temporal bounding of a set of interactive messages" (Bateson 1972: 191). La corriente interaccional entiende los marcos como un concepto maleable y dinámico que puede

cambiar de acuerdo a nueva información que se presenta durante la interacción. Dewulf y Bouwen (2012) definen *framing* según el enfoque interaccional como "the dynamic enactment and alignment of meaning in ongoing interactions (and frames as transient communication structures that people build around issues during each turn at talk)" (2012: 169). De esta forma, cuando los seres humanos intentan comprender un evento complejo, los marcos actúan como instrumentos que nos ayudan a encontrar el sentido a la situación que está teniendo lugar. Así, la tarea interpretativa de los individuos es esencial para entender cualquier interacción. Por ejemplo, es necesario saber si los enunciados forman parte de una broma, una discusión, una pelea, un insulto, etc. para llevar a cabo con éxito el evento comunicativo. Debido a esto, algunos lingüistas como Frake (1977), han establecido como objeto de análisis de la teoría de los marcos la interacción y la actividad que se lleva a cabo. El objeto de análisis de esta corriente se opone a las estructuras mentales del enfoque cognitivo y a la naturaleza individual de estas. En concreto, la corriente interaccional destaca las características discursivas en detrimento de las mentales del proceso de *framing* y hace alusión al hecho de que la variedad de elecciones lingüísticas pone a disposición del individuo una multiplicidad de descripciones alternativas que pueden dar lugar a diferentes interpretaciones (Edwards 1997, citado en Dewulf y Bouwen 2012: 170).

En los párrafos anteriores, se han descrito las dos corrientes principales de la teoría de los marcos. En este estudio, se seguirá la tradición cognitiva. Aunque el objetivo del análisis es estudiar los procesos cognitivos, tendrá un enfoque sociológico. Para este estudio, se entenderá marco como un concepto dinámico que puede cambiar según la información que se presente en la interacción. En la siguiente sección, se estudiará la evolución del concepto de marco y la definición adoptada para este estudio.

5. Concepciones de marco

La noción de marcos conceptuales desde la perspectiva psicológica ha sido utilizada en muchas disciplinas, como la inteligencia artificial y la psicología cognitiva entre otras. Según Bednarek (2005), el trabajo de Minsky (1975) es el precursor en el campo de la inteligencia artificial y ofrece una de las contribuciones más importantes al estudio de los marcos, pues muchos estudios posteriores se basan en el concepto que él propuso. Según Bednarek (2005), la pregunta que intenta contestar es ¿cómo podemos equipar a los ordenadores con el conocimiento del mundo necesario para que puedan hacer ciertas tareas? Minsky defiende que los seres humanos utilizamos los marcos como una estructura base para entender los eventos, tanto lingüísticos como visuales. Esta estructura se sitúa en la memoria del individuo y está disponible para ser accedida cuando sea necesario. Según Ziem (2014), los marcos están compuestos de un nivel superior en el que se almacena la información general, es decir, la información que resulta aplicable a todos los eventos particulares, mientras que los niveles más bajos están compuestos de terminales que deben ser completados con datos específicos del evento en cuestión, es decir, datos que no pueden ser implicados o inferidos (2014: 19). Para Minsky, dice Fillmore (2011), las expresiones lingüísticas invocan los marcos, lo que constituye un acto cognitivo inconsciente por parte del receptor que tiene como objetivo encontrar sentido a la situación comunicativa.

En el campo de la lingüística, los estudios pioneros se realizan desde un punto de vista semántico-cognitivo. Los dos autores que comienzan la tradición semántica del estudio de los marcos conceptuales son Fillmore (1982) y Langacker (1987). Fillmore (1982) define *frame* como “any system of concepts related in such a way that to understand any one of them you have to understand the whole structure in which it fits” (1982: 111). El autor inicia el estudio de la valencia verbal, o estructura argumental de los verbos, mediante el que intenta identificar las

relaciones semánticas que se encuentran en la estructura profunda y cómo se proyectan en la estructura superficial. Fillmore incorpora la teoría de *Frame Semantics,* que parte de la premisa de que al procesar e interpretar una expresión lingüística, se evoca un contexto entero de hechos y conocimiento basados en la experiencia del individuo. *Frame Semantics* introduce la idea de que el significado de una palabra no depende de otras palabras semánticamente relacionadas, sino de sus "apoyos conceptuales" (*conceptual underpinnings*, en inglés). El siguiente ejemplo, presentado en Ziem (2014: 11), ilustra la teoría de Fillmore. Para entender la oración *él compró la casa,* no sólo basta con atender a los elementos individuales que aparecen en enunciado, sino que necesitamos recurrir al marco para acceder a los elementos que no están presentes en este. La acción de *comprar* requiere gramaticalmente los casos de agente (*él*) y objeto (*la casa*). Igualmente importantes para conceptualizar la acción, sin embargo, son los casos profundos, o *deep cases* en inglés*,* como el caso instrumental, es decir, el dinero que usó la persona para pagar por la casa o el dativo, el vendedor de la casa.

Por último, es importante destacar el concepto de *U-semantics* (*semantics of understanding*) en la teoría de Fillmore. El autor decide expandir su área de investigación en favor de una teoría orientada al papel del contexto en los procesos de interpretación que tiene como objetivo encontrar cuál es el conocimiento necesario para comprender de forma completa el significado de una expresión lingüística (Ziem 2014). De este modo, Fillmore defiende la idea de que para procesar los conceptos necesitamos entender el contexto y la estructura conceptual en la que se ubican y, por lo tanto, cada vez que intentamos procesarlos, accedemos a esa estructura conceptual que nos indica cómo hacerlo. Según la teoría de Fillmore, por tanto, la semántica de los verbos incluye los participantes, los elementos esenciales de la acción y el contexto en el que se ubica. Para entender el significado completo de verbos como *violar* o

agredir sexualmente, es necesario comprender que hay, al menos, dos participantes, uno que comete la agresión y otro que es el agredido; también, hay que entender otros conceptos relacionados con estas acciones como, por ejemplo, 'consentimiento', y hay que ubicarlo en un contexto, de manera que todos estos elementos estén relacionados en una misma estructura conceptual.

Langacker (1987) contribuye al estudio de los marcos semánticos con otro concepto central llamado *profiling*. El autor utiliza los términos *base* ('base') y *profile* ('perfil') para describir la relación entre los marcos y las palabras y respalda la idea de que es necesario tener en cuenta un contexto más amplio que la mera información semántica para comprender una expresión lingüística. Langacker ilustra su teoría con el término *hipotenusa*. Este término consiste en una línea recta, pero para entender el concepto que representa necesitamos entender otros términos geométricos como *triángulo, ángulo recto* o *cateto* y cómo estos elementos se relacionan entre ellos. Los términos y su relación están en nuestra estructura conceptual y tenemos acceso a ella cada vez que accedemos a la palabra *hipotenusa.* El perfil, por tanto, sería la forma de la palabra *hipotenusa*, mientras que el significado, es decir, el conocimiento que se requiere para entender el concepto principal conformaría la base. El perfil de una expresión no es suficiente para comprender todo su significado, pues para su comprensión, es necesaria la información contenida en la base. El significado de una expresión lingüística está especificado por los dos, base y perfil (Croft and Cruse 2004: 15). Langacker también distingue el concepto de dominio (*domain*), que sirve de contexto general necesario para un concepto. En el caso de *hipotenusa*, por ejemplo, solo puede existir con su base, *triángulo*, pero al mismo tiempo se conecta a un campo de conocimiento más amplio, la *planimetría*, aunque esta información se

sitúa en un plano más externo, o periférico, y no se activa automáticamente cuando se tiene acceso a la base (Taylor 2002: 195).

La teoría de Langacker (1987) no sólo se aplica a los sustantivos relacionales (Croft y Cruse 2004). Croft y Cruse (2004) proponen el ejemplo de WEEKEND, o FIN DE SEMANA en español. Para entender el concepto completo se necesita tener en cuenta los ciclos que existen en el calendario, los cuales son frecuentemente fenómenos naturales (el día y la noche), y otros conceptos culturales como el calendario gregoriano y su estructura de años, meses y semanas de siete días, la jornada de trabajo y la convención de días que se trabajan (en general de lunes a viernes) y los días que no. La conclusión principal que se extrae de las teorías de Fillmore y Langacker es que los conceptos no pueden existir de forma autónoma, sino que todos están insertados y organizados de una forma u otra en nuestro conocimiento del mundo (Croft y Cruse 2004: 16). Las teorías de Fillmore y Langacker, aunque son fundamentalmente semánticas, formarán la base de otras perspectivas de los marcos orientadas a estudiar conceptos más sociológicos, como la sexualidad o crímenes sexuales.

La teoría de los marcos también se ha utilizado para analizar secuencias de acciones. De esta manera, se pasa de analizar conceptos más estáticos a eventos compuestos por una serie de acciones, participantes y elementos, entre los que se incluyen los eventos de naturaleza sexual. Schank y Abelson (1977) desarrollan el concepto de guiones (*scripts*), basados en la *affect theory* (Tomkins 1962), posteriormente llamada *script theory* (Tomkins 1978, 1987). A través del concepto de guiones, Schank y Abelson intentan estudiar las estructuras de las secuencias de eventos y definen el concepto de guion como "a predetermined, stereotyped sequences of actions that defines a well-known situation" (Schank y Abelson 1977: 41). De acuerdo con los autores, los eventos están segmentados en una serie de secuencias de acciones rutinarias estereotipadas

que proporcionan la guía para ejecutar y planear actividades convencionales y que, además, permiten a los individuos resolver problemas de referencia, pues a través de los guiones se pueden extraer las inferencias adecuadas y construir una representación coherente del discurso (Santalla Peñaloza 2000: 478).

Un ejemplo clásico de Schank y Abelson que ilustra esta sucesión de eventos es el guion de IR A UN RESTAURANTE, (véase Capítulo 1, Sección 2). Este evento está compuesto de acciones típicas que se dividen en cuatro escenas (*scenes)*. La organización de las escenas este guion es la siguiente: entrar, pedir, comer, salir. A su vez, cada una de ellas está fragmentada en otras acciones individuales. Por ejemplo, entrar consiste en entrar al restaurante, saludar al camarero, pedir una mesa y sentarse a la mesa. Seguido, están las acciones de mirar el menú, pedir comida, comer, pedir la cuenta, dejar la propina y salir del restaurante. Las acciones individuales que conforman las secuencias están vinculadas causal y temporalmente (Cheng 2004: 98); es decir, las acciones están ordenadas cronológicamente y para que se produzcan las acciones posteriores es necesario que se hayan producido las primeras. Por ejemplo, la acción de "pedir comida" ocurre antes de "pagar" y en ningún caso puede invertirse el orden de las acciones. Del mismo modo, "pedir comida" es un prerrequisito que debe cumplirse para que puedan ocurrir las acciones posteriores como "pagar". En los guiones existen también otros dos componentes esenciales para que se pueda cumplir la secuencia de acciones. Schank y Abelson los denominan *props* y *roles*. *Props* constituye la lista de objetos que son necesarios para la realización de las acciones como "menú", "mesa", "dinero". Los *roles* son los actores que realizan las acciones. En el caso del restaurante, es fundamental tener los actores de "cliente", "cocinero" o "camarero", por ejemplo.

Schank y Abelson (1977) arguyen que las series de acciones que representan los eventos forman una gran cadena causal. Así se forma una estructura interconectada, en la que todas las acciones están temporal y causalmente relacionadas con las acciones previas y posteriores y las acciones precedentes determinan las acciones siguientes (Cheng 2004). Schank y Abelson también defienden la idea de que estas relaciones causales y temporales se aprenden y almacenan en la memoria y, de esta forma, los individuos son capaces de reconocer, estructurar y representar el orden en el que tienen lugar las acciones estereotipadas de un evento.

Los guiones presentan una relación jerárquica y cada nivel presenta diferentes grados de especificidad. En los niveles superiores se presenta un concepto general, mientras que en niveles inferiores de la jerarquía se especifican las propiedades específicas del restaurante que pueden incluso representar diferencias estructurales (Cheng 2004). En el guion general RESTAURANTE, podemos encontrar eventos más específicos, como restaurante formal, restaurante de comida rápida, restaurante con comida para llevar, etc. En cada uno de ellos las relaciones causales y temporales entre las acciones y los *objetos* y *actores* serán especificados en niveles más bajos. En un restaurante formal se establece la siguiente relación causal: entrar > pedir > comer > pagar > salir. Sin embargo, si el evento específico es un restaurante con comida para llevar, no se especifican las mismas relaciones causales y temporales: pedir > entrar > coger comida > pagar > salir > comer. De la misma manera, los actores y objetos pueden cambiar. Los niveles inferiores de los guiones, por tanto, están compuestos de ranuras (*slots*) vacías que representan las diferentes variables que podemos encontrar en cada uno de los escenarios y que pueden completarse cuando se utiliza el esquema para organizar la información (Thorndyke y Yekovich 1980: 27).

Los guiones se construyen a través de las experiencias personales de los individuos, dicen Schank y Abelson (1977). La suma de los eventos que experimentamos como seres humanos nos va a permitir acumular la información y extraer las cosas comunes de los eventos (también llamados valores por defecto), que se almacenarán en los niveles superiores de la jerarquía, y las variables específicas de cada uno de ellos, almacenadas en los niveles inferiores. Según Schank y Abelson, a través de esta información, vamos a poder predecir futuras experiencias y futuros eventos. Además, cuando obtenemos información incompleta, los guiones proveerán la información restante y guiarán la interpretación. Los valores por defecto proporcionarán la información a las ranuras que se encuentren vacías (Thorndyke y Yekovich 1980: 28). El uso de los valores por defecto tiene beneficios, pero también costos potenciales (Thagard 1984). Puede dar lugar a error, inconsistencias en el razonamiento e inferencia de situaciones estereotipadas si la información de los valores no coincide con el guion presentado.

El concepto de guiones que Schank y Abelson (1977) concibieron ha sido considerado como una estructura rígida que tiene un papel unitario en el procesamiento de la información (Thagard 1984: 247). Thagard se vuelca a favor de un concepto más flexible y formado por estructuras de conocimiento más pequeñas que pueden ser ordenadas de acuerdo con la situación y a los objetivos de los individuos, como fue sugerido en trabajos posteriores (Kintsch 1998; Schank 1979, 1980, 1999).

De la visión más construccionista del concepto de marco, se vira hacia un punto de vista más sociológico. Goffman (1974) comienza, a partir de las ideas de Bateson (1954), la tradición interaccional, y analiza en profundidad la idea de *marcos* o *esquemas de interpretación*. Goffman los define como "principles of organization which govern events – at least social ones – and our subjective involvement in them" (Goffman 1974: 10-11). Según el autor, a la hora de

interpretar la realidad accedemos a un marco que define la situación de interacción e intentamos entenderla. Para ello lo relacionamos con nuestro conocimiento anterior del mundo, es decir, nuestras experiencias. Así, los mensajes lingüísticos que un individuo recibe en cualquier interacción sugerirán cierto marco que determinará el contexto interpretativo a partir del cual se puede comprender la situación. Goffman propone la idea de un esquema de interpretación principal, que ayuda al individuo a convertir las interacciones que no tienen sentido en interacciones significativas (Goffman 1974: 21). Así, los participantes del proceso judicial o los receptores de los documentos judiciales son capaces de entender la interacción que tiene lugar y la información que se les presenta.

Goffman (1974) distingue dos marcos de referencia. En primer lugar, destaca los marcos de referencia naturales como marcos "fundamentales" que identifican las ocurrencias que no han sido producidas deliberadamente por un agente. Por otro lado, Goffman indica la existencia de los marcos sociales, que incorporan las intenciones humanas, voluntad, esfuerzo y un agente humano. La diferencia principal entre ambos es el propósito o la intención. Por ejemplo, la caída de lluvia constituye un fenómeno natural mientras que coger un paraguas para refugiarte de esta, constituye una acción guiada o social.

A través de la teoría de Goffman, por tanto, se explica cómo los individuos pueden identificar, comprender y clasificar los eventos de la vida cotidiana a través de los marcos sociales, que pueden variar culturalmente. Los marcos proporcionan información sobre cómo interpretar la situación, cómo se va a desarrollar y cuándo ha terminado, es decir, los marcos proveen una estructura cognitiva abstracta de expectativas que proporciona propósitos, secuencias de eventos convencionalizadas, etc. provista por la experiencia anterior y que nos permiten hacer deducciones de la situación comunicativa que está teniendo lugar.

Tannen (1993) define su concepto de marco como "estructuras de expectativas" (*structures of expectation*) y, en una línea de pensamiento similar a la de Goffman (1974), explica su función como sigue: "…on the basis of one's experience of the world in a given culture (or combination of cultures), one organizes knowledge about the world and uses this knowledge to predict interpretations and relationships regarding new information, events, and experiences" (Tannen 1993: 16). Según la autora, por tanto, los marcos están determinados por nuestra experiencia previa del mundo y los usaremos para producir interpretaciones sobre nueva información, eventos y experiencias. Además, los hablantes, basándose en su experiencia previa del mundo, construyen un prototipo de los conceptos, actividades, etc. que forma parte de la estructura conceptual de los hablantes con el que comparan las nuevas actividades o los nuevos conceptos con los que se encuentran. Tannen dice que la percepción de un individuo procede automáticamente siempre y cuando se cumplan sus expectativas; es decir, las nuevas situaciones conforman con su prototipo, y es obligado a cuestionar las cosas cuando no se cumplen.

Tannen y Wallat (1987) distinguen dos niveles de la noción de marco: un nivel interactivo y un nivel cognitivo. En el nivel cognitivo se sitúan los esquemas de conocimiento (*knowledge schemas*), que estructuran las expectativas sobre la gente, objetos, eventos y escenarios del mundo y que proveen información no explícita en el discurso, obtenida por experiencias previas, y que resulta esencial para poder entender el discurso (Tannen y Wallat 1987: 207). Por otro lado, distinguen los marcos interactivos (*interactive frames*), que permiten a los individuos determinar el contexto de la interacción y derivar los significados pertinentes de acuerdo con el contexto en el que tienen lugar (Tannen y Wallat 1987: 206). Por ejemplo, las autoras arguyen que los marcos interactivos proveen la información adecuada para interpretar si la intención de un enunciado es provocar la risa, una broma, un insulto, una pelea, etc. En el

contexto judicial es esencial que los participantes y receptores de la información puedan identificar los marcos interactivos, especialmente durante la vista oral. A través de los marcos interactivos podrán determinar las intenciones del hablante (abogado, testigo, juez…) e interpretar la información que se les presenta de manera correcta.

El concepto de cambio de *footing* en la interacción, tomado de Goffman, es el objeto de estudio en el análisis de las autoras. A través de los marcos interactivos y los esquemas de conocimiento, Tannen y Wallat (1987) son capaces de ilustrar cómo estos marcos influyen en la interpretación de las intenciones de los hablantes y en el cambio de *footing* de estos cuando existe una discordancia de esquemas o marcos entre los participantes. Los hablantes son capaces de inferir el esquema del interlocutor a través de elementos lingüísticos y paralingüísticos. Tannen y Wallat analizaron la interacción médica entre un pediatra, un niño y su madre durante un examen médico e identifican varios marcos durante la interacción (encuentro social, examen del niño y consulta con la madre). Las autoras muestran cómo el cambio de marco se produce lingüísticamente con un cambio de registro. Reconocen ocasiones en el discurso en las que existe una discordancia entre los esquemas de conocimiento de los participantes, lo que deriva en un cambio de marco interactivo de uno de los participantes para solventar el malentendido. Los marcos interactivos y las estructuras de expectativas son concepciones dinámicas que se contrastan constantemente con la experiencia y son revisadas para adaptarlos a la interacción que tiene lugar.

La investigación basada en la teoría de los marcos ha experimentado un aumento en los últimos años y muchos estudios han intentado demostrar empíricamente la existencia de las estructuras cognitivas conocidas como marcos, guiones, esquemas o estructuras de expectativas. Si bien las mismas estructuras no son aceptadas universalmente, la aplicación de los conceptos

relacionados con la teoría en las diferentes áreas de la cognición garantiza al menos una suposición de que el sistema de procesamiento humano posee estructuras similares (Thagard 1984). Según Thagard (1984), existen problemas en la realización de estos estudios pues, al ser unidades psicológicas, no se puede determinar su estructura de forma concluyente, cuántas estructuras cognitivas hay o incluso cómo se usan. Sin embargo, varios estudios lingüísticos han afrontado la tarea de explorar la existencia de estas estructuras cognitivas y cómo se reflejan en el discurso. Se han examinado diversas áreas del sistema cognitivo, por ejemplo, el procesamiento del discurso (Fisher 1997; Johnston 1995; Scheff 2005), las narraciones de una experiencia previa (Blackwell 2001, 2009; Tannen 1993; Sharma et al. 2000), memoria (Barsalou 1992), toma de decisiones (Chow et al. 2007; Drake y Kohlmeyer 2010; Oblak et al. 2008), adquisición (Brown y Levinson 2000; Rohlfing et al. 2016; Shusterman y Li 2016) y resolución de problemas (Hooker 2018; Yuhui et al. 2010), entre otras.

Entre los trabajos que analizan el efecto de los marcos en la producción de discurso desde una perspectiva interaccional está el de Tannen (1993). La autora analizó cómo los marcos culturales determinan el discurso y analizó muestras de hablantes griegos y americanos en las que narraban la misma película para demostrar la existencia de las estructuras de expectativas de los participantes sobre las actividades y eventos que ocurrían en la película. Tannen demuestra que tanto el contexto como el contenido de la comunicación influyen en las expectativas del hablante y que en las narraciones coexisten varios marcos que determinarán cómo los hablantes enfocan la narración. En este caso, las expectativas en cuanto a una película (actores, diálogo, música, colores, etc.), el experimento que está teniendo lugar (propósito, requisitos de los participantes, etc.) y los objetos y eventos representados en la película confluyen en la interpretación de los hablantes. Las narrativas de ambos grupos, además, difirieron en las

expectativas sobre ciertos elementos, por ejemplo, las características de la película y el comportamiento entre los personajes, lo que implica que estas están determinadas culturalmente. Por ejemplo, en (6), uno de los participantes hace referencia al sonido de la película y expresa que sus expectativas no se cumplen. Dicho participante tiene unas expectativas basadas en las experiencias con otras películas y mencionan que el sonido de esta película no concuerda con su marco de película.

(6) and the sound is just … is … is really intensified/ well/ … from what .. it … usually .. would be, I think
'y el sonido está… está… realmente intensificado/ bueno/ … de lo que … normalmente sería, creo"

(Tannen 1993: 27)

Otra forma de expresar en la narración que las expectativas no se cumplen es el uso de oraciones negativas. Por ejemplo, en (7) el participante formula un enunciado negativo mediante el que se indica que el sonido de la película no era consistente. Según Tannen (1993) y Labov (1972, citado en Tannen 1993), las oraciones negativas expresan que las expectativas del hablante no se cumplen; es decir, debido a su experiencia previa, el marco de película del participante incluye efectos de sonido consistentes. Sin embargo, los sonidos de la película que vieron para el experimento chocan con su marco, por lo que resulta una característica notable y digna de mencionar en la narrativa.

(7) but there .. is … a lot of sound effects. … Which are not totally UM-- … consistent.
'pero hay… muchos efectos de sonido. … Que no son totalmente UM--… consistentes.'

(Tannen 1993: 27)

Siguiendo esta línea de análisis, Blackwell (2009) estudió narrativas orales de hablantes españoles para analizar cuáles son los marcos y guiones que influyen en el discurso de estos hablantes. Blackwell defiende que los hablantes tienen expectativas que se determinan culturalmente y se utilizan para procesar y entender sus experiencias lingüísticas y el uso

apropiado del lenguaje dependiendo del objetivo comunicativo y el contexto. Blackwell identificó dos marcos principales en las narrativas de los hablantes: el de espectador y el de contador de historias. A través de estos dos marcos, los participantes utilizan varias estrategias lingüísticas para expresar sus expectativas como oraciones negativas, interrogativas, alusiones a los efectos visuales o auditivos, inferencias de los hechos de la película y evaluación de esta, entre otros. Los resultados del estudio coinciden con el de Tannen (1993): las estructuras de expectativas o marcos que guían el proceso cognitivo de los hablantes se pueden reconocer en el discurso a través de elementos lingüísticos observables. En (8), extraído del estudio de Blackwell (2009), se puede observar cómo algunos de los participantes expresan el marco de participante en un experimento:

> (8) Entonces eeh (.) sigue cogiendo peras, *y creo que:, a ver, ¿qué pasa? Sí.* Entonces se le cae una pera. Está cogiendo unas peras y se cae una pera, entonces eeh él lleva el saco lleno ya, baja a descargarlo, y entonces, o la pera se le cae, me parece que la pera se le cae cuando está abajo- *es igual*. (S12)
>
> (Blackwell 2009: 269)

En (8), dice la autora, se puede ver cómo a partir de expresiones como *creo que* o *a ver*, preguntas retóricas como *¿qué pasa?*, el participante está intentando recordar toda la información para contar la historia lo más detalladamente posible, pues quiere ejecutar la tarea encomendada por el investigador, que es recordar los detalles de la película.

Los artículos de Tannen (1993, 1979) y Blackwell (2001, 2009), como muchos otros (por ejemplo, Coupland y Garrett 2010; Presutti et al. 2012; van Dijk y Kintsch 1978), muestran que la producción narrativa se ve influida por la existencia de estructuras mentales en el sistema cognitivo humano. Van Dijk (1976) además de la producción lingüística, estudia en profundidad los procesos globales que tienen lugar en el procesamiento e interpretación discursivos y qué papel tienen los marcos en estos. Distingue dos niveles principales en los que se estructura el

discurso. En primer lugar, señala las microestructuras constituidas por las proposiciones subyacentes que ocurren en un nivel más bajo en el que se organiza y reduce la información. En un nivel más alto se encuentran las macroestructuras, que dan cuenta del significado global del discurso a partir de sus proposiciones; es decir, son "semantic structures of discourse whose meaning and reference is defined in terms of their constituent's meanings" (van Dijk 1976: 7). En una narrativa, la macroestructura se puede formular en términos del tema que trata. Por ejemplo, la macroestructura de un cuento puede ser la búsqueda de un tesoro o una relación amorosa. De acuerdo al autor, estas macroestructuras, ayudan a usar la información proveniente del discurso para otras tareas cognitivas incluso cuando el individuo no tiene acceso a las proposiciones individuales del discurso. Además, van Dijk (1980) distingue cuatro funciones de las estructuras. En primer lugar, la estructura discursiva permite al receptor elegir los componentes necesarios para la interpretación y rechazar aquellos que no considere importantes o apropiados para el significado del mensaje. Al mismo tiempo, les permite organizar los componentes de los mensajes jerárquicamente, simplificar el significado del discurso y obtener un significado universal del mensaje expresado (van Dijk 1980: 46-47).

El procesamiento discursivo que ocurre en los dos niveles propuestos por van Dijk depende de nuestro conocimiento del mundo, representado en los marcos. Estos dos conceptos, junto con la noción de coherencia textual, definida por la macroestructura según van Dijk (1976), guiarán el procesamiento narrativo y las interpretaciones de los individuos. Los marcos actúan como principio organizador de información, especialmente entre unidades o grupos de conceptos que no están esencialmente relacionados, sino típicamente relacionados (van Dijk 1976: 21). Por ejemplo, ilustra el autor, podemos asociar el concepto de *puerta* con sus componentes típicos o esenciales como *pomo*, *cerraja* etc., pues son valores que podemos identificar en el concepto

almacenado en la memoria. El marco, sin embargo, se encargará de relacionar conceptos en los que no se puede presuponer una relación esencial, como *menú* y *camarero*. Los marcos, por lo tanto, unifican conceptos de varios tipos bajo la restricción de tipicalidad o normalidad. La dinámica entre los marcos y la estructura textual funciona de forma ascendente. Además, como afirma van Dijk (1976), cada secuencia de acciones u objetos está organizada por los marcos en un nivel superior. Así, objetos o eventos como *ir a la estación, comprar el billete* o *coger el tren* estarían organizados en niveles superiores en la proposición *viajar en tren*. El nivel más alto, propone, será idéntico al concepto de marco y define el contenido esencial de este (van Dijk 1976: 22).

Para que esta línea de procesamiento pueda ser empleada por el receptor, existe una condición necesaria: el receptor debe reconocer el marco. El reconocimiento se produce a través de la selección de los componentes relevantes del texto que también proveerán el punto de vista a través del que el autor está enmarcando el texto (van Dijk 1980). Sólo si se cumple esa condición, el receptor podrá mapear los segmentos del texto a través del marco.

La teoría de la macroestructura de van Dijk (1976) arroja luz sobre el funcionamiento de los marcos en el procesamiento de textos, lo que afecta también a la comprensión, el recuerdo de la información, la producción de resúmenes, y el poder parafrasear o responder a preguntas etc. Según van Dijk, los individuos harán hipótesis sobre las proposiciones de la macroestructura a partir de las proposiciones provistas en la microestructura y estarán disponibles cada vez que se necesite resumir el texto o hacer cualquier tipo de juicio sobre este. Para recordar el texto, arguye el autor, se seguirá el orden inverso al procesamiento textual, empezando por la macroestructura y recuperando las proposiciones de niveles más bajos, hasta llegar a proposiciones recuperadas directamente del texto si este no es muy largo, aunque en muchos casos no son accesibles. La

macroestructura, o el marco, constituye la base para la formación de conocimiento permanente (van Dijk 1977a: 28). Esta afirmación, implica que, en el procesamiento, el marco funcionará como fuente de información principal que puede imponer estructuras ideológicas sociales o políticas que fomenten una imagen de la realidad sobre otra. El autor de la narrativa, al proveer un marco predeterminado a través del que los receptores van a organizar la información, permite proveer un punto de vista inicial, así como generar una respuesta positiva o negativa hacia el asunto en particular.

6. Los marcos y el efecto persuasivo

En la vertiente sociológica, cada vez hay más autores que emplean la teoría de los marcos para estudiar los efectos persuasivos en el discurso y establecer la conexión entre la enmarcación del texto y el razonamiento. Los mensajes persuasivos son mensajes que "attempt […] to change actor preferences and to challenge current or create new collective meaning" (Payne 2001: 38). Aunque desde una perspectiva más general se puede argumentar que todo discurso es persuasivo de cierta manera (Miller 1980), en este trabajo voy a partir de la definición anterior de Payne y considerar discurso persuasivo aquel que intenta cambiar la forma de pensar o el comportamiento de los receptores o reforzar la ideología de la audiencia. La persuasión ha sido estudiada a menudo como un fenómeno lingüístico descontextualizado, pero en los últimos años se ha resaltado la naturaleza social del proceso persuasivo (Payne 2001) y la necesidad de tener en cuenta los factores situacionales y socioculturales en los que tiene lugar el discurso (Virtanen y Halmari 2005).

Varios autores han recurrido a la teoría de los marcos para examinar el proceso de persuasión. George Lakoff es uno de sus principales proponentes en el campo de la lingüística.

Por ejemplo, Lakoff (2014) considera los marcos como estructuras en nuestro cerebro a las que no podemos acceder de forma consciente y defiende la idea de que el acceso a estos marcos se produce a través de las elecciones léxicas: todas las palabras están definidas de acuerdo con nuestros marcos conceptuales. El autor describe la capacidad de los seres humanos de producir asociaciones inmediatas al oír ciertas palabras y una vez que se accede a ese marco, no hace falta volver a acceder a él para usar la información que nos proporciona al interpretar el discurso. Las elecciones léxicas, por lo tanto, producen asociaciones, positivas o negativas, que nos ayudan a interpretar el discurso, y cuanto más se mencionan estas unidades léxicas que nos permiten acceder a los determinados marcos, más fuerte es la asociación entre ellos (Lakoff 2014).

Un ejemplo de Lakoff (2004) en el campo de la política, es el término *tax relief*. La palabra *relief* activa un marco en el que están una persona afectada, una aflicción y una persona u objeto que alivia la aflicción de la persona. En estos términos, vamos a hacer asociaciones negativas con la aflicción, mientras que haremos asociaciones positivas con la persona que haya aliviado este pesar. La combinación de la palabra *tax* con *relief*, caracteriza metafóricamente a los impuestos como la aflicción y, por tanto, algo negativo del que hace falta deshacerse. Este término, usado en política, representa como el "buen" partido gubernamental a aquel que aboga por la reducción de la aflicción, es decir, la reducción de los impuestos, mientras que aquel que apoye su incremento, será representado como el causante de la aflicción. La metáfora es tan potente y eficaz, dice Lakoff, que abogar en contra de la reducción de impuestos y utilizar el término *tax relief* resulta absurdo y sin lógica desde un punto de vista del procesamiento de los receptores.

Lakoff utiliza esta perspectiva en el análisis de discursos políticos para demostrar cómo la ideología y el poder se transmite a través de las metáforas y los marcos y, a su vez, refuta la

idea del lenguaje como medio objetivo de representación de la realidad. Muchos autores han seguido la tradición emprendida por Lakoff en el campo de la política (por ejemplo, Gamson y Meyer 1996; Iyengar 1991; Kinder y Sanders 1990), así como en otras áreas como los movimientos sociales (Benford 1997, 2007; Benford y Snow 2000; Creed et al. 2002; Gamson 1992, 1998; Gillan 2008; McAdam 1996; Oliver and Johnston 2000; Snow et al. 1986; Snow y Benford 1992, 2000; Welsh y Chesters 2001) y los discursos periodísticos de noticias (Ardèvol-Abreu 2015; Berganza 2003; Lawrence 2004; Pan y Kosicki 1993; Peris Vidal 2018; Price et al. 1997; Scheufele 1999; Semetko y Valkenburg 2000).

En el área judicial, es preciso apuntar que la naturaleza del lenguaje usado es argumentativa y persuasiva. Algunos autores se han dedicado a estudiar cómo ciertos factores textuales pueden afectar al procesamiento textual de textos legales. Por ejemplo, Voss et al. (1999) exploran cómo una narrativa, además de proveer información al lector, puede construirse para sugerir una interpretación específica sobre cualquier otra interpretación. Su objeto de análisis son las narrativas construidas por el abogado de la defensa durante la vista oral del juicio, de naturaleza inherentemente persuasiva y cómo el impacto de la calidad de la narrativa afecta a la opinión del jurado. Según Leinhardt et al. (1994, citado en Voss et al. 1999: 238), las características que posee una buena narrativa son coherencia, completitud, exhaustividad, causalidad, cronología y contextualización. Para comprobar su hipótesis, es decir, la existencia de una proporcionalidad directa entre calidad de narrativa y culpabilidad del acusado, distribuyeron entre los participantes-jurados cuatro versiones de cuatro narrativas (un total de dieciséis) en las que se alteraba una de las características narrativas mencionadas anteriormente. Los participantes tenían que juzgar los textos en términos de culpabilidad/inocencia del acusado, seguridad de la decisión, calidad de la narrativa, persuasividad, calidad del argumento y

preguntas abiertas que resaltaban elementos importantes de la narrativa. De los datos analizados los autores concluyeron que la manera en la que los datos están integrados y presentados en la narrativa afectan la manera en la que son percibidos, siendo especialmente relevantes la coherencia y la causalidad del texto. La relación de causalidad entre las secuencias de eventos se almacena en marco conceptual, según la teoría de Schank y Abelson (1977).

En un estudio semejante, Voss y van Dyke (2001) realizaron dos experimentos para estudiar los factores que afectan la percepción de la narrativa del abogado de la acusación en falsos jurados. En el primero de los experimentos tomaron en cuenta la coherencia y la fuerza de la evidencia presentada en la narrativa (dividida en dos categorías: fuerte y débil), así como el género e los participantes. En el segundo, exploraron la influencia de la certeza de la información provista y el contenido emocional de la narrativa. Sus resultados muestran que la calidad de la narrativa no afecta a las determinaciones de culpabilidad-inocencia en gran medida, sino que tanto hombres como mujeres se basaron más en la calidad de la prueba para hacer los juicios. Sin embargo, una "buena" narrativa aumenta los juicios de culpabilidad cuando la prueba presentada es fuerte. El contenido emocional y la falta de certeza tuvieron un efecto mínimo en las decisiones de culpabilidad y los autores razonaron que la falta de certeza en la narrativa, ya sea en la fuerza de las pruebas o en otros elementos, proyecta la narrativa como indefinida y afecta a la interpretación de los jurados. Voss y van Dyke concluyeron que tanto los factores narrativos como las diferencias personales entre los jurados tienen un papel importante en la toma de decisiones y que el género puede tener significatividad, pues sugieren que los hombres hacen un análisis más heurístico de la narrativa del abogado, mientras que el de las mujeres es más comprensivo. Es decir, la prueba presentada tiene mayor peso en las atribuciones de culpabilidad de los hombres, mientras en el caso de las mujeres, la atribución de culpa también se ve influida

por los testimonios de contenido emocional, como las características personales del demandante o la situación en la que ocurrió el delito.

Salmi-Tolonen (2005), estudió las opiniones judiciales del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, llevados a cabo en inglés, para revelar los mecanismos implícitos de persuasión en el género judicial. Basado en el corpus que analizó, destacó varias categorías para caracterizar la naturaleza persuasiva de este tipo de textos. La más usada fue la evidencia del autor en el texto, por ejemplo, con uso de pronombres de primera persona singular, que rompía con la tradición de usar sujetos colectivos (la corte o 'the court', el Parlamento o 'the Parliament', el gobierno o 'the government') que dan un sentido de objetividad y refuerzan la sensación de autoridad. Salmi-Tolonen observó que el uso de la primera persona presenta los argumentos y hechos justificados por la pericial legal del autor del texto. La segunda categoría consistía en frases o expresiones indicando punto de vista con verbos sensoriales como *in my view* o *it appears to me* que, y de nuevo, expresaban las opiniones del hablante basadas y justificadas en su conocimiento y razonamiento legal. La autora concluyó que existen elementos persuasivos en los géneros judiciales y se manifiestan a través de expresiones en su mayoría relacionadas con la modalidad y la evidencialidad.

La metáfora y los marcos son los objetos de estudio en el artículo de Thibodeau y Boroditsky (2011), en el que analizaron cómo estos afectaban al razonamiento de los individuos acerca de las políticas sociales sobre el crimen. Los autores querían saber si el uso de diferentes metáforas conllevaba a la propuesta de diferentes soluciones para los problemas planteados. Su hipótesis era que el uso de diferentes metáforas daría lugar a diferentes interpretaciones dependiendo del marco que evocasen. Los resultados de su estudio mostraron que las decisiones de los individuos a la hora de proponer soluciones se vieron influidas por la metáfora presente en

el texto. Los participantes ofrecieron soluciones consistentes con el marco que evoca la metáfora en cuestión. Por ejemplo, si se representa el crimen como un *virus*, la solución pertinente será buscar el foco de la enfermedad y establecer políticas sociales que "vacunen" a la población. Los autores también descubrieron que el poder que ejercen las metáforas en los textos está encubierto; es decir, no es evidente para los lectores, pues los participantes no destacaron la metáfora como un elemento que influye en sus decisiones.

Cuando las metáforas y los marcos actúan juntos en el discurso, proveen la posibilidad de construir y mantener una versión del mundo al mismo tiempo que niega o refuta otras versiones alternativas de los eventos o identidades (Anderson y Doherty 2008: 107). Anderson y Doherty (2008) llevaron a cabo un estudio de las metáforas usadas en el discurso de la violación y cómo estas fomentaban el mantenimiento de roles de género estereotipados y estaban incrustadas en un marco conceptual ubicuo que promueve la dominancia masculina y estructuras sociales patriarcales. Como apuntan los autores, estas estructuras, a su vez, justifican y guían la interacción entre hombres y mujeres. Además, observan que, en muchas metáforas, las mujeres son comparadas a objetos sexuales, juguetes (*doll*), animales (*fox*) y se representan como el género subyugado, con lo cual se justifica la diferencia de poder, el abuso y la violencia hacia ellas (Anderson y Doherty 2008: 109).

Estos estudios demuestran que los textos, y en particular, los textos judiciales son un vehículo de ideología que puede tener una influencia persuasiva en el receptor. Los estudios descritos en los párrafos anteriores estudian cómo ciertos mecanismos lingüísticos, como el uso de metáforas, el uso de expresiones de evidencialidad y modalidad o la coherencia en la narrativa, pueden afectar la manera en la que los receptores interpretan un texto. El uso de estas técnicas narrativas puede proporcionar una perspectiva sobre un asunto que afecte la manera en

la que el lector procesa la información. En los procesos judiciales de violación, la persuasión de los receptores será un elemento muy importante, pues, el objetivo del abogado de la defensa y de la acusación es convencer al juez o al jurado de su versión de la historia. Para ello, los participantes, en especial los abogados, se valdrán de elementos lingüísticos para enmarcar la historia de tal manera que reproduzca su perspectiva sobre el caso. Así, el discurso del abogado de la acusación intentará persuadir al jurado o al juez de que el evento sexual fue violación, mientras que el abogado de la defensa intentará enmarcarlo como sexo consentido. A continuación, se hablará de cómo los marcos y guiones de violación pueden ser usados como herramienta persuasiva en los juicios de violación.

7. Marcos y guiones de violación

Del mismo modo que los seres humanos tienen guiones que reflejan la estructura de experiencias o interacciones sociales como las que se asocian con ir a un restaurante*,* también tienen un guion que estructura los eventos de naturaleza sexual. Los guiones sexuales proporcionan un aparato conceptual a través del que se puede estudiar el desarrollo y la experiencia sexual (Simon y Gagnon 1986: 119). Igual que en otras situaciones sociales, los guiones sexuales nos permiten anticipar y predecir las acciones de otros y nos sirven de guía a la hora de tomar decisiones sobre cómo actuar (Laner y Ventrone 2000: 489). Esta teoría enfatiza una perspectiva social, en detrimento de las teorías biológicas de la sexualidad. Propone la idea de que la sexualidad se aprende de los mensajes sociales disponibles que determinan lo que es sexo y lo que no, cómo reconocer las situaciones sexuales y qué hacer en ellas (Frith y Kitzinger 2001: 210). A la vez, tiene en cuenta la influencia de la familia, educación y prácticas sociales,

personales e institucionales en las concepciones individuales y sociales de las actividades sexuales, así como las normas culturales que las definen (Rossetto y Tollison 2017: 63).

Simon y Gagnon (1986) distinguen tres niveles en los que operan los guiones sexuales: cultural, interpersonal e intrapsíquico. Klinkenberg y Rose (1994) definen estos tres niveles de la siguiente manera. En el primer nivel se encuentran los guiones culturales son guías colectivas compartidas que instruyen a los miembros sobre las emociones y comportamientos apropiados en ciertas situaciones como, por ejemplo, una entrevista de trabajo (Klinkenberg y Rose 1994: 24); es decir, los guiones culturales tienen la función de establecer las normas sociales de comportamiento. En segundo lugar, los guiones interpersonales combinan las acciones de los guiones culturales y las acciones que se añaden a estos por la experiencia del individuo. Por último, los guiones intrapsíquicos, son aquellos que reconcilian nuestros deseos privados con la realidad del mundo y estos contienen aspectos de fantasía con expectativas personales de los comportamientos de otros (Klinkemberg y Rose 1994: 24).

Los individuos, por tanto, adaptan los guiones culturales disponibles de acuerdo a su propia experiencia y los aplican a contextos interpersonales particulares y, a la vez, son modificados e internalizados como guiones intrapsíquicos (Frith y Kitzinger 2001: 210). Los guiones intrapsíquicos se relacionan con el diálogo interno de los individuos y, de acuerdo a Rossetto y Tollison (2007), son esenciales para el desarrollo de la identidad y las percepciones de agentividad.

Los guiones sexuales han sido usados extensivamente en la literatura para analizar la percepción del comportamiento sexual de los individuos en una diversa lista de contextos. Por ejemplo, se ha investigado la diferencia entre los guiones sexuales de hombres y mujeres (Storms et al. 1981; Wiederman 2005), la sexualidad de la mujer en la preadolescencia o adolescencia

(Krahé et al. 2007a; Reid y Bing 2000) y en estudiantes universitarios (Berntson et al. 2014; Dworkin y O'Sullivan 2004), los guiones sexuales en casos de prostitución (Sanders 2008), en primeras citas (Rose y Frieze, 1993) y en casos de agresión sexual y violación (Ellison y Munro 2009; Frith 2009; Jackson 1995; Kahn, et al. 1994; Krahé et al. 2007b) y el abuso sexual de menores (Denov 2010), entre muchos otros.

Los guiones sexuales como estructuras sociales y cognitivas son herramientas que nos ayudan a entender y organizar nuestro comportamiento y el de otras personas en eventos sexuales de diferente naturaleza. Uno de esos eventos es el caso del abuso sexual o violación. Los guiones, tanto culturales como interpersonales o intrapsíquicos, no existen de forma independiente y aislada, sino que nuestros guiones de actividades sexuales están relacionados entre ellos. Por ejemplo, la representación interpersonal del compañero sexual y sus sentimientos y comportamientos son esenciales para la evaluar si un comportamiento contenido en el guion es apropiado o no (Krahé 2012). Voy a partir, por tanto, del guion cultural de relación sexual heterosexual y los roles adscritos a este, pues constituye la base ideológica sobre la que un evento sexual será juzgado como violación o no.

Jackson (1978) arguyó que los guiones que motivaban el comportamiento sexual aceptable según las creencias sociales normativas podían, a la vez, proporcionar los motivos necesarios para una violación. La autora explica que "[t]he moral prescriptions and proscriptions that define the limitations of acceptable conduct may well contain escape clauses allowing behaviour that would generally be considered immoral to be seen as justifiable under certain conditions" (Jackson 1978: 30). Uno de los motivos por los que esto ocurre, es que el guion de actividades sexuales heterosexuales está atado a las concepciones culturales de feminidad y masculinidad, pues la identidad sexual se crea, en gran parte, a partir de estas nociones (Jackson

1978). En los guiones convencionales de las actividades sexuales, se atribuyen ciertas expectativas, características y roles a los participantes. Así, a la mujer se le considerará una participante con una actitud más pasiva, mientras que en el caso del hombre, se espera que tenga un papel más activo (Jackson 1978), se espera que el hombre tenga necesidades sexuales más fuertes y es el iniciador del acto sexual, mientras que la mujer se representa como una participante que no está interesada en el sexo o que no está disponible sexualmente (Brownmiller 1975; Byers 1996; Edgar y Fitzpatrick 1993; O'Sullivan y Byers 1992).

El guion sexual tradicional incluye comportamientos generizados extremos, es decir, comportamientos determinados por el género, como manipulación, explotación, agresividad y deferencia de poder entre los participantes (Koss 1985; McCormick y Jesser 1983); y estos comportamientos ayudan a definir la diferencia entre se considera como sexo consentido y violación (Ryan 1988). Ryan (1988) hizo un estudio en el que los participantes debían describir la situación típica de violación y seducción. Los resultados demostraron que ambos eventos tenían cosas en común como las precondiciones y roles de los participantes. Las descripciones del evento típico de violación describían en su mayoría un *blitz rape*, es decir, un ataque por sorpresa cometido por un desconocido, mientras que el evento de seducción, en muchos casos, describía un *acquaintance rape*, es decir, un caso de violación que comete un conocido de la víctima. Este estudio demuestra que, en el caso de las violaciones por conocidos de la víctima, las actitudes, acciones y roles de los participantes son similares a aquellos que están presentes en el guion sexual tradicional, y esto impide a muchos participantes considerarlo como un acto de violación.

Estudios sobre los guiones sexuales de violación han encontrado discordancia entre el caso “típico” de violación y la realidad de la situación (Carroll et al. 2019; Littleton y Axsom

2003; Ryan 2011). El guion cultural de violación describe creencias generales sobre la naturaleza de la violación, los roles de los participantes, la vulnerabilidad y disposición de las víctimas y sus reacciones (Ryan 2011). La descripción de un caso típico de violación incluye normalmente al hombre que se esconde detrás de los arbustos y que espera a que pase una mujer desconocida, que esté sola e indefensa, a la que asaltará y tras un forcejeo en el que la víctima hará todo lo posible para resistirse, y acabará por dominarla y realizar el crimen sexual (Anderson 2007: 225). Algunos elementos esenciales de este guion son los géneros de los participantes, la relación de desconocidos entre ellos, el uso de fuerza y la resistencia activa de la mujer, así como las consecuencias psicológicas negativas después del evento (Carroll et al. 2009). A este guion se le ha denominado *real rape script*, o guion de violación real en español. Uno de los objetivos de esta tesis es explorar los guiones de violación presentes en las resoluciones judiciales. Si los autores de los textos apoyan el guion de violación real, usarán estos elementos como estándares de cómo una violación debería ocurrir y descartarán todas aquellas violaciones que no se ajusten a estos parámetros.

Crome y McCabe (2001) defienden que las personas, a partir del guion cultural disponible y sus experiencias, o las experiencias de sus conocidos, pueden desarrollar diferentes guiones de violación interpersonales e intrapsíquicos. Sin embargo, dicen las autoras, cuando los individuos no son cercanos o no han sufrido una experiencia de este tipo, tienden a adoptar los guiones culturales prevalentes. La discrepancia entre el guion típico de violación y la experiencia real de violación es una de las razones por las que muchas mujeres que han sufrido experiencias que se ajustan a la definición legal de violación, no las consideran como tal (Kahn et al. 1994; Koss 1985).

El guion y los marcos de violación han sido estudiados tanto en la producción como percepción del discurso. Bletzer y Kloss (2004) estudian la dimensión narrativa de mujeres que cuentan su experiencia de sexo no consentido en relación con sus guiones de consentimiento y coerción. Los resultados mostraron que las participantes hacían referencia a sus guiones interpersonales de coerción, así como de las expectativas prevalentes en su cultura para enfatizar la falta de consentimiento en el acto sexual. Los autores demostraron cómo los roles estereotípicos de género y nuestro entendimiento cultural afectan a la exposición de eventos de violación. En otro estudio, Wood y Rennie (1994) analizan desde una perspectiva construccionista social las narrativas de mujeres que han experimentado casos de violación y las técnicas lingüísticas que estas utilizan. Sus narrativas demuestran sus dificultades a la hora de asignar el término violación a su experiencia debido a que, en la mayoría de los casos, no conforma con el guion típico de violación y enfatizan la importancia del papel del hombre a la hora de negociar su identidad como víctima o no víctima. El guion de violación real va a resultar un problema a la hora de "etiquetar" una experiencia como violación o no. Aquellos casos cuyos roles y secuencias de eventos no concuerden con los proyectados por el guion de violación real, no serán considerados como violaciones. Esto puede tener consecuencias en el área legal, pues, los casos que sí concuerdan con el guion de violación real serán fácilmente catalogados como violación. Sin embargo, en aquellos casos que no se ajustan a los roles o eventos que se incluyen en el guion de violación real, resultará más difícil determinar la noción de consentimiento y denominarlo como una violación.

Los trabajos de Aldridge y Luchjenbroers (2007) y Luchjenbroers y Aldridge (2007) y analizan cómo las elecciones léxicas, y en algunos casos sintácticas, facilitan el acceso a los marcos y guiones de violación. De esta manera se producen asociaciones positivas o negativas

con los referentes o participantes del discurso pues, una vez el oyente accede a los marcos la información presupuesta que se encuentra en ellos pasa a formar parte del entendimiento del evento inconscientemente. Las autoras analizan el lenguaje de los juicios a partir de los marcos conceptuales y de las redes de asociaciones que percibimos al escuchar cada palabra; y al repetirse las mismas palabras, refuerzan la representación del abogado y lo ayudan a establecer su concepción de los hechos mientras se debilita la credibilidad del testigo o víctima. La técnica de los abogados es utilizar ciertas palabras para producir acceso a los marcos conceptuales que producen asociaciones negativas de manera que influyan en la percepción de las personas o eventos que tienen los jurados.

Aldridge y Lujchenbroers (2007) estudian los mecanismos lingüísticos mediante los que el abogado introduce "inconscientemente" información adicional sobre los participantes o el evento en el discurso y que se aloja en la mente de los oyentes como información presupuesta. Más específicamente, los abogados, utilizan ciertas elecciones léxicas que abren el marco cognitivo de los mitos de violación con la finalidad de que el jurado asuma ciertas opiniones sobre las víctimas que les ayude a construir el evento como un acto consentido en lugar de un acto de violación. Aldridge y Lujchenbroers (2007) denominan la técnica como *smuggling information*.

(9) Lawyer: *Did you tell the Police on February 13th that you're not into porno movies and it doesn't turn you on?*
Witness: That's true
Lawyer: *Did you tell them that you thought it was kind of boring?*
Witness: That's true

Lawyer: *Now you told us this morning that there would be times when you would meet with...*
'Abogado: *¿Le dijiste a la policía el 13 de febrero que no te interesan las películas porno y que no te excitan?*
Testigo: *Es cierto*
Abogado: *¿Les dijiste que pensabas que era algo aburrido?*
Testigo: *Es cierto'*

(Aldridge y Luchjenbroers 2007:94).

En este ejemplo, se activa el marco de *porno movies* y *boring,* lo que hace que automáticamente se relacione al individuo que está siendo interrogado con este concepto. Al evocar el marco conceptual que conlleva *porno movies*, se produce una imagen del testigo como una persona que ve películas porno, lo que en seguida lleva a su conceptualización de pervertido. Al mismo tiempo su caracterización de estas películas porno como *aburridas*, sugiere que está familiarizado con estas películas y que le aburren, lo que alude a la caracterización del sujeto de alguien con una experiencia sexual amplia y fuera de la norma. Si esto es así, se derivará la consecuencia lógica de que probablemente no fue violación y dio su consentimiento. El uso de los marcos conceptuales en estos casos es peligroso para la conceptualización de la víctima pues, como hemos visto, la información que proporciona el marco conceptual, activado por las elecciones léxicas de los abogados, se da como presupuesta y pasa a formar parte de la realidad de cómo sucedieron los hechos.

En el área de la percepción se ha utilizado la teoría de los marcos y guiones extensivamente. Muchos de estos trabajos se centran en analizar cómo los diferentes elementos de los guiones en descripciones de un evento de violación influyen en la atribución de culpa del lector/oyente. En varios de los estudios, se proporcionan escenarios a los participantes que, de

acuerdo con la descripción, deberán contestar a ciertas preguntas que representarán la atribución de culpabilidad al agresor y a la agredida. En este tipo de estudios se ha medido la influencia de varios factores y se ha demostrado que los participantes juzgaron más negativamente a mujeres que tuvieron experiencias que concuerdan con el *real rape script*. También fueron juzgadas más positivamente cuando la experiencia se asemeja a una violación típica en un campus universitario (Hockett et al. 2015).

Uno de los factores que se ha tenido en cuenta para medir las percepciones y actitudes hacia el evento de violación y los participantes en este es la aceptación de mitos de violación. Se ha probado que una alta aceptación de mitos de violación tiene correlación con una mayor proclividad hacia la coerción sexual (Bohner et al. 1998; Chapleau y Oswald 2009; Hust et al. 2019) y con menos intenciones de intervenir en caso de presenciar un evento de violación (Hust et al. 2019). Además, se ha demostrado que una mayor presencia de actitudes sexistas conlleva una mayor aceptación de mitos de violación (Chapleau et al. 2007); y la presencia de actitudes y creencias homófobas, un menor nivel educativo y participantes de mayor edad también está relacionado con un mayor nivel de aceptación de mitos de violación (Kassing et al. 2005).

La aceptación de mitos de violación ha sido utilizada para medir las actitudes hacia ciertas situaciones típicas en casos de violación. Así, participantes con una mayor aceptación tendieron a culpar más a la víctima en caso de ingesta de alcohol y/o drogas (Angelone et al. 2007; Grubb y Turner 2012), así como la intencionalidad a la hora de consumir las sustancias (Angelone et al. 2007, 2016). También se ha medido la relación de las personas involucradas, Los casos en los que se presenta un guion de violación por un desconocido presentaban mayores niveles de culpabilidad para el agresor y menos culpabilidad para la víctima que aquellos que describían un caso en el que la víctima y el agresor habían tenido una relación previa (Angelone

et al. 2015). También, la asignación de culpabilidad se ve afectada según el tipo de resistencia de la víctima. En aquellos casos en los que la agredida presentaba una resistencia física o verbal más fuerte, se tendió a culpar más al agresor que a la agredida; y en aquellos que la agredida presentó menos señales de resistencia física, se desplazó la atribución de culpa hacia la agredida (Angelone et al. 2015, 2016). En los casos de *date rape,* o violación en una cita, se ha analizado la influencia del coste y la persona que paga la cena. Los resultados mostraron que cuando el hombre paga la cena, el grupo de hombres estuvo más de acuerdo que las mujeres en que los dos participantes debían haber esperado relaciones sexuales y en los casos en los que el coste de la cena era bajo y se dividió entre los participantes de la cita, no había tanta expectativa de relaciones sexuales posteriores (Basow y Minieri 2011). Otros factores que se han tenido en cuenta son los estereotipos raciales. En casos de violaciones intrarraciales, los participantes asignaron menor culpabilidad al agresor y menor credibilidad a las víctimas que en los casos de violaciones interrraciales, especialmente en los hombres que participaban en el estudio (George y Martínez 2002). Por último, se ha medido la influencia de creencias personales comparado con los mitos de violación prevalentes y se ha demostrado que los participantes hacen uso de ellos en diferentes situaciones. Los participantes juzgaron a la víctima de acuerdo con sus creencias personales en los casos en que tuvieron que valorar la reacción de la víctima (por ejemplo, el nivel de ansiedad o trauma), mientras que al juzgar percepciones de estereotipos culturales se apoyaron más en los mitos de violación existentes (Buddie y Miller 2001).

Ellison y Munro (2009) estudiaron el proceso de decisión en una simulación del proceso de deliberación del jurado en casos de violación y cómo los miembros del jurado hacían uso de los guiones sexuales para distinguir entre casos de violación o seducción. Los participantes del estudio presenciaron una simulación de un juicio y fueron divididos en tres grupos de jurados en

los que debían llegar a un veredicto. Se presentaron nueve escenarios en los que se cambiaron las variables de la resistencia física de la demandante, el tiempo que se tardó en denunciar el incidente a la policía y el nivel de estrés y ansiedad en el comportamiento de la demandante durante el juicio. Las autoras encontraron que los miembros del jurado hicieron uso de sus experiencias anteriores y, por tanto, de sus guiones de violación para llegar a conclusiones individuales y compartidas sobre las nociones de consentimiento y culpabilidad. Así, la decisión de algunos miembros fue influida por las señales comunicativas de la mujer que "justificaban" el evento sexual y que restaron credibilidad a su negativa. También algunos achacaron al evento la explicación biológica de la violación, es decir, el deseo sexual incontrolable de los hombres, lo que justifica la agresividad por parte del perpetrador y refuerza la idea de que la decisión de negarse a tener relaciones sexuales una vez iniciado el contacto físico es inaceptable. Otros elementos presentes en los guiones sexuales tradicionales como el lugar, la relación entre los dos participantes o el tiempo que pasaron juntos afectó a la deliberación de los miembros del jurado. Los guiones, dicen las autoras, tuvieron un rol importante a la hora de delinear los límites de sexo "normal" (consentido) y violación, por lo que resultaría productivo incentivar las iniciativas destinadas a combatir la aceptación de mitos de violación en los miembros del jurado.

En otra de sus investigaciones, Ellison y Munro (2013) hicieron un estudio similar al anterior, estudiando el proceso de deliberación en una simulación de un juicio de violación, pero en este caso, atendieron a la naturaleza de la relación entre el agresor y la demandante. La primera conclusión de las autoras es que, aunque las formas en las que se enmarca el evento y los participantes de dicho evento tienen clara influencia en los veredictos de los jurados, resulta imposible determinar qué elementos específicos intervienen directamente en la deliberación judicial. Sin embargo, fueron capaces de distinguir temas y perspectivas compartidas entre los

miembros del jurado. Según las autoras, muchos de los jurados hicieron uso de los guiones de una violación real para realizar el proceso de asignación de culpa en los casos en los que el agresor conocía a la demandante. Durante la deliberación, los jurados aludieron a la mala comunicación sexual entre los dos participantes y la inocencia del agresor fue justificada por la falta de resistencia física.

Por otro lado, Finch y Munro (2005), estudian la asignación de culpa en casos en los que se ha consumido alcohol o drogas. Las autoras determinaron que los jurados usaron sus ideas preconcebidas de las violaciones en las que tiene lugar una intoxicación (voluntaria o involuntaria) para analizar la situación del juicio. En los casos en los que el demandado administró la droga sin el conocimiento de la demandante o en los casos que el demandado estaba sobrio y la demandante intoxicada, la culpabilidad se asignó al acusado. Sin embargo, dicen las autoras, la decisión se tomó en base a la conducta reprobable del acusado y no a cuestiones de consentimiento de la demandante. En los otros casos, en los que los dos participantes estaban intoxicados o tomaron la droga voluntariamente, los límites entre violación y sexo consentido no parecían estar muy claros, independientemente del consentimiento de la demandante. Los participantes, por tanto, se basaron en factores legalmente irrelevantes para determinar la asignación de culpa y, en muchos casos, expresaron el deseo de saber la historia sexual de la demandante. Debido a la negación, muchos de los participantes infirieron información sobre la moralidad y promiscuidad de la demandante de otras acciones mencionadas durante el juicio, basándose en los guiones de violación real y estereotipos de las relaciones sexuales.

A través de los marcos y guiones, por tanto, podemos analizar la construcción de eventos a la hora de producir una narrativa, así como la temporalidad y los factores que se consideran

relevantes a la hora de distinguir entre violación “real” y sexo consentido. Los participantes hacen uso de los guiones culturalmente disponibles, así como de sus experiencias para crear guiones interpersonales que van a determinar cómo entienden y organizan la información en casos de violación. Además, se puede observar cómo las elecciones léxicas y discursivas de los hablantes determinarán las asociaciones que hacen los hablantes con los eventos referidos en el discurso. Esta técnica es especialmente importante en el caso de los juicios, pues los abogados de la defensa la usan para intentar producir asociaciones negativas con las víctimas que afecten a la credibilidad de su testimonio y, por tanto, permitan la absolución de su cliente. Los abogados, a menudo, se basan en los mitos de violación y los usan como herramienta de dominación de la mujer en el juzgado.

Al mismo tiempo, esto afectará cómo los participantes realizan la interpretación de los textos. Por un lado, existen elementos léxicos y discursivos que presentan el punto de vista del autor de los textos. Estos elementos, abrirán marcos discursivos que pueden dar lugar a guiones de violación real, influenciados por estereotipos y mitos de violación que ayudarán a producir asociaciones negativas o positivas con el evento y sus participantes. Por otro lado, los receptores del texto harán uso de sus propios guiones y marcos conceptuales para hacer sentido de la información que se les presenta. A través de los marcos y guiones prevalentes en la sociedad, es posible influir en la percepción del evento y los participantes y, consecuentemente, en la asignación de culpa a la demandante o al acusado.

Estos estudios demuestran que, en muchos de los casos, el comportamiento de los participantes en el evento de violación será juzgado a partir de los guiones sexuales tradicionales, establecidos a partir de los estereotipos sexuales de los roles de género. Cuestiones como el consumo de drogas o alcohol, el tipo de resistencia, el tiempo que se tarda en denunciar, la

relación entre el demandado y la demandante, etc. afectarán directamente la asignación de culpabilidad y, por tanto, al concepto central de consentimiento. Varios estudios demuestran que los guiones y marcos conceptuales culturales existentes no se ajustan a la realidad de casos de violación, lo que se traduce a un juicio basado en ideas equivocadas de lo que constituye una violación.

8. Conclusión

El lenguaje constituye una parte integral del comportamiento social de los individuos y es necesario estudiar como éste afecta y da forma a las interacciones que ocurren. Este trabajo parte de la base de que el discurso tiene la capacidad de afectar el comportamiento y la forma de pensar de los individuos que lo reciben. Las teorías de los marcos y los guiones proporcionan la infraestructura y metodología necesarias para estudiar los mecanismos mediante los que el discurso puede usarse como vehículo de reproducción de ideología que, a la vez, actúa como arma persuasiva haciendo que los receptores favorezcan una opinión sobre otra. Al mismo tiempo, este análisis lleva a cuestionar la supuesta objetividad de los textos judiciales y, con ello, su validez dentro del sistema.

Las teorías de los marcos conceptuales, tanto cognitiva como interactiva, explican cómo los seres humanos entendemos el mundo y lo que pasa a nuestro alrededor de la forma en que lo hacemos. Las teorías que siguen la tradición cognitiva proponen la existencia de estructuras mentales que categorizan previas experiencias de acuerdo con el tipo de experiencia (ir a un restaurante, una fiesta, ir al médico, etc.) y la información recibida, es decir, referencias a objetos y personas involucradas, secuencias de eventos, relaciones causales y temporales, etc. Según esta información, se extraen los elementos que comparten las diferentes experiencias y se organizan

de tal modo que la siguiente vez que tengamos que lidiar con una de esas experiencias, utilizaremos la información almacenada para dar sentido a las actividades o el discurso que están teniendo lugar, disminuir la carga cognitiva a la hora de procesar el evento y ser capaces de predecir la trayectoria del evento en cuestión y futuras experiencias semejantes.

De una manera semejante, las teorías interaccionales proponen un concepto de marco más fluido y maleable. No conciben los marcos como estructuras mentales donde se almacena la información, sino como una estructura activa a la que se le da forma con la información que se obtiene durante la interacción. Estas estructuras están en constante revisión y se actualizan con las experiencias y la nueva información que se obtiene de estas. Frake (1977) explica que en lugar de ser mapas cognitivos fijos que proporcionan información para entender los eventos, los marcos proveen una serie de principios que ayudan a crear el mapa y a navegar las situaciones y resultan en bocetos que son continuamente revisados (Frake 1977: 6-7). Es decir, los marcos cooperan con nuestro conocimiento previo sobre las personas, objetos y situaciones para hacer posible la comunicación (Tannen 1980: 329).

Los marcos entendidos como guías individuales de interpretación de la experiencia resultan importantes a la hora de hablar de la reproducción de ideología y persuasión discursiva, pues, si son compartidos por suficientes personas, el comportamiento individual pasa a formar un patrón social más allá de las diferencias idiosincráticas y emerge como una orientación cognitiva representativa de un grupo de participantes que la comparten (Oliver y Johnston 2000). A la hora de producir un discurso, nuestra ideología se verá plasmada de forma consciente o inconsciente en este. Los marcos conceptuales presentes en el discurso evocarán los significados preferidos por el hablante/escritor e indicarán cómo el mensaje debe ser entendido.

Con respecto a la violación, existen ideologías estereotipadas arraigadas en la cultura que destilan dominancia patriarcal y reflejan actitudes negativas hacia los actos de violación y hacia los supervivientes de estos actos. Este sistema de creencias se puede reproducir a través de los marcos que encuadran el texto, accesibles a la audiencia a través de las elecciones léxicas, gramaticales, metáforas y otros mecanismos indicados en las secciones previas. La configuración discursiva desencadena asociaciones con las expectativas del evento en cuestión que puede ajustarse o diferir con las normas sociales y los roles de género vigentes en una sociedad determinada. En el caso de que el discurso represente y reproduzca la ideología vigente y sea compartida por el individuo, el proceso de encuadre textual se encargará de representar las opiniones como hechos incontestables y, al activarse una de las creencias con respecto a la violación, en muchos de los casos creando asociaciones negativas, se activarán las creencias relacionadas con esta, que se complementan entre ellas para formar la ideología presentada.

El individuo que crea el discurso plasmará su ideología, a veces de forma inconsciente y otras de forma deliberada, que proporcionará los principios morales que subyacen el discurso y servirá de guía de procesamiento para la audiencia. En el caso de las sentencias judiciales, el autor del texto está realizando un resumen de la información que se ha proporcionado en el interrogatorio directo o indirecto. Van Dijk (1980) detalla cómo los marcos individuales afectan al proceso de resumen de un texto y Voss et al. (1999) y Vos y van Dyke (2001) prueban como las pequeñas diferencias textuales producen cambios en el procesamiento e interpretación discursivos. De este modo, es incuestionable que los resúmenes judiciales presentes en las sentencias pueden alterar la presentación de la información y puede ser afectada por la ideología y por la forma que el autor encuadra el discurso. Esto nos lleva a cuestionar dos de las premisas principales del sistema judicial: su objetividad y la igualdad de condiciones para las partes.

El encuadre textual del discurso judicial ha sido estudiado por varios autores como Aldridge y Luchjenbroers (2007) y Luchjenbroers y Aldridge (2007) y las autoras demuestran la facilidad con la que se pueden insertar ideologías en el discurso que desencadenen asociaciones negativas con respecto al acto de violación. Estas ideologías y actitudes son comúnmente insertadas en el discurso judicial, especialmente por los abogados de la defensa, para banalizar el acto criminal de violación, culpar a la demandante y tener más probabilidades de ganar el juicio. Esta capacidad de crear discurso encuadrado a partir de los mitos de violación resta libertades tanto a las mujeres como a los hombres que tienen que pasar por este proceso y reducen enormemente las probabilidades de obtener justicia.

CAPÍTULO 4

METODOLOGÍA

1. Introducción

En el presente capítulo, se expondrá la metodología de los estudios llevados a cabo en este proyecto de investigación. El objetivo principal es estudiar los factores lingüísticos y extralingüísticos que afectan a la atribución de culpa a la víctima y al perpetrador en los crímenes de violación. En particular, se estudiarán documentos judiciales y cómo estos pueden afectar a la atribución de culpa de los miembros del jurado y, por tanto, al veredicto de juicios de violación en juicios que se llevan a cabo en inglés o español. Para llevar a cabo la consecución del objetivo principal, se llevaron a cabo dos estudios, uno de naturaleza cualitativa y otro de naturaleza cuantitativa.

La organización del capítulo es la siguiente. En la Sección 2 se describe la metodología usada para el primer estudio, que consta de un análisis discursivo de textos judiciales. En la Sección 2.1 se describirá el proceso de la creación de los corpus en inglés y español y la recolección de datos; la Sección 2.2 describe el método de análisis discursivo y los factores que se tuvieron en cuenta para realizarlo; y la Sección 2.3 expone las limitaciones de este estudio. En la Sección 3, se expondrá la metodología y objetivos del segundo estudio, así como los participantes (Sección 3.1), los métodos de recolección de datos y procedimiento (Sección 3.2) y los métodos de análisis de datos (Sección 3.3).

2. Análisis cualitativo

2.1. Corpus

El análisis cualitativo se llevó a cabo desde un enfoque basado en el uso de corpus. En las últimas décadas, el análisis basado en corpus ha permitido realizar estudios empíricos con datos reales que producen resultados más generalizables sobre los patrones de uso y variación de la lengua (Biber 2009). Para este estudio, fue necesaria la confección de tres corpus: un corpus de datos en inglés, un corpus de datos en español de Puerto Rico y uno de datos en español de España. Los corpus fueron diseñados con la intención de incluir extractos de sentencias judiciales de procesos penales, en particular de casos de violación, en los que se relata y describe el evento que tuvo lugar y los participantes que estuvieron involucrados.

Los datos de los tres corpus fueron recogidos en línea. Los datos que pertenecen al corpus en inglés de los Estados Unidos fueron recogidos de vLex United States (https://vlex.com/p/vlex-us/), que consiste en una base de datos que contiene documentos de naturaleza jurídica entre los que se encuentran documentos relativos a legislación, contratos, convenios y jurisprudencia, entre otros. Los textos que conforman el corpus de español de Puerto Rico también se recogieron de vLex Puerto Rico (https://latam.vlex.com/p/vlex-puerto-rico/) que, de la misma manera, proporciona contenido jurídico a usuarios profesionales y legos. Por último, los textos que conforman el corpus en español de España fueron recogidos del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) (http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp), un órgano técnico que forma parte del Consejo General del Poder Judicial y que cuenta con un buscador de jurisprudencia. Este buscador facilita el acceso a sentencias y otras resoluciones del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

El tamaño del corpus fue determinado teniendo en cuenta las preguntas y las hipótesis de la investigación. Tognini-Bonelli (2001) distingue dos tipos de análisis de corpus: los análisis *corpus-driven* y los análisis *corpus-based.* Tradicionalmente, los análisis *corpus-driven*, requieren corpus más grandes a partir de los cuales se pueden formular teorías generales, mientras que los análisis *corpus-based*, pueden utilizar corpus más reducidos (Taranilla García 2011: 144). Los análisis *corpus-based*, estudian los datos de los corpus para explorar una teoría o hipótesis y tienen como objetivo validar dicha teoría, refutarla o refinarla (Tognini-Bonelli 2001, citado en Patin y Megale 2018:123). Este estudio, al contrario de los análisis *corpus-driven,* tiene como objetivo extraer ejemplos de uso lingüístico que respalden los argumentos lingüísticos para corroborar una hipótesis teórica y, por tanto, la metodología elegida para llevarlo a cabo es *corpus-based.* Un corpus más limitado del tipo analizado en este estudio, si bien no resulta adecuado para producir frecuencias o resultados cuantitativos conclusivos, permite un conocimiento mayor de los textos, lo que conlleva un análisis y descripción más completa y detallada. Por estas razones metodológicas, en adición a razones prácticas como el tiempo para completar el estudio, se determinó que los tres corpus constarían de doce textos cada uno.

Una vez determinado el tamaño de los corpus de sentencias judiciales en inglés y en el español Puerto Rico y España, fue necesario establecer los criterios de selección de textos. A la hora de recopilar los textos, se tuvieron en cuenta cinco variables principales: año de la resolución, tipo de resolución, ubicación geográfica, crímenes cometidos y género de los implicados. En cuanto al año de la resolución, se decidió incluir casos más recientes ocurridos en los últimos diez años 2010-2019, pues el objetivo de este estudio es hacer un análisis de la situación actual y más reciente del sistema judicial. Se estableció un período de diez años con la

finalidad de tener una muestra de casos que se ajustaran a los criterios establecidos lo suficientemente amplia en las tres regiones geográficas.

También se tuvo en cuenta el tipo de resolución judicial. Tanto en el corpus en inglés como en los corpus en español se incluyeron sentencias judiciales de primer juicio como sentencias judiciales en casos de apelación. Como consecuencia, los documentos judiciales incluidos en el corpus fueron expedidos por diferentes órganos de justicia. En los corpus de datos procedentes de los Estados Unidos, es decir, el corpus en inglés y el corpus de español de Puerto Rico, se incluyeron exclusivamente los casos procesados en los tribunales estatales, debido a la situación lingüística de los casos federales en Puerto Rico. En el corpus de datos de España, se incluyeron casos procesados en Audiencias Provinciales, Tribunales Superiores de Justicia y Tribunal Supremo. En cuanto a la ubicación geográfica de los tribunales, solo se tuvo en cuenta el país o territorio en el que tuvieron lugar, es decir, España, Puerto Rico y el resto de los estados de Estados Unidos. El estado, condado, comunidad autónoma o ciudad no fueron factores discriminatorios de los datos del corpus. No se tuvieron en cuenta las posibles diferencias en los datos que pueden surgir de las características demográficas y culturales de la región en la que se procesaron los casos, debido al tamaño del corpus. Como los corpus cuentan con diez o doce casos, no será posible extraer datos concluyentes para tener en cuenta esos factores, que se podrían analizar en un futuro estudio.

En segundo lugar, se tuvo en cuenta el tipo de crimen o crímenes cometidos. Todos los demandados fueron acusados de, al menos, un delito de violación, siendo este el crimen más grave por el que fueron acusados en dicho procedimiento judicial. En muchos de los casos encontrados en las bases de datos online que se examinaron para seleccionar los casos incluidos en los corpus, el demandado, además de tener un cargo por el crimen de violación, contaba

también con cargos de homicidio en primer grado. Estos casos fueron discriminados y no incluidos en el corpus por dos motivos. En primer lugar, en todos los casos en los que la víctima de violación y homicidio en primer grado, el juicio no contó con pruebas testimoniales de la víctima. Esto significa que las pruebas testimoniales presentadas en el juicio fueron de una de las partes, por parte de los testigos o pruebas periciales. El segundo motivo es la influencia que un crimen como el homicidio en primer grado puede tener a la hora de describir los eventos que ocurrieron. Esta medida fue tomada para evitar que otros crímenes de mayor calibre influyeran en la caracterización y percepción del acusado y narrativa de la resolución.

La tercera variable fueron los géneros del acusado y la demandante. Para este estudio sólo consideré los casos en los que el demandado era varón y la demandante era mujer. La determinación fue tomada debido a la accesibilidad de los casos, pues, la mayoría de los casos disponibles en vLex y en el CENDOJ presentaban esas características. Con la finalidad de obtener una muestra de datos lo más homogénea posible, decidí considerar el género de los participantes como una variable restrictiva para así limitar el número de variables consideradas, o que podrían influir en el estudio.

Los textos encontrados en las tres bases de datos que fueron utilizadas para crear los corpus son resoluciones judiciales completas. Para este trabajo, no fue necesario incluir todo el documento judicial, sino que se seleccionó el extracto en el que se realiza un resumen del evento y los participantes. La estructura de las resoluciones judiciales en España y en el sistema judicial de los Estados Unidos y Puerto Rico contiene una sección en la que se recogen los hechos que han sido probados mediante la prueba presentada en la vista oral. En el caso de España, la sección se denomina *hechos probados* en los Estados Unidos, se recoge bajo la sección de *facts*

y, en Puerto Rico, bajo la sección de *hechos.* Solo esa sección fue incluida en los tres corpus, pues el resto de la sentencia judicial no fue incluida en el análisis.

Los documentos judiciales incluidos en los tres corpus proceden de tres sistemas judiciales diferentes, por lo que fue necesario asegurarse de que los documentos incluidos fueran comparables, especialmente en dos rasgos principales: forma y contenido. Los datos de los sistemas judiciales de España y Estados Unidos compartían características similares en estructura, contenido y forma de la narrativa. Algunos de los datos obtenidos de Puerto Rico, sin embargo, defirieron significativamente. En primer lugar, la sección resultó ser mucho más larga que en las otras dos regiones y la forma de la narrativa también fue diferente. En los Estados Unidos y en España, la narrativa se presenta en tercera persona en su mayoría, con algunas citas directas de los testigos. Por el contrario, en las sentencias de Puerto Rico, el resumen de los hechos se proporciona, en muchos casos, a través de los testimonios directos de los testigos legos y periciales. Los documentos en los que la mayoría de los hechos se presentan a través del testimonio directo fueron descartados, pues de este modo no se reproduce la ideología del autor de este texto, sino de los letrados o testigos del proceso judicial y, por tanto, no sería comparable con el análisis realizado con los otros documentos.

2.2. Metodología de análisis del discurso

El enfoque metodológico mediante el que se realizó el estudio de los corpus se denomina *microanálisis del discurso,* definido como "intensive approach that takes a specific example of written text or bounded speech and seeks to explain why the words, sentences, and concepts are put together the way they are" (Johnston 1995: 219). Además, se incorpora la perspectiva del Análisis Crítico del Discurso (o ACD), pues el objetivo es hacer un análisis detallado de la

reproducción de ideología y poder a través del discurso judicial, todo ello desde un punto de vista feminista. El ACD permitirá estudiar cómo el discurso judicial y, con ello, las instituciones, sustentan y legitiman el orden social generizado en casos de violación.

El uso de estos enfoques se justifica por la naturaleza del estudio, que tiene como objetivo establecer la conexión entre las categorías mentales y su representación lingüística, concepto estudiado por autores como Bartlett (1932), van Dijk (1978), Tannen (1993) y Thorndyke (1977). Como apunta Johnston, a través de un microanálisis del discurso y del Análisis Crítico del Discurso, el investigador puede reconstruir un esquema que muestre esa relación entre concepto y experiencia (1995: 220) y, al mismo tiempo, estudiar la reproducción de ideología en el discurso.

En este análisis dos conceptos principales serán las nociones de *marco* y *guión.* Para realizar el análisis, se utilizarán las concepciones de marco de Fillmore (1982) y Langacker (1987) y la concepción de guión de Shank y Abelson (1979) que pertenecen a la vertiente cognitiva. Estos conceptos están definidos y explicados en el Capítulo 3. Los marcos cognitivos, como se ha expuesto anteriormente en el Capítulo 3, sirven para señalar al oyente cómo interpretar y clasificar información nueva. Por ejemplo, Wendland (2010) observa que los oyentes buscan conexiones entre la información nueva y la información almacenada en su cerebro; es decir, dependiendo de cómo se enmarque un asunto, se desencadenan ciertos modelos culturales compartidos que indican cómo se tiene que interpretar la información. Esta información está codificada en el léxico y, según Wendland (2010), especialmente en los sustantivos, verbos y algunos adverbios o frases adverbiales. Como todos estos elementos tienen el potencial de proveer acceso a un marco cognitivo que perjudique la imagen de la víctima, resulta imposible realizar una lista completa de palabras que represente la totalidad de marcos

posibles y, por lo tanto, para el presente estudio el análisis fue llevado a cabo manualmente. Primero se identificaron las ocurrencias en las que el léxico producía un acceso de marcos negativos para la demandante y positivos para el demandado. A partir de ello, se analizó qué marcos se percibieron como los más salientes de acuerdo con el número de lexemas que proporcionaban acceso a este y, también, con la repetición de cada uno de ellos; es decir, cuanta más repetición había de una expresión léxica asociada con un marco, más saliente sería el marco y, por tanto, más activada estaría esa conceptualización en la mente de los oyentes. Esta parte del estudio tiene un carácter cualitativo por lo que solo los ejemplos más relevantes o que ocurrieron más frecuentemente en los datos y por tanto se destacaron más que otros se examinaron minuciosamente. Los resultados se comentarán en el siguiente capítulo. En cada caso, se analizó a qué marcos proporcionan ciertos elementos léxicos acceso y cómo afectan a la percepción de la demandante y el demandado.

3. Análisis de percepción

El segundo análisis llevado a cabo en este proyecto consta de un estudio de percepción con hablantes nativos de inglés y español. El objetivo principal era determinar el nivel de influencia de los mitos de violación a la hora de interpretar un texto y cómo la aceptación de los mitos de violación afectaría a la atribución de culpa al perpetrador o a la superviviente en casos de violación. Para ello, se realizaron dos encuestas idénticas, una en español distribuida a hablantes nativos de español y otra en inglés, que se repartió entre hablantes nativos de inglés. Cada una de las encuestas contaba con tres tareas diferentes que serán descritas a continuación.

3.1. Participantes

En la encuesta se recogieron un total de 233 respuestas. Cinco de ellas fueron eliminadas debido a que la lengua materna de los hablantes no era inglés o español; tres de ellas fueron eliminadas porque los participantes indicaron ser menores de 18 años; y se descartaron diez de las respuestas porque no completaron todo el formulario. El número total de respuestas analizadas fueron 215. Entre los participantes, había 85 hablantes nativos de inglés y 130 de español. La recolección de datos fue voluntaria y se encontró un mayor número de hablantes nativos de español dispuestos a completar la encuesta que de hablantes nativos de inglés.

Los hablantes nativos de español proceden de varios países: Colombia (N=3), Perú (N=3), Nicaragua (N=1), México (N=5) y España (N=118). Debido a la baja frecuencia de participantes de Colombia, Perú, Nicaragua y México, se decidió no tomar el dialecto del participante como variable en el estudio estadístico. Todos los participantes hablantes nativos de inglés tienen nacionalidad estadounidense. Los participantes proceden de diferentes áreas de los Estados Unidos: región del nordeste (N=7), región del sureste (N=55), región del oeste (N=3) y la región del medio oeste (N=20). Para este estudio, la variedad dialectal de los hablantes de inglés tampoco se tomó en cuenta.

Los participantes en inglés se distribuyeron de la siguiente manera. En cuanto al género del participante, se dividieron en hombres (N=23) y mujeres (N=62). Según la educación de los participantes, se dividieron en cuatro grupos: aquellos que habían completado educación secundaria o niveles inferiores (N=1), título no universitario (N=19), título universitario (N=32) y título de postgrado (N=33). Los participantes fueron divididos en tres grupos de edad: de 18 a 29 (N=60), de 30 a 44 (N=17) y de 45 en adelante (N=8).

En español, se dividieron en cuanto al género, hombres (N=45) y mujeres (N=77). De acuerdo con la educación: educación primaria y/o secundaria (N=15), título no universitario (N=18), universidad (N=35) y postgrado (N=54). Según la edad: de 18 a 29 (N=34), de 35 a 44 (N=59) y de 45 en adelante (N=29).

3.2. Métodos de recolección de datos y procedimiento

La encuesta distribuida entre los dos grupos de hablantes contenía tres partes. La primera parte constaba de una encuesta demográfica. La segunda sección se componía de una descripción de un presunto crimen de violación y los participantes involucrados en este, y también una encuesta en la que los participantes tenían que expresar su percepción acerca de los eventos y los participantes. La segunda parte estaba destinada a medir la atribución de culpabilidad a la víctima o al perpetrador en casos de violación. La tercera sección intentaba medir la aceptación de mitos de violación de los participantes con la *Acceptance of Modern Myths about Sexual Aggression Scale* (AMMSA), desarrollada por Gerger, Kley, Bohner y Siebler (2007).

La encuesta se diseñó en Qualtrics y se distribuyó electrónicamente a través de redes sociales, principalmente Facebook e Instagram. Gracias a esta herramienta, se pudo garantizar la anonimidad y confidencialidad de los participantes y las respuestas proporcionadas para este estudio. Todos los participantes dieron consentimiento antes de responder el cuestionario y colaboraron de manera voluntaria, sin ningún tipo de incentivo monetario o de cualquier otro tipo. El tiempo requerido para completar la encuesta fue aproximadamente 15 minutos.

3.2.1. Encuesta demográfica

La primera parte de la encuesta (véase Apéndice A) se compone de un cuestionario destinado a conocer las características demográficas de los participantes. La encuesta demográfica en español cuenta con seis preguntas y la encuesta demográfica en inglés contiene siete preguntas. A los participantes se les preguntó su nacionalidad, lugar de residencia, edad, género, raza y nivel educativo. Además, en la encuesta en inglés se añadió una sección más sobre su origen hispano, latino o español. Estudios anteriores han demostrado que la aceptación de mitos de violación se ve afectada por el género del participante (Aosved y Long 2006; Earnshaw et al. 2011; Grubb y Turner 2012), la edad (Burt 1980; Hudson y Ricketts 1980; Kassing et al. 2005) y la educación (Prina y Schatz-Stevens 2019). Debido a ello, en este estudio se decidió incluir estas características demográficas para estudiar como afecta, no solo a la aceptación de mitos de violación, sino a la atribución de culpabilidad de la víctima y el agresor. Los factores de nacionalidad, lugar de residencia y raza no fueron incluidos en el análisis, pues no hubo un número suficiente de participantes en cada categoría para producir resultados concluyentes.

3.2.2. Tarea 1

A los participantes, tanto los de habla española como los de habla inglesa, se les asignó aleatoriamente uno de tres posibles presuntos casos de violación, proporcionados a los participantes en inglés o en español según su primera lengua. Los casos en inglés fueron tomados y adaptados del artículo de Angelone et al. (2007) y fueron traducidos para la versión en español de la encuesta. Todos los textos en español y en inglés incluidos en la Tarea 1 pueden encontrarse en el Apéndice B. Los tres escenarios son idénticos en todo excepto en una parte de la historia que fue alterada en cada uno de ellos. Los textos fueron manipulados con la intención

de medir la fuerza de tres mitos de violación particulares: el tipo de relación entre las personas involucradas en el incidente (desconocidos o en una relación); la toma de sustancias (voluntaria o involuntaria); y el tipo de resistencia (verbal o física). El presunto incidente narra la historia hipotética de una joven estudiante de universidad que va a una fiesta a casa de unos muchachos. En una de las versiones, el residente de la casa es su novio; en las otras dos versiones el residente de la casa es un conocido de su amiga. En la fiesta, la joven se echa un vaso de una bebida no alcohólica y empieza a hablar con el residente de la casa. Mientras hablaban, la joven toma GHB (ácido gamma-hidroxibutírico), que es una droga sedante, en su bebida, y en una de las historias la toma voluntariamente, mientras que en las otras el residente de la casa echa la droga a su bebida sin que la joven se dé cuenta. Después de tomarse la bebida, la joven muestra signos de cansancio y mareo y el residente de la casa decide llevarla a su habitación. En la habitación el residente intenta tener relaciones sexuales con la joven. En uno de los escenarios, la joven se resiste físicamente empujando al residente, mientras que en los otros dos escenarios dice que no, pero la joven se siente demasiado débil para resistirse físicamente. Al día siguiente, la joven decide ir a la policía y denunciar al residente, que fue identificado como un estudiante de 21 años que insistió en que las relaciones sexuales fueron consentidas. Los Contextos 1 y 2 fueron completados por 29 participantes nativos de inglés y 41 hablantes nativos de español, mientras que el Contexto 3 fue completado por 27 participantes y 38 hablantes nativos de español.

Una vez que los participantes completaron la lectura del texto, tuvieron que completar un cuestionario basado en la encuesta de Angelone et al. (2007) que, a su vez fue basado en un cuestionario similar de George y Martínez (2002), resumidos en el Capítulo 3. George y Martínez (2002) estudiaron el efecto de la raza del perpetrador y la víctima (blanco o afroamericano), así como el tipo de violación ocurrida (perpetrador conocido o perpetrador

desconocido) en atribuciones de culpabilidad. Los autores crearon ocho narraciones en las que se manipularon los factores mencionados anteriormente y fueron distribuidas, una a cada participante, aleatoriamente. Junto con las narraciones, se incluyó un cuestionario de 29 preguntas para medir en qué medida los participantes consideraban los eventos descritos como violación, la culpabilidad atribuida al perpetrador, la culpabilidad atribuida a la víctima y la credibilidad del rechazo de la víctima; y además, añadieron una última pregunta en la que los participantes expresaban cuál sería la sentencia adecuada para el perpetrador.

Angelone et al. (2007) midieron la intencionalidad del uso de drogas (voluntaria o involuntariamente) y el tipo de droga (alcohol o GHB) en las atribuciones de culpabilidad en casos de violación. Del mismo modo que George y Martínez, Angelone et al. diseñaron una narrativa que describe un evento de violación, manipulando los factores de intencionalidad y el tipo de droga. A cada participante se le asignó aleatoriamente una de estas viñetas y se acompañó de un cuestionario compuesto de 33 preguntas en los que se medían los siguientes factores: 1) si el participante consideraba el evento como violación; 2) la culpabilidad del perpetrador y de la víctima; 3) la credibilidad de la víctima; 4) el placer y el trauma de perpetrador y víctima; y 5) hasta que punto creía el participante que el perpetrador debería ser declarado culpable. Además, se les entregó un cuestionario que medía las tendencias de los participantes de presentarse de manera socialmente deseable.

El cuestionario completo de este estudio (véase Apéndice C) contenía 17 preguntas que debían ser contestadas en una escala Likert de 7 puntos, 1 siendo el más bajo y 7 el más alto. El cuestionario está diseñado para medir la atribución de culpa a la víctima o al perpetrador, la credibilidad de la víctima, el grado de placer y trauma asignado a la víctima y al perpetrador y la consideración del evento como crimen o no. Ocho de las diecisiete preguntas estaban destinadas

a medir la culpabilidad asignada a los participantes involucrados en el evento. Cuatro preguntas se destinaron a medir la culpabilidad de la víctima y otras cuatro preguntas a medir la culpabilidad del agresor. La culpabilidad se midió a través de la responsabilidad asignada a cada uno de los participantes, 1) el grado de agentividad a la hora de iniciar el encuentro sexual, es decir, la capacidad que tenía el individuo de controlar o no el inicio de la relación sexual; 2) la habilidad y opcionalidad de haber actuado de otra manera en esa situación; y 3) la intencionalidad de la acción. Esta sección, incluyó preguntas como *¿Hasta qué punto cree usted que Sara es responsable del encuentro sexual que tuvo lugar?*, que mide la responsabilidad de la víctima; o *¿Hasta qué punto tenía Pablo la opción de involucrarse en una relación sexual con Sara?,* que está destinada a medir la agentividad del perpetrador.

La segunda tanda de preguntas medía la credibilidad de la víctima. Un total de tres preguntas se destinaron a determinar su credibilidad. Las preguntas midieron cómo de definitivo y genuino fue el rechazo de la joven (*¿Cómo de definitivo y creíble fue su rechazo?*), su motivación para rechazar al agresor y la claridad del rechazo; es decir, si el agresor entendió a través de las acciones de la joven que no quería tener relaciones sexuales con él (*¿Qué probabilidades hay de que Sara dijera que no para no parecer demasiado fácil?*). A partir de estas preguntas, se puede medir la creencia del mito de *token resistance*, es decir, la creencia de que las mujeres dicen que no a los avances sexuales de un hombre, cuando en realidad sí quieren involucrarse en una relación sexual con él.

La tercera categoría de preguntas se diseñó para medir el placer y el trauma de los participantes derivados de las relaciones sexuales. Una de las preguntas pedía a los participantes especular sobre el placer que experimentó el agresor; y otra pregunta hacía referencia al placer que experimentó la víctima. Las otras dos preguntas evaluaban el potencial trauma y la necesidad

de ayuda externa de la víctima y agresor después del evento. Un ejemplo de las preguntas encontradas en esta sección es: *¿Qué probabilidades hay de que Sara recibiera placer de la relación sexual?* o *¿Hasta qué punto cree que Sara necesitó buscar ayuda después del encuentro sexual?* Estas preguntas miden las actitudes y creencias hacia el placer que obtiene una mujer o un hombre cuando experimenta relaciones sexuales en contra de su voluntad y la necesidad de ayuda después de una violación.

Finalmente, las dos últimas preguntas pedían a los participantes la categorización de los eventos como crimen o no. En la primera se preguntó a los participantes hasta que punto consideraban el comportamiento del residente de la casa hacia la joven como violación. La segunda, pedía una valoración del atacante como culpable de un delito o no. Por ejemplo, *¿Hasta qué punto describiría el comportamiento de Steve hacia Sara como violación?*

Todas las preguntas del cuestionario fueron diseñadas para obtener respuestas lo más objetivas posible. Para ello se evitaron términos como *víctima, superviviente, atacante, violador, perpetrador*, etc. en español, y *survivor, perpetrator, attacker, rapist* o *victim* en inglés; y se usó el nombre propio para referirse a los participantes involucrados en el evento, pues el uso del nombre propio humaniza a los personajes de la narrativa y puede generar más empatía en el participante. De la misma manera, se eliminaron palabras como *crimen*, *violación* o *consentimiento* (*crime, rape* o *consent,* en inglés) en la formulación de las preguntas, excepto en las dos últimas preguntas; y los hechos fueron descritos como *relaciones sexuales, encuentro sexual* o *evento* (*sexual encounter, sexual relations* o *event*, en la versión en inglés).

3.2.3. Tarea 2

La segunda tarea consiste en un cuestionario que mide la aceptación de mitos de violación de los participantes. Desde los años 70, se han desarrollado diferentes escalas para medir la aceptación de mitos de violación como *Attitudes Toward Rape Scale* (Feild 1978), *Rape Myth Acceptance Scale* (Burt 1980), *Illinois Rape Myth Acceptance Scale* (Payne et al. 1999). Sin embargo, algunos autores (Bohner et al. 2009; Gerger et al. 2007; Megías et al. 2011) destacaron problemas metodológicos que afectaban a la forma en la que estas escalas medían la aceptación de los mitos de violación en la actualidad. Estos autores defienden la idea de que la fraseología de las escalas presentadas a los participantes es demasiado directa y explícita; y, debido a la evolución de los mitos de violación hasta la actualidad, no resulta el método más efectivo para medir su aceptación (Gerger et al. 2007). Además, estas escalas han sido utilizadas en estudios posteriores para medir la aceptación de hablantes de otros idiomas, como el español (Frese et al. 2004) y el alemán (Bohner et al. 2006), y los resultados demuestran una menor aceptabilidad de los mitos propuestos, lo que parece indicar que los mitos de violación propuestos por las primeras escalas han sufrido un cambio y, por lo tanto, no son efectivas en la actualidad.

Para este estudio, debido a las desventajas que presentan los otros modelos, se eligió la escala creada por Gerger et al. (2007), llamada Acceptance of Modern Myths about Sexual Aggression (AMMSA), que propone una lista de mitos de violación diseñada a partir de investigaciones más actuales en el campo del sexismo y la violencia sexual. Los elementos que forman parte de la lista fueron redactados de forma más sutil, debido a que, en la actualidad, la sociedad es más reticente a aceptar afirmaciones con mayor fuerza y más directas. Es decir, con el surgimiento de movimientos feministas se ha vuelto socialmente inaceptable mostrar acuerdo

con ciertos mitos como, por ejemplo, *women often provoke rape through their appearance or behavior*, que aparecía en la escala de Burt (1980). El objetivo de esta escala es, por tanto, buscar la aceptación de mitos de violación modernos y otros comportamientos, creencias o actitudes sexistas más sutiles que todavía son prevalentes en los miembros de la sociedad.

La escala cuenta con un total de 30 afirmaciones que los participantes deben leer y mostrar su acuerdo o desacuerdo en una escala Likert de siete puntos. El contenido de las afirmaciones puede dividirse en las siguientes categorías: 1) negación del alcance del problema (por ejemplo, *many women tend to misinterpret a well-meant gesture as a 'sexual assault'*); 2) antagonismo hacia las peticiones de las víctimas (por ejemplo, *women often accuse their husbands of marital rape just to retaliate for a failed relationship*); 3) falta de respaldo hacia las políticas diseñadas para ayudar a aliviar los efectos de la violencia sexual (por ejemplo, *nowadays, the victims of sexual violence receive sufficient help in the form of women's shelters, therapy offers, and support groups*); 4) creencia de que la coerción masculina es una parte natural de las relaciones sexuales (por ejemplo, *when a woman starts a relationship with a man, she must be aware that the man will assert his right to have sex*); y 5) creencias que exoneran a los perpetradores y culpan a la víctima o las circunstancias (por ejemplo, *alcohol is often the culprit when a man rapes a woman*) (Gerger et al. 2007: 425).

En el estudio de Gerger et al. (2007) se comparó la AMMSA con otras escalas de aceptación de mitos de violación (Burt 1980; Payne et al. 1999) y se demostró que la AMMSA tiene una mayor consistencia interna en participantes de diferentes edades, estatus socioeconómico, profesión y lugar de origen. Además, su validez y fiabilidad han sido probadas con encuestados de diferentes lenguas, incluyendo hablantes de inglés (Bohner et al. 2005; Bohner et al. 2006; Eyssel y Bohner, 2011; Eyssel et al. 2006; Gerger et al. 2007; Temkin y

Krahé 2008). alemán (Gerger et al. 2007), griego (Hantzi et al. 2016); y con hispanohablantes de España (Megías et al. 2011), de Chile (Campla et al. 2019) y de Colombia (Romero Sánchez et al. 2013). La validación de la AMMSA en un repertorio tan amplio de participantes y contextos geográficos demuestra que es una herramienta útil para medir las percepciones sociales de las agresiones sexuales.

3.3. Análisis de los datos

El análisis de los datos de este estudio fue de naturaleza cuantitativa. Se realizaron análisis estadísticos para medir las diferencias de atribución de culpa según las características sociolingüísticas de los participantes. El programa usado para llevar a cabo los análisis fue SPSS, ya que permite realizar estudios estadísticos y presenta una interfaz intuitiva que permite al investigador un gran control de los datos. En primer lugar, se hizo un análisis de los datos obtenidos de todos los participantes para obtener tendencias generales de los dos grupos. Se realizaron análisis de varianza de un factor (ANOVA de un factor) para observar las diferencias significativas entre los factores de edad, educación, género, lengua y tipo de contexto en las variables dependientes. En los resultados significativos de los factores independientes que tienen más de un grupo (educación, edad y contexto) se realizó un análisis Tukey HSD de comparaciones múltiples para ver qué grupos presentaban diferencias significativas entre sí. Además, se estudiaron las correlaciones entre las variables dependientes con el análisis de correlaciones de Pearson y se llevaron acabo regresiones lineares para ver qué factores podrían ser predictores de las tres variables dependientes.

Una vez analizada la totalidad de los participantes, las respuestas obtenidas se dividieron por lenguas (inglés o español) y se analizaron los dos grupos de forma separada para ver las

tendencias de cada grupo de idioma. Del mismo modo, en los dos grupos se realizaron análisis ANOVA de un factor con los factores de edad, educación, género y tipo de contexto en las tres variables dependientes. Si los resultados fueron significativos y los factores independientes contenían más de un grupo, se realizó el análisis Tukey HSD para ver las diferencias entre los grupos. También se realizaron correlaciones de Pearson para ver la relación entre las tres variables dependientes en los dos grupos de idioma y se hicieron dos regresiones lineales de múltiples factores, una en cada grupo, para ver qué factores tenían poder predictivo en cuanto a las variables dependientes.

Por último, se estudiaron los contextos de cada lengua individualmente y después comparados entre sí. Del mismo modo que las anteriores, se hicieron análisis ANOVA de un factor para ver qué factores presentaban diferencias significativas y se realizó un Tukey HSD en los factores que tenían más de un grupo. También se llevaron a cabo correlaciones de Pearson en cada uno de los contextos y regresiones para obtener los factores con valor predictivo. Por último, para comparar los contextos individuales en cada lengua, se realizaron comparaciones por pares entre todos los factores para obtener qué factores funcionan en conjunto y tienen resultados significativos.

4. Resumen

Para esta tesis doctoral se llevaron a cabo dos tipos de análisis. Por un lado, se realizó un análisis cualitativo comparativo de extractos de resoluciones judiciales de España, Puerto Rico y los Estados Unidos. Para ello, se diseñó un corpus de resoluciones judiciales en las tres regiones que contenía un total de 34 textos. Los textos se analizaron mediante la metodología del análisis del discurso y el enfoque principal que se es la teoría de los marcos. Los textos fueron analizados

manualmente y en cada uno de ellos se identificaron los elementos más relevantes que proporcionaban acceso a marcos o guiones que pueden afectar a la percepción de la demandante, el demandado o los eventos acaecidos. El segundo estudio, fue un análisis de percepción en el que se estudió la atribución de culpa al agresor y a la víctima en hablantes nativos de inglés y español. Este estudio consta de dos tareas diferentes. En primer lugar, se diseñaron seis narrativas que describen un evento de violación y se manipularon los textos para que incluyera cada uno de ellos un mito de violación diferente. Se asignó aleatoriamente una narración a los participantes y se les instruyó que debían contestar las preguntas según la narración. Las preguntas medían la culpabilidad asignada a la víctima y al agresor. En segundo lugar, los participantes completaron el cuestionario AMMSA que mide la aceptación de mitos de violación de cada participante. En los próximos capítulos, se mostrarán los resultados de los dos estudios. En el Capítulo 6, se presentará el primer estudio, es decir, el análisis cualitativo comparativo de las resoluciones judiciales; y en el Capítulo 7, se presentarán los resultados de la tarea de percepción y se discutirán los resultados obtenidos.

CAPÍTULO 5

ANÁLISIS DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES:

UN ESTUDIO CUALITATIVO

1. Introducción

En este capítulo, se presenta el un análisis discursivo realizado de datos reales de resoluciones judiciales en España, Estados Unidos y Puerto Rico. Específicamente, se analiza la parte de las resoluciones judiciales por escrito en la que se describen los eventos acaecidos a partir de la evidencia testimonial y documental presentada en la vista oral del juicio. El objetivo de este análisis es observar cómo los mitos y estereotipos que están relacionados con los crímenes de abuso sexual y violación afectan a la descripción por escrito de los eventos de parte de la demandante y también del acusado. En el análisis se utilizan los conceptos de marcos y guiones para revelar cómo las estructuras cognitivas del redactor de los textos entran en juego a la hora de describir los eventos y los participantes y cómo estas pueden afectar a la percepción de los potenciales lectores.

Durante el análisis de los textos que contienen las resoluciones judiciales, se identificaron seis categorías de análisis o temáticas que afectan la percepción de los lectores. Las categorías están relacionadas con el guion de violación real, así como con el arquetipo de "víctima ideal", usado en los procesos judiciales para descalificar las experiencias de violación de muchos demandantes. Son las siguientes: 1) estructura textual, 2) relación previa entre demandante y acusado, 3) agresividad y resistencia, 4) consumo de alcohol o drogas, 5) lesiones físicas y trauma y 6) denuncia. En cada una de estas categorías, se analiza el uso de marcos cognitivos

para producir asociaciones positivas o negativas con la demandante y acusado, así como con los eventos que tuvieron lugar, y se tiene como referencia el marco de violación real para analizar la función y el efecto de la información incluida en las descripciones.

Este capítulo está organizado en tres secciones. A continuación, en la Sección 2, se presenta el análisis realizado. La Sección 2 está dividida en seis apartados, y cada uno de ellos se dedica a explorar una de las categorías determinadas para el estudio con el objetivo de estudiar más a fondo los marcos y guiones de violación presentes en las narrativas. Así, el Apartado 2.1 aborda la estructura, extensión y estilo de los textos seleccionados para los corpus. El Apartado 2.2 se enfoca en las descripciones de la relación previa entre demandado y demandante. El Apartado 2.3 explora las nociones de agresividad y resistencia y su papel en la determinación del consentimiento en una experiencia sexual. La siguiente subsección, Apartado 2.4, está centrado en el consumo de sustancias como alcohol o drogas por parte de la demandante o el demandado, cómo afecta a la credibilidad de los participantes y se discute su papel en el guion de violación real y en otros guiones de violación más recientes como el guion de violación en una fiesta. En el Apartado 2.5 se analiza la relevancia de las lesiones físicas y el trauma de la demandante a la hora de medir la veracidad su testimonio y cómo, en muchos casos, se utilizan de estándar para determinar el consentimiento. La última subsección, el Apartado 2.6, lidia con la denuncia del delito a la agencia correspondiente y su rol en el guion de violación real. La tercera y última sección de este capítulo, Sección 3, presenta las conclusiones del análisis realizado.

2. Análisis de las resoluciones judiciales

2.1. Estructura de las resoluciones judiciales en España, Puerto Rico y Estados Unidos

Los códigos legislativos proporcionan, en muchos casos, guías de cómo estructurar y qué incluir en los documentos judiciales. En el caso de las resoluciones judiciales en España, la Ley Orgánica del Poder Judicial de junio de 1985, dispone que la estructura de la resolución judicial debe constar de cinco partes: el encabezamiento, los antecedentes de hecho, los hechos probados, los fundamentos de derecho y el fallo. En el caso estadounidense, la forma y las secciones de las resoluciones son más flexibles. Según Kerr (2007), las resoluciones judiciales estadounidenses contienen siete secciones principales: el título, el número de citación, el autor de la opinión, el razonamiento jurídico, la disposición, las opiniones disidentes y las opiniones concurrentes. Sin embargo, al contrario que en España, en los Estados Unidos y Puerto Rico no es necesario que todas las resoluciones incluyan todas las partes.

En este análisis se examinan las partes de *hechos probados* en España y *hechos del caso* en los Estados Unidos y Puerto Rico, que contienen el resumen de los eventos acaecidos que resultaron en objeto de demanda presentados en la vista oral del juicio. En sendos códigos judiciales, no existe una estipulación en cuanto a la forma o al contenido de esta sección, lo que resulta en una diversidad de información presentada, formato y longitud textual.

El corpus de resoluciones en España está compuesto por doce casos procesados y resueltos en el sistema judicial español. Los doce textos tienen una totalidad de 6652 palabras, con una media de 554 palabras por resolución. Sin embargo, la distribución de palabras no es equitativa entre los doce casos, pues hay enormes diferencias entre las resoluciones más escuetas y las más extensas. Así, el texto más corto cuenta con 193 palabras y el más prolijo con 1168 palabras.

El corpus de resoluciones estadounidenses en inglés contiene un total de 12 textos. El corpus contiene un total de 5448 palabras, con un promedio de 454 palabras. En los casos de los Estados Unidos, sin embargo, también nos encontramos diversidad de longitud y estructura textual. Así, el texto más corto cuenta con 103 palabras, mientras que el texto más largo contiene 1177 palabras.

El corpus de resoluciones de Puerto Rico es, sin duda, el más extenso de los tres. Cuenta con diez resoluciones judiciales y contiene 26496 palabras en total y 2649 palabras de media por resolución. La resolución media en Puerto Rico es 4.7 veces más extensa que las españolas y 5.8 más que las estadounidenses.

La diferencia en extensión puede ser motivo de la diferencia en contenido de las resoluciones de las tres regiones. En los documentos del sistema judicial de España se listan, en orden cronológico y, normalmente, en forma narrativa en tercera persona, los hechos que han sido probados como ciertos mediante la valoración de la prueba presentada y que tienen consecuencia jurídica. El objetivo de los hechos probados es elegir la hipótesis más probable entre las diferentes propuestas de reconstrucción de los hechos, también llamado "inferencia probatoria", y así transformar la verdad jurídica en verdad judicial (Casino Rubio 2016). En los textos de los Estados Unidos se siguen un proceso similar. Una vez que el juez ha obtenido el veredicto por parte del jurado, expone en los hechos del caso la información en la que se ha basado para determinar el castigo pertinente.

En las resoluciones puertorriqueñas, sin embargo, se presentan los hechos a través de los testimonios del juicio de la vista oral. En la mayoría de las resoluciones recogidas en el corpus, se presenta un resumen del interrogatorio directo y cruzado de la demandante, y en algunos casos se incluye el testimonio del demandado e incluso, algunos de ellos incluyen declaraciones de los

testigos periciales. El discurso mezcla los estilos directo e indirecto, ilustrados por los ejemplos (10) y (11); y con el estilo de narrador (juez) en tercera persona (12), se recopila la información más importante que se presentó durante la fase de presentación de la prueba y en la que se basó el juez para determinar la sentencia para el acusado. Incluso, en algunos casos, se incluyen fragmentos completos de la transcripción de los interrogatorios.

(10) Luego de estacionarse, notó que "[…] un carro color vino, cuatro puertas, de esos que se le abren la compuerta de atrás y marca D[a]ewoo […]"

(11) La señora Villanueva de León declaró que en la fecha indicada, alrededor de las 12:30 p.m., se encontraba sola en su hogar.

(12) La señora Villanueva de León reconoció al hombre que se bajó del vehículo porque él estuvo en su hogar aproximadamente un mes antes.

(El pueblo de P.R. v. Ramos Rivera 2008)

En el corpus de España y de los Estados Unidos también hay casos en los que se presenta la información en estilo directo, citando textualmente a los participantes, pero el número de casos es muy inferior comparado con el puertorriqueño.

La longitud de la descripción de los hechos en las resoluciones judiciales puede variar por varios motivos. El primero es la temporalidad del evento particular. En la mayoría de los casos, una mayor extensión temporal de los eventos ocurridos se traduce a una mayor extensión textual. Además, los eventos ocurridos anterior o posteriormente, pueden resultar relevantes a la hora de juzgar el acto de violación. Cuando hay eventos externos al crimen que se incluyen en la resolución, resulta también en una longitud mayor del texto. Además, el número de detalles incluidos en el texto es un factor que afecta la longitud de la descripción del evento. Cabe notar que, en los corpus español y estadounidense, aquellos casos cuya extensión de la descripción de los eventos es inferior, conforman con el *real rape script* o el guion de violación real. Por ejemplo, una de las declaraciones de hechos de los Estados Unidos, que contiene 156 palabras, y de las que solamente 66 se utilizan para describir los hechos centrales, describe la historia de una

mujer que caminaba para su casa del trabajo, fue abducida por un hombre que la introdujo en su furgoneta, la violó, se apropió de su dinero y objetos personales y la empujó a la calle. El resto del texto se dedica a describir el procedimiento médico que ocurrió después del ataque. Este caso cuenta con todas o la mayoría de los estereotipos del guion de violación real: una mujer que va sola por la calle es abducida por un hombre desconocido con el que no mantenía ningún tipo de relación y, mediante el uso de fuerza y coerción, abusa de ella sexualmente. Inmediatamente después, el crimen es denunciado a la policía y acude al hospital para someterse a las pruebas de violación. En este tipo de casos, en los que el desarrollo de los eventos se ajusta al guion de violación real, la cuestión de consentimiento no parece ser objeto de debate, lo que puede resultar en una descripción menos detallada de los eventos, de la demandante o del demandado. Este patrón, sin embargo, se ve en el número limitado de documentos incluidos en los corpus, por lo que no se puede extraer una conclusión general aplicable a todos los casos.

2.2. Relación previa entre demandado y demandante

El tipo de relación entre el demandado y la demandante es un factor que se aborda en muchos de los casos incluidos en los tres corpus. Como se ha mencionado anteriormente, el guion de violación real representa un evento en el que los participantes no tienen ninguna relación previa. Sin embargo, la realidad no se ajusta a esta descripción. Según la National Crime Victimization Survey, (NCVS) un 79.5% de casos de violación son perpetrados por un conocido de la víctima (NCVS 2017).

El corpus de España cuenta con un total de siete casos en los que el acusado conocía previamente a la demandante, cuatro en los que el acusado y el demandante no tenían una relación previa al incidente y un caso en el que no se especifica el tipo de relación. El corpus de

los Estados Unidos contiene seis casos en los que el demandado y el demandante tenían una relación previa, cinco casos en los que no se conocían anteriormente y un caso en el que no se indica el tipo de relación entre ellos. En el corpus de Puerto Rico, hay siete casos en los que el demandado y el demandante se conocían anteriormente, cinco casos en los que no tenían relación previa y un caso en el que no se especifica la naturaleza de la relación entre ambos.

En las siguientes subsecciones, se presentan los ejemplos extraídos de los tres corpus que hacen referencia a la relación previa entre el demandante y el acusado. En primer lugar, se discutirán los ejemplos encontrados en los textos en el corpus de España, seguido de los de Estados Unidos y, por último, los datos del corpus puertorriqueño. Los ejemplos encontrados pueden categorizarse en dos grupos: relaciones románticas y relaciones de conocidos. A continuación, se discutirán cómo las alusiones a la relación previa reflejan el guion de violación real y cómo puede influir a la percepción de la demandante y el demandado.

2.2.1. Relación previa entre la demandante y el demandado en el corpus de España

En primer lugar, se presentan los casos encontrados en los textos del corpus español. En las resoluciones judiciales españolas se utilizan dos técnicas principales para indicar que la demandante y el demandado se conocían previamente. Una de las técnicas es el uso de elementos léxicos que describen la naturaleza de la relación, mediante los que se califica y determina el tipo de relación que tenían el demandante y el demandado, como se puede ver en los ejemplos (13) – (16), extraídos del corpus español.

(13) relación sentimental de pareja

(STSJ PV 2125/2019)

(14) Elvira y su vecino Gerónimo

(SAP CU 387/2019)

(15) entonces novio -o con relación similar

(SAP M 7660/2019)

(16) hija de su ex pareja

(SAP M 7838/2019)

Los términos que califican el tipo de relación como *romántica* o como *relación sentimental de pareja* en el ejemplo (13), o *novio* en el ejemplo (15), son los términos que menos encajan con el guion real de violación. Los elementos léxicos como *relación sentimental de pareja* (13) y *novio* (15) abren un marco de una relación, es decir, la demandante tomó la decisión consciente de empezar una relación personal con el acusado. Además, al estar involucrada en una relación amorosa con el acusado, se abre la posibilidad de sexo consentido con el acusado anteriormente. A través de estos elementos léxicos, se abre un marco conceptual que representa a la víctima y al acusado como partícipes en una relación amorosa voluntaria, posiblemente noviazgo, en el que las relaciones sexuales son consentidas por ambas partes. La existencia de una historia previa, implícitamente sexual con la víctima, establece una tradición de consentimiento que permite que se cuestione la falta de aprobación en este caso, pues existe la falsa concepción de que, si se da el consentimiento una vez, se extiende para todas las relaciones futuras con esa persona.

Sin embargo, en uno de los casos encontrados en el corpus español (Roj: STSJ PV 2125/2019) en los que se califica la relación como una relación romántica, que no concuerda con el guion de violación real se describen factores "atenuantes" que afectan al marco conceptual que se abre con el léxico descrito. Así, la primera vez que se menciona que el demandado y la demandante mantuvieron "una relación sentimental de pareja", se explica que la demandante "decidió dejar la relación" y se enfatiza tres veces en los párrafos siguientes, como se puede ver en los ejemplos (17), (18) y (19):

(17) desde que la Sra. Luz diera por finalizada la relación

(18) Evelio, con el fin de retomar [la relación]

(19) se encontró con su expareja

(STSJ PV 2125/2019)

Los ejemplos anteriores hacen hincapié en que lo que una vez fue relación sentimental entre la demandante y el demandado se terminó y con ello, se implica que también terminó el consentimiento de relaciones sexuales de la demandante.

Otra manera en la que se determina el tipo de relación es la mención de hechos anteriores al momento del delito, que prueba que las dos partes se conocían previamente, como en los ejemplos (20) – (21):

(20) después de haber realizado juntos unas compras

(STS 2616/2019)

(21) conoció a la denunciante Brígida […] con ocasión de una reunión de amigos de distinta procedencia para celebrar la noche de Halloween

(ATS 8444/2019)

En estos dos ejemplos, no se determina exactamente el tipo de relación que hay entre demandado y demandante. Solo se establece que la demandante y el demandado se conocían previamente. En (20), se hace referencia a una actividad conjunta que han realizado la demandante y el demandado, es decir, ir de compras; y en (21), se explica que los dos habían asistido a la misma fiesta. En los dos casos, se expone que los dos tenían una relación previa al crimen y, al no determinarse que es una relación romántica, se abre un marco de amistad, en el que se excluyen posibles relaciones sexuales anteriores.

2.2.2. Relación previa entre la demandante y el demandado en el corpus de Estados Unidos

En el corpus de los Estados Unidos se pueden ver casos similares. En varios de los casos se especifica la naturaleza de la relación como romántica. Por ejemplo, en (22) y (23) extraídos del corpus de Estados Unidos, se utilizan elementos léxicos como "romantic relationship" para enmarcar la relación.

(22) they began a romantic relationship
'empezaron una relación romántica'

(State v. Aguirre 2010)

(23) tumultuous decade-long romantic relationship
'una relación romántica tumultuosa de una década'

(Nevada v. Jackson 2013)

Del mismo modo que en las resoluciones españolas, el término en inglés 'romantic relationship' (*relación romántica*), en los ejemplos (22) y (23), abre un marco conceptual de una relación romántica consentida entre las dos partes en la que, probablemente, hubo relaciones sexuales consentidas durante el período de relación. Sin embargo, en (23) se describe la relación con el adjetivo calificativo "tumultuous" o *tumultuosa* en español. Este adjetivo abre el marco de una relación romántica caracterizada por un desorden emocional por parte de una o de las dos partes. Además, el marco conceptual puede incluir los estereotipos de una mala relación, por ejemplo, aislamiento, intimidación, amenazas, presión e incluso algún tipo de abuso emocional, verbal o físico. De esta manera, el adjetivo cambia el marco de una relación de pareja saludable a una relación en la que el abuso tanto mental como físico o sexual es posible. El guion de relación abusiva por parte del acusado se acentúa cuando se establece que la acusada había intentado terminar la relación con el acusado en diferentes ocasiones ("several previous attempts to end the relationship").

En el otro ejemplo en el que se menciona una relación romántica, ejemplo (13), también se menciona un deterioro de la relación antes del abuso sexual indicando que "their relationship deteriorated over the course of the Summer" (State v. Aguirre, 2010), aunque no se menciona la ruptura de la relación. De este modo, en los dos casos de los que se extrajeron los ejemplos (22) y (23), se establece una relación romántica previa entre el acusado y la demandante, pero mediante el uso de adjetivos calificativos o poniendo en evidencia el deterioro de la relación. De este modo, se pone de manifiesto que existían problemas en la relación entre la demandante y el acusado y, por tanto, aunque no conforma con el guion de violación real, tampoco conforma con el mito de que no puede existir una violación entre una pareja que está involucrada en una relación romántica consentida.

Además de los dos casos mencionados anteriormente, en los que se describe la relación entre el demandado y la demandante como una relación romántica, también hay otras sentencias judiciales que caracterizan la relación entre ambos como una relación de familiaridad. En el ejemplo (24), se establece una relación de conocidos a través del elemento léxico 'acquaintance' (*un(a) conocido/a*), o se describe una relación de conocido casual, como en (25). En el ejemplo (26), no se hace referencia directa a la naturaleza de la relación, sino que se describen eventos anteriores en los que el demandado y la demandante habían estado juntos mediante los que se establece el conocimiento mutuo anterior.

(24) she recognized the driver of the truck as <u>an acquaintance</u> she knew through her boyfriend
'ella reconoció al conductor de la ranchera como un conocido que había conocido a través de su novio'

(Commonwealth v. Ronald Mccoy 2010)

(25) whom she <u>knew casually</u>
'al que conocía casualmente'

(Commonwealth v. Tyson 2015)

(26) [She] left a bonfire with Soto and two of Soto's friends
'[ella] se fue de la hoguera con Soto y dos de los amigos de Soto'
(State v. Soto 2014)

En el ejemplo (24), se caracteriza la relación entre el demandado y la demandante como conocidos ('acquaintances'), es decir, el término implica que ambos se habían conocido antes pero no se enmarca el tipo de relación como de amistad o romántica. Además, en los ejemplos (24) y (25) se utiliza el verbo *conocer* en inglés ('to know') para describir que el demandado y la demandante tenían una relación previa. En (24) se indica que la conexión entre los dos se estableció a través de su novio, por lo tanto, es de manera indirecta, y en (25), aunque no se especifica el origen de la relación, se utiliza el adverbio "casually" para enmarcarla como una relación con interacciones esporádicas superficiales poco frecuentes. Por último, en (26) se establece una relación no romántica previa, no por la caracterización directa de la relación como en los dos casos anteriores, sino a través de la asistencia al mismo evento.

El tipo de relación entre los participantes es de gran importancia en el guion de violación real, porque establece que la víctima y el agresor son desconocidos. Es posible imaginar un continuum que refleje la relación personal en el que completos desconocidos se situaría en un extremo y una relación amorosa se situaría en el otro extremo. Cuanto más cerca se sitúe la relación entre la demandante y el demandado como "completos desconocidos", más posibilidades tendrá de considerarse como una instancia de violación real. Por lo tanto, cuanto más cercana sea la relación entre ellos, hacia el otro extremo del continuum, menos se ajustará con el estándar de violación real.

2.2.3. Relación previa entre la demandante y el demandado en el corpus de Puerto Rico

En los textos del corpus de Puerto Rico, también se encuentran ejemplos en los que se caracteriza la relación entre la demandante y el demandado como una relación romántica. Sin embargo, no se encuentran casos cuya descripción incluya relaciones de cualquier otra naturaleza entre ambos. En dos de los casos puertorriqueños se establece una relación romántica previa entre el acusado y la demandante. Por ejemplo, en el texto en (27), tomado del corpus de sentencias de Puerto Rico se utilizan las expresiones "relación de pareja" y "marido y mujer". En (28) se usa la expresión "relación de pareja" para determinar la naturaleza de la relación entre la demandante y el demandado. En los dos casos, se abre el marco de una relación amorosa, que no concuerda con el guion de violación real.

(27) tuvo una relación de pareja con el señor Torres por un periodo de cuatro (4) semanas pero que solamente convivieron como marido y mujer por espacio de dos (2) semanas

(Pueblo de P.R. v. Torres Morales 2011)

(28) comenzó una relación sentimental con el señor Meléndez Marín

(Dávila Nieves v. Meléndez Marín 2013)

En el primero de los dos casos, descrito en (27), también se presenta un deterioro de la relación con su consecuente ruptura y, además, se esclarece el motivo de esta, en el ejemplo (29)

(29) la relación llegó a su fin dos o tres días antes que sucediera el acto delictivo porque tenían muchas discusiones", "el motivo para la terminación fueron los celos infundados del señor Torres".

(Pueblo de P.R. v. Torres Morales 2011)

De este modo, en (29) se establece el motivo de la ruptura de la relación de pareja entre el señor Torres y la demandante; y en el ejemplo (27) se culpa al demandado por ocasionarla. En este caso, la expresión *celos infundados* también abre un marco conceptual de una relación insana, en la que el demandante sufría celos obsesivos y desconfianza y que, en muchos casos, tienen

consecuencias como la intolerancia, impaciencia e incluso agresividad, que se puede derivar en violencia psicológica o física.

En los tres corpus hay casos en los que se menciona una relación previa entre el acusado y la demandante. En algunos de los casos expuestos anteriormente se establece que es una relación casual, de conocidos a través de otros amigos o personas que pueden tener una relación más cercana con la demandante. En la mayoría de estos casos de relación casual, se establece el conocimiento del acusado y la demandante a través de hechos previos (una fiesta, son vecinos, etc.). En los casos de relación sentimental, sin embargo, se establece el inicio de la relación romántica y se pone de manifiesto la ruptura o el desgaste de la relación, enmarcándola desde un punto de vista abusivo. De esta manera se desprende la idea de una relación en la que existen relaciones consensuales y resulta más fácil encajar un evento de abuso sexual entre los miembros de la pareja.

2.3. Agresividad y resistencia

Otro de los mitos de violación prevalentes y que está presente en el guion de violación real es la agresividad del atacante y la resistencia de la superviviente. En general, los eventos de violación se relacionan con un ataque violento, en el que el perpetrador hace uso de su fuerza para someter a la mujer que intenta por todos los medios resistirse al ataque. Una mayor resistencia de la víctima se asocia con una relación no consentida y con el deseo de no llevar a cabo la relación sexual. Hay estudios que parecen afirmar que cuanta más resistencia ponga la víctima, menor será la posibilidad de que se complete la violación (Clay-Warner 2002; Ullman 1997, 1998; 2007; Wong y Balemba 2016). Sin embargo, aunque la resistencia física o verbal es el comportamiento "normal" que se espera de una víctima de violación, hay muchas razones que

llevan a la no resistencia como confusión o miedo. Estudios demuestran que hasta el 70% de las personas que experimentan una violación sufren inmovilidad tónica, es decir, una parálisis física que ocurre ante una amenaza (Möller et al. 2017). Aun así, la agresividad del perpetrador y la resistencia de la víctima parecen ser todavía dos parámetros que se utilizan a la hora de determinar si hubo consentimiento.

Para presentar el análisis elaborado sobre los roles de la agresividad y resistencia en el guion de violación real, esta sección se dividirá en dos partes. En primer lugar, se presentarán los ejemplos encontrados en los tres corpus, el de España, el de Puerto Rico y el de los Estados Unidos, que hacen alusión a la agresividad del demandante. En segundo lugar, se abordará el papel de la resistencia de la demandante en los tres corpus, siguiendo el mismo orden. En ambos casos, se presentarán los ejemplos más relevantes que proporcionan acceso a marcos conceptuales y cómo estos afectan al guion de violación real y a la credibilidad del demandado y de la demandante.

2.3.1. Agresividad

La mayoría de los textos de los tres corpus hacen referencia a algún tipo de violencia o agresividad por parte del acusado. Así, once de los doce textos del corpus de España, ocho en el corpus de Puerto Rico y once en el caso de los Estados Unidos mencionan al menos una ocasión en la que el perpetrador usó violencia o amenazas de violencia contra la demandante. El uso de violencia es un elemento integral en el guion de violación real y se pone de manifiesto, en muchos de los casos, repetidamente para hacer énfasis en la falta de consentimiento y culpabilidad del agresor.

En los tres corpus, se encuentran diferentes tipos de técnicas descriptivas que reflejan las agresiones violentas de los acusados. A través de todas estas ocurrencias, se abre un marco de violencia en el evento de violación. El marco de violencia es esencial para determinar cómo los lectores lo perciben. Este marco representa al criminal como dominante y controlador, y como un individuo que realiza un acto violento y hostil deliberadamente para degradar, subyugar y oprimir a la mujer. La mujer, por otro lado, se representa como una víctima pasiva de su agresividad y coerción. Mediante la mención explícita de los actos violentos se representa la violación como un acto que emerge de una cultura de dominación y objetivación de la mujer, siendo el método para llegar a ello la violencia hacia esta. El marco de violencia no solo se utiliza para dejar clara la falta de consentimiento, sino que se utiliza como una técnica para calificar la moralidad del acusado y sus sentimientos de furia, resentimiento y hostilidad hacia la mujer. Además, en muchos de los casos, tanto los de España y Puerto Rico, como los de los Estados Unidos, se encuentra una repetición de los actos de violencia en el texto, lo que refuerza las asociaciones de culpabilidad con el acusado.

2.3.1.1. Indicadores de agresividad en el corpus de España.

Entre las ocurrencias en las que se menciona la violencia y la agresividad en el corpus de España, se han encontrado siete métodos diferentes de expresarla: 1) verbos de violencia, por ejemplo *empujar*; 2) verbos de lucha, por ejemplo *forcejear*; 3) adverbios de modo indicando violencia o agresividad, por ejemplo, *fuertemente*; 4) referencias adjetivales y nominales directas al uso de fuerza, por ejemplo, *a la fuerza*; 5) verbos de obligación, como *obligar*; 6) violencia verbal, por ejemplo insultos como *cabrona*; y 7) experiencia de la demandante. Los tres primeros

son los más comunes en el corpus español, ya que cuentan con un mayor número de apariciones en los doce casos.

En primer lugar, se encuentran los verbos de violencia, que son usados para describir eventos de naturaleza violenta física unilateral, es decir, del acusado hacia la demandante, como ilustran los ejemplos (30)-(33), donde encontramos las frases *daba patadas*, *darle puñetazos*, *siendo arrastrada* y *empujó*:

(30) el acusado le daba patadas

(31) empezó a darle puñetazos en la cara

(SAP T 1022/2019)

(32) siendo arrastrada boca abajo hasta el sofá

(33) la empujó contra la pared

(STS 2616/2019)

En los verbos de lucha, ejemplificados en (34)-(35), extraídos del corpus de España, se encuentra solamente *forcejear*, que reproduce por un lado la intención del acusado de infligir algún tipo de daño físico y, por otro, la oposición física de la demandante. El uso del verbo *forcejear* abre, por tanto, un doble marco: el marco de violencia hacia la demandante y el marco de resistencia ante el ataque del acusado.

(34) forcejeando en todo momento

(35) mientras forcejeaban, le quitó la parte superior del pijama

(STSJ PV 2125/2019)

Otro mecanismo que pone de manifiesto el uso de violencia es el uso de adverbios de modo. En los ejemplos (36)-(39), del corpus de España, el adverbio *fuertemente* define la manera en la que se llevó a cabo la acción. Este adverbio, junto con formas de los verbos *agarrar*, *sujetar* y *coger*, enfatiza la naturaleza brusca y agresiva del acto.

(36) agarró fuertemente por los brazos a la víctima

(37) una vez sujeta fuertemente

(SAP M 7794/2019)

(38) la cogiera de las manos fuertemente

(SAP MU 1488/2019)

(39) le agarró fuertemente del cuello y del pelo

(STSJ PV 1762/2019)

Mediante el uso de adverbios como *fuertemente*, también se manifiesta la unilateralidad del acto violento, pues en los casos presentados en (36)-(39), los actos son infligidos a la demandante.

Con menor frecuencia que los mecanismos anteriores, se hacen referencias explícitas al uso de fuerza por parte del acusado. En tales casos, se hace referencia a una acción y cómo esta se llevó a cabo a través del uso de la fuerza del agresor. La acción descrita no es inherentemente violenta, como por ejemplo en (40), donde se usa la expresión *ubicar boca abajo*; sin embargo, el hecho de que se caracteriza la acción con *a la fuerza,* la representan como una acción violenta y no consentida. En (41) ocurre lo mismo, puesto que *sujetar las manos* no es una acción que necesariamente exprese violencia en todos los casos; sin embargo, *sujetar con fuerza las manos,* se caracteriza como una acción que requiere agresividad y falta de consentimiento de la demandante. El léxico utilizado en esta sección también abre un marco en el que se representa al acusado con superioridad física a la demandante y que, mediante el uso de la fuerza, puede restringir de alguna manera la posibilidad de movimiento o de acción de la demandante. El uso frases preposicionales con el sustantivo *fuerza* aporta evidencia explícita de este marco en (40) y (41):

(40) ubicándola boca abajo a la fuerza

(SAP M 6938/2019)

(41) sujetándole con fuerza las manos

(SAP MU 1488/2019)

Otra de las categorías es los verbos de obligación. Los verbos de obligación expresan una acción impuesta por uno de los participantes que se realiza sin que el otro tenga opción a elegir. Del corpus de España se han extraído los ejemplos (42) y (43), donde solamente se usa el verbo *obligar*. El verbo *obligar* también representa una superioridad en cuestión de autoridad que se traduce al mismo tiempo en ventaja física con respecto a la demandante.

(42) obligándola a doblar algo su cuerpo

(SAP MU 1488/2019)

(43) obligando primero a practicarle una felación

(STSJ PV 1762/2019)

A través de estos verbos se abre un marco de control físico y mental, de tal forma que el acusado puede coercer a la demandante a realizar cualquier tipo de acción física o sexual.

Otra forma de demostrar los actos de violencia es representarla mediante las experiencias de la demandante. Por ejemplo, en (44), la demandante expresa un sentimiento de ahogo y daño físico, consecuencia de las acciones del acusado, y de este modo, la violencia no se representa a través de las propias acciones del acusado, sino del efecto de estas en la demandante.

(44) manifestó a Evelio que se estaba ahogando y que no lo hiciera daño

(STSJ PV 2125/2019)

Esta técnica incorpora la perspectiva de la demandante y se enmarca el evento desde su punto de vista, reflejando el resultado negativo de la violencia.

Por último, se encontró un caso de amenaza por parte del agresor. Este caso, en (45), si bien no cuenta como un caso de violencia física, constituye un caso de coerción psicológica, pues es una acción que anticipa la intención de dañar a la demandante si no cumple con sus exigencias. Es más, esta amenaza tiene como objetivo provocar miedo en otro individuo para limitar su libertad.

(45) le amenazó con pegarla si gritaba

(ATS 8444/2019)

En el corpus de España se han encontrado múltiples referencias a la agresividad ocurrida durante el desarrollo del delito. La agresividad latente descrita en estos casos concuerda con el marco de guion de violación real, en el que se representa un acto violento en el que el agresor tiene superioridad física y moral sobre la demandante. En el corpus en español se han destacado varios tipos de alusiones a la agresividad del agresor y estas han sido ejemplificadas con extractos de las sentencias judiciales en español. Los mecanismos usados han sido verbos de violencia, verbos de lucha, adverbios de modo, referencias explícitas al uso de fuerza y verbos de obligación.

2.3.1.2. Indicadores de agresividad en el corpus de Puerto Rico

El corpus de los datos de Puerto Rico presenta menos mecanismos que hacen referencia a actos de violencia, aunque también se encuentran presentes en ocho de los diez casos analizados. Los mecanismos utilizados son similares a los identificados en el corpus de España; sin embargo, no se dan casos de todos los mecanismos identificados en el primer corpus. Además, en algunos de ellos se pueden apreciar algunas diferencias. Los mecanismos encontrados en el corpus puertorriqueño son: 1) verbos de violencia, 2) verbos de lucha, 3) referencias directas al uso de fuerza y 4) la experiencia de la demandante.

En el caso de los verbos de violencia podemos encontrar tres tipos en el segundo corpus analizado. Existen verbos de que expresan violencia física (46), violencia verbal (47) y verbos o acciones que limitan la libertad física del otro individuo (48)-(49):

(46) la pateó en el pecho

(47) le dijo 'bruta' y 'cabrona'

(Dávila Nieves v. Meléndez Marín 2013)

(48) la amordazó y le ató las manos detrás de la espalda

(El pueblo de P.R. v. Fernando Ramos Rivera 2008)

(49) le pinchó las piernas le puso sus piernas al lado de las de ellas para que no se pudiera mover

(Pueblo de P.R. v. Torres Morales 2011)

El ejemplo (46) es similar a los casos encontrados en el corpus de España, pues refleja un acto deliberado de violencia unilateral, del acusado a la demandante, que tiene como resultado el daño o sufrimiento físico y que puede resultar en daños a la integridad de la persona. De la misma manera, este tipo de verbos abren un marco en el que se trasgrede el espacio corporal del otro individuo sin su consentimiento. En (47) encontramos un ejemplo de violencia verbal, en la que el acusado profiere palabras denigrantes contra la demandante. En este caso, además del daño físico, se abre el marco de la violencia psicológica a la que está sometida la demandante, a través de la cual se consigue la humillación y manipulación, y se establece dominio sobre la otra persona. Por último, (48) y (49) son dos ejemplos en los que se expresa una acción violenta que tiene como resultado una restricción de la libertad del individuo. En estos casos, se presentan los verbos *amordazar, atar* y *pinchar (las piernas)* que van más allá de la mera violencia física y limitan las capacidades tanto verbales, en el caso de *amordazar*, como físicas en los otros dos casos. De este modo, estos verbos abren un marco de brutalidad en el que se priva de libertad a la demandante con la finalidad de dominarla y cometer un abuso sexual sin obtener resistencia física o verbal.

Otros cuatro mecanismos para enmarcar el evento como un acontecimiento violento se encontraron en el corpus puertorriqueño. El primero de los casos son las amenazas. En (50), se

describe una escena en el que el agresor amenaza con un arma de fuego a la demandante para que acate las órdenes; y en (51), se presenta un caso similar, pero con un arma blanca.

(50) Le apuntaba con un arma de fuego pequeña, de color negro
(El pueblo de P.R. v. Fernando Ramos Rivera 2008)

(51) tomó un cuchillo en las manos y le dijo 'este cuchillo está bueno para matarte'
(Dávila Nieves v. Meléndez Marín 2013)

En el caso de las amenazas, hay detalles significativos en los dos casos encontrados en el corpus de Puerto Rico. Las amenazas presentan repercusiones de violencia infligida con armas. En (50) se utiliza un arma de fuego y en (51) un arma blanca. En estos dos casos, las repercusiones son mucho más serias que un mero caso de violencia física, pues la consecuencia final sería la muerte de la demandante. De este modo, se ponen de manifiesto la brutalidad y crueldad del crimen, así como el extremo nivel de coerción y miedo causado a la demandante.

En el corpus puertorriqueño, también se encuentran verbos de lucha que expresan, como se ha dicho anteriormente, una acción bidireccional, como ocurre, por ejemplo, en (52). Por un lado, se establece un comportamiento agresivo por parte del agresor y, al mismo tiempo, se representa una reacción de rechazo de la agredida.

(52) mientras <u>forcejeaba</u> con ésta
(Pueblo de P.R. v. Torres Morales 2011)

En (52), el verbo *forcejear* enmarca el evento como una lucha entre el agresor y la demandante, en la que el primero intenta usar la fuerza para someterla, pero esta presenta resistencia física y se intenta zafar de la violencia física y sexual.

Además, en el corpus de Puerto Rico, se incorpora una técnica que expresa la violencia del agresor desde el punto de vista de la demandante, como en (53). En este caso, en el ejemplo (53) se enmarca la interacción desde el punto de vista de la agredida (Hernández Velez), que

siente, en este caso, la inminencia de violencia por parte del acusado y se representa la coerción psicológica que esta produce.

(53) [el agresor] levantó su mano derecha, lo que le hizo pensar a Hernández Velez que éste tenía intenciones de agredirla
(Hernández Vélez v. Televicentro de Puerto Rico 2006)

Por último, se ven casos de mención directa a la *fuerza física*, *violencia* e *intimidación* del agresor como en (54). En este ejemplo, se utilizan los términos *fuerza física, violencia* e *intimidación* para caracterizar la serie de eventos que tuvo lugar.

(54) los hechos fueron cometidos empleando <u>fuerza física, violencia e intimidación</u>
(El pueblo de P.R. v. Rodríguez 2015)

Existe una diferencia entre los casos encontrados en el corpus español y en el puertorriqueño en el uso directo de la fuerza: en el caso de España, la mención directa de la fuerza está destinada a caracterizar una acción particular, como en (41) *sujetándole con fuerza las manos.* Sin embargo, la única vez que se hace mención directa de la fuerza y la violencia, se utiliza para caracterizar toda la secuencia de eventos que tuvieron lugar. No se mencionan acciones específicas, sino que se afirma que toda la secuencia de eventos que tuvo lugar estuvo caracterizada por el uso de la fuerza, por lo que se enmarcan no solo acciones individuales, sino todo el proceso como violento.

En el corpus de Puerto Rico, por tanto, si bien existen las alusiones a la agresividad del acusado, se encuentran menos mecanismos para hacer referencias a esta característica. Se han encontrado cuatro mecanismos para expresar violencia en este corpus: 1) verbos de violencia, que expresan violencia física, violencia verbal, y acciones que limitan la libertad física del otro individuo; 2) verbos de lucha; 3) referencias directas al uso de fuerza; y 4) descripción de la violencia desde la experiencia de la demandante.

2.3.1.3. Indicadores de agresividad en el corpus de los Estados Unidos

El corpus de los Estados Unidos contiene cuatro de los siete mecanismos identificados para enmarcar el evento desde un punto de vista violento: 1) verbos de violencia; 2) adverbios de modo; 3) verbos de obligación; y 4) amenazas verbales. En la categoría de verbos de violencia se encuentra el mayor número de ocurrencias en el corpus y estos verbos están presentes en once de los doce casos. En este corpus también podemos distinguir dos tipos de verbos que indican actos violentos: en primer lugar, actos de naturaleza violenta y en segundo lugar actos violentos que restringen la libertad del individuo.

Los actos de naturaleza violenta, evidenciados en los ejemplos (55)-(59), incluyen verbos como *struck, slap, hit* y *drag*, que abren el marco de una secuencia de eventos en la que el acusado inflige deliberadamente daños físicos a la demandante.

(55) the man struck her
'el hombre la golpeó'

(56) the man again struck her several times with his hand
'el hombre de nuevo la golpeó varias veces con su mano'
(People of the State of Michigan v. Grissom 2012)

(57) he slapped her on the lip and left side of her face
'él la abofeteó en el labio y en la parte izquierda de su cara'

(58) he hit her again and she briefly lost consciousness
'él la golpeó otra vez y perdió la consciencia brevemente'
(Commonwealth v. Ronald Mccoy 2010)

(59) [he] dragged her out of the apartment and toward his car by the neck and hair
'él la arrastró fuera del apartamento y hacia su coche cogiéndola por el cuello y el pelo'
(Nevada v. Jackson 2013)

Los verbos encontrados en los ejemplos anteriores, como *struck* en (55) y (56), *slapped* en (57), *hit* en (58) y *dragged* en (59), abren un marco de violencia en el que el acusado se representa con superioridad física a la demandante. Además, cabe destacar que, en todos los ejemplos el agresor

es el sujeto agente de la oración, lo que indica una relación directa con la acción descrita por el verbo y se pone de manifiesto la intencionalidad y la volición del agresor. Se puede observar que, además, en los ejemplos (56) y (58), el verbo va acompañado por el adverbio *again*, que enfatiza e intensifica la naturaleza violenta y la repetición de las agresiones ocurridas.

En el corpus también se pueden encontrar ejemplos de actos violentos que limitan la libertad de la demandante, que también estaban presentes en el corpus de Puerto Rico. Así los tres ejemplos expuestos a continuación expresan una limitación física, debido a que el agresor inmoviliza parte de su cuerpo, ya sea con su propio cuerpo como en (60) y (62), o con otros medios como en (61).

(60) one of her legs was pinned by the man
'una de sus piernas estaba sujeta por el hombre"
(Commonwealth v. Dargon 2010)

(61) bound her with duct tape
'la ató con cinta gaffer'
(People v. Reome 2010)

(62) pinned her to the floor with his knee on her stomach
'la sujetó contra el suelo con su rodilla en su estómago'
(Commonwealth v. Dargon 2010)

De la misma manera, se abre un marco extremo de violencia en el que, además de intimidar y someter a la demandante con violencia, se le priva de su movilidad física para llevar a cabo la consecución de la violación. En este marco, se acrecienta la culpabilidad del agresor.

El uso de amenazas es otra de las técnicas que se usan para enfatizar la coerción y las posibles repercusiones físicas y psicológicas de la demandante. Las amenazas se representan de dos formas diferentes. En primer lugar, se expresa en estilo indirecto lo que el perpetrador le dijo, estableciendo la exigencia y después la consecuencia, como en (63). En los otros ejemplos

se utilizan verbos que implican directamente la amenaza, como *to warn* en (64) y *to threaten* en (65)-(66).

(63) told the victim not to move or look at him or else he would kill her
'le dijo a la víctima que no se moviera o que no lo mirara, que si no la mataría'
(People v. Villatoro 2012)

(64) ran the blade of a combat knife up and down her face and throat while warning her to 'never break the circle of trust [or] leave him'
'le pasó la hoja de un cuchillo de combate por la cara y la garganta mientras le advertía que "nunca rompiera el círculo de confianza [o] lo dejara"'
(State v. Aguirre 2010)

(65) threatened to kill her with a screwdriver if she did not have sex with him
'le amenazó con matarla con un destornillador si no tenía sexo con él'
(Nevada v. Jackson 2013)

(66) the driver of the car […] threatened her with harm unless she submitted to sex
'el conductor del coche […] la amenazó con hacerle daño a menos que aceptara tener relaciones sexuales'
(People v. Reome 2010)

Otras menciones de violencia, menos comunes en los textos analizados, ocurren a través de los verbos de obligación, como en (67) y (68). En los documentos en inglés, el único verbo encontrado que expresa obligación es *to force*.

(67) forced her into a van
'le obligó a meterse en la furgoneta'
(Garrett v. State 2013)

(68) [he] took off her clothes and forced her onto the bed
'[él] le quitó la ropa y la obligó a meterse en la cama'
(State v. Soto 2014)

En los dos ejemplos (67) y (68), el uso del verbo *to force* expresa el rechazo de la demandante de acatar las órdenes del acusado que, al final, acaba cumpliendo contra su voluntad y mediante el uso de fuerza física. El ejemplo (67) expresa la negativa de la demandante a la hora de subirse a una furgoneta, mientras que el ejemplo (68) expresa que el demandado la obligó a ir a la cama.

En otros casos, se encuentra el uso de adverbios como *forcibly* (69)-(70) y *forcefully* (71), que evidencian el uso de la fuerza física contra la demandante.

(69) forcibly kicked her out of the truck
'la pateó fuera de la ranchera violentamente'
(Commonwealth v. Ronald Mccoy 2010)

(70) forcibly raped her
'la violó violentamente'
(State v. Aguirre 2010)

(71) punched her forcefully several times in the head
'le dió puñetazos con fuerza varias veces en la cabeza'
(Commonwealth v. Dargon 2010)

En los ejemplos (69) y (70) el uso del adverbio *forcibly* caracteriza la acción que describe el verbo principal, es decir, *kicked* en el ejemplo (60) y *raped* en el ejemplo (70). En el ejemplo (71), el adverbio *forcefully* tiene un efecto similar, pues describe la manera en la que se desarrolla la acción descrita por el verbo *punched*. Además, en el último ejemplo se añade *several times* para indicar uso repetido de la violencia contra la demandante.

Todos los mecanismos mencionados en los párrafos anteriores abren un marco conceptual de violencia en el que el agresor tiene superioridad física contra la demandante y se aprovecha de ella para restringir las libertades físicas y sexuales del otro individuo, doblegar su voluntad y ejercer dominio sobre la demandante en todo momento. Estos marcos encajan con el guion de violación real, ya que indican que la presencia del uso de violencia está relacionada con el evento de violación. Así, el uso de violencia clarifica la cuestión de consentimiento y facilita a los lectores la conceptualización de la violación de la demandante como una historia plausible.

2.3.2. Resistencia

En este apartado, se analiza cómo se presenta la resistencia de la demandante y su papel a la hora de determinar su credibilidad. El rol de la resistencia es de particular importancia en el guion de violación real y, en algunos casos, constituye un elemento central para determinar el consentimiento sexual. Los estereotipos sobre el abuso sexual parecen indicar que la falta de resistencia equivale a consentimiento e ignoran los motivos por los que un individuo puede no resistirse a un ataque de este calibre, ya sea por miedo, inmovilidad tónica, incapacidad física, etc. Al mismo tiempo, el guion real de violación establece el rol del hombre como iniciador sexual y el rol de la mujer como una persona pasiva y remilgada que intenta a toda costa no involucrarse en eventos de naturaleza sexual para proteger su reputación, lo que justifica y normaliza el comportamiento agresivo del hombre para obtener sexo (Littleton y Dodd 2016). Por otro lado, el guion de violación real refleja la creencia de que las mujeres participan en la llamada *token resistance*, es decir, que las mujeres dicen que no a las insinuaciones o proposiciones sexuales del hombre aun cuando tienen intenciones de participar en el acto sexual (Muehlenhard y Rodgers 1998). De este modo, se perpetúa la idea de que las mujeres no dicen realmente lo que piensan y se justifica el hacer caso omiso de las negativas y el comportamiento agresivo hacia la mujer.

Estudios han demostrado que existe una escala de "fuerza" o *forcefulness* en la que se pueden ordenar las reacciones de resistencia de "menos fuerza" a "más fuerza": resistencia verbal menos fuerte (llorar o suplicar), resistencia verbal más fuerte (gritar) y finalmente, resistencia física y correr o huir del agresor (Zoucha-Jensen y Coyne 1993). Las autoras encontraron que la escala está directamente relacionada con la evasión de la compleción de la violación; es decir, cuanto más fuerte es la resistencia, mayores serán las posibilidades de que no

se complete la violación. En las creencias estereotípicas sobre la violación, esta escala también tiene un rol fundamental, pues la resistencia está inversamente relacionada con la cuestión de consentimiento: a mayor resistencia, menor es el consentimiento por parte de la agredida.

En los datos de las resoluciones judiciales, se ven varias técnicas utilizadas para abrir un marco de resistencia en el que la demandante rechaza física o verbalmente al agresor, lo que ayuda también a esclarecer la cuestión de consentimiento. Las menciones a la resistencia en las resoluciones judiciales pueden ser clasificadas en seis categorías: 1) resistencia verbal indirecta; 2) resistencia verbal directa; 3) resistencia física; 4) alusiones directas a la resistencia; 5) rechazo a la resistencia de la demandante; y 6) justificación de la no-resistencia. En el corpus de los datos de España se pueden encontrar los seis tipos de menciones a la resistencia; en cambio, en el corpus de Puerto Rico se encuentran todos los casos excepto el rechazo a la resistencia de la demandante; y, por último, en los Estados Unidos, encontramos casos de las tres primeras categorías y de la justificación de la no-resistencia. Los datos encontrados en los tres corpus serán expuestos en los siguientes subapartados.

2.3.2.1. Indicadores de resistencia verbal indirecta

Los casos en los que se hace referencia a una resistencia verbal representada de forma indirecta se han encontrado en los tres corpus. En primer lugar, vamos a ver los casos encontrados en el corpus de España (72)-(74). En los tres ejemplos se expresa la resistencia verbal a través de un estilo indirecto de habla, en todos los casos con el verbo *decir* seguido de las declaraciones de la demandante con verbos como *parar* en (72)*, seguir* en (73) y *continuar* en (74).

(72) diciéndole ella que parara, que no quería estar con él

(73) A pesar de que ella le decía que no siguiera, que le hacía daño
(STSJ PV 2125/2019)

(74) llevó a la Sra. Julieta a decirle que así no deseaba continuar
(STSJ PV 1762/2019)

Las estructuras presentadas en los ejemplos (72)-(74) y, en especial, el verbo *decir*, abren un marco en el que la resistencia opuesta por la demandante no es muy fuerte, especialmente si se compara con otros verbos que se sitúan en un nivel superior en la escala de fuerza como *gritar, chillar, protestar, quejarse,* etc. En el corpus de Puerto Rico también se encuentra un ejemplo similar que presenta esta estructura, ilustrado en el ejemplo (75):

(75) Yo le decía que no que yo no quería, que yo no quería hacer nada, que yo no quería se lo dije montones de veces y el no me entendió
(Pueblo de P.R. v. Torres Morales 2011)

Del mismo modo que los ejemplos anteriores, el ejemplo (75) no representa mucha resistencia por parte de la demandante, pues el verbo *decir*, se encuentra en niveles inferiores de la escala de fuerza.

En el corpus de Puerto Rico, además, se han encontrado otros ejemplos que incluyen verbos de resistencia verbal indirecta más fuerte. Así es el caso de (76), en el que se utiliza el verbo *exigir*, y (77), que incluye los verbos *insultar* y *cuestionar*.

(76) Le exigió a Velez que no la tocara

(77) Molesta con la situación, la demandante insultó al codemandado y le cuestionó por qué estaba haciendo eso
(Hernández Vélez v. Televicentro de Puerto Rico 2006)

En estos ejemplos se pueden observar verbos más fuertes como *exigir*, *insultar* y *cuestionar*. Los primeros ejemplos (72)-(75) podrían situarse en el nivel inferior en la escala de fuerza, mientras que las exigencias o insultos pueden percibirse con un poco más de fuerza y, por lo tanto, se

posicionarían en niveles superiores. Cabe destacar, sin embargo, que en algunos de los casos en los que aparece una resistencia verbal indirecta, se encuentra repetidamente a lo largo del texto; y en todos ellos, se ve complementada con otros tipos de resistencia más fuertes, creando así un escenario en el que la demandante opone varios tipos de resistencia, lo que concuerda con el guion real de violación y certifica un escenario creíble en el que la demandante no consiente el acto sexual.

2.3.2.2. Indicadores de resistencia verbal directa

Otro tipo de resistencia verbal es la resistencia verbal directa. Esta técnica es menos común que la resistencia verbal directa y solo se ha encontrado un caso en el corpus de España (78) y otro en el corpus de Puerto Rico (79):

(78) al tiempo que le decía "vete vete que no tengo nada que hablar contigo"
(STSJ PV 2125/2019)

(79) La demandante comenzó a gritarle "sucio, depravado"
(Hernández Vélez v. Televicentro de Puerto Rico 2006)

En (78) encontramos de nuevo el verbo *decir* seguido de una cita directa del testimonio de la demandante. Igual que en los casos anteriores, el verbo *decir* es un verbo que representa baja resistencia. Sin embargo, en (79) se utiliza un verbo más fuerte como *gritar* que refleja una mayor resistencia a las acciones del agresor. Aunque la frecuencia no es un factor para este análisis, sí cabe comentar que esta puede verse afectada por el tipo de narrativa. Las resoluciones judiciales en España se relatan a través de un narrador (el juez) y los hechos son narrados en tercera persona sin hacer mención a la vista oral o a la prueba testimonial (o de otro tipo) presentada, por lo que no es común encontrar citaciones directas de los testimonios.

2.3.2.3. Indicadores de resistencia física

Además de la resistencia verbal, también se dan ocasiones de resistencia física. Estos casos los podemos clasificar en tres tipos: verbos de agresión, verbos de lucha y verbos de evasión. Según la escala de fuerza de Zoucha-Jensen y Coyne (1993), los verbos de evasión (como *huir*), se encuentran en el nivel superior de resistencia, seguidos por los verbos de agresión o lucha. Estas dos categorías son, por tanto, las que expresan mayor énfasis en la resistencia de la demandante. En los corpus analizados, se han encontrado dos ocasiones de verbos de lucha: uno en el corpus de España (80), que utiliza el verbo *empujar*, y otro en el corpus de Estados Unidos (82), que usa el verbo *scratched*. También se encontraron dos instancias de verbos de lucha de la misma manera: una en el corpus de España (81), que incluye el verbo *se defendió*, y otra en el de Estados Unidos (82), que incluye el verbo *struggled*.

(80) la Sra. Luz empujó a Evelio
(STSJ PV 2125/2019)

(81) Elvira se defendió arañando a Gerónimo
(SAP CU 387/2019)

(82) she struggled and scratched at his neck
'ella luchó y le arañó el cuello'
(Commonwealth v. Dargon 2010)

En estos casos tenemos verbos como *empujar, arañar* y *scratch* en inglés que abren el marco de resistencia física por parte de la demandante y que, para defenderse de los ataques del agresor, reacciona con fuerza física contra él. El marco de la fuerza física se compagina con el guion real de violación en el que la falta de consentimiento se transmite no solo con una resistencia verbal, sino también con un tipo de resistencia más fuerte. Por último, tenemos los verbos de evasión, que según la escala de Zoucha-Jensen y Coyne (1993), son el método de resistencia más fuerte.

Estos verbos los encontramos en el corpus de España (83)-(84), y en el de Puerto Rico (85) y de los Estados Unidos (86):

(83) salió corriendo al descansillo
(STSJ PV 2125/2019)

(84) tratando de escapar se dirigió hasta el fondo donde se encuentra el ascensor, pero no pudo zafarse de su agresor
(ATS 8444/2019)

(85) salió corriendo al cuarto de su padre
(Pueblo de P.R. v. Torres Morales 2011)

(86) the victim reached for the door in an attempt to get out of the truck
'la víctima intentó alcanzar la puerta en un intento de salir de la ranchera'
(Commonwealth v. Ronald Mccoy 2010)

El método de resistencia más fuerte se presenta cuando el individuo intenta escapar del agresor. Así, verbos y expresiones como *salir corriendo, escapar* y *to reach for the door to get out* abren el marco de la máxima resistencia por parte de la demandante y, por lo tanto, el menor nivel de consentimiento. Los casos en los que se muestra el máximo nivel de resistencia, en la que la demandante intenta escapar, son los casos en los que se muestra la reacción que más se opone a los avances sexuales del perpetrador; y, por tanto, son los casos en los que la falta de consentimiento concuerda con la reacción de la demandante. En algunos casos en el corpus de los Estados Unidos, el uso de resistencia constituye un factor legal mediante el que se mide el consentimiento, pues en algunas legislaturas todavía se mantiene el "utmost resistance standard", ahora llamado "earnest resistance", que determina que, para ser considerado un crimen en contra de la voluntad de la mujer, esta debe oponer resistencia razonable de acuerdo con la situación en la que se encuentra. Incluso en la legislación se incluye y reproduce el guion de violación real, en el que la falta de resistencia se traduce en consentimiento.

2.3.2.4. Indicadores de alusiones directas a la resistencia

Otras técnicas que se utilizan para abrir el marco de resistencia y así, conformar el evento que pasó con el guion de violación real, son las alusiones directas a la resistencia opuesta por la demandante. De esta forma, podemos ver ejemplos de esta técnica en los corpus de España (87)-(88), de Puerto Rico (89) y de los Estados Unidos (90)-(91):

(87) No obstante la total oposición manifestada por la Sra. Luz
(STSJ PV 2125/2019)

(88) La víctima se resistió, comenzando a forcejear
(SAP M 7794/2019)

(89) Ella se quejó y resistió
(Dávila Nieves v. Meléndez Marín 2013)

(90) She continued to resist
'Ella continuó resistiéndose'
(People of the State of Michigan v. Grissom 2012)

(91) She resisted and asked him to take her home
'Ella se resistió y le pidió que la llevara a casa'
(Commonwealth v. Ronald Mccoy 2010)

El verbo más común utilizado es el verbo *resistir* (*to resist*) en el corpus en inglés, aunque también se encuentran otras expresiones como en (87). En estos ejemplos no se menciona el tipo de resistencia, sea verbal o física, sino que se hace referencia explícita a la resistencia, contrapuesta de forma directa a consentimiento. Los verbos y expresiones usadas en los ejemplos anteriores dan acceso directo al marco de resistencia, es decir, de no consentimiento de la demandante; y de este modo se conceptualiza la acción como una lucha, probablemente física, ya que es el tipo de resistencia con más fuerza y, por lo tanto, se relaciona con el guion de abuso y violación.

En el corpus español, se dan ocurrencias de un caso más específico en el que la demandante intenta oponer resistencia a los ataques físicos o sexuales del acusado y se pone de

manifiesto cómo el acusado ignora de forma directa las negaciones o formas de resistencia de la demandante. Se pueden ver en los ejemplos (92)-(94):

(92) Negativas a la que el procesado hizo caso omiso
(STSJ PV 2125/2019)

(93) Le sujetaba por el pelo impidiendo que ella se escapara
(STS 2616/2019)

(94) Haciendo caso omiso a las súplicas y llantos de Carolina
(SAP M 6938/2019)

En los ejemplos expuestos arriba, se utilizan expresiones como *hacer caso omiso* e *impedir que se escapara*. De nuevo, estamos ante otra perspectiva que va más allá de la resistencia de la demandante. En estos casos, se ha presentado de forma directa o implícita las agresiones físicas o sexuales del acusado, a las que la demandante ha presentado algún tipo de resistencia. El acusado, como parte de la sociedad, es capaz de reconocer la resistencia que presenta como falta de consentimiento y, sin embargo, aunque es consciente de su oposición, toma la decisión deliberada de ignorar las peticiones de la otra persona y privarla de su libertad. Estos ejemplos enfatizan la agentividad del acusado a la hora de desestimar la resistencia de la demandante.

2.3.2.5. Falta de resistencia

Por último, cabe comentar los casos en los que la resistencia de la demandante no se ajusta con el guion real de violación y, por tanto, puede llegar a considerarse sexo consentido si no opuso suficiente resistencia. En todos los casos en los que la narrativa de los hechos no concuerda con el guion de violación real en términos de resistencia, se presenta una justificación de los hechos. En los casos en los que se narra algo que no ocurrió o que no fue parte de los eventos, en este caso la resistencia, se revela que las expectativas del autor no se cumplen (Tannen 1993), pues el guion de violación establece que es necesario un mínimo de resistencia

por parte de la víctima. Así, podemos encontrar tres casos, uno en el corpus de España (95), en el corpus de Puerto Rico (97) otro en el corpus de los Estados Unidos (97):

(95) presa del miedo a que el procesado pudiera hacerle algo en caso de que se defendiese con más fuerza, ya que el acusado es más grande que ella
(SAP M 6938/2019)

(96) Sostuvo que le tenía miedo al señor Torres y por eso no opuso resistencia
(Pueblo de P.R. v. Torres Morales 2011)

(97) An intoxicating substance prevented the woman from resisting
'Una sustancia embriagante impedía que la mujer se resistiera'
(The People v. White 2017)

En los ejemplos de España (96) y Puerto Rico (97) se proporciona una justificación a una resistencia mayor por parte de la demandante. Las expectativas de "cómo debería desarrollarse" un evento de violación, según los guiones prevalentes determinan que es necesaria una resistencia física fuerte por parte de la mujer. En este caso, la mujer no se resistió tan fuertemente como se esperaría, por lo que se proporciona una justificación para sus acciones, es decir, miedo a las represalias del atacante. En el segundo ejemplo, extraído del corpus de los Estados Unidos (97), tenemos un caso semejante en el que las expectativas del evento de violación no se cumplen; es decir, la víctima no presenta ningún tipo de resistencia. La no-resistencia se relaciona automáticamente con consentimiento hacia las relaciones sexuales, de modo que, para anular este vínculo, es necesario dar una explicación que se contraponga a la idea de consentimiento. Se evidencia la falta de resistencia y consentimiento por una intoxicación excesiva, motivo que impedía a la mujer oponerse o negarse a los actos del agresor. De este modo, al haber una justificación, se intentan neutralizar las asociaciones o conceptualizaciones que pudieran hacer los lectores si los eventos descritos no coinciden con su guion de violación.

Los datos procedentes de España son los que más frecuentemente mencionan actos de resistencia, mientras que los casos de Puerto Rico y de los Estados Unidos cuentan con un

número menor de referencias a esta. En el caso de España, el marco de agresividad se compagina con el de resistencia para crear una historia más plausible de *no consentimiento*, mientras que, en los Estados Unidos y Puerto Rico, la narrativa está especialmente centrada en describir la agresividad y la brutalidad del evento que tuvo lugar, lo que parece indicar que la cuestión de resistencia puede tener un papel menor en la decisión sobre el consentimiento.

Una explicación tentativa a la mayor importancia de la resistencia en los casos españoles y menor importancia en los otros dos corpus es que en España es el juez el que toma la decisión de si hubo consentimiento o no, por lo que a la hora de establecer los hechos que le llevaron a tomar dicha decisión, el tema de la resistencia de la demandante tiene un rol esencial en la determinación de consentimiento. En los otros dos casos, el veredicto sobre si los eventos se pueden clasificar como violación o no recae en el jurado y el rol del juez es establecer el castigo una vez que el jurado ha realizado el veredicto. Aunque es necesario que los magistrados tomen una perspectiva holística para determinar el castigo, las acciones de agresividad del acusado tendrán más peso a la hora de valorar el castigo que aquellas de resistencia de la demandante. De esta manera, al tener más relevancia para determinar la pena, la narrativa de los hechos del caso se centrará más en determinar las acciones del acusado y no de la demandante.

2.4. Consumo de alcohol o drogas

En la literatura de los guiones de violación se han distinguido diferentes tipos de guion que incluyen diferentes escenarios, roles de los participantes y factores involucrados. El consumo de alcohol y drogas es particularmente relevante en los guiones de *party rape* o guion de violación en una fiesta (Clark y Carroll 2008) y de *drug-assisted rape*, es decir, eventos de violación en los que el atacante usa algún tipo de droga para incapacitar a la víctima (Horvath y

Brown 2005). El primero incluye normalmente a dos conocidos o dos individuos que se conocen en una fiesta o en un bar, generalmente por la noche y que han ingerido alcohol o consumido otras sustancias. El segundo, que es una ramificación del primero, representa una situación en la que el perpetrador proporciona algún tipo de droga, normalmente sin el conocimiento de la víctima, que la incapacita física y/o mentalmente y le priva de su habilidad de proporcionar (o no) consentimiento.

El consumo de alcohol se ha relacionado con la violación en un número elevado de estudios. Se ha demostrado una relación directa entre consumo de alcohol y comportamiento sexual agresivo (Abbey et al. 1998; Abbey et al. 2003; Koss et al. 1988; Muehlenhard and Linton 1987), así como con la vulnerabilidad de coerción sexual (Abbey et al. 1996; Testa y Dermen 1999). Los estudios también sugieren que en un 50% de los casos de violación perpetrados por un conocido de la superviviente o en casos de violación en una cita, el atacante y la víctima habían consumido alcohol (Abbey 2002; Harrington y Leitenberg 1994). A pesar de estos datos, el uso de alcohol u otras drogas afecta la percepción de los eventos de violación y se tiende a asociar una mayor culpabilidad con la víctima y menor con el acusado cuando ambos han consumido alcohol (Angelone et al. 2007, 2016; Grubb y Turner 2012).

En los casos analizados hay múltiples referencias al uso de alcohol o drogas por parte de la demandante y el acusado. Cuatro de los casos menciona la consumición de estas sustancias en el corpus de España, uno en el de Puerto Rico y dos en el caso de los Estados Unidos. En (98)-(100) podemos ver un ejemplo del corpus de España. Los tres ejemplos fueron extraídos del mismo caso. En ellos, se describe el consumo de alcohol de la demandante durante la noche en la que la violación tuvo lugar. El juez hace referencia múltiples veces al alcohol consumido y también a las diferentes sustancias que fueron consumidas (cerveza, chupitos). Las menciones al

consumo de bebidas alcohólicas abren un marco que refuerza la idea de que la demandante estaba borracha y establecen una situación en la que se normaliza ese hecho en la vida de la demandante. El conjunto de marcos a los que se acceden con estas elecciones léxicas representa a la víctima como una joven imprudente e irresponsable inmiscuida en el mundo del alcohol, que frecuenta bares y fiestas. Sin embargo, en (99) se establece que, al menos parte de las bebidas, fueron provistas por el acusado, lo que produce un cambio significativo en la concepción del evento: aunque la demandada tomó la decisión consciente de tomar las bebidas alcohólicas, se comparte la responsabilidad del evento, pues fue el acusado el que las compró y ofreció a la demandante. En el texto no se discuten la naturaleza de las intenciones del acusado, sino que es la tarea del lector interpretar el motivo tras esas acciones.

(98) se encontraba tomando unas cañas de cerveza con su amiga Vanesa

(99) el acusado Genaro les tenía preparadas tres rondas de chupitos […] de una bebida alcohólica no determinada

(100) Vanesa consumió solamente dos chupitos, consumiendo el resto de chupitos Genaro y Elisenda

(SAP M 7660/2019)

En párrafos posteriores se exponen las consecuencias del consumo de alcohol. En (101) y (102) se describe que la demandante llegó un estado de inconsciencia producido por el consumo de sustancias tóxicas. La demandante es caracterizada como una persona imprudente que abusa de sustancias como el alcohol de forma regular y este tipo de comportamiento incauto y temerario es fácilmente trasladable al ámbito sexual. Por otro lado, se pone de relevancia que la intoxicación etílica se produjo antes del acto sexual, lo que la representa como una víctima vulnerable que no tenía la posibilidad de dar consentimiento a la hora de tener relaciones sexuales. De esta forma, aunque se caracterice a la demandada como una persona irresponsable y sin autocontrol, el demandado se representa como una persona que proporciona bebidas

alcohólicas para influir en el comportamiento sexual de la demandada y se aprovecha de su estado físico para privarla de su libertad sexual. Así, la culpabilidad recae sobre el acusado.

(101) En un estado de intoxicación etílica plena, habiendo perdido totalmente la consciencia

(102) Se encontraba absolutamente inconsciente

(SAP M 7660/2019)

En otro de los casos, se presenta una situación similar. En (103) se plasma el uso de drogas por parte del acusado y la demandante. De la misma manera que en el anterior, el acusado consume drogas por su propia voluntad y, al mismo tiempo, ofrece otras sustancias a la demandante. El uso de drogas fuertes, en especial la cocaína, se relaciona con un incremento del deseo sexual (Johnson et al. 2017) y con la impulsividad y conducta agresiva (Fernández Tapia et al. 2006). El consumo de cocaína puede abrir un marco de adicción a sustancias ilegales, que cuestiona la moralidad del acusado y establece un patrón de comportamiento criminal. Además, el crimen de violación acaecido puede haber sido motivado por dicho consumo y agravado por su conducta agresiva y violenta. En el ejemplo (103) también se mencionan las consecuencias negativas del consumo de drogas en la demandante que consume algún tipo de droga depresora del sistema nervioso que, al contrario de la cocaína, tiene un efecto tranquilizante (Inaba y Cohen 1992). Las drogas depresoras del sistema nervioso, en este caso, tienen un efecto de mareo en la demandante que puede causar aturdimiento o desorientación, por lo que se le representa también como una persona vulnerable a las acciones del acusado.

(103) El procesado consumió cocaína y le preparó un "*porro*" a Loreto, la cual, tras fumarlo comenzó a sentirse mareada

(SAP M 7838/2019)

En otra de las resoluciones judiciales del corpus español, se ve cómo el guion de violación en una fiesta influye en la descripción de los eventos ocurridos. En este caso, el

demandante y demandado se conocieron en una discoteca, en la que la demandante estaba de fiesta con sus amigas. El guion de la violación en una fiesta involucra el consumo de alcohol, normalmente, de los dos individuos. En la siguiente descripción se puede observar cómo el desarrollo de los eventos no conforma con el guion de violación en una fiesta. En el ejemplo (104), estamos ante una oración negativa que, como se ha mencionado anteriormente, de acuerdo con Tannen (1993), refleja que las expectativas del evento no se cumplen. La oración negativa contrasta con las expectativas de que tanto el demandado como la demandante consuman bebidas alcohólicas en una discoteca. Mediante esta oración, se intenta desasociar la representación de la demandante con una moralidad cuestionable, un estado de embriaguez y que el desarrollo de los eventos no se vio afectado por dichas sustancias.

(104) Estíbaliz no ingirió bebidas alcohólicas, habiendo bebido solo refrescos
(SAP M 7794/2019)

En el caso encontrado en el corpus de Puerto Rico, se aborda el tema del consumo de alcohol desde tres perspectivas diferentes. En (105) se hace referencia al consumo de alcohol de la demandada, pero de forma similar a los casos de España, se especifica que la bebida alcohólica fue proporcionada por el acusado. En este caso, tiene especial importancia porque se encontraron rastros de GHB en los análisis médicos de la demandante que se presentan a través de la prueba pericial (106). El peso de la prueba pericial a la hora de determinar el caso es significativo, pues se presenta mediante un experto en cierta materia que tiene el conocimiento y la autoridad suficiente para confirmar ciertos hechos. En (107) se mencionan las consecuencias del consumo de sustancias en la demandada, que resultaron en un estado de inconsciencia. Aunque no se menciona de forma explícita en la resolución, estos tres hechos, colocados de forma sucesiva en la narración, concuerdan con la descripción de un *drug-assisted rape*, es decir, una violación en la que el hombre introduce algún tipo de droga en la bebida de la mujer y la

incapacita de tal manera que no tiene la habilidad de dar consentimiento o resistirse a su atacante.

(105) La alegada perjudicada, quien testificó que el último trago que ingirió el día de los alegados hechos, le fue provisto por el Sr. Morales Maldonado

(106) el Estado proveyó prueba pericial para sostener la existencia de ácido gamma hidroxibutírico (GHB) en el sistema de Flores Rodríguez

(107) Flores Rodríguez, quien se encontraba incapaz de sostenerse sobre sus pies, para transportarla hasta el patio interior de una residencia

(El pueblo de P.R. v. Morales Maldonado 2017)

En las resoluciones judiciales de los Estados Unidos, se encuentran varios casos en los que se menciona el uso de alcohol u otras sustancias. En (108) se relatan los hechos previos al evento de violación y se describe que la demandante había estado tomando bebidas alcohólicas y se encontraba en estado de embriaguez. El uso de alcohol, en muchos casos, puede afectar a la pérdida de memoria o a la capacidad para percibir la realidad. Al describir el estado de embriaguez de la demandante, se puede debilitar su credibilidad como demandante y cuestionar la fiabilidad de su testimonio y sus recuerdos sobre el consentimiento de la actividad sexual. En (109) se describe el consumo de drogas mezcladas con alcohol de la demandante. El hecho de que la descripción del consumo de alcohol y drogas continúe con "neither the crack cocaine nor the alcohol affected her 'ability to perceive things" es una reafirmación de la fiabilidad del testimonio de la demandante y de su capacidad para actuar de forma racional en los eventos descritos.

(108) They had drinks at several clubs, she became intoxicated
'Ellos consumieron bebidas en varios clubs, ella estaba ebria'

(Ortega v. State 2016)

(109) the victim spent the evening at a friend's house, where both women used "crack" cocaine. […] she consumed two " shots" of alcohol and four beers. She testified that, at that time, neither the crack cocaine nor the alcohol affected her " ability to perceive things."
'la víctima pasó la tarde en la casa de una amiga, donde las dos mujeres consumieron 'crack' […] ella consumió dos 'chupitos' de alcohol y cuatro cervezas. Ella testificó que, en ese momento, ni el crack ni el alcohol afectaron su "habilidad de percibir cosas"'

(Commonwealth v. Ronald Mccoy 2010)

El consumo de alcohol u otras drogas es un factor relevante en los guiones de violación en fiestas y en aquellos casos en los que el perpetrador suministra drogas a la demandante sin su conocimiento para privarla de su libertad de decisión. En ambos casos, los marcos abiertos por el léxico que hace referencias a productos alcohólicos o drogas pueden generar asociaciones negativas con demandante y con el demandado. En los casos analizados, se tiende a enfatizar las consecuencias del consumo de sustancias en la demandante que se representa como una persona vulnerable a un ataque de naturaleza sexual al no poder dar el consentimiento. De esta forma, se intenta hacer la descripción de los eventos de tal manera que concuerde con el guion de *party rape* o *drug-assisted rape* y, de esta forma, presentar al acusado como el culpable exclusivo de la violación.

2.5. Lesiones físicas y trauma

Los supervivientes de violación pueden presentar secuelas físicas y experimentar un gran número de reacciones conductuales, emocionales y somáticas (Siegel et al. 1990). Numerosos estudios confirman que algunas de las reacciones más comunes son miedo (Calhoun et al. 1982; Becker et al. 1982), ansiedad (Stein et al. 2004), depresión (Krakow et al. 2000), trastorno de estrés postraumático (Dunmore et al. 1999; Ullman et al. 2007), trastornos disociativos (Feeny et al. 2000) y mayor riesgo de intento de suicido (Davidson et al. 1996). Sin embargo, no todas las

supervivientes sufren consecuencias físicas o psicológicas después de una violación. El marco de violación real representa un escenario en el que la violencia y la agresividad son factores prevalentes y determinan las expectativas con respecto a las secuelas de la persona atacada. La violencia y el consentimiento se miden, además de por las acciones del atacante, por las lesiones físicas de la atacada, que serán presentadas por uno o varios testigos periciales del sector médico. Del mismo modo, los guiones también determinan cuál es la reacción psicológica "normal" de la atacada, pues se considera el evento de violación como una experiencia violenta y traumática que debe dejar secuelas psicológicas. En los casos en los que las secuelas físicas o psicológicas no se ajustan a las expectativas creadas por el guion de violación real, se tiende a cuestionar la fiabilidad de la demandante y la veracidad de su testimonio.

En los corpus, se encuentran numerosas alusiones a secuelas físicas y psicológicas. En el corpus de España diez de los doce casos las mencionan, en el corpus de Puerto Rico, tres, y hay siete casos en el corpus estadounidense. En (110) y (111) se encuentran dos ejemplos en los que se mencionan las consecuencias físicas de dos de las demandantes, extraídos del corpus de España. Todos los casos encontrados en el corpus de España cuentan con largas descripciones de las lesiones físicas que sufrió la demandante a consecuencia de la agresión del acusado. En las descripciones se utiliza terminología médica, que permite distinguir que la fuente de la confirmación de dichas lesiones es un testigo pericial, probablemente un médico, que atendió a la demandada al acudir al hospital después del crimen. Así, las secuelas físicas confirman la historia de la demandante, sirven de corroboración y dan credibilidad al resto del testimonio.

(110) Como consecuencia de estos hechos la perjudicada, Elvira, tuvo lesiones consistentes en hematoma en el antebrazo izquierdo, dos erosiones en el rafe perineal medio y eritema en la zona vulvar, que requirieron para su curación una única asistencia facultativa.

(SAP CU 387/2019)

(111) Previamente había sido explorada en el Centro de Salud, donde le apreciaron, una abrasión cutánea en la nariz, hematoma de 6 x 2 cm., en cara posterior interna del brazo izquierdo; eritema redondeado en cara dorsal de antebrazo; eritemas redondeados en brazo y antebrazo derecho; eritema en apófisis espinosas de últimas vértebras lumbares; dolor a nivel sacro ilíaco izquierdo apunta de dedo; hematoma con inflamación perilesional de 6 x 4 cm., en cara lateral del muslo derecho y hematomas de 1,5 cm. en ambas piernas. Estas lesiones tardaron en curar dos días con una primera asistencia, y sin dejar secuelas.

(ATS 8444/2019)

En otros casos también se mencionan las consecuencias psicológicas, como en (112)-(114). Se listan cómo el incidente afectó a la salud psicológica de la demandante y, en algunos de los casos, como en (112) y en (114), se especifica que las reacciones psicológicas son consecuencia del trauma sufrido por la violación. Tanto las secuelas físicas como las psicológicas hacen que la historia de la demandante concuerde con el guion de violación real y, mediante esta técnica, se da veracidad a su historia.

(112) Asimismo a consecuencia de la situación vivida la Sra. Guillermo presenta indicadores de afectación psicosocial consistentes en malestar psicosocial, sensación de gran nerviosismo/ansiedad, tristeza, falta de concentración, falta de apetito, insomnio, autoculpabilización, baja autoestima, aislamiento social, así como miedo hacia el procesado, que le provocan un importante impacto en la esfera afectiva, cognitiva y/o conductual y relacional, precisando de tratamiento psicológico que continúa en la actualidad.

(STSJ PV 2125/2019)

(113) De igual modo y como consecuencia de los hechos la Sra. Esperanza sufrió una afectación de su sentimiento de tranquilidad y seguridad personal.

(SAP T 1022/2019)

(114) Asimismo, sufrió sintomatología de corte ansioso, asociada a elementos de tipo postraumático, diagnosticados como trastorno adaptativo y agravación de su estado previo

(STSJ PV 1762/2019)

En los corpus de Puerto Rico y los Estados Unidos, las menciones son menos frecuentes y más escuetas. En (115) y (116), extraídos del corpus de Puerto Rico, se mencionan las consecuencias psicológicas del ataque, e incluso el (115) se menciona que la persona que

proporcionó la información fue el testigo pericial. Como se ha mencionado antes, los testigos periciales cuentan con credibilidad y autoridad que se les otorga debido a sus servicios y experiencia en el área en el que son expertos, en este caso, el área médica. En los ejemplos, el perito testifica y confirma la autenticidad del testimonio de la demandante basándose en las lesiones psicológicas subsecuentes. En (117) se puede observar cómo el guion de violación establece expectativas de las secuelas de las víctimas de violación. De acuerdo con este guion, se espera que vayan al hospital inmediatamente después y que se les realice un examen médico para poder obtener pruebas documentales de las agresiones sufridas. En (117) la defensa cuestiona a la demandante porque esas expectativas no se han cumplido, pues ella declaró que no acudió al hospital después del incidente. Esa actitud no se corresponde con la actitud esperada, lo que el abogado defensor aprovecha para poner en duda la credibilidad de su testimonio.

(115) El perito testificó que exhibía elementos constitutivos de maltrato y sobre los efectos negativos que ese maltrato tuvo sobre la peticionaria.

(116) Experimentó un trastorno depresivo y temor persistente.
(Dávila Nieves v. Meléndez Marín 2013)

(117) A preguntas de la defensa declaró que nunca le sacaron fotos y que no se hizo ningún examen médico
(Pueblo de P.R. v. Torres Morales 2011)

El corpus estadounidense también contiene algunas menciones de lesiones físicas; sin embargo, no contiene ninguna alusión a secuelas psicológicas. En (118) y (119), se exponen las lesiones físicas de las demandantes, expresadas en terminología común por lo que, en muchos casos, no se puede identificar la procedencia de la información. Aun así, las referencias a las lesiones parecen corroborar la historia de las demandadas y otorga credibilidad a sus testimonios.

(118) He noticed large bruises developing on her legs and arms over the days following the attack.
'Él se dio cuenta de los grandes cardenales en sus piernas y brazos en los días posteriores al ataque'

(People of the State of Michigan v. Grissom 2012)

(119) The victim sustained bruises to her nose, ribs, arms, inner thighs, and right calf during the altercation with Aguirre.
'La víctima presentó cardenales en la nariz, costillas, brazos, parte interior de los muslos y el gemelo derecho durante el altercado con Aguirre'

(State v. Aguirre 2010)

Por último, en los ejemplos (120) y (121) se hace mención al examen específico que se realiza en los casos de violación y sirve para recolectar pruebas en el área genital u otras áreas del cuerpo o la ropa. Este examen forense tiene mucho valor probatorio en los casos judiciales, pues en muchas ocasiones es la única prueba no testimonial que puede corroborar o refutar el testimonio de la demandada. Así, la mención al examen de violación y más aún en (121), la mención a una coincidencia de prueba forense de ADN, resultan en una prueba irrefutable de la culpabilidad del acusado.

(120) An ambulance took L.J. to the hospital where doctors treated her wounds and took a blood sample and vaginal swabs for a sexual assault kit.
'Una ambulancia llevó a L.J. al hospital donde los médicos trataron sus heridas y tomaron una muestra de sangre y muestras vaginales para un examen de abuso sexual'

(Williams v. Illinois 2012)

(121) DNA matched a sample from A.W.'s rape examination
'El ADN coincidió con una muestra del examen de violación de A.W.'

(Garrett v. State 2013)

Las menciones a las lesiones físicas y daños psicológicos de la demandante tienen un rol importante a la hora de construir el guion de violación. Cuanto más se acerque la experiencia de la demandante al guion de violación real, más verosímil resultará su testimonio. Así, los jueces, especialmente en España, hacen uso de la mención a las secuelas físicas y psicológicas para, por un lado, reflejar que la demandante sufre los daños que se esperan de un acto de violación y, por

otro, representar a la demandante como una víctima en manos del acusado. A veces, se valen de la autoridad conferida a los testigos periciales que transfieren la credibilidad de su opinión como experto en la materia al testimonio de la demandante.

2.6. Denuncia

Los mitos de violación no afectan exclusivamente a los roles, acciones y consecuencias directas de los participantes, sino que también influyen en las reacciones que la víctima debería tener después de ser agredida sexualmente. Una de las más notorias es la denuncia a los organismos policiales. Aunque es difícil calcular el número exacto de violaciones ocurridas en un período de tiempo, denunciadas o no, los organismos de justicia de los Estados Unidos crearon la National Crime Victimization Survey (NCVS) para conseguir un número más preciso. La NCVS tiene como objetivo hacer un estudio estadístico, a partir de una muestra de viviendas en los Estados Unidos, de los crímenes que han sufrido los miembros de cada hogar en un determinado período de tiempo (robos, agresiones físicas, agresiones sexuales, asesinatos, etc.) sin importar si han sido denunciados a la policía o no. En los Estados Unidos, según la NCVS, el número de violaciones ha incrementado de 1.1 por cada 1000 personas en 2014 a 2.7 en 2018 (BJS 2018) Según los datos del Bureau of Justice Statistics, solo un 24.9% de estos crímenes fueron denunciados en agencias policiales en 2018 (BJS 2018). Sin embargo, es posible que el número de violaciones sea mayor y, por tanto, que el porcentaje de violaciones denunciadas sea menor. Esto se debe a que las personas, incluso cuando el reportar la información no tiene ninguna consecuencia legal, como en la encuesta de NCVS, son reticentes a revelar experiencias de violación. Además, muchos hombres y mujeres que han experimentado un crimen de naturaleza sexual no lo conceptualizan como tal. Por estos motivos, aunque las cifras de la

NCVS son más precisas que el número de denuncias, no se ajustan del todo a la realidad. Estos datos indican, por tanto, que un 75% de las personas que han experimentado una violación no denuncian el crimen a las organizaciones policiales o tardan días, meses o incluso años en hacerlo. Aun así, en muchos casos, la denuncia a la policía se utiliza como un factor para medir la credibilidad de la demandante.

En los corpus de este estudio, se encuentran varias referencias a la denuncia de la demandante. Hay cinco casos con referencias a denuncias en el corpus en español, tres en el corpus de Puerto Rico y ocho casos en el corpus de Estados Unidos. Las referencias de denuncia se han dividido en dos clases: denuncias a organismos oficiales y reportación de la información a otras personas. El segundo grupo, si bien no consiste en la iniciación del proceso judicial ante organismos oficiales, también se puede considerar como una denuncia del crimen a otras personas, quizá más cercanas a la víctima a las que se les pidió ayuda en primer lugar antes de recurrir a la vía oficial, por lo que son de interés en este análisis.

En los datos de los tres corpus, solo hay una ocasión en la que se hace referencia al hecho de que la demandante contactó a personas ajenas a organismos oficiales. En la mayoría de los casos, cuando se mencionan a otras personas, amigos o familiares, también se expone la denuncia o interacción con las agencias de policía. En (122) podemos ver el único caso en el que esto sucede. La demandante decide comunicar la agresión a uno de sus amigos, que alerta a otras personas que tenían relación con la demandante. El juez utiliza la expresión *pedir ayuda*, que indica una situación de aprieto o riesgo en la que se encontraba la demandante. Mediante el uso de esta expresión, se categorizan los eventos como indeseados para la demandante, poniendo de manifiesto la falta de consentimiento para participar en ellos y los deseos de la demandante de escapar de allí. Como he mencionado anteriormente, solo hay una ocasión en la que la

demandante comparte la información de la agresión sexual con amigos o familiares. Esto puede ser debido a que, aunque en (122) se refleja la aflicción y sufrimiento de la demandante, no es la reacción esperada de una víctima de violación. En todos los casos se espera una denuncia a organismos oficiales, por lo que revelar la información solo a amigos o familiares no refuerza la credibilidad de la demandante tanto como una denuncia policial.

(122) Da Miriam [estaba] alertada por el amigo al cual la Sra. Luz había enviado el mensaje de whatsapp pidiendo ayuda.

(STSJ PV 2125/2019)

Hay diversos ejemplos que combinan las dos categorías, es decir, revelar la agresión sexual a miembros de la familia o conocidos de la demandante y denunciar el acto a la policía, siempre en ese orden. En los ejemplos (123)-(125) podemos ver un ejemplo de cada corpus. En primer lugar, en (123), extraído del corpus de España, la demandante contacta a dos amigas que acuden al lugar en el que se encontraba la demandante, y juntas llaman a la comisaría de policía y encuentran un vehículo policial en la calle, donde la demandante cuenta los eventos acaecidos. En (124), del corpus de Puerto Rico, la demandante llama por teléfono a su prima y le relata el miedo que tiene al demandado. En la oración siguiente se expone: *no obstante, varias horas después del incidente, decidió llamar a la policía.* En este caso, el *no obstante* es una conjunción adverbial que conecta el elemento discursivo anterior con el posterior (tener miedo y acudir a la policía) y establece una relación de oposición entre ellos. De ahí, se puede percibir que no ir a la comisaría de policía puede ser una reacción habitual a consecuencia del miedo al acusado pero que, a pesar de ello, la demandante lo hizo. Esto fortalece la credibilidad de la demandante, pues consideró necesario, independientemente de las circunstancias que le empujaban a no hacerlo, denunciar el crimen a la policía. Por último, en (125), extraído del corpus de los Estados Unidos, se presenta un caso en el que la demandante no comunicó la agresión sexual a su marido, con el

que vivía, pero fue a denunciarlo a la policía. En todos los casos en los corpus, el orden de los eventos es primero la comunicación con amigos o conocidos de la demandante, y después con la policía. En el caso en (125), no ocurre así, pero se da una justificación de por qué la demandante decidió no contárselo a su esposo.

(123) [Loreto] salió a continuación del domicilio y llamó por el móvil a dos amigas- Una vez que éstas vinieron les comentó lo sucedido, llamando a la policía y dando el alto a un vehículo policial que pasaba por dicha zona, contándoles Loreto lo sucedido.

(SAP M 7838/2019)

(124) Luego del acto delictivo declaró que trató de comunicarse con una amiga pero no lo logró, después llamó a su prima y le contó lo sucedido. Sostuvo que su prima al principio se rió pero después cayó en cuenta y le dijo que llamara a la policía, a lo que Ana ripostó que "yo le tengo miedo, yo no voy a hacerle nada". No obstante, varias horas después del incidente, decidió llamar a la Policía.

(Pueblo de P.R. v. Torres Morales 2011)

(125) She testified that she did not tell her husband about the sexual assault because she " wasn't ready to face [her]self" and "didn't know how to break [her husband's] heart." […] Two days following the attack, the complainant reported the assault to the police.
'Ella testificó que no le dijo a su marido sobre la agresión sexual porque no "estaba preparada para enfrentarse a sí misma" y "no sabía cómo romper el corazón [de su marido]" […] Dos días después del ataque, la demandante denunció el asalto a la policía'

(People of the State of Michigan v. Grissom 2012)

El tiempo que pasa entre la agresión sexual y la denuncia también puede ser un factor que afecta a la credibilidad de la demandante. En los tres ejemplos anteriores se dice, explícita o implícitamente, el tiempo que tardó la demandante en denunciar el crimen a la policía. Así en (123) la denuncia es casi inmediata, en (124) la demandante tarda varias horas en llamar a la policía y en (125) la demandante acude a la comisaría dos días después. En el guion real de violación, se supone que la denuncia será inmediata, por lo que el hecho de esperar cierto período de tiempo para realizar la denuncia puede resultar perjudicial en la percepción de la demandante.

Hay un caso en el corpus de España en el que se menciona solamente que la demandante denunció el crimen, en (126), y dos en el corpus de los Estados Unidos, presentados en (127) y (128). En (127) se establece la secuencia de los eventos y cómo la demandante pensó en comunicarse con la policía incluso cuando estaba con su agresor, pero no lo hizo porque sentía miedo de las repercusiones que eso tendría. Se acentúa la inmediatez de la denuncia, con el adverbio *inmediatamente*, que pone énfasis en la reacción "razonable" de la demandante después de una agresión sexual. En (127) y (128) también se hace referencia al tiempo que las demandantes tardaron en denunciar al acusado. En el ejemplo (127), se usa la expresión adverbial *the next morning*, que indica que pasó una parte del día anterior, o al menos parte de la noche, sin denunciar al acusado. En (128) se utiliza el adverbio *eventually*, que no especifica un período de tiempo determinado, pero que tiene, implícito en el significado, que la demandante tardó en hacer la denuncia más tiempo del necesario. Las expectativas de la "víctima ideal" requieren una acción rápida e inmediata de la demandante para denunciar el evento y la veracidad de su testimonio se ve afectada cuando se desvían del guion de violación real. El período de tiempo que se tarda en hacer una denuncia, por tanto, puede ser usado en su contra, como veremos a continuación.

(126) Pero llegado el momento, no detuvo su vehículo, lo que llevó a Dña. Julieta, que tuvo miedo, a llamar con su teléfono al 112. Finalmente, el acusado detuvo su vehículo y se bajó de él Dña. Julieta, quien acudió inmediatamente a Comisaría de Policía Local.

(STSJ PV 1762/2019)

(127) The next morning, M.F. went to the emergency room and reported the assault.
'La mañana siguiente, M.F. fue a urgencias y denunció el ataque'

(State v. Soto 2014)

(128) Beverly eventually told police what had happened and identified defendant from a six-pack photographic lineup.
'Beverly finalmente contó a la policía lo que había pasado e identificó al acusado en una rueda de identificación fotográfica de seis sospechosos"
(People v. Villatoro 2012)

El siguiente extracto se encontró en el corpus de Puerto Rico, expuesto en el ejemplo (129). Como se ha mencionado anteriormente, en las resoluciones judiciales puertorriqueñas, a menudo se encuentran extractos de los interrogatorios que ocurren durante la vista oral. En (129) el juez participa en el contrainterrogatorio de la demandante y le reprocha que no acudiera a la comisaría de policía antes. El juez está poniendo en duda el testimonio de la demandante porque no denunció al acusado en los días después de la agresión sexual y continuó yendo a trabajar, cuestionando así la veracidad del incidente que la demandante describió. En este caso, se puede observar que la reacción "correcta" o, al menos, la esperada por el juez, es que el incidente se reporte justo después de haber ocurrido.

(129) Durante el contrainterrogatorio, el juez le preguntó a la señora Dávila Nieves si habían estaciones de policía en el camino entre su casa y su trabajo, y por qué no acudió a alguna de éstas para pedir ayuda. La peticionaria contestó que no lo hizo porque pensaba que el demandado cambiaría su conducta y por el temor que le tenia, pero que habló con su supervisora y el guardia de su trabajo para que no dejaran entrar a su esposo si aparecía allí.
(Dávila Nieves v. Meléndez Marín 2013)

Estos ejemplos muestran cómo la temporalidad de la denuncia, en relación con los eventos ocurridos, tiene significatividad en la credibilidad de la demandante. El guion de violación real establece quién es la víctima ideal y cuáles son las reacciones correctas. Cualquier desviación del mencionado guion podrá ser utilizado en contra de la demandante para minar su credibilidad y la verosimilitud de su testimonio y, así, descalificar su experiencia como una agresión sexual. En los textos analizados se ignoran casi completamente los motivos por los que una persona puede decidir no denunciar a su agresor de forma inmediata, ya sea por miedo al agresor, miedo a

involucrarse en un proceso judicial, vergüenza o desconfianza de la policía o del sistema judicial, entre muchos otros. El no reportar el incidente de forma suficientemente rápida puede tener consecuencias trascendentales en el desarrollo del proceso judicial.

3. Conclusiones

Las evaluaciones de credibilidad de la demandante son un asunto crucial en el desarrollo de los juicios de violación. Existen expectativas sociales, como el guion de violación real, que identifican los factores esenciales de lo que constituye una violación y descalifica como tal, aquellas experiencias que no concuerdan con lo establecido por este. Además, se crea la imagen de una víctima de violación que especifica el rol de la víctima, las reacciones e incluso las secuelas apropiadas o razonables. En el momento en el que la víctima se desvía del camino que ha sido marcado por el guion de violación real y los estereotipos que lo complementan, se juzga su legitimidad y la verosimilitud de su testimonio.

En este estudio, se han analizado 34 resoluciones judiciales de casos de violación, divididas en tres corpus diferentes de acuerdo con el país en el que se llevó a cabo el proceso judicial. Las tres regiones elegidas fueron los Estados Unidos, Puerto Rico y España. En términos generales, se puede decir que las tres sociedades comparten, en mayor o menor medida, los estereotipos de violación, pues había evidencia lingüística en las resoluciones en cada corpus todos los mitos analizados en los tres corpus. Asimismo, los datos parecen confirmar que las tres sociedades comparten un guion de violación similar, pues se pudo observar contenido lingüístico y técnicas discursivas similares que proveían muestras de marcos cognitivos y guiones semejantes.

En el estudio, se han distinguido seis categorías de análisis: 1) estructura textual; 2) relación previa entre demandante y acusado; 3) agresividad y resistencia; 4) consumo de alcohol o drogas; 5) lesiones físicas y trauma; y 6) denuncia. Todas ellas, excepto la estructura textual que depende de la naturaleza del sistema judicial, son factores que afectan a la concepción del guion real de violación. Los resultados de este análisis fueron inesperados: los jueces en la mayoría de los casos analizados hicieron uso del guion de violación real, así como de los marcos cognitivos, pero no los usaron en detrimento de la demandante, sino para dotar de credibilidad a su testimonio. Con este fin, la información incluida por el juez en las resoluciones judiciales fue, en gran medida, la información que confirma la experiencia de la demandante como una violación real. Por ejemplo, en los casos en los que la demandante y el acusado tenían una relación previa, se hizo énfasis en la ruptura o en el deterioro de la relación en momentos previos a la agresión sexual. Asimismo, se acentuó la naturaleza violenta del demandado, así como los intentos de resistencia de la demandante. También se describieron las consecuencias físicas y psicológicas de la demandante a causa de la agresión sexual y, en muchos casos, se estableció la inmediatez de la denuncia a los cuerpos de seguridad. De esta forma, los jueces intentaban ajustar lo más posible la experiencia de la demandada al guion real de violación para que no hubiera duda de la falta de consentimiento.

Estos hallazgos, sin embargo, pueden haber sido consecuencia del veredicto judicial. En todos los casos analizados, el acusado fue considerado culpable del crimen de violación. De esta manera, con la resolución judicial el juez quiere corroborar el veredicto, ya sea establecido por él, como en el caso de España o por el jurado en el caso de Estados Unidos y Puerto Rico. Sería interesante comparar resoluciones judiciales de acusados cuyo veredicto sea de inocencia con aquellos acusados que hayan sido considerados como culpables. En el caso de los últimos, que es

el que aborda esta investigación, se ha visto un uso de guiones y marcos que hacen referencia a estereotipos y mitos, pero, contra todo pronóstico y contradiciendo a gran mayoría de investigaciones de mitos de violación, lo hacen para favorecer y reforzar la credibilidad de la demandante.

CAPÍTULO 6

MITOS DE VIOLACIÓN Y ATRIBUCIÓN DE CULPABILIDAD

UN ANÁLISIS ESTADÍSTICO

1. Introducción

El objetivo de esta tesis doctoral es analizar cómo los mitos de violación afectan tanto la producción como percepción de los eventos y participantes de violación. Dos de los factores principales que influyen en esta atribución son las creencias personales y la manera en la que se presenta la información que el lector u oyente debe juzgar. En el capítulo anterior, se ha discutido cómo los marcos y guiones presentes en la elaboración de textos judiciales, en especial sentencias, impactaba al procesamiento textual y cómo al enmarcar un texto de cierta manera, se pueden generar asociaciones positivas o negativas con los participantes o el evento en sí. La segunda parte de esta disertación se enfoca en el segundo factor: las percepciones personales. Este estudio, aunque se inscribe parcialmente en el campo de la sociología, también es de naturaliza cognitiva y psicolingüística, ya que intenta indagar en las percepciones de los receptores al recibir información lingüística. Además, este estudio intenta entender mejor cómo los elementos lingüísticos confluyen con las características demográficas, así como el entorno cultural en el que se sitúan los participantes, para hacer las atribuciones de culpabilidad en casos de violación.

En el capítulo anterior, se ha realizado un análisis discursivo crítico de la producción de narrativas sobre violaciones en resoluciones judiciales de España, Estados Unidos y Puerto Rico y se han descubierto cómo las estructuras cognitivas de marcos y guiones sirven como

mecanismos para crear o reforzar asociaciones positivas y negativas con los participantes y los eventos. Además, se ha observado cómo otros factores extralingüísticos, como el tipo de sistema judicial, afectan a la producción de la narrativa en las resoluciones judiciales. El siguiente paso de esta disertación es hacer un análisis de percepción para investigar el efecto que tienen los mitos de violación en la percepción de los participantes, y en particular, cómo estos mitos influyen en la atribución de culpa de la víctima o el atacante en casos de violación. Para ello, se realizó un estudio de percepción en el se distribuyeron dos encuestas, descritas en el Capítulo 4, a hablantes nativos de inglés y de español con el objetivo de medir sus percepciones de culpabilidad al leer una descripción de un crimen de violación, y a la vez, su aceptación de mitos de violación.

El efecto que las narrativas de violación pueden tener en los receptores es crucial a la hora de estudiar el proceso de decisión de jurados o jueces, según el sistema judicial. Sin embargo, el análisis de la atribución de culpabilidad resulta una tarea ardua debido a la complejidad de factores personales y situacionales que confluyen. En este estudio se han tenido en cuenta factores sociolingüísticos de los participantes que completaron la encuesta como la educación, edad, género y lengua nativa, y también factores personales como la aceptación de mitos de violación y factores lingüísticos. En particular, se investiga cómo influye la manera de presentar diferentes mitos de violación a través del uso de ciertos elementos lingüísticos en la narrativa, como por ejemplo, la caracterización de la relación entre víctima y agresor como romántica o no, la caracterización del tipo de resistencia (física o verbal) y la intencionalidad a la hora de tomar drogas.

El objetivo de este estudio es hacer un análisis más profundo de los factores que afectan a la atribución de la culpabilidad. A continuación, se presentan las preguntas de investigación que se respondieron en este estudio:

1) ¿Cuáles son las diferencias de aceptación de mitos de violación entre los participantes nativos de español y de inglés? ¿Qué factores demográficos influyen en los niveles de "Rape Myth Attribution" o RMA?
2) ¿Qué factores situacionales que reflejan mitos de violación afectan a cómo los lectores hispanohablantes y anglohablantes atribuyen la culpabilidad del suceso?
3) ¿Cómo afectan los niveles de aceptación de mitos de violación a la interpretación de textos en los que se describe una violación de los participantes hispanohablantes? ¿Cómo afectan los niveles de aceptación de mitos de violación a la interpretación de textos en los que se describe una violación de los participantes anglohablantes?

Con respecto a las anteriores preguntas, he formulado las siguientes hipótesis:

- Hipótesis 1: Los hablantes de inglés presentarán menor aceptación de mitos de violación que los hablantes nativos de español.
- Hipótesis 2: Los factores demográficos tendrán influencia en la aceptación de mitos de violación. Los grupos de participantes de mayor edad, menor nivel educativo y el grupo de hombres presentarán una mayor aceptación de mitos de violación. Los grupos de menor edad, mayor nivel educativo y el grupo de mujeres presentarán menor aceptación de mitos de violación.
- Hipótesis 3: Los factores demográficos tendrán influencia en la percepción de culpabilidad de la víctima y el acusado en los dos grupos de hablantes. Se obtendrá una correlación entre los factores demográficos, la aceptación de mitos de violación y

la atribución de culpabilidad. Los grupos de participantes de mayor edad, menor nivel educativo y el grupo de hombres presentarán una mayor aceptación de mitos de violación y asignarán mayor culpabilidad a la víctima y menor culpabilidad al acusado. Por el contrario, los grupos de menor edad, mayor nivel educativo y el grupo de mujeres presentarán menor aceptación de mitos de violación y, por tanto, atribuirán menor culpabilidad a la víctima y mayor culpabilidad al atacante.

- Hipótesis 4: El tipo de resistencia tendrá más influencia que el tipo de relación o la intencionalidad en el consumo de sustancias.

En el siguiente apartado, Sección 2, se expondrán los resultados estadísticos más relevantes de la prueba de percepción, que se encuentran divididos en cinco secciones: 1) análisis de todos los participantes; 2) análisis de los participantes hablantes nativos de español; 3) análisis de los participantes hablantes nativos de inglés; 4) comparación de todos los contextos en inglés y español; y 5) análisis y comparación de los contextos individuales. En la Sección 3, que consta de una discusión de los resultados, se interpretan los resultados del análisis estadístico y se describe su relevancia para el sistema judicial actual. Por último, en la Sección 4, se discuten las conclusiones principales del estudio.

2. Resultados

En esta sección se presentan los resultados de las pruebas descritas anteriormente. Primero, en la Sección 2.1 se exponen los resultados de la aceptación de mitos de violación y atribución de culpabilidad de todos los participantes, es decir, todos los hablantes nativos de español y los hablantes nativos de inglés para extraer algunas tendencias generales. A continuación, en las Secciones 2.2 y 2.3 se presentan los resultados por grupos de lengua, es

decir, los resultados de las pruebas de los hablantes nativos de español y los hablantes nativos de inglés en ese orden. En la Sección 2.4 se comparan los datos obtenidos de los hablantes nativos de español y los hablantes nativos de inglés. En la Sección 2.5 se analizan los resultados en los contextos individuales y se comparan los resultados de los dos grupos de hablantes.

2.1. Análisis de todos los participantes

En primer lugar, se realizó un análisis estadístico para obtener tendencias generales de los participantes de ambos grupos, inglés y español. Se realizaron nueve análisis de varianza unidireccional (ANOVA de un factor) para comprobar si existe una relación significativa entre las variables independientes de culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y la aceptación de mitos de violación (RMA) y los factores dependientes de edad, género y educación.

El primero de los análisis mide la intersección de la culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y la RMA con la edad de los participantes, es decir, si la RMA, la culpabilidad de la víctima y la culpabilidad del atacante se ven influidas por la edad del participante. La Tabla 1, que recoge los resultados del análisis, muestra que hay una relación significativa entre el género de los participantes y la RMA ($p=.001$), mientras que no existe tal relación con la culpabilidad de la víctima ($p=.168$) o con la culpabilidad del atacante ($p=.851$).

Tabla 1. Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función del género de todos los participantes en todos los contextos

		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Culp. víctima	Entre grupos	56.833	1	56.833	1.917	.168
	Dentro de grupos	6076.472	205	29.641		
	Total	6133.304	206			
Culp. atacante	Entre grupos	11.857	1	1.857	.036	.851
	Dentro de grupos	10721.544	205	52.300		
	Total	10723.401	206			
RMA	Entre grupos	5774.403	1	5774.403	11.159	.001*
	Dentro de grupos	106084.650	205	517.486		
	Total	111859.053	206			

El análisis de varianza nos muestra una relación significativa, pero no establece qué relación existe entre ambos grupos. Para ello podemos mirar a los resultados de la Tabla 2, que contiene las estadísticas descriptivas de las tres variables dependientes en función del género de los participantes. La media de los hombres en las tres categorías (RMA, culpabilidad de la víctima y culpabilidad del acusado) es superior que aquella de las mujeres, si bien solo es significativa en la RMA, en la que la media de los hombres es M=79.71, mientras que la de las mujeres es M=68.46. Así, los resultados muestran que el grupo de los hombres tiene una tendencia mayor a aceptar los mitos de violación que las mujeres.

Tabla 2. Estadísticas descriptivas de la culpabilidad de la víctima, la culpabilidad del atacante y la RMA en función del género de todos los participantes en todos los contextos

Género		Culp. víctima.	Culp. Atacante	RMA
Hombre	Media	3.69	56.68	79.71
	N	68	68	68
	Desviación típica	5.883	6.337	23.766
Mujer	Media	2.58	56.47	68.46
	N	207	207	207
	Desviación típica	5.218	7.628	22.238

También se realizó un análisis ANOVA para medir la intersección de las variables dependientes, RMA, culpabilidad de la víctima y culpabilidad del acusado, y la educación de los participantes, recogida en la Tabla 3. En esta tabla podemos ver que la educación tiene un efecto significativo tanto la culpabilidad de la víctima (p=.003) como en la RMA (p=.019). La educación no parece ser un factor significativo en la culpabilidad del atacante.

Tabla 3. Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función de la educación de todos los participantes en todos los contextos

		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Culp. víctima	Entre grupos	402.496	3	134.165	4.742	.003*
	Dentro de grupos	5730.808	203	28.231		
	Total	6133.304	206			
Culp. atacante	Entre grupos	52.657	3	17.219	.328	.805
	Dentro de grupos	10671.743	203	52.570		
	Total	10723.401	206			
RMA	Entre grupos	5332.641	3	1777.547	3.387	.019*
	Dentro de grupos	106526.413	203	524.761		
	Total	111859.053	206			

Para ver el efecto de los diferentes grupos de educación en la culpabilidad de la víctima y la RMA, se realizó una prueba de comparaciones múltiples con Tukey HSD. Los participantes se dividieron en cuatro grupos según la educación: educación secundaria (o inferior), título no universitario después de la escuela secundaria, participantes con título universitario y participantes con título de postgrado. Por cuestiones de espacio en el diseño de las tablas, estas categorías se han denominado secundaria, título no universitario, universidad y postgrado, respectivamente. La Tabla 4 recoge los resultados de las comparaciones múltiples, en primer lugar, de acuerdo a la culpabilidad de la víctima y, en segundo lugar, de acuerdo a la RMA. La culpabilidad del atacante no fue incluida en el análisis de comparaciones múltiples debido a que no mostró una relación significativa con la educación de los participantes. En el caso de la culpabilidad de la víctima, se encuentran diferencias significativas entre el grupo de menor nivel de educación (Secundaria) con los tres restantes. El grupo de educación secundaria, o inferior, tiene diferencias significativas con aquellos participantes con título no universitario ($p=.009$), con participantes con título universitario ($p=.002$) y con participantes con título de postgrado ($p=.002$). En los tres últimos grupos, no se encuentran diferencias entre ellos. Esto indica que el grupo con menor nivel de educación tiende a atribuir más culpabilidad a la víctima que los otros tres grupos.

En cuanto a la RMA, se encuentran diferencias significativas entre el grupo de menor nivel educativo (secundaria) y los participantes con título universitario ($p=.040$) y con título de postgrado ($p=.012$). Si miramos las diferencias de la media, podemos observar que la educación tiene una relación inversa con la RMA; es decir, un menor nivel de educación conlleva una mayor aceptación de mitos de violación. De esta forma, el grupo de secundaria presenta una mayor RMA, seguido de los participantes que tienen un título no universitario, participantes que

han completado la universidad y aquellos que tienen un título de postgrado, en orden descendiente.

Tabla 4. Comparaciones múltiples entre la culpabilidad de la víctima y la RMA en función de la educación de todos los participantes en todos los contextos

	(i) educación	(j) educación	Diferencia de la media	Error típ.	Sig.
Culp. víctima	Secundaria	Título no universitario	5.047	1.590	.009*
		Universidad	5.309	1.476	.002*
		Postgrado	5.203	1.447	.002*
	Título no universitario	Secundaria	-5.047	1.590	.009*
		Universidad	.262	1.085	.995
		Postgrado	.156	1.045	.999
	Universidad	Secundaria	-5.309	1.476	.002*
		Título no universitario	-.262	1.085	.995
		Postgrado	-.105	.862	.999
	Postgrado	Secundaria	-5.203	1.447	.002*
		Título no universitario	-.156	1.045	.999
		Postgrado	-.105	.862	.999
RMA	Secundaria	Título no universitario	13.512	6.584	.202
		Universidad	17.055	6.635	.040*
		Postgrado	19.292	6.237	.012*
	Título no universitario	Secundaria	-13.512	6.854	.202
		Universidad	3.543	4.680	.874
		Postgrado	5.780	4.504	.575
	Universidad	Secundaria	-17.055	6.365	.040*
		Título no universitario	-3.543	4.680	.874
		Postgrado	2.237	3.717	.931
	Postgrado	Secundaria	-19.292	6.237	.012*
		Título no universitario	-5.780	4.504	.575
		Postgrado	-2.237	3.717	.931

En cuanto a la edad, los participantes se dividieron en tres grupos. En primer lugar, el grupo de 18 a 29, seguido del grupo de 30 a 44 y un último grupo de mayores de 45. Según la prueba ANOVA, la edad también es un factor significativo en la atribución de culpabilidad a la víctima (p=.045) y a la RMA (p=.001). Sin embargo, la edad no tiene un efecto significativo en la culpabilidad del atacante. Estos datos están recogidos en la Tabla 5.

Tabla 5. Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función de la edad de todos los participantes en todos los contextos

		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Culp. víctima	Entre grupos	119.174	1	119.174	4.062	.045*
	Dentro de grupos	6014.130	205	29.337		
	Total	6133.304	206			
Culp. atacante	Entre grupos	.396	1	.396	.008	.931
	Dentro de grupos	10723.005	205	52.307		
	Total	10723.401	206			
RMA	Entre grupos	5762.239	1	5762.239	11.134	.001*
	Dentro de grupos	106096.815	205	517.545		
	Total	111859.053	206			

Una vez realizado la prueba ANOVA, se realizaron dos pruebas de comparaciones múltiples con Tukey HSD para estudiar la significatividad entre los diferentes grupos de edad con respecto a la culpabilidad de la víctima y la RMA. Una vez más, la culpabilidad del atacante no se incluyó, debido a que la edad no resultó un factor significativo para su atribución. En la Tabla 6 se presentan los resultados de las comparaciones múltiples. En los datos se puede observar una relación directa entre el grupo de edad y la culpabilidad de la víctima; es decir, a menor edad, menor culpa se le atribuye a la víctima. El grupo de 18 a 29 es el grupo que menor culpabilidad atribuye a la víctima, seguido del grupo de 30 a 44; y, por último, el grupo de

mayores de 45 años es el grupo que más culpabilidad atribuye a la víctima. Sin embargo, solo hay una diferencia significativa entre los grupos de menor y mayor edad (p=.038).

En la variable RMA, no existe esa linealidad de resultados. El análisis indica que el grupo de menor edad, de 18 a 29, es el grupo que menor RMA presenta, seguido del grupo de mayores de 45 años y, por último, el grupo de 30 a 44 años, en orden ascendente. Entre estos tres grupos, hay una diferencia significativa entre el grupo de menor edad con el grupo de 30 a 44 años (p=.038).

Tabla 6. Comparaciones múltiples entre la culpabilidad de la víctima y la RMA en función de los grupos de edad de todos los participantes

	(i) edad	(j) edad	Diferencia de la media	Error típ.	Sig.
Culp. víctima	18-29	30-44	-1.011	.827	.442
		45+	-2.660	1.076	.038*
	30-44	18-29	1.011	.827	.442
		45+	-1.649	1.114	.303
	45+	18-29	2.660	1.076	.038*
		30-44	1649	1.114	.303
RMA	18-29	30-44	-11.267	3.492	.004*
		45+	-9.023	4.543	.118
	30-44	18-29	11.267	3.492	.004*
		45+	2.244	4.703	.882
	45+	18-29	9.023	4.543	.118
		30-44	-2.244	5.703	.882

En los datos de todos los participantes también se realizó un análisis de correlación de Pearson para medir la relación lineal entre las tres variables dependientes: la atribución de culpabilidad a la víctima, la atribución de culpabilidad al acusado y la RMA. En la Tabla 7,

podemos ver los resultados del análisis, que muestran una correlación significativa entre la culpabilidad de la víctima con la culpabilidad del atacante y la RMA. En primer lugar, hay una correlación negativa significativa entre la culpabilidad de la víctima y la culpabilidad del atacante (p=.000, r=-.500, r^2=.250). La fuerza de la correlación se puede medir con el índice r^2, que indica correlación de fuerza baja cuando $r^2 < .10$, fuerza media cuando $.10 < r^2 < .40$ y fuerza alta cuando $.40 < r^2$. En este caso es una correlación negativa de fuerza media, lo que indica que existe una relación entre una mayor atribución de culpabilidad a la víctima con una menor atribución de culpabilidad al acusado. También se observa una correlación de fuerza media entre la culpabilidad de la víctima y la RMA (p=.000, r=.401, r^2=0.161). En este caso, la correlación indica que una mayor culpabilidad a la víctima está relacionada con una mayor aceptación de mitos de violación. Por último, también hay una correlación negativa de fuerza baja entre la culpabilidad del atacante y la RMA (p=.000, r=-.272, r^2=.074). Lo que indica que una menor culpabilidad del atacante está asociada con una mayor RMA.

Tabla 7. Correlaciones entre la culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en todos los participantes, todos los contextos

		Culp. víctima	Culp atacante	RMA
Culp. víctima	Correlación de Pearson	1	-.500*	.401*
	Sig. (2 colas)		.000	.000
	N	207	207	207
Culp. atacante	Correlación de Pearson	-.500*	1	-.272*
	Sig. (2 colas)	.000		.000
	N	207	207	207
RMA	Correlación de Pearson	.401*	-.272*	1
	Sig. (2 colas)	.000	.000	
	N	207	207	207

Los resultados de los análisis estadísticos en todos los participantes muestran lo siguiente. A la hora de analizar la culpabilidad de la víctima, los factores de educación y edad de los participantes tienen un efecto significativo. La educación de los participantes tiene una relación inversa con la culpabilidad de la víctima, por lo que los grupos de secundaria y postgrado son los que más difieren entre sí. La edad presenta una relación directa con la culpabilidad de la víctima, siendo los grupos de menor edad los que menor culpabilidad atribuyen y el grupo de mayor edad, el grupo que más culpabilidad atribuye a la víctima. La atribución de culpa al atacante no se vio significativamente afectada por ninguno de los factores analizados.

La RMA presenta diferencias significativas en función del género, educación y edad de los participantes. En cuanto al género, los participantes hombres presentan una mayor aceptación de mitos de violación que las mujeres. El factor de la educación tiene una relación inversa con la RMA, siendo el grupo de secundaria el grupo con mayor RMA y el grupo de postgrado el grupo que presenta menor RMA.

En el último de los factores, la edad, se ve una diferencia significativa entre el grupo que tiene menor RMA (18 a 29) con los que tienen una mayor RMA (30 a 45). Los datos presentan correlaciones significativas entre las tres variables dependientes, así la culpabilidad del atacante tiene una correlación negativa con los dos otros factores (género y educación) y la culpabilidad de la víctima presenta una correlación positiva con la RMA.

2.2. Análisis de las pruebas en español

En primer lugar, para los datos en español, se realizaron once análisis de ANOVA de un factor entre los factores independientes de la culpabilidad de la víctima, la culpabilidad del atacante y la aceptación de mitos de violación, es decir, RMA, y los factores de grupo de edad,

género y educación de los participantes y el contexto (Contexto 1, Contexto 2 y Contexto 3). Los resultados muestran que el grupo de edad no es un factor significativo para la culpabilidad de la víctima (p=.375), la culpabilidad del atacante (p=.402) o la RMA (p=.464). El género de los participantes tampoco es un factor significativo en la atribución de culpabilidad al atacante (p=.532) o la RMA (p=.969). Sin embargo, el género es un factor significativo en la atribución de culpabilidad a la víctima (p=.036). Estos resultados están presentados en la Tabla 8.

Tabla 8. Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función del género de los participantes hablantes nativos de español.

		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Culp. víctima	Entre grupos	2522.530	1	2522.530	4.480	.036*
	Dentro de grupos	67564.364	120	563.036		
	Total	70086.893	121			
Culp. atacante	Entre grupos	15.758	1	15.758	.392	.532
	Dentro de grupos	4819.037	120	40.159		
	Total	4834.795	121			
RMA	Entre grupos	.113	1	.113	.002	.969
	Dentro de grupos	9017.501	120	75.46		
	Total	9017.615	121			

En la Tabla 9, se disponen las estadísticas descriptivas de la atribución de culpabilidad a la víctima en función del género. El grupo de los hombres (M=4.51) tiene una media superior al grupo de las mujeres (M=3.77), lo que significa que las mujeres tendieron a atribuir menos culpabilidad a la víctima que los hombres en todos los contextos.

Tabla 9. Estadísticas descriptivas de la culpabilidad de la víctima en función del género en los contextos en español

Género	Media	N	Desviación típica
Hombre	4.51	45	6.774
Mujer	3.77	77	6.070
Total	4.04	122	6.321

El factor de la educación de los participantes es significativo en cuanto a la culpabilidad de la víctima (p=.025) y la RMA (p=.046). La educación, por el contrario, no tiene un efecto significativo en la atribución de culpabilidad al atacante (p=.935). El efecto de la educación en las tres variables dependientes está recogido en la Tabla 10.

Tabla 10. Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función de la educación de los participantes nativos de español.

		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Culp. víctima	Entre grupos	367.909	3	133.636	3.240	.025*
	Dentro de grupos	4466.886	118	37.855		
	Total	4834.795	121			
Culp. atacante	Entre grupos	32.424	3	10.808	.142	.935
	Dentro de grupos	8985.191	118	76.146		
	Total	9017.615	121			
RMA	Entre grupos	4579.952	3	1526.651	2.750	.046*
	Dentro de grupos	65506.942	118	555.144		
	Total	70086.893	121			

En la Tabla 11, se puede encontrar una comparación múltiple con el análisis Tukey HSD entre los cuatro grupos de educación de los participantes hispanohablantes en la que se observa qué grupos difieren entre sí en cuanto a la culpabilidad de la víctima y la RMA.

Tabla 11. Comparaciones múltiples entre la culpabilidad de la víctima y la RMA en función de la educación de todos los participantes hablantes nativos de español.

	(i) educación	(j) educación	Diferencia de la media	Error típ.	Sig.
Culp. víctima	Secundaria	Título no universitario	3.489	2.151	.370
		Universidad	4.438	1.899	.095
		Postgrado	5.507	1.796	0.14*
	Título no universitario	Secundaria	-3.489	2.151	.370
		Universidad	.949	1.785	.951
		Postgrado	2.019	1.675	.625
	Universidad	Secundaria	-4.438	1.899	.095
		Título no universitario	-.949	1.785	.951
		Postgrado	1.069	1.335	.854
	Postgrado	Secundaria	-5.507	1.796	.014*
		Título no universitario	-2.019	1.675	.625
		Universidad	-1.069	1.335	.854
RMA	Secundaria	Título no universitario	8.44	8.237	.749
		Universidad	11.762	7.271	.373
		Postgrado	18.430	6.877	.041*
	Título no universitario	Secundaria	-8.244	8.237	.749
		Universidad	3.517	6.834	.955
		Postgrado	10.185	8.413	.389
	Universidad	Secundaria	-11762	7.271	.373
		Título no universitario	-3.517	6.834	.955
		Postgrado	6.668	5113	.562
	Postgrado	Secundaria	-18.430	6.877	.041*
		Título no universitario	-10.185	6.413	.389
		Universidad	-6.668	5.113	.562

En cuanto a la culpabilidad de la víctima, las diferencias en la media muestran que aquellos que tienen educación secundaria o inferior atribuyeron más culpabilidad a la víctima que el resto de

los grupos: aquellos con título no universitario (DM=3.489), con título universitario (DM=4.438) y con título de máster o doctorado (DM=5.507). Existe una relación inversa entre educación y culpabilidad de la víctima: cuanto mayor es el nivel de educación de los participantes, menor es la atribución de culpabilidad a la víctima. Sin embargo, solo hay una diferencia significativa (p=.014) entre el grupo de educación secundaria (o inferior), es decir, entre los participantes con menor nivel educativo y el grupo de postgrado, que son los participantes con mayor nivel educativo. Hay una diferencia de 5.507 puntos en la media de los dos grupos, lo que significa que aquellos participantes nativos de español con menor nivel educativo tendieron a culpar más a la víctima que aquellos con educación de postgrado. No hay diferencias significativas entre los otros grupos de educación.

Al medir la aceptación de mitos de violación en función de la educación, podemos observar una relación parecida entre los grupos de educación. Aquellos participantes en el grupo de educación secundaria fueron los que más aceptaron los mitos de violación, seguidos de aquellos con título no universitario, participantes con título universitario y, por último, aquellos con título de postgrado. En este caso, también hay una relación inversa entre ambos factores: un mayor nivel educativo implica una menor aceptación de los mitos de violación. De la misma manera que en el caso anterior, solo podemos encontrar diferencias significativas entre los grupos que se sitúan en los dos extremos del grupo educativo: los participantes con educación secundaria y los que tienen título de postgrado (p=.041). La diferencia de la media entre los dos grupos es DM=18.430, siendo el grupo de educación secundaria aquel con mayor aceptación de los mitos de violación.

Se realizó otro análisis de varianza de un factor para estudiar la relación entre los diferentes contextos con la culpabilidad de la víctima y la culpabilidad del atacante. Los

contextos provistos a los participantes presentaban tres escenarios en los que intervenían tres mitos de violación: el tipo de relación entre atacante y víctima, intencionalidad en la toma de sustancias ilegales y el tipo de resistencia presentada por la víctima. En el Contexto 1, se modificó el tipo de relación entre la víctima y atacante y se especificó que ambos tenían una relación romántica consentida; sin embargo, el atacante le proporciona drogas sin el conocimiento de la víctima y debido a estas, la víctima no presenta resistencia. En el Contexto 2, la víctima y el atacante son conocidos, pero ella toma drogas por su propia voluntad y tampoco presenta resistencia. En el Contexto 3, la víctima y el atacante son conocidos, pero ella toma drogas sin su conocimiento y presenta resistencia física al agresor. En la Tabla 12 se recogen los resultados de este análisis, que muestran que la atribución de culpabilidad a la víctima se vio afectada por el tipo de contexto que fue presentado a los participantes (p=.006). El tipo de contexto, sin embargo, no es un factor que afectó de forma significativa a la atribución de culpabilidad al atacante (p=.589)

Tabla 12. Culpabilidad de la víctima y culpabilidad del atacante en función de los diferentes contextos en español.

		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Culp. víctima	Entre grupos	401.488	2	200.744	5.388	.006*
	Dentro de grupos	4433.307	119	37.255		
	Total	4834.795	121			
Culp. atacante	Entre grupos	79.840	2	39.920	.532	.589
	Dentro de grupos	8937.775	119	75.107		
	Total	9017.615	121			

Un análisis de comparaciones múltiples con Tukey HSD fue realizado para determinar qué contextos afectaron de forma significativa la culpabilidad de la víctima. Estos resultados se

encuentran en la Tabla 13. Existe una diferencia significativa al comparar el Contexto 2 (consumo voluntario de drogas) y los Contextos 1 (p=.011) y 3 (p=.021). En ambos casos, el Contexto 2, es en el que más culpabilidad se le atribuye a la víctima con una media 3.976 puntos superior con respecto al Contexto 1, y con una media de 3.685 puntos más alta que el Contexto 3. Los resultados parecen indicar que la intencionalidad en la toma de sustancias por parte de la agredida incrementa la atribución de culpabilidad a esta.

Tabla 13. Comparaciones múltiples entre la culpabilidad de la víctima y los diferentes contextos en español

	(i) Contexto	(j) Contexto	Diferencia de la media	Error típ.	Sig.
Culp. víctima	Contexto 1	Contexto 2	-3.976	1.348	.011*
		Contexto 3	-.290	1.356	.975
	Contexto 2	Contexto 1	3.976	1.348	.011*
		Contexto 3	3.685	1.356	.021*
	Contexto 3	Contexto 1	.290	1.356	.975
		Contexto 2	-3.685	1.356	.021*

En los datos en español también se realizó la prueba de Correlación de Pearson entre la culpabilidad de la víctima, la culpabilidad del acusado y la RMA de los participantes para medir la relación existente entre las tres variables. Los resultados, presentados en la Tabla 14, indican que hay correlaciones significativas entre las tres variables. La culpabilidad de la víctima presenta una correlación negativa significativa con la culpabilidad del atacante (r=-.521, r^2= .27, p=.000,). La fuerza de la correlación entre estas dos variables es media. La fuerza de la correlación se determina por el valor de r^2. Se considera fuerza media en los casos en los que .10 < r^2 < .40. El Coeficiente de Pearson indica que se puede establecer una relación negativa en los

datos, que significa que una mayor culpabilidad de la víctima corresponde con una menor culpabilidad del acusado.

La culpabilidad de la víctima también presenta una correlación significativa con la RMA ($r=.406$, $r^2=.164$, $p=.000$). La relación entre estas dos variables presenta una correlación positiva de fuerza media ($.10 < r^2 < .40$). En este caso, una mayor culpabilidad de la víctima se relaciona con mayores niveles de RMA. Por último, hay una correlación negativa significativa entre la culpabilidad del atacante y la RMA ($r=-.288$, $r^2=.082$, $p=.001$). La fuerza de esta correlación es baja ($r^2 < .10$). El coeficiente de Pearson indica, por tanto, que una menor atribución de culpa al atacante indica una mayor aceptación de los mitos de violación.

Tabla 14. Correlaciones entre la culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA de todos los hablantes nativos de español

		Culp. víctima	Culp atacante	RMA
Culp. víctima	Correlación de Pearson	1	-.521*	.406*
	Sig. (2 colas)		.000	.000
	N	122	122	122
Culp. atacante	Correlación de Pearson	-.521*	1	-.288*
	Sig. (2 colas)	.000		.001
	N	122	122	122
RMA	Correlación de Pearson	.406*	-.288*	1
	Sig. (2 colas)	.000	.001	
	N	122	122	122

Por último, se realizaron tres regresiones lineares simples entre la culpabilidad de la víctima, la culpabilidad del atacante y la RMA y los cuatro factores (considerando solo género, educación y edad para la RMA). Las tres regresiones cuentan con un valor ajustado de r^2 bajo:

culpabilidad de la víctima (r^2=.069), culpabilidad del agresor (r^2=.099) y RMA (r^2=.004), lo que indica que el valor predictivo del modelo es muy bajo.

En la Tabla 15, que recoge los resultados de las tres pruebas, vemos que en lo que respecta a la atribución de la culpabilidad de la víctima, solo la educación es un factor significativo (p=.005). Esto significa que la educación es un factor que puede ayudar a predecir la culpabilidad de la víctima. En la RMA, el género (p=.033) y el nivel de educación (p=.006) son los predictores significativos. No hay ningún factor significativo en la atribución de culpabilidad al atacante. El análisis de regresión para estos modelos, sin embargo, no es muy esclarecedor, pues tiene un poder de predicción bajo.

Tabla 15. Regresión de la RMA, culpabilidad de la víctima y culpabilidad del atacante en función del género, educación, contexto y el grupo de edad en todos hablantes nativos de español.

		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		
Modelo		B	Error típ.	ß	t	Sig.
Culp. víctima	(Constante)	9.826	3.501		2.807	.006
	Género	-.618	1.184	-0.47	-.522	.603
	Educación	-1.576	.555	-.260	-2.838	.005*
	Contexto	.171	.703	.007	.76	.939
	Edad	.014	.822	.002	.017	.986
Culp. atacante	(Constante)	53.655	4.951		10.838	.000
	Género	-.008	1.674	.000	-.005	.996
	Educación	.537	.785	.065	.684	.495
	Contexto	.313	1.162	.026	.269	.788
	Edad	.104	1.193	.009	.087	.931
RMA	(Constante)	112.183	14.229		7.845	.000
	Género	-9.687	4.497	-.195	-2.154	.033*
	Educación	-5.868	2.102	-.255	-2.791	.006*
	Edad	-1.397	3.157	-.009	-.104	.917

Los resultados de los datos de las pruebas administradas a los participantes hablantes nativos de español se resumen de la siguiente manera. Se encuentran diferencias significativas en cuanto a la atribución de culpa a la víctima en función de tres grupos: el género, la educación y el contexto presentado. El grupo de los hombres y los grupos de menor educación son los que más culpa asignan a la víctima. Además, el tipo de contexto es también un factor significativo, siendo la intencionalidad de la víctima a la hora de consumir drogas un factor que aumenta su culpabilidad. En cuanto al RMA, la educación es un factor significativo. La RMA y la educación tienen una relación inversa: cuanto mayor es el nivel de educación de los participantes, menor culpa se atribuye a la víctima. Sin embargo, ningún factor resultó significativo en cuanto a la culpa del acusado. Por último, podemos encontrar correlaciones significativas de fuerza media entre la culpabilidad de la víctima y la culpabilidad del atacante, y la culpabilidad de la víctima y la RMA. Del mismo modo, existe una correlación de fuerza baja entre la RMA y la culpabilidad del atacante.

2.3. Resultados de las pruebas en inglés

Los resultados de las pruebas en inglés resultaron menos concluyentes que los de las pruebas en español. Primero, se realizaron once análisis de varianza unidireccional (ANOVA de un factor) entre los factores independientes de culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA, y los factores de grupo de edad, género y educación de los participantes y el contexto (Contexto 1, Contexto 2 y Contexto 3). Los análisis no produjeron ningún resultado significativo en los factores de edad, la educación o los diferentes contextos. El género de los participantes sí dio resultados significativos, como se puede ver en la Tabla 16.

Tabla 16. Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función del género de los participantes en los contextos en inglés

		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Culp. víctima	Entre grupos	16.449	1	16.449	1.479	.227
	Dentro de grupos	923.245	83	11.123		
	Total	939.694	84			
Culp. atacante	Entre grupos	13.729	1	13.729	.727	.396
	Dentro de grupos	1567.447	83	18.885		
	Total	1581.176	84			
RMA	Entre grupos	2556.436	1	2556.463	5.875	.018*
	Dentro de grupos	36114.788	83	435.118		
	Total	38671.224	84			

El género de los participantes no resulta un factor significativo en cuanto a la atribución de culpabilidad de la víctima (p=.227) o del atacante (p=.396). Sí resulta significativo, sin embargo, en la RMA (p=.018). En la Tabla 17, se presentan las estadísticas descriptivas de la RMA en función del género y se puede observar que los hombres (M=76.52) tienden a aceptar más los mitos de violación que las mujeres (M=64.18).

Tabla 17. Estadísticas descriptivas de la RMA en función del género en los contextos en español

Género	Media	N	Desviación típica
Hombre	76.52	23	22.549
Mujer	64.18	64	20.216
Total	67.52	85	21.456

También se realizó una prueba de correlación de Pearson para medir la relación entre la culpabilidad de la víctima, la culpabilidad del atacante y la RMA, cuyos resultados están recogidos en la Tabla 18. Existe una correlación negativa de fuerza media significativa entre la

culpabilidad de la víctima y la culpabilidad del atacante (r=-.332, r^2=.110, p=.002), lo que indica que una mayor atribución de culpabilidad de la víctima está relacionada con menor atribución de culpa al atacante. Del mismo modo, existe una correlación significativa de fuerza media entre la culpabilidad de la víctima y la RMA (r=.331, r^2=.109, p=.002). Esta correlación significa que hay una relación directa entre una mayor culpabilidad de la víctima con mayor aceptación de mitos de violación. En los casos en inglés, no se ha encontrado una correlación significativa entre la culpabilidad del atacante y la RMA.

Tabla 18. Correlaciones entre la culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en todos los contextos en inglés

		Culp. víctima	Culp atacante	RMA
Culp. víctima	Correlación de Pearson	1	-.332*	.331*
	Sig. (2 colas)		.002	.002
	N	85	85	85
Culp. atacante	Correlación de Pearson	-.332*	1	-.199
	Sig. (2 colas)	.002		.068
	N	85	85	85
RMA	Correlación de Pearson	.331*	-.199	1
	Sig. (2 colas)	.002	.068	
	N	85	85	85

Por último, en los datos en inglés se hizo una regresión linear para descubrir si el género, la educación, el contexto o la edad son factores predictivos de la atribución de culpabilidad a la víctima o al atacante y a la RMA. La Tabla 19 recoge los resultados del análisis, que muestran que no hay factores con valor predictivo en la culpabilidad de la víctima o del atacante. Sin embargo, el género (p=.041) y la edad (p=.048) parecen tener un valor predictivo para la RMA.

Del mismo modo que el análisis de regresión en los datos en español, el modelo de regresión de la RMA tiene un alcance de predicción muy baja (r^2=.126).

Tabla 19. Regresión de la RMA, culpabilidad de la víctima y culpabilidad del atacante en función del género, educación, contexto y el grupo de edad en los contextos en inglés.

		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		
Modelo		B	Error típ.	ß	t	Sig.
Culp. víctima	(Constante)	1.425	2.582		.552	.582
	Género	-.808	.853	-.108	-.948	.346
	Educación	.736	.484	.176	1.520	.133
	Contexto	-.465	.452	-.113	-1.029	.307
	Edad	-.036	.674	-.006	-.053	.958
Culp. atacante	(Constante)	58.210	3.413		17.054	.000
	Género	-.926	1.128	-.095	-.821	.414
	Educación	.455	.640	.084	.711	.479
	Contexto	.113	.598	.021	.189	.850
	Edad	-.596	.891	-.080	-.670	.505
RMA	(Constante)	86.592	15.939		5.433	.000
	Género	-10.943	5.226	-.228	-2.078	.041*
	Educación	-4.840	2.990	-.180	-1.618	.110
	Contexto	2.024	2.790	.077	.725	.470
	Edad	8.345	4.160	.226	2.006	.048*

Los datos de la prueba administrada a los hablantes nativos de inglés muestran que los factores de edad, educación y contexto tienen un efecto en la atribución de culpabilidad a la víctima, culpabilidad al atacante o RMA. El género es un factor significativo en la RMA, siendo los hombres el grupo con mayor aceptación de mitos de violación. Además, se encontraron correlaciones entre la culpabilidad de la víctima, la culpabilidad del atacante y la RMA. En el caso de la primera con la segunda, existe una correlación negativa de fuerza media mientras que la culpabilidad de la víctima con la RMA tiene una correlación positiva media. El análisis de

regresión no dio resultados muy satisfactorios, pues su nivel de predicción en la RMA es de un 12.6% de los casos. Para tener resultados más concluyentes de los datos en inglés, ha sido necesario hacer un análisis de los factores contexto por contexto, y este análisis se presenta en las siguientes secciones.

2.4. Comparación de los datos en español e inglés

En esta sección, se van a mostrar los resultados del análisis comparativo de los datos de los grupos de acuerdo con la lengua nativa. En primer lugar, se realizó un análisis ANOVA de un factor para medir la culpabilidad de la víctima, la culpabilidad del atacante y la RMA en función de la lengua nativa de los participantes (resultados recogidos en la Tabla 20). Según el análisis, la lengua nativa de los participantes es un factor significativo en la atribución de culpabilidad de la víctima (p=.000) y la RMA (p=.016).

Tabla 20. Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función de la lengua nativa de todos los participantes en todos los contextos

		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Culp. víctima	Entre grupos	358.815	1	358.815	12.738	.000*
	Dentro de grupos	5774.489	205	28.168		
	Total	6133.304	206			
Culp. atacante	Entre grupos	124.610	1	124.610	2.410	.122
	Dentro de grupos	10598.791	205	51.701		
	Total	10723.401	206			
RMA	Entre grupos	3100.936	1	3100.936	5.845	.016*
	Dentro de grupos	108758.117	205	530.527		
	Total	111859.053	206			

La Tabla 21 contiene las estadísticas descriptivas de las tres variables dependientes en función de la lengua nativa de los participantes. Podemos observar que, en los dos factores significativos (culpabilidad de la víctima y RMA), los participantes hispanohablantes tienen una media superior a los participantes anglohablantes. La media de culpabilidad de la víctima en los hablantes de español (M=4.04) es mayor que en los participantes hablantes nativos de inglés (M=1.36). Del mismo modo, la media de la RMA en los hablantes de español (M=75.39) supera a la media de los nativos de inglés (M=67.52).

Tabla 21. Estadísticas descriptivas de la culpabilidad de la víctima, la culpabilidad del atacante y la RMA en función de la lengua nativa de todos los participantes en todos los contextos

Lengua		Culp. víctima.	Culp. Atacante	RMA
Español	Media	4.04	55.89	75.39
	N	122	122	122
	Desviación típica	6.321	8.633	24.067
Inglés	Media	1.36	57.47	67.52
	N	85	85	85
	Desviación típica	3.345	4.339	21.456

Estos datos parecen indicar que en general los hablantes de español atribuyen más culpabilidad a la víctima que los hablantes de inglés. Sin embargo, estos datos pueden deberse a que, en español, hay un mayor número de personas con un nivel educativo bajo y un mayor número de participantes de mayor edad.

Para comparar la interacción entre las variables dependientes de acuerdo con los factores sociolingüísticos de los participantes en los dos contextos, se realizaron análisis de comparación por pares. En la Tabla 22, se recogen los resultados de las diferencias de atribución del contexto según la educación, el género y la edad de los participantes en función de su lengua nativa. En

todos los casos, los hablantes nativos de español tendieron a culpar más a la víctima, y encontramos diferencias significativas en varios factores. Hay diferencias significativas entre los hablantes de inglés y español en los grupos de educación de aquellos participantes con título no universitario (p=.005) y con título universitario (p=.046). En los dos casos, los hablantes de inglés atribuyeron menos culpabilidad a la víctima que los hispanoparlantes. Según el género, hay diferencias en el grupo de los hombres de las dos lenguas (p=.002). La media de los hablantes de español es superior a la de los hablantes de inglés (DM=3.610). También la edad de los participantes consta como factor significativo en el grupo de menor edad, de 18 a 29 años (p=.033), y la diferencia de la media de los hablantes de español es significativamente superior al grupo en inglés (DM=2.819). Por último, se pueden observar diferencias en el Contexto 2 (p=.000). Igual que en los otros casos (educación, edad y género), la media de los hispanohablantes es mayor que la de los anglohablantes (DM=5.841).

Tabla 22. Comparación por pares de la culpabilidad de la víctima según la educación, género, edad y contexto en función de la lengua nativa de los participantes.

		(i) lengua	(j) lengua	Diferencia de la media	Error típ.	Sig.
Educación	Secundaria	Español	Inglés	7.574	5.195	.147
	Título no universitario	Español	Inglés	5.661	1.972	.005*
	Universidad	Español	Inglés	3.096	1.534	.046*
	Postgrado	Español	Inglés	.262	1.409	.853
Género	Hombre	Español	Inglés	2.864	1.450	.050
	Mujer	Español	Inglés	3.610	1.117	.002*
Edad	18-29	Español	Inglés	2.819	1.308	.033*
	30-45	Español	Inglés	2.976	1.559	.058
	45+	Español	Inglés	3.845	2.466	.121
Contexto	Contexto 1	Español	Inglés	1.447	1.529	.346
	Contexto 2	Español	Inglés	5.841	1.531	.000*
	Contexto 3	Español	Inglés	1.930	1.549	.215

Los mismos análisis fueron llevados a cabo para medir la interacción de los factores según la culpabilidad del atacante, pero no hubo resultados significativos en ninguno de los análisis. Por último, se procedió a hacer una comparación de pares para la RMA. Estos datos están recogidos en la Tabla 23. En general, vemos una tendencia de los participantes españoles a tener una mayor aceptación de mitos de violación. Dos de los factores resultaron significativos en este análisis. Uno de los factores fue la edad, en el grupo de participantes de 30 a 45 años (p=.029). En este caso, el grupo nativo hablante de español tuvo una media superior a aquel de inglés (DM=14.207). El Contexto 2 también fue significativo (p=.000), con una media superior de los hablantes de español con respecto a los hablantes de inglés (DM=25.640).

Tabla 23. Comparación por pares de la RMA según la educación, género, edad y contexto en función de la lengua nativa de los participantes.

		(i) lengua	(j) lengua	Diferencia de la media	Error típ.	Sig.
Educación	Secundaria	Español	Inglés	5.426	21.458	.801
	Título no universitario	Español	Inglés	9.052	8.145	.269
	Universidad	Español	Inglés	5.200	6.338	.413
	Postgrado	Español	Inglés	4.992	5.818	.393
Género	Hombre	Español	Inglés	6.611	4.735	.165
	Mujer	Español	Inglés	11.343	5.895	.057
Edad	18-29	Español	Inglés	4.696	5.401	.386
	30-45	Español	Inglés	14.207	6.434	.029*
	45+	Español	Inglés	2.691	10.186	.792
Contexto	Contexto 1	Español	Inglés	1.403	6.316	.825
	Contexto 2	Español	Inglés	25.640	6.324	.000*
	Contexto 3	Español	Inglés	-2.407	6.399	.707

Para resumir, la comparación entre las pruebas de los hablantes de español e inglés muestra que los participantes difieren significativamente en la atribución de culpabilidad a la víctima y en la aceptación de mitos de violación. El grupo de español tuvo un resultado más alto en ambas categorías. Además, al comparar los resultados de la culpabilidad de la víctima, la culpabilidad del atacante y la RMA teniendo en cuenta la lengua y los factores de educación, género, edad y tipo de contexto, se observan varias diferencias entre los dos grupos de hablantes. En cuanto a la culpabilidad de la víctima, los hablantes nativos de español tuvieron un resultado más alto en todas las categorías, con diferencias significativas en dos grupos de educación (título no universitario y universidad), en el género (hombres), la edad (grupo de 18 a 29 años) y el contexto (Contexto 2). La comparación de los resultados de RMA generó diferencias significativas en los factores de edad (grupo de 30 a 45 años) y el contexto (Contexto 2), siendo en todos los casos el grupo de hablantes de español aquellos con mayor resultado y, por tanto, mayor aceptación de mitos de violación.

2.5. Comparación de contextos individuales

2.5.1. Contexto 1

La última parte del análisis estadístico se centró en comparar los datos obtenidos en los contextos individuales de los hablantes de español y de inglés. En esta sección se expondrán los resultados del Contexto 1. En primer lugar, se realizaron análisis ANOVA de un factor para medir el efecto de las variables sociolingüísticas (edad, educación y género) en las variables dependientes (culpabilidad de la víctima, culpabilidad del agresor y RMA). Las pruebas no indicaron diferencias significativas según la educación y el género en ninguno de los dos grupos. También se analizó el factor de la edad, expuesto en la Tabla 24. En el grupo de los hablantes en

español, no dio resultados significativos; sin embargo, sí los tuvo en los participantes anglohablantes. La edad tuvo un efecto significativo en la atribución de culpabilidad a la víctima (p=.019) y la RMA (p=.029).

Tabla 24. Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función de la edad de los participantes en el Contexto 1 en español e inglés.

			Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Español	Culp. víctima	Entre grupos	463.049	2	231.525	.395	.676
		Dentro de grupos	22269.341	38	586.035		
		Total	22732.390	40			
	Culp. atacante	Entre grupos	4.899	2	2.449	.283	.755
		Dentro de grupos	328.857	38	8.654		
		Total	333.756	40			
	RMA	Entre grupos	73.851	2	36.926	.693	.506
		Dentro de grupos	2025.173	38	53.294		
		Total	2099.024	40			
Inglés	Culp. víctima	Entre grupos	74.239	2	37.119	4.661	.019*
		Dentro de grupos	207.071	26	7.964		
		Total	281.310	28			
	Culp. atacante	Entre grupos	.719	2	.360	.018	.982
		Dentro de grupos	515.143	26	19.813		
		Total	515.862	28			
	RMA	Entre grupos	2883.101	2	1441.550	4.087	.029*
		Dentro de grupos	9170.071	26	352.695		
		Total	12053.172	28			

Para ver cuáles son los grupos de edad que difieren, se realizó un Tukey HSD que compara los tres grupos de edad de los participantes de inglés en el Contexto 1 (Tabla 25). El análisis mostró que el grupo de edad intermedio (de 30 a 44 años) difiere de aquellos con menos edad, de 18 a 29 años (p=.019). El grupo de mayor edad no presentó diferencias significativas con ninguno de los otros dos grupos. Según los resultados, podemos decir que los participantes en el grupo de edad inferior tendieron a culpar menos a la víctima (DM=-3,810) que aquellos de edad intermedia. En cuanto a la RMA, el Tukey HSD no presentó diferencias significativas entre los grupos de edad.

Tabla 25. Comparaciones múltiples entre la culpabilidad de la víctima y la RMA en función de los grupos de edad en el contexto 1 en inglés.

	(i) edad	(j) edad	Diferencia de la media	Error típ.	Sig.
Culp. víctima	18-29	30-44	-3.810	1.306	.019*
		45+	1.024	2.088	.877
	30-44	18-29	3.810	1.306	.019*
		45+	4.833	2.304	.110
	45+	18-29	-1.024	2.088	.877
		30-44	- 4.833	2.304	.110
RMA	18-29	30-44	-19.643	8.694	.080
		45+	-28.476	13.898	.121
	30-44	18-29	19.643	8.964	.080
		45+	-8.833	15.334	.834
	45+	18-29	28.476	13.898	.121
		30-44	8.833	15.334	.834

Después se analizaron las relaciones entre las tres variables dependientes a través de un análisis de correlación de Pearson de dos colas en el Contexto 1, cuyos resultados están

recogidos en la tabla 26. En general, se pueden observar las mismas tendencias en los dos grupos, pero en el caso de los datos recogidos de los hablantes de español las relaciones entre las variables son más fuertes que en el caso de los de inglés. En el contexto en español se encuentran correlaciones de fuerza media negativa entre la culpabilidad de la víctima y la culpabilidad del atacante ($p=.017$, $r=-.371$, $r^2=.138$) y positiva entre la culpablidad de la víctima y la RMA ($p=.021$, $r=.360$, $r^2=.130$). Esta última, también se encuentra en el contexto en inglés ($p=.003$, $r=.530$, $r^2=.281$). Esto implica que hay una relación entre mayor asignación de culpa a la víctima con una menor asignación de culpa al atacante en los contextos en español y una relación entre una mayor asignación de culpa a la víctima y una mayor aceptación de mitos de violación en ambos grupos.

Tabla 26. Correlaciones entre la culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en el contexto 1 en español e inglés

			Culp. víctima	Culp atacante	RMA
Español	Culp. víctima	Correlación de Pearson	1	-.371	.360
		Sig. (2 colas)		.017*	.021*
		N	41	41	41
	Culp. atacante	Correlación de Pearson	-.371*	1	-.242
		Sig. (2 colas)	.017		.128
		N	41	41	41
	RMA	Correlación de Pearson	.360*	-.242	1
		Sig. (2 colas)	.021	.128	
		N	41	41	41
Inglés	Culp. víctima	Correlación de Pearson	1	-.340	.530
		Sig. (2 colas)		.071	.003*
		N	29	29	29
	Culp. atacante	Correlación de Pearson	-.340	1	-0.40
		Sig. (2 colas)	.071		.838
		N	29	29	29
	RMA	Correlación de Pearson	.530	-.040	1
		Sig. (2 colas)	.003*	.838	
		N	29	29	29

Comparando los datos recogidos de los participantes de inglés y español en el Contexto 1, podemos ver que solo el género es un factor significativo en los contextos en inglés para determinar la asignación de culpa de la víctima y la RMA. En el Contexto 1, ningún factor sociolingüístico fue significativo en el grupo de hispanohablantes. El test de correlación de Pearson evidencia una relación negativa entre la culpabilidad de la víctima y la culpabilidad del atacante, así como una asociación positiva entre la culpabilidad de la víctima y la RMA en los participantes de español. En los participantes hablantes de inglés, solo se encontró una relación positiva entre la culpabilidad de la víctima y la RMA.

2.5.2. Contexto 2

En el Contexto 2, se realizaron los mismos análisis que en el Contexto 1. Los análisis con ANOVA de un factor revelaron que los factores de la edad y el género de los participantes no son significativos en el grupo de hispanohablantes o anglohablantes. La educación, sin embargo, resultó ser un factor significativo con respecto a la RMA en el grupo de hablantes nativos de español (p=.015), como podemos ver en la Tabla 27.

Tabla 27. Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función de la educación de los participantes en el Contexto 2 en español y en inglés

			Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Español	Culp. víctima	Entre grupos	319.619	3	106.540	1.651	.194
		Dentro de grupos	2388.332	37	64.550		
		Total	2707.951	40			
	Culp. atacante	Entre grupos	115.386	3	38.462	.261	.853
		Dentro de grupos	5443.590	37	147.124		
		Total	5558.976	40			
	RMA	Entre grupos	7876.748	3	2625.583	3.942	.015*
		Dentro de grupos	24643.740	37	66.047		
		Total	32520.488	40			
Inglés	Culp. víctima	Entre grupos	20.150	2	10.075	.563	.577
		Dentro de grupos	465.643	26	17.909		
		Total	485.793	28			
	Culp. atacante	Entre grupos	8.785	2	4.392	.192	.827
		Dentro de grupos	595.905	26	22.919		
		Total	604.690	28			
	RMA	Entre grupos	165.088	2	85.544	.146	.865
		Dentro de grupos	14679.119	26	564.582		
		Total	14844.207	28			

En el Contexto 2 también se midieron las correlaciones entre las tres variables dependientes en los hablantes nativos de español y de inglés. Los resultados están recogidos en la Tabla 28. En el Contexto 2 en español, se ve una relación entre todas las variables. Existe una correlación negativa fuerte entre la culpabilidad de la víctima y la culpabilidad del atacante ($p=.000$, $r=-.802$, $r^2=.643$), una correlación positiva media entre la culpabilidad de la víctima y la RMA ($p=.000$, $r=.537$, $r^2=.288$) y una correlación negativa media entre la culpabilidad del atacante y la RMA ($p=.014$, $r=-.380$, $r^2=.144$). En el Contexto 2 en inglés existe una correlación negativa media entre la culpabilidad de la víctima y la culpabilidad del atacante ($p=.038$, $r=-.387$, $r^2=.150$), así como entre la culpabilidad del atacante y la RMA ($p=.002$, $r=-.545$, $r^2=.297$)

Tabla 28. Correlaciones entre la culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en el Contexto 2 en español e inglés

			Culp. víctima	Culp atacante	RMA
Español	Culp. víctima	Correlación de Pearson	1	-.802	.537
		Sig. (2 colas)		.000*	.000*
		N	41	41	41
	Culp. atacante	Correlación de Pearson	-.802	1	-.380
		Sig. (2 colas)	.000*		.014*
		N	41	41	41
	RMA	Correlación de Pearson	.537	-.380	1
		Sig. (2 colas)	.000*	.014*	
		N	41	41	41
Inglés	Culp. víctima	Correlación de Pearson	1	-.387	.354
		Sig. (2 colas)		.038*	.060
		N	29	29	29
	Culp. atacante	Correlación de Pearson	-.387	1	-.545
		Sig. (2 colas)	.038*		.002*
		N	29	29	29
	RMA	Correlación de Pearson	.354	-.545	1
		Sig. (2 colas)	.060	.002*	
		N	29	29	29

En el Contexto 2, se ha encontrado que solo la educación fue un factor significativo para determinar la aceptación de mitos de violación en los datos en español. Los demás factores no dieron resultados significativos en el análisis estadístico. En este contexto, sin embargo, se han encontrado fuertes correlaciones entre las tres variables en los casos en español, y entre la culpabilidad del atacante con las otras dos variables, es decir, la culpabilidad de la víctima y la RMA.

2.5.3. Contexto 3

En el Contexto 3, que incluía el factor de la resistencia física, todos los factores dieron algún resultado significativo. El primero que se analizó fue la edad de los participantes, cuyos resultados pueden verse en Tabla 29. El género no fue un factor significativo en la prueba en español, pero sí lo fue en los datos de los participantes anglohablantes. La edad tiene un efecto en la RMA (p=.001).

Tabla 29. Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función de la edad de los participantes en el Contexto 3 en inglés y español

			Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Español	Culp. víctima	Entre grupos	103.862	2	51.931	1.492	.238
		Dentro de grupos	1287.738	37	34.804		
		Total	1392.600	39			
	Culp. atacante	Entre grupos	12.723	2	6.361	.186	.831
		Dentro de grupos	1267.052	37	34.245		
		Total	1279.775	39			
	RMA	Entre grupos	686.781	2	343.391	.913	.410
		Dentro de grupos	13915.194	37	376.086		
		Total	14601.975	39			
Inglés	Culp. víctima	Entre grupos	12.450	2	6.225	1.051	.365
		Dentro de grupos	142.217	24	5.926		
		Total	154.217	26			
	Culp. atacante	Entre grupos	3.367	2	1.683	.109	.897
		Dentro de grupos	371.300	24	15.471		
		Total	374.667	26			
	RMA	Entre grupos	4831.050	2	2415.525	10.384	.001*
		Dentro de grupos	5582.950	24	232.623		
		Total	10414.000	26			

Para ver qué grupos de edad se diferencian entre sí, se hizo un Tukey HSD que compara los tres grupos de edad en el Contexto 3 de los participantes anglohablantes. Se pueden ver los resultados del análisis en la Tabla 30. Los grupos de edad tienen una relación directa con la RMA, a mayor edad, mayor RMA. Existen diferencias significativas con respecto a la RMA entre el grupo de menor edad y el grupo intermedio (p=.019), y entre el grupo de menor edad y el grupo de mayor edad (p=.002). El grupo de menor edad presentó la media de RMA más baja, seguido del grupo intermedio (DM=-24.450) y, por último, el grupo de más edad (DM=-36.700).

Tabla 30. Comparaciones múltiples de la RMA en función de los grupos de edad en el Contexto 3 en inglés

	(i) edad	(j) edad	Diferencia de la media	Error típ.	Sig.
RMA	18-29	30-44	-24.450	8.354	.019*
		45+	-36.700	9.443	.002*
	30-44	18-29	24.450	8.354	.019*
		45+	-12.250	11.649	.552
	45+	18-29	36.700	9.443	.002*
		30-44	12.250	11.649	.552

El género de los participantes también produjo resultados significativos en los dos grupos. En primer lugar, como vemos en la Tabla 34, el género fue un factor significativo en las pruebas en español para la culpabilidad del atacante (p=.006) y la RMA (p=.044). En los casos en inglés, el género afectó de manera significativa a la RMA.

Tabla 31. Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función del género de los participantes en el Contexto 3 en inglés y español.

			Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Español	Culp. víctima	Entre grupos	111.358	1	11.358	3.435	.072
		Dentro de grupos	1276.242	38	33.585		
		Total	1391.600	39			
	Culp. atacante	Entre grupos	232.022	1	232.022	8.415	.006*
		Dentro de grupos	1047.753	38	27.572		
		Total	1279.775	39			
	RMA	Entre grupos	1500.431	1	1500.431	4.352	.044*
		Dentro de grupos	13101.544	38	344.777		
		Total	14601.975	39			
Inglés	Culp. víctima	Entre grupos	.561	1	.561	.091	.765
		Dentro de grupos	154.105	25	6.164		
		Total	154.667	26			
	Culp. atacante	Entre grupos	32.107	1	32.107	2.343	.138
		Dentro de grupos	342.559	25	13.702		
		Total	374.667	26			
	RMA	Entre grupos	2033.704	1	2033.704	6.067	.021*
		Dentro de grupos	8380.296	25	335.212		
		Total	10414.000	26			

Si miramos las estadísticas descriptivas de los grupos en la Tabla 35, podemos observar que, en los hispanohablantes, los hombres tendieron a menos al atacante (M=52.14) que las mujeres (M=57.19), también el grupo de los hombres se corresponde con mayores niveles de aceptación de mitos de violación (M=83.07) que el grupo de mujeres (M=70.23). En el grupo de anglohablantes ocurre lo mismo: los hombres presentan una aceptación de mitos de violación más alta (M=83.07) que las mujeres (M=66.37). En este caso, una mayor aceptación de mitos de violación también se corresponde con una mayor culpabilidad de la víctima y menor culpabilidad del atacante.

Tabla 32. Estadísticas descriptivas de la culpabilidad de la víctima, la culpabilidad del atacante y la RMA en función del género en los contextos en español

Lengua	Género		Culp. víctima.	Culp. Atacante	RMA
Español	Hombre	Media	5.21	52.14	83.07
		N	14	14	14
		Desviación típica	9.133	5.855	19.237
	Mujer	Media	1.65	57.19	70.23
		N	26	26	26
		Desviación típica	2.770	4.907	18.221
Inglés	Hombre	Media	1.00	60.12	85.38
		N	8	8	8
		Desviación típica	2.390	4.390	18.102
	Mujer	Media	.68	57.74	66.37
		N	19	19	19
		Desviación típica	2.518	3.397	18.338

Se realizó otro análisis ANOVA para medir el factor de la educación. La educación fue significativa solamente en la culpabilidad del atacante para los anglohablantes (p=0.12), datos recogidos en la Tabla 36. La educación no tiene significatividad para ninguna de las otras variables dependientes en los grupos de inglés o español.

Tabla 33. Culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en función de la educación de los participantes en el Contexto 3 en inglés y español

			Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Español	Culp. víctima	Entre grupos	209.410	3	69.803	2.126	.114
		Dentro de grupos	1182.190	36	32.839		
		Total	1391.600	39			
	Culp. atacante	Entre grupos	19.585	3	6.528	.186	.905
		Dentro de grupos	1260.190	36	35.005		
		Total	1279.775	39			
	RMA	Entre grupos	1381.785	3	460.595	1.254	.305
		Dentro de grupos	13220.190	36	367.228		
		Total	14601.975	39			
Inglés	Culp. víctima	Entre grupos	.900	2	.450	.070	.932
		Dentro de grupos	153.767	24	6.407		
		Total	154.667	26			
	Culp. atacante	Entre grupos	114.950	2	56.475	5.311	.012*
		Dentro de grupos	259.717	24	10.822		
		Total	374.667	26			
	RMA	Entre grupos	82.233	2	41.617	.097	.908
		Dentro de grupos	10330.767	24	430.449		
		Total	10414.000	26			

Un análisis Tukey HSD, en la Tabla 37, nos muestra la comparación de los grupos de educación de acuerdo con la culpabilidad del atacante en el Contexto 3 en inglés. En este contexto, no había ningún participante con título no universitario, por lo que solo hay tres grupos de educación: secundaria, universidad y posgrado. En cuanto a la culpabilidad del atacante, el grupo de postgrado fue el grupo que más culpabilidad asignó al atacante, seguidos del grupo de secundaria y, por último, el grupo de universitarios. Los resultados indican que los grupos que difieren entre sí de forma significativa son el grupo de universidad y el grupo de postgrado

(p=.009). Entre estos grupos, el grupo de estudiantes con título universitario asignó menos culpa al atacante que los estudiantes de posgrado (MD=-4.583).

Tabla 34. Comparaciones múltiples de la culpabilidad del atacante en función de los grupos de educación en el Contexto 3 en inglés

	(i) educación	(j) educación	Diferencia de la media	Error típ.	Sig.
Culp. Atacante	Secundaria	Universidad	2.200	1.802	.453
		Postgrado	-2.383	1.751	.377
	Universidad	Secundaria	-2.200	1.802	.453
		Postgrado	-4.583	1.409	.009*
	Postgrado	Secundaria	2.383	1.751	.377
		Universidad	4.583	1.409	.009*

El último análisis estadístico que se realizó con los datos, fueron las correlaciones entre la culpabilidad de la víctima, la culpabilidad del atacante y la RMA en el Contexto 3 en español y en inglés. Los resultados se resumen en la Tabla 38. En los datos en español, no se encuentra ninguna correlación significativa entre ninguna de las tres variables. En los datos en inglés, sin embargo, se encuentra una correlación de fuerza media entre la culpabilidad de la víctima y la RMA (p=.012, r=.478, r^2=.228). Esto significa que las variables de culpabilidad de la víctima y RMA están asociadas de tal manera que mayor culpabilidad atribuida a la víctima indica una mayor aceptación de mitos de violación.

Tabla 35. Correlaciones entre la culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y RMA en el contexto 3 en español e inglés

			Culp. víctima	Culp atacante	RMA
Español	Culp. víctima	Correlación de Pearson	1	-.145	.251
		Sig. (2 colas)		.373	.181
		N	40	40	40
	Culp. atacante	Correlación de Pearson	-.145	1	-.137
		Sig. (2 colas)	.373		.398
		N	40	40	40
	RMA	Correlación de Pearson	.251	-.137	1
		Sig. (2 colas)	.118	.398	
		N	40	40	40
Inglés	Culp. víctima	Correlación de Pearson	1	0.24	.478*
		Sig. (2 colas)		.907	.012
		N	27	27	27
	Culp. atacante	Correlación de Pearson	.25	1	-0.81
		Sig. (2 colas)	.907		.688
		N	27	27	27
	RMA	Correlación de Pearson	.478*	-.081	1
		Sig. (2 colas)	.012	.668	
		N	27	27	27

Los análisis estadísticos en el Contexto 3 revelaron que, en los datos en español, solo el género de los participantes es un factor significativo en la asignación de culpa al atacante y en la RMA, siendo los hombres el grupo con menor asignación de culpabilidad al atacante y mayor RMA. En los datos en inglés, la edad de los participantes fue un factor significativo en la RMA. Hubo diferencias significativas entre el grupo de menor edad y tanto el grupo intermedio como el de mayor edad. El grupo de menor edad presentó una menor aceptación de mitos de violación que el resto de los grupos. El género también tuvo influencia en la RMA, de nuevo siendo los hombres el grupo con mayor RMA. La educación fue un factor significativo en la atribución de

culpabilidad al atacante en los grupos en inglés. El grupo de universidad y el grupo de postgrado difirieron entre sí significativamente, y fue el segundo (el de postgrado) el grupo que menos culpabilidad asignó al atacante. Por último, el análisis de correlaciones indica que hay una correlación media entre la culpabilidad de la víctima y la RMA en los datos en inglés. No se encontraron correlaciones entre los otros factores.

3. Discusión de los resultados

Este estudio comparó las percepciones de dos grupos de hablantes nativos, hablantes de inglés y de español, hacia eventos de violación en los que se incluyeron tres escenarios con tres variables diferentes: la relación de la víctima y el atacante (conocidos o novios), la ingesta de sustancias (voluntaria o involuntaria) y la resistencia (baja o fuerte). Los resultados obtenidos confirman en gran parte las hipótesis presentadas en este capítulo.

Los resultados generales de todos los participantes coinciden con los resultados obtenidos en estudios anteriores (Angelone et al. 2007, 2015) e indican que los hombres tienden a culpar más a la víctima y menos al atacante y, a la vez, tienden a aceptar más los mitos de violación que las mujeres, datos que confirman las hipótesis planteadas. Si bien es cierto que hubo diferencias significativas entre los grupos de hombres y mujeres, las diferencias no se encontraron en la dirección relativa de las atribuciones, sino en el grado de culpabilidad que fue asignado a la víctima o al atacante. Es decir, todos los participantes consideraron al atacante más culpable que a la víctima en todos los casos, pero el grado de culpabilidad varió entre los grupos. Los dos grupos tendieron a representar a la víctima con menores niveles de culpabilidad y al atacante como más culpable del evento. Del mismo modo que en Angelone et al. (2007), el grupo de hombres (tanto los hablantes de inglés como los de español) reconoció el evento como violación

y atribuyó la culpabilidad al agresor; sin embargo, hubo una diferencia en los niveles de culpabilidad atribuidos.

Los resultados también muestran que existe una asociación directa entre la educación de los participantes con la culpabilidad de la víctima y la aceptación de mitos de violación. Aquellos participantes que tienen menor nivel educativo tendieron a culpar más a la víctima que los otros grupos. Del mismo modo, los participantes de menor nivel educativo presentan mayor nivel de aceptación de mitos de violación, resultado consistente con la investigación de Kassing, Beesley y Frey (2005). La edad de los participantes también influyó en las respuestas, siendo los participantes de menor edad el grupo que atribuyó menos culpabilidad a la víctima, más culpabilidad al atacante y menores niveles de aceptación de mitos de violación. Este resultado también está en consonancia con los hallazgos de Kassing et al. (2005). En general, los hombres con menores niveles de educación y de mayor edad tendieron a atribuir más culpabilidad a la víctima y menos culpabilidad al atacante y, al mismo tiempo, presentaron mayores niveles de aceptación de mitos de violación.

Los resultados de los participantes demuestran que hay una correlación entre culpabilidad de la víctima, culpabilidad del atacante y aceptación de mitos de violación. Por lo general, mayores niveles de aceptación de mitos de violación se corresponden con mayor atribución de culpabilidad a la víctima y menor culpabilidad al atacante. Esto significa que la adhesión a los mitos de violación y los guiones de violación real, y más generalmente, creencias sexistas, afectan de manera directa a la atribución de culpa.

En los grupos de hablantes nativos de español e inglés considerados individualmente, se pueden observar las mismas tendencias que en grupo general; sin embargo, la edad de los participantes no tuvo una influencia significativa en los resultados de los dos grupos. Los

hombres nativos de español e inglés también tendieron a presentar un mayor nivel de aceptación de mitos de violación, así como una mayor culpabilidad de la víctima y menor culpabilidad del atacante que las mujeres. De nuevo, es una cuestión de grado de culpabilidad y no de direccionalidad. El factor de la educación fue significativo solo en los datos en español, y se ven diferencias entre los grupos de menor y mayor nivel de educación. Este resultado puede ser parcialmente debido a los participantes obtenidos para este estudio, pues había un grupo muy reducido de participantes con un nivel educativo bajo en el grupo de hablantes de inglés. En los datos de los participantes hispanohablantes, el grupo de menor educación tendió a culpar más a la víctima, menos al atacante y presenta mayores niveles de aceptación de mitos de violación que el resto de los grupos.

Los dos grupos de hablantes nativos, sin embargo, cuando se comparan entre sí, se muestran varias diferencias entre ellos. Los participantes anglohablantes presentaron menores niveles de aceptación de mitos de violación, así como menores niveles de culpabilidad a la víctima y mayores niveles de culpabilidad del atacante. Esta correlación de factores se obtuvo en todas las pruebas estadísticas, por lo que podemos asumir que las tres variables, en mayor o menor medida, están relacionadas. Normalmente, un mayor nivel de aceptación de mitos de violación va a indicar una mayor culpabilidad a la víctima y una menor culpabilidad del atacante. Los hablantes nativos de español tuvieron una mayor aceptación de mitos de violación en todos los grupos de educación, género y edad al ser comparados con los anglohablantes; a la vez, los hispanohablantes en todos los grupos atribuyeron mayores niveles de culpabilidad a la víctima, también en todos los grupos.

El análisis que compara los contextos entre sí en los grupos de hablantes de español y de inglés, revela que la intencionalidad de la víctima a la hora de tomar sustancias ilegales (GHB)

afecta a la atribución de culpabilidad a la víctima de los hablantes de español, pero no a los de inglés. Los hablantes de inglés, al igual que el grupo de español, atribuyeron más culpabilidad a la víctima del Contexto 2 en el que la víctima tomó drogas voluntariamente; sin embargo, los resultados no dieron diferencias significativas. En el caso de los hablantes de español, se ve que la atribución de culpabilidad sí que estuvo influida en gran manera por la intencionalidad.

En los hablantes de inglés, la intencionalidad de la víctima afecta a la atribución de culpabilidad al acusado. El grupo de hombres asignó menos culpabilidad al acusado cuando la víctima toma las drogas intencionalmente (Contexto 2) que en los otros dos contextos. Esto quiere decir que los hombres, si bien no atribuyen más culpabilidad a la víctima, quitan responsabilidad al atacante del crimen cometido. Podemos decir, por tanto, que el contexto tiene un impacto significativo en la atribución de culpabilidad en víctimas que han consumido sustancias. En los hablantes de español, cuando el contexto sugiere que las drogas fueron usadas por el atacante para llevar a cabo la violación, los participantes tienden a expresar más compasión por la víctima y le asignan menos culpabilidad, como en los Contextos 1 y 3. Estos resultados se extienden a todos los participantes del grupo en español, independientemente de su género, edad o educación.

Estos resultados parecen indicar que los participantes, en especial las mujeres, los participantes con mayores niveles de educación y aquellos participantes de menor edad son conscientes de los llamados *drug assisted rapes*, es decir, aquellas violaciones en las que el atacante proporciona drogas a la víctima de forma deliberada y sin el conocimiento de esta para alterar su percepción de la realidad y capacidad de resistencia. Debido a esto e independientemente del tipo de relación o resistencia presentada por la víctima, los participantes tienden a asignar más responsabilidad al acusado y menos a la víctima.

El factor de la relación entre víctima y atacante no parece afectar en gran manera a la culpabilidad de la víctima. Angelone et al. (2016) dicen que en los casos en los que el atacante y la víctima tenían una relación previa, ya sea por ser conocidos o por haber tenido una relación romántica, pueden resultar más ambiguos que los casos en los que el perpetrador era completamente desconocido. Esto es debido a los roles tradicionales de género. Por ejemplo, un comportamiento agresivo de la víctima es contrario al estándar de feminidad según los roles tradicionales de la mujer, de modo que puede ser juzgada con más severidad (Angelone et al. 2016:6). A las víctimas en los dos grupos, inglés y español, se les atribuyó un nivel similar de culpa, si bien más alto en el grupo de hispanohablantes, no fue una diferencia significativa. En el caso de la culpa del atacante, aunque tampoco hay diferencias significativas, se puede observar que los hablantes de español atribuyeron al atacante del Contexto 1 el menor nivel de culpa, lo que puede indicar una ligera tendencia a asignar menos culpa al atacante por estar en una relación romántica con la víctima. En los resultados del grupo de anglohablantes, se puede observar que asignaron mayor culpabilidad al atacante cuando este tenía una relación romántica con la víctima y le depositó drogas en la bebida sin el conocimiento de esta, que cuando víctima y atacante eran conocidos pero la víctima tomó drogas voluntariamente.

Al tener en cuenta todas las variables sociolingüísticas, podemos observar varias diferencias entre grupos. En el grupo de mujeres de menor edad (18 a 29) con estudios universitarios, hay diferencias significativas en la culpabilidad del atacante. Las hablantes nativas de inglés tendieron a culpar al perpetrador más severamente que las hablantes de español; es decir, atribuyeron más culpabilidad al atacante que las españolas cuando este tenía una relación romántica con la víctima.

En general, podemos concluir que, para los anglohablantes, la intencionalidad a la hora de tomar drogas parece ser un factor más relevante a la hora de la atribución de culpabilidad que el tipo de relación entre víctima y atacante. Esto puede indicar que los hablantes en inglés tienden a aceptar menos el mito de violación que sugiere que la experiencia de mujeres de sexo no consentido con el hombre con el que tienen una relación sentimental no puede clasificarse como violación. El resultado de los datos en español concuerda con el escenario de violación real, en el que se considera más creíble a una mujer que fue violada por un atacante que no conocía que por un atacante con el que sostenía una relación sentimental de cualquier tipo. Los datos de los hablantes de inglés, sin embargo, contradicen esta hipótesis.

Como observaron Angelone et al. (2016), el factor de la resistencia y el tipo de resistencia no han dado resultados consistentes en la literatura. Por ejemplo, algunos estudios encontraron que cuando la víctima opone resistencia más fuerte, los participantes tendieron a atribuir menos culpabilidad a la víctima (McCaul et al. 1990). En otros estudios, sin embargo, encontraron que los participantes atribuyeron menos culpabilidad al atacante cuando la víctima se resistió (Deitz et al. 1984). También, hay estudios que hallaron que el tipo de resistencia, verbal o física, no tiene ningún efecto en la culpabilidad del atacante o de la víctima (Angelone et al. 2015). Los resultados de este estudio indican que la resistencia sí afecta a la atribución de culpa de la víctima y el atacante, pero hay diferencias entre el grupo de inglés y español.

En el grupo de hablantes nativos de inglés, los hombres atribuyeron más culpabilidad que las mujeres al atacante. Tanto los hombres como las mujeres anglohablantes asignaron mayor culpabilidad al atacante cuando la víctima opuso resistencia, siendo significativa esta diferencia en el grupo de hombres con el Contexto 2. En el caso de las mujeres, no hubo diferencias significativas entre los dos contextos, pero también asignaron al perpetrador el mayor nivel de

culpa cuando la víctima opuso resistencia al atacante. Podemos decir, entonces, que la resistencia opuesta por la víctima generó asociaciones negativas con el atacante en el grupo de hablantes de inglés, y se tradujo en una mayor culpabilidad de este.

En el grupo en español, los hombres asignaron menos culpabilidad al atacante que las mujeres. Aunque no hubo diferencias significativas entre los grupos de hombres y mujeres o entre los diferentes contextos. En el grupo de hombres hablantes en español, entonces, la resistencia de la víctima no afectó de ninguna manera a la culpabilidad del atacante. En cuanto a la atribución de culpa a la víctima, las mujeres atribuyeron el menor índice de culpa a la víctima cuando opuso resistencia física, mientras que los hombres atribuyeron una culpabilidad intermedia, es decir, menos que cuando tomó drogas voluntariamente, pero más culpabilidad que en el caso de estar involucrada en una relación sentimental con el acusado. En el grupo de las mujeres, independientemente de la lengua nativa, la resistencia física parece predecir una mayor culpabilidad del atacante, lo que confirma las hipótesis de este estudio. Este resultado concuerda con los estereotipos y guiones de violación pues, en el guion de violación real, la resistencia de la víctima es un factor clave para determinar su consentimiento. El grupo de los hombres hispanohablantes, el cual asignó menos culpabilidad al atacante, parece percibir algún tipo de ambigüedad en la resistencia de la víctima, quizá debido a la creencia de que muchas mujeres dicen que no a los avances sexuales de un hombre, cuando en realidad quieren involucrarse en relaciones sexuales con este.

4. Conclusiones

Los resultados del estudio de percepción confirman algunas tendencias generales. En primer lugar, se puede observar cómo todavía los mitos de violación son un fenómeno patente en

la sociedad. Estos mitos de violación provienen de una sociedad patriarcal, influida por la religión, cultura e historia en la que se enmarca, y en la que se dictan los roles de género. En estas sociedades, se han generado expectativas falsas de lo que se considera una violación, las personas que pueden estar involucradas, el consentimiento sexual e incluso las circunstancias en las que debe ocurrir y las reacciones que las personas deben tener cuando experimentan una situación de este calibre. Los participantes de este estudio demostraron que, a pesar de los intentos feministas de acabar con estos estereotipos y actitudes sexistas, todavía influyen en la concepción social de violación.

Los participantes que obtuvieron mayores resultados en la prueba de aceptación de mitos de violación fueron los grupos de hombres, de personas con menor nivel educativo y personas de mayor edad, demostrando que los factores de género, edad y educación afectan a la construcción de los guiones sexuales individuales. Además, los datos sugieren que existe una relación entre la aceptación de mitos de violación y el guion de violación real. El guion de violación real representa una situación en la que la víctima y el atacante son desconocidos, existe cierto grado de violencia para someter a la víctima y esta lucha todo lo que puede para zafarse de su agresor. Sin embargo, las descripciones que fueron evaluadas por los participantes eran más semejantes a un guion de violación en una fiesta. Aquellos participantes con alta aceptación de mitos de violación tendieron a juzgar de forma más severa la culpabilidad de la víctima y fueron más indulgentes con el atacante en todos los contextos. Estos resultados pueden haber ocurrido debido a que en la descripción de una violación en una fiesta no se ajusta al guion de violación real, lo que afecta el juicio de culpabilidad. Cabe destacar que los participantes con alta aceptación de mitos de violación juzgaron los eventos descritos como un caso de violación y asignaron culpabilidad al atacante; sin embargo, los índices de culpabilidad de los participantes

con una alta aceptación de los mitos fueron más altos en el caso de la víctima y menores en el caso del atacante que aquellos participantes con menor aceptación.

Uno de los factores analizados en este estudio fue la lengua nativa de los participantes los cuales se dividieron en grupos de hablantes nativos de inglés o hablantes nativos de español. En todos los casos, teniendo en cuenta grupos educativos, edad y género de los participantes, los angloparlantes tuvieron resultados más bajos en la prueba de aceptación de mitos de violación. Esto también se traduce en una tendencia de los hablantes de inglés a asignar menor culpabilidad a la víctima y mayor culpabilidad al atacante. Esto puede deberse a varios motivos culturales como la historia del país, la influencia de la religión, valores personales o los mensajes disponibles culturalmente en medios de comunicación. Con los datos disponibles, no es factible especular sobre los motivos culturales o interpersonales que pueden explicar estos resultados.

En este análisis, también se tuvieron en cuenta factores situacionales. En los contextos que juzgaron los participantes, se manipularon tres factores para averiguar cómo estos afectaban a la atribución de culpa: la relación entre víctima y atacante, la intencionalidad en el consumo de sustancias y la resistencia. El primero de ellos, relación entre víctima y atacante, no afectó a la culpabilidad atribuida a la víctima; sin embargo, el grupo de hombres hispanohablantes asignó menor culpabilidad al atacante en estos casos. La relación romántica entre víctima y atacante choca con la concepción de violación real, y sostiene el mito de que la violación no puede existir dentro de la pareja. Esto puede explicar los bajos niveles de culpabilidad atribuida al atacante por el grupo de hombres hispanohablantes, que es el grupo con mayor nivel de aceptación de mitos de violación.

La intencionalidad parece ser el factor que más influye en las atribuciones de culpa. En el grupo de hispanohablantes, tanto hombres como mujeres, juzgaron a la víctima de forma más

severa, mientras que los hombres del grupo de hablantes nativos de inglés culparon menos al atacante cuando la víctima consumió drogas por voluntad propia. De estos datos, podemos concluir que los hablantes de español tienen más adhesión al mito de violación "se lo merecía", pues la asignación de culpa a la víctima es mayor, mientras que, para los anglohablantes, el factor que varía es la culpabilidad del acusado: en los casos en los que el acusado proporcionó drogas a la víctima sin su consentimiento este recibió mayores índices de culpabilidad que cuando la víctima tomó drogas deliberadamente.

Por último, se midió el factor de la resistencia. En el grupo de inglés, la resistencia física de la víctima produjo mayores índices de culpabilidad al acusado mientras que no tuvo efecto en los grupos de español. Esto puede indicar que los hispanohablantes suscriben el mito de *token resistance* o resistencia insincera (cuando las mujeres dicen que no, cuando en realidad sí quieren) más que los hablantes de inglés.

En general, los resultados indican que la aceptación de mitos de violación afecta en gran manera a la percepción de culpabilidad de atacante y víctima, así como la forma de presentar los eventos en la narrativa. La inclusión de mitos de violación en las narrativas tiene una influencia reseñable en aquellos participantes que respaldan actitudes y creencias sexistas y que se adhieren al guion de violación real. Estas narrativas, basadas en expectativas y así marcos cognitivos preestablecidos, se traducen en una menor culpabilidad atribuido al acusado y una mayor culpabilidad de la víctima. Estos resultados indican que las narrativas en los juicios de violación pueden influir en las percepciones de culpabilidad de víctima y acusado y pueden tener implicaciones para el desarrollo de los juicios y futuras apelaciones del acusado. Estas implicaciones serán discutidas en la siguiente sección.

CAPÍTULO 7

CONCLUSIONES

En esta tesis doctoral, he analizado la atribución de culpa a la víctima y al atacante en casos de violación en España, Puerto Rico y los Estados Unidos. Este estudio se realizó teniendo en cuenta dos perspectivas diferentes: la producción y la percepción narrativas. En este capítulo, se resumirán las conclusiones principales extraídas en los dos estudios, se establecerán las implicaciones para los sistemas judiciales vigentes y se expondrán nuevos caminos de investigación que se han abierto con esta tesis.

En términos generales, esta tesis doctoral contribuye a la literatura existente en el área de la lingüística forense que, si bien ha experimentado un auge en las últimas décadas, es todavía un campo que todavía necesita atención en el área de la lingüística. En la literatura en inglés, especialmente en los Estados Unidos, las investigaciones llevadas a cabo arrojan luz sobre cómo analizar y evaluar el efecto del lenguaje en el ámbito judicial. Sin embargo, todavía hay muchas áreas que necesitan ser estudiadas. En la literatura en español, la investigación de este tema es escasa, debido quizá a la dificultad de acceso de los documentos judiciales y a la naturaleza sensible de esta área. Esta tesis, partiendo de la base de un enfoque del Análisis Crítico del Discurso, ha desvelado cómo las narrativas culturales de violación, que reproducen y justifican estereotipos generizados, son todavía legitimadas por el sistema judicial, descartando así cualquier caso de violación que no concuerde con estos estándares. Además, esta investigación ha abordado el impacto que la ideología patriarcal y los mitos de violación tienen en la atribución de culpa en casos de violación, tanto en las instituciones judiciales como fuera de ellas. De esta

manera, estos estudios ayudarán a estudiar el efecto que el lenguaje usado por los participantes del proceso judicial tiene en los decisores judiciales y cómo el lenguaje puede reflejar ideas preconcebidas y actitudes negativas sobre víctimas de violación y mujeres en general, lo que puede producir un veredicto a favor del acusado.

1. Evidencia lingüística de marcos y guiones en resoluciones judiciales

En primer lugar, se ha realizado un estudio cualitativo de resoluciones judiciales, redactadas por el juez del caso, que describen eventos de violación para estudiar cómo los mitos de violación que prevalecen en el espacio público influyen en el proceso judicial. De acuerdo con el análisis de los marcos y guiones, Snow y Benford (1988 1992) arguyen que la manera en la que se encuadra un asunto puede influir, elaborar o motivar una determinada reacción ante un asunto particular. Según los autores, por tanto, los marcos y guiones disponibles en el texto transmiten una postura determinada hacia un asunto social, en este caso, las agresiones sexuales, que puede influir en la percepción del lector. El objetivo principal de este primer análisis era investigar, a través del estudio de marcos y guiones, cómo se despliega la perspectiva social del autor hacia las violaciones en las resoluciones judiciales y cómo se estructura y construye la narrativa judicial en base a los mensajes e imágenes culturales disponibles.

Los resultados del primer análisis evidenciaron la influencia de guiones sexuales tradicionales tanto en la forma como el contenido de las resoluciones judiciales en los tres corpus. La influencia en la forma se puede observar comparando los casos cuyo perfil se ajusta a aquel descrito por el guion de violación real (demandante y demandado no se conocían previamente, ocurren en la calle, es un ataque violento y la víctima se resiste) con aquellos casos que se desvían más del patrón típico de violación real. La descripción de los primeros en los tres

corpus es notoriamente más escueta. La descripción se enfoca meramente en enumerar la secuencia de eventos. El número de detalles y descripciones de las acciones o participantes es mínimo. En los casos que se consideran como "violación real", por tanto, el consentimiento y credibilidad no parecen ser objeto de debate, por lo que la justificación judicial de la sentencia y el fallo se reducen a la mínima expresión.

Las resoluciones judiciales, si bien se justifican en el derecho, también se ven influidas por valoraciones propias ajenas al mismo. Las valoraciones en los casos de violación, sin embargo, no son arbitrarias, aunque sí discrecionales y se basan en ciertos criterios de racionalidad, no jurídicos, que se ven afectados por la narrativa de violación y los guiones de sexualidad disponibles socialmente en el espacio colectivo. Es decir, el razonamiento judicial no se basa exclusivamente en el código jurídico, sino que también entran en juego las percepciones individuales de los decisores. Estas percepciones pueden estar influidas por los guiones de sexualidad prevalentes en la sociedad, que establecen qué experiencias pueden categorizarse como violación y cuáles no, así como los roles de las personas involucradas. De esta manera, las violaciones que se ajustan al guion de violación real requerirán menos justificación jurídica, lo que se traduce en un menor espacio narrativo. Por el contrario, aquellas experiencias que no cumplen con las expectativas de violación real necesitarán justificación mayor en aquellos factores que ponen en duda la falta de consentimiento de la demandante.

En lo que respecta al contenido, la influencia del guion de violación real y los mitos de violación inmiscuidos en la narrativa a través de los marcos cognitivos es más evidente. En los tres corpus se han identificado cinco factores en los que se puede ver esta influencia: 1) relación previa entre demandante y acusado; 2) agresividad y resistencia; 3) consumo de alcohol o drogas; 4) lesiones físicas y trauma; y 5) denuncia. Estos factores son, si no los únicos, cinco de

los factores más importantes del guion real de violación. Los tres corpus analizados contienen resoluciones judiciales que hacen referencia, en mayor o menor medida, a estas cinco categorías y en numerosas ocasiones, se encuentran el mismo tipo de referencias con funciones semejantes. Esto nos permite asumir que el guion de violación real, aunque es un fenómeno cultural (Ryan 1988), es compartido, al menos en parte, por las tres sociedades.

En estudios anteriores se ha demostrado cómo los abogados de la defensa hacen uso de liberado de mitos de violación y encuadran el evento de tal manera que se producen asociaciones negativas con la demandante para, así, minar su credibilidad (por ejemplo, Aldridge y Lujchembroers 2007; Lujchembroers y Aldridge 2007). También se ha estudiado cómo los guiones de violación real afectan al proceso de asignación de culpabilidad en decisiones judiciales, normalmente, en detrimento de la demandante (por ejemplo, Ellison y Munro 2009, 2013; Finch y Munro 2005). En este análisis, sin embargo, se ve la confluencia de marcos conceptuales y guiones de violación real con un propósito antitético: reforzar su credibilidad.

Todas las resoluciones analizadas en los tres corpus mencionan al menos uno de los cinco factores mencionados en los párrafos anteriores, siendo lo más común la mención de múltiples factores a lo largo de la descripción. Así, se toma como referencia el guion de violación real y el concepto de víctima ideal y se hace énfasis en los elementos en común, para acreditar su experiencia como una violación real. Las menciones a la agresividad, así como referencias a la fuerte resistencia opuesta por la demandante para zafarse de su agresor, son las más frecuentes en las narrativas y las que aparecen en un mayor número de resoluciones en los tres corpus. Estos dos factores, por tanto, parecen ser los fundamentales en el guion de violación real. Los otros tres factores (relación entre víctima y atacante, consumo de sustancias y denuncia) también aparecen con cierta frecuencia, pero hay menos referencias múltiples en la narrativa y se encuentran en un

número menor de textos. De aquí podemos establecer una relación jerárquica entre los factores: agresividad y resistencia son los factores centrales, mientras que la relación, el consumo de sustancias y denuncia pueden ser considerados más periféricos. Así, es posible que agresividad y resistencia tengan más peso a la hora de clasificar un crimen sexual como violación real o no.

He argumentado en el párrafo anterior que el autor de las resoluciones judiciales hace énfasis en los puntos en común entre el testimonio de la víctima y el guion de violación real. En muchos casos, sin embargo, no todos los elementos concuerdan con las expectativas que propone este guion. En estos casos, si es mencionado, se proporciona una justificación para la disimilitud. Por ejemplo, se encuentran algunos casos en los que la demandante no se resistió o en los que la resistencia opuesta no se corresponde con los estándares del guion de violación real, es decir, no se considera suficiente. Esta inadecuación en su reacción se excusa y se achaca a la superioridad física del atacante o a miedo contra represalias y uso de más violencia por parte de su agresor. Otro ejemplo son los casos en los que la demandante y acusado tenían una relación romántica previa. En todas las narrativas en las que se menciona una relación sentimental que no concuerda con el guion de violación real, se hace énfasis en la ruptura o en el deterioro de la relación previos a la agresión sexual. De esta forma, resisten el mito de violación que descarta la violación entre miembros de una pareja como experiencia de violación real.

Además de utilizar el guion de violación real como referencia de violaciones "genuinas", la forma en la que se enmarcan estas narrativas refuerza su autenticidad. El léxico usado para describir a los eventos y los participantes abre marcos conceptuales que acentúan las asociaciones negativas con el acusado. Por ejemplo, a la hora de describir las relaciones sentimentales vemos que, si bien con expresiones como *relación de pareja* o *relación sentimental* se abre un marco de una relación amorosa consensual entre las dos partes, a menudo

van acompañados de otros elementos léxicos que dan un giro al marco conceptual. Es el caso de adjetivos como *tumultuosa* o *celos infundados*, que caracterizan la relación como insana, con un cierto desorden emocional y que pueden tener consecuencias como intolerancia, agresividad o intentos de controlar a la pareja. Estos marcos generan una perspectiva sobre la relación en la que violencia psicológica, física y sexual son factibles. Otro ejemplo son las referencias a la violencia ya sea a través de sustantivos como *patadas* o *puñetazos*, verbos *pinchar* o *patear* o con otro tipo de expresiones. Estos elementos léxicos abren un marco de brutalidad física, que se utiliza no sólo para esclarecer la falta de consentimiento, sino para calificar la moralidad del acusado.

Las similitudes entre los tres corpus son patentes; sin embargo, también se han encontrado algunas diferencias, especialmente en las categorías de resistencia y de lesiones y trauma. En el corpus de resoluciones españolas, los marcos de agresividad y resistencia son frecuentes en la mayoría de las resoluciones y parecen ser las nociones principales para determinar el consentimiento, o falta de este, de la demandante. En los casos de Puerto Rico y Estados Unidos, este no es el caso. El marco de agresividad sobresale por encima del marco de resistencia. Esto puede ser resultado de las diferencias en el sistema judicial de las regiones. En España, los crímenes contra la libertad sexual no son juzgados por un jurado popular, por lo que los jueces tienen el rol de emitir el veredicto y dictar la sentencia. En los Estados Unidos y Puerto Rico, sin embargo, el jurado popular emite el veredicto y el juez es el encargado de dictar la sentencia. En las resoluciones en España, el juez tiene que especificar qué hechos probados le llevaron a considerar al acusado culpable o inocente y el castigo adecuado, por lo que resistencia y agresividad tienen igual importancia. Sin embargo, los jueces estadounidenses y puertorriqueños determinan el castigo a partir de la gravedad del crimen cometido, por lo que la

agresividad tiene más peso que la resistencia a la hora de determinarlo. Así, las resoluciones judiciales de Estados Unidos y Puerto Rico se centran más en las acciones del acusado que en las de la demandante.

En los párrafos anteriores se ha descrito cómo los marcos y guiones actúan conjuntamente para transmitir una perspectiva al lector a través de los mitos de violación y el guion de violación real, en este caso para reforzar la credibilidad de la demandante. Estos datos nos ayudan a entender la conexión entre las instituciones y los sistemas sociales en los que se integran. El sistema judicial no es una institución aislada e independiente, sino que para entender su funcionamiento y cómo lleva a cabo la compleción de sus objetivos es necesario tener en cuenta el contexto social. Sin embargo, estos resultados tienen implicaciones sociales más amplias que pueden resultar alarmantes. Si bien se ha argumentado que en estos casos se refuerza la credibilidad de la demandante y actúa en su beneficio, se ha demostrado que la credibilidad de las sobrevivientes de una violación se mide con los estándares del guion de violación real. De esta forma, el sistema judicial legitima el guion de violación real y todos los mitos de violación que lo acompañan como única experiencia real de violación.

2. Percepciones relacionadas con guiones de violación

La segunda parte de esta tesis doctoral tenía como objetivo analizar cómo el guion de violación real afecta la percepción de los lectores, en particular, las atribuciones de culpabilidad a la demandante y al acusado en hablantes nativos de inglés y español. El estudio confirma que el guion de violación real incluye significativamente a las atribuciones de culpabilidad, aunque el efecto no es el mismo en todos los grupos de participantes. Para analizar la percepción, se hizo una prueba de aceptación de mitos de violación a todos los participantes. En general, los

hablantes nativos de inglés tienen una menor aceptación que los hablantes de español. En los dos grupos, los hombres, los participantes con menor nivel educativo y los de mayor edad fueron los que tuvieron resultados más altos en el estudio.

Los participantes también tuvieron que juzgar la culpabilidad de la víctima y el atacante en un contexto de violación. Se crearon seis contextos, tres en español y tres en inglés, y se modificaron tres variables: la relación entre víctima y atacante, la intencionalidad en el consumo de sustancias y la resistencia. En todos los contextos se vio una correlación entre aceptación de mitos de violación con las atribuciones de culpabilidad a la víctima y al atacante. Esto quiere decir que las asignaciones de culpa están, en cierta medida, determinadas por las creencias de los participantes hacia las violaciones. Es decir, aquellos participantes que hayan aceptado el guion de violación real como un guion interpersonal tenderán a juzgar a la víctima como más culpable y al atacante como menos culpable en aquellos casos en los que los eventos no se correspondan con un evento de violación real.

De los tres factores situacionales analizados en los contextos, la intencionalidad es el que más diferencias significativas tiene en la atribución de culpabilidad. Cuando la víctima consumió drogas voluntariamente, se obtuvo una mayor culpabilidad a la víctima en los hablantes de español y menor culpabilidad en el acusado en los hablantes de inglés. Así, de acuerdo con estos resultados, se discierne que los hispanohablantes consideran que la conducta irresponsable de la víctima la hace más partícipe y, por lo tanto, más culpable del evento de violación. Por el contrario, en el grupo de hablantes nativos de inglés, la conducta de la víctima no cambia la percepción de su responsabilidad, sin embargo, sí consideran que el acusado tiene menos culpabilidad.

El factor de la relación entre víctima y acusado no afectó a la culpabilidad de la víctima en ninguno de los dos grupos de hablantes, aunque los hombres hispanohablantes culparon menos al atacante cuando tenía una relación con la víctima que en los otros contextos. Esto también puede ser consecuencia del guion de violación real, pues existe la falsa concepción de que cuando un hombre y una mujer están en una relación romántica, la mujer ya ha dado consentimiento previamente, por lo que es de esperar, que ese consentimiento se extienda a futuras relaciones sexuales. Por último, el factor de la resistencia tuvo una mayor influencia en el grupo de hablantes de inglés, que tendieron a culpar más al acusado. En los grupos de español, sin embargo, no hubo diferencias en la atribución de culpabilidad.

Los resultados muestran que los mitos de violación todavía forman parte de las creencias de los miembros de la sociedad y que afectan directamente a las atribuciones de culpa de la víctima y del acusado. Además, estos resultados han probado que la manera en la que se presenta la información, así como las diferencias en la información incluida, tienen un efecto en la atribución de culpa. En la decisión del veredicto, tanto los jueces como los jurados tienen un rol activo de intérpretes de la información y las pruebas testimoniales o documentales se filtran a través de las creencias y expectativas personales, que están proporcionadas por los guiones y marcos de violación interpersonales e intrapsíquicos. Los decisores, por tanto, reciben la información y tienen que decidir qué elementos concuerdan con su conceptualización de violación. Las atribuciones de culpa, por tanto, se harán de acuerdo con estos esquemas cognitivos individuales.

3. Limitaciones y futuras direcciones

El análisis cualitativo realizado en esta tesis ha planteado varias dificultades y limitaciones en el estudio de los marcos y guiones que serán enumeradas a continuación. En primer lugar, el acceso a los datos es limitado, especialmente en los casos de España y Puerto Rico. Aunque las resoluciones judiciales son documentos que el gobierno pone a disposición del público, las bases de datos no están completas ni son de fácil navegación. Especialmente en las bases de datos en Puerto Rico, resultó una tarea ardua encontrar casos que se ajustaran a los requisitos necesarios para este estudio. De esta manera, el corpus de Puerto Rico solo contó con 10 casos, en lugar de los 12 casos elegidos para los corpus de España y los Estados Unidos. Además, muchos de los casos encontrados fueron resoluciones de los tribunales de apelaciones y no del juicio original, por lo que todos los demandados ya habían sido considerados culpables en vistas anteriores. Creo que sería de interés hacer una comparación de las resoluciones judiciales de casos en los que el demandado es considerado inocente con aquellos casos en los que se ha determinado su culpabilidad para poder analizar las diferencias de los marcos y guiones presentes en cada una de ellas.

La segunda limitación que el estudio de resoluciones judiciales plantea con respecto a este análisis es la falta de disponibilidad de datos de lo ocurrido en la vista oral del juicio. Al estudiar las resoluciones judiciales, solo se puede tener en cuenta la perspectiva del juez. Si hubiera disponibilidad de grabaciones de audio o vídeo de la vista oral del juicio, se podría hacer un análisis de los datos incluidos en la resolución judicial y compararlos con aquella información presentada en la vista oral que se ha excluido. De esta forma, se podría hacer un análisis más completo del proceso narrativo de las resoluciones y de la toma de decisiones judiciales. Al no estar disponible esta información, no se puede analizar de forma completa la intertextualidad de

las resoluciones judiciales y no hay acceso a información que puede resultar esencial en proceso judicial.

También, quiero destacar la problemática que presenta la metodología de los análisis de marcos y guiones de violación. Los análisis cognitivos de este calibre son un intento de penetrar la organización mental individual y conectarla con estructuras cognitivas sociales. Las referencias empíricas son escasas, si no inexistentes en este tipo de análisis y encontrar una metodología sistemática que verifique las asociaciones identificadas en el texto resulta un desafío para el autor. Para contrarrestar los desafíos que presenta este tipo de estudio, he complementado el análisis cualitativo de los datos con una prueba de percepción para hablantes nativos de español e inglés. De esta manera, se podrán comparar los resultados del análisis de marcos y guiones encontrados en las resoluciones judiciales con las percepciones de hablantes de las dos lenguas.

Con respecto al estudio cuantitativo, el diseño de este también plantea varias limitaciones en el análisis de los datos. En primer lugar, las características demográficas de participantes que tomaron la encuesta en inglés y español no son comparables. Por ejemplo, aunque en las pruebas de español había 15 participantes que habían cursado solamente la escuela primaria y secundaria, solo había un participante en el grupo de hablantes nativos de inglés. Un mayor número de participantes sería necesario para tener una muestra representativa de todos los grupos. De esta forma, por ejemplo, se podría obtener un resultado estadístico fiable del grupo de menor educación en los datos en inglés.

Además, a la hora de controlar las variables en los diferentes contextos, sería conveniente tener un grupo de control, con un texto en el que no se incluya ningún mito de violación para poder comparar los resultados de las tres variables con el grupo de control. Por último, el

contexto presentado a los participantes fue un contexto fabricado, basado en otros estudios (Angelone et al. 2007, 2016) para poder obtener resultados comparables. Sin embargo, al ser un contexto fabricado en inglés y traducido al español, resta autenticidad a la experiencia pues no son narrativas encontradas en resoluciones judiciales.

Este estudio abre muchos caminos de investigación para el futuro. En primer lugar, sería de interés analizar resoluciones judiciales de casos de violación en los que el acusado haya resultado inocente para ver las diferencias en las funciones de los mitos de violación, así como las diferencias en la manera en que se enmarcan los eventos, la demandante y el acusado. Además, para completar el estudio, el acceso a la prueba presentada en el juicio sería de gran valor. Comparando las resoluciones judiciales con la prueba presentada durante la vista oral, ya sea testimonial o documental, se puede examinar la información incluida en la resolución y analizar de forma más detallada los procesos mentales de la toma de decisiones judiciales, así como la reconstrucción narrativa de los eventos.

En cuanto al segundo estudio, sería conveniente analizar más factores situacionales que puedan afectar las atribuciones de culpa. Al mismo tiempo, estos resultados se podrían comparar diferentes tipos de violaciones, por ejemplo, una violación que concuerde con las expectativas del guion de violación real, y analizar cómo los diferentes escenarios, roles y secuencias de eventos afectan a la atribución de culpabilidad. Por último, este cuestionario no permite estudiar los procesos mentales que se llevan a cabo a la hora de atribución de culpa, por lo que sería de relevancia estudiar una toma de decisión grupal, en el que puedan ofrecer explicaciones y justificaciones para sus opiniones. De esta manera, se puede estudiar, no solo el resultado de las atribuciones de culpabilidad, sino el proceso que lleva a los participantes a tomar esas decisiones.

REFERENCIAS

28 U.S.C. § 1865(b)(2)-(3) (2006).

Abbey, Antonia. 2002. Alcohol-related sexual assault: A common problem among college students. *Journal of studies on alcohol, supplement*, 14(14), 118-128.

Abbey, Antonia, A. Monique Clinton-Sherrod, Pam McAuslan, Tina Zawacki, y Philip O. Buck. 2003. The relationship between the quantity of alcohol consumed and the severity of sexual assaults committed by college men. *Journal of interpersonal violence*, 18(7), 813-833.

Abbey, Antonia, Pam McAuslan y Lisa Thomson Ross. 1998. Sexual assault perpetration by college men: The role of alcohol, misperception of sexual intent, and sexual beliefs and experiences. *Journal of social and clinical psychology,* 17(2), 167-195.

Abbey, Antonia, Lisa Thomson Ross, Donna McDuffie, y Pam McAuslan. 1996. Alcohol and dating risk factors for sexual assault among college women. *Psychology of women quarterly*, 20(1), 147-169.

Aldridge, Michelle y June Luchjenbroers. 2007. Linguistic manipulations in legal discourse: framing questions and "smuggling" information. *International journal of speech, language and the law*, 14(1): 85-107.

Alexy, Robert y Aleksander Peczenik. 1990. The concept of coherence and its significance for discursive rationality. *Ratio juris,* 3(S1), 130-147.

Amaya, Amalia. 2015. *The tapestry of reason: An inquiry into the nature of coherence and its role in legal argument*. Oxford: Bloomsbury Publishing.

Amsterdam, Anthony y Randy Hertz. 1992. An analysis of closing arguments to a jury. *New York Law School law review,* 37(1), 55-122.

Anderson, Irina. 2007. What is a typical rape? Effects of victim and participant gender in female and male rape perception. *The British journal of social psychology*, 46(1), 225-245.

Anderson, Irina y Kathy Doherty. 2008. *Accounting for rape: psychology, feminism, and discourse analysis in the study of sexual violence*. New York: Routledge.

Angelone, David J., Damon Mitchell y Adriana Pilafova. 2007. Club drug use and intentionality in perceptions of rape victims. *Sex roles,* 57(3), 283-292.

Angelone, David. J., Damon Mitchell y Laura Grossi. 2015. men's perceptions of an acquaintance rape: The role of relationship length, victim resistance, and gender role attitudes. *Journal of interpersonal violence,* 30(13), 2278-2303.

Angelone, D. J., Damon Mitchell y Danielle Smith. 2016. The influence of gender ideology, victim resistance, and spiking a drink on acquaintance rape attributions. *Journal of interpersonal violence,* 33(20), 3186-3210.

Aosved, Allison C. y Patricia J. Long. 2006. Co-occurrence of rape myth acceptance, sexism, racism, homophobia, ageism, classism, and religious intolerance. *Sex roles,* 55(7), 481-492.

Ardèvol-Abreu, Alberto. 2015: Framing o teoría del encuadre en comunicación. Orígenes, desarrollo y panorama actual en España. *Revista latina de comunicación social*, 70, 423-450.

Arminen, Ilkka. 2005. *Institutional interaction: Studies of talk at work*. Burlington, VT: Ashgate Publishing Company.

ATS, 27 de junio de 2019 (8444/2019)

Baker, Debra. 1999. Shredding the truth. *American Bar Association journal*, 85(10), 40-44.

Barnett, Michael D., Kylie B. Sligar y Chiachih D. C. Wang. 2018. Religious affiliation, religiosity, gender, and rape myth acceptance: Feminist theory and rape culture. *Journal of interpersonal violence,* 33, 1-17.

Barrientos Pacho, Jesús María, Javier Melero, y Judit Gené. s. f. Práctico procesal penal. *VLex España*. Accedido el 19 de febrero de 2020. Recuperado de: https://practico-penal.es/.

Barsalou, Lawrence W. 1992. *Cognitive psychology: an overview for cognitive scientists*. Hillsdale, N.J.: L. Erlbaum Associates.

Bartlett, Frederic Charles. 1932. *Remembering: A study in experimental and social psychology*. New York: Cambridge University Press.

Basow, Susan A., y Alexandra Minieri. 2010. "You owe me": Effects of date cost, who pays, participant gender, and rape myth beliefs on perceptions of rape. *Journal of interpersonal violence*, 26(3), 479-497.

Bateson, Gregory. 1954. A theory of play and fantasy. *Psychiatric Research Reports,* 2, 39-51.

Bateson, Gregory. 1972. *Steps to an ecology of mind; collected essays in anthropology, psychiatry, evolution, and epistemology*. San Francisco: Chandler.

Bednarek, Monika A. 2005. Frames revisited: the coherence-inducing function of frames. *Journal of pragmatics*, 37(5), 685-705.

Benford, Robert D. y David A. Snow. 2000. Framing processes and social movements: An overview and assessment. *Annual review of sociology,* 26, 611-639.

Benford, Robert. 2007. An insider's critique of the social movement framing perspective*. *Sociological inquiry,* 67(4), 409-430.

Berbell, Carlos. 2017. El jurado popular español goza de muy buena salud. *Confilegal*, 28 de febrero de 2017. Recuperado de: https://confilegal.com/20170228-jurado-popular-buena-salud/.

Berganza, María Rosa. 2003. La construcción mediática de la violencia contra las mujeres desde la Teoría del Enfoque. *Comunicación y sociedad,* 16(2), 9-32.

Berger, Linda L. 2009. How embedded knowledge structures affect judicial decision making: A rhetorical analysis of metaphor, narrative, and imagination in child custody disputes. *Southern California interdisciplinary law journal,* 18(259), 259-308.

Berinsky, Adam J. y Donald R. Kinder. 2006. Making sense of issues through media frames: Understanding the Kosovo crisis. *The journal of politics,* 68(3), 640-656.

Berntson, Marit Ann, Kristi L. Hoffman y Tracy L. Luff. 2014. College as context: Influences on interpersonal sexual scripts. *Sexuality & culture,* 18(1), 149-165.

Berns, Nancy. 2004. *Framing the victim: Domestic violence, media, and social problems*. New Brunswick: Transaction Publishers.

Bevacqua, Maria. 2000. *Rape on the public agenda: Feminism and the politics of sexual assault*. Boston: Northeastern University Press.

Biber, Douglas. 2009. Corpus-based and corpus-driven analyses of language variation and use. En Heine Bernd y Narrog Heiko (Eds.), *The Oxford handbook of linguistic analysis*, 159-191. Oxford: Oxford University Press.

Blackwell, Sarah E. 2001. Spanish scripts, frames, and schemata: linguistic evidence of structures of expectations and cultural rules of speaking. *Pragmatics and language learning*, *10*, 45-72.

Blackwell, Sarah E. 2009. What's in a pear flm narrative? Framing and the power of expectation in Spanish*. *Spanish in context* 6 (2): 249-299.

Bletzer, Keith V. y Mary P. Koss. 2004. Narrative constructions of sexual violence as told by female rape survivors in three populations of the southwestern united states: scripts of coercion, scripts of consent. *Medical anthropology,* 23(2), 113-156.

Bodenhausen, Galen. 1988. Stereotypic biases in social decision making and memory: Testing process models of stereotype use. *Journal of personality and social psychology*, 55(5), 726-737.

Bohner, Gerd, Christopher Jarvis, Friederike Eyssel y Frank Siebler. 2005. The causal impact of rape myth acceptance on men's rape proclivity: Comparing sexually coercive and noncoercive men. *European journal of social psychology,* 35(6), 819-828.

Bohner, Gerd, Frank Siebler, y Jürgen Schmelcher. 2006. Social norms and the likelihood of raping: Perceived rape myth acceptance of others affects men's rape proclivity. *Personality & social psychology bulletin,* 32(3), 286-297.

Bohner, Gerd, Friederike Eyssel, Afroditi Pina, Frank Siebler y G. Tendayi Viki. 2009. Rape myth acceptance: Cognitive, affective and behavioural effects of beliefs that blame the victim and exonerate the perpetrator. En M. Horvath & J. Brown (Eds.), *Rape: Challenging contemporary thinking*, 17-45. Cullompton: Willan Publishing.

Bohner, Gerd. 2001. Writing about rape: Use of the passive voice and other distancing text features as an expression of perceived responsibility of the victim. *British Journal of social psychology,* 40(4), 515-529.

Bowleg, Lisa, Kenya J. Lucas y Jeanne M. Tschann. 2004. “The ball was always in his court”: An exploratory analysis of relationship scripts, sexual scripts, and condom use among african american women. *Psychology of women quarterly*, 28(1), 70-82.

Braithwaite, Scott R., Gwen Coulson, Krista Keddington y Frank D. Fincham. 2015. The influence of pornography on sexual scripts and hooking up among emerging adults in college. *Archives of sexual behavior*, 44(1), 111-123.

Briz, Antonio. 2011. Los juicios orales: un subgénero de lo +formal. En Lars Fant y Ana María Harvey (Eds.), *El diálogo oral en el mundo hispanohablante: estudios teóricos y aplicados*, 139-161. Madrid: Iberoamericana.

Brown, Gillian y George Yule. 1983. *Discourse analysis*. Cambridge: Cambridge University Press.

Brown, Penelope y Stephen Levinson. 1978. Universals in language usage: Politeness phenomena. En Esther N. Goody (Ed.), *Questions and politeness*, 56-289. Cambridge: Cambridge University Press.

Brown, Penelope y Stephen Levinson. 2000. Frames of spatial reference and their acquisition in Tenejapan Tzeltal. En Larry P. Nucci, Geoffre B. Saxe, y Elliot Turiel (Eds.), *Culture, thought, and development*, 167-197. Mahway, NJ: L. Erlbaum Associates.

Brownmiller, Susan. 1975. *Against our will: Men, women, and rape*. New York: Simon and Schuster.

Bucholtz, Mary. 2003. Theories of discourse as theories of gender: discourse analysis in language and gender studies. En Janet Holmes y Miriam Meyerhoff (Eds.), *The handbook of language and gender*, 43-68. Malden, Mass.: Blackwell.

Buddie, Amy M. y Arthur G. Miller. 2001. Beyond rape myths: A more complex view of perceptions of rape victims. *Sex roles,* 45(3), 139-160.

Burt, Martha R. 1980. Cultural myths and supports of rape. *Journal of personality and social psychology*, 38(2), 217-230.

Byers, E. Sandra. 1996. How well does the traditional sexual script explain sexual coercion? *Journal of psychology & human sexuality*, 8(1-2), 7–25.

Campla, Xaviera, Mercedes Novo, Jessica Sanmarco, y Ramon Arce. 2019. The Acceptance of Modern Myths About Sexual Aggression Scale: Validation for Chilean population. *Revista mexicana de psicología,* 36(2), 132-146.

Carranza, Isolda. 2008. Metapragmatics in a courtroom genre. *Pragmatics: Quarterly publication of the International Pragmatics Association*, 18(2), 169-188.

Carroll, Marjorie, y Diane M. Clark. 2006. Men's acquaintance rape scripts: A comparison between a regional university and a military academy. *Sex roles,* 55(7), 469-480.

Carroll, Marjorie H., Lisa M. Korenman, y Judith E. Rosenstein. 2019. Does sex of the victim matter? A comparison of rape scripts involving a male or female victim. *Violence and gender,* 6(3), 175-186.

Casino Rubio, Miguel. 2016. La fragilidad de los hechos probados (o 'donde dije digo, digo Diego'). *Revista general de derecho administrativo*, 41, 6. Recuperado el 5 de marzo de 2020 de: http://laadministracionaldia.inap.es/noticia.asp?id=1505855

Chaemsaithong, Krisda y Yoonjeong Kim. 2018. From narration to argumentation: Intertextuality in two courtroom genres. *Lingua*, 203, 36-50.

Chaemsaithong, Krisda. 2017. Evaluative stancetaking in courtroom opening statements. *Folia linguistica*, 51(1), 103-132.

Chafe, Wallace L. 1977. Creativity in verbalization and its implications for the nature of stored knowledge. En Roy O. Freedle (Ed.), *Discourse production and comprehension*, 41-55. Norwood, NJ: Ablex.

Chapleau, Kristine, Debra Oswald y Brenda Russell. 2007. How ambivalent sexism toward women and men support rape myth acceptance. *Sex Roles,* 57(1-2), 131-136.

Chapleau, Kristine y Debra Oswald. 2009. Power, sex, and rape myth acceptance: testing two models of rape proclivity. *Journal of sex research*, 47(1), 66-78.

Charrow, Robert P. y Veda R. Charrow. 1979. Making legal language understandable: a psycholinguistic study of jury instructions. *Columbia law review*, 79(7), 1306-1374.

Cheng, Xiang. 2004. Scripts and conceptual change. En Ping Li, Zhilin Zhang, Huaxia Zhang, y Xiang Cheng (Eds.), *Science, cognitive, and consciousness*, 96-117. Nanchang: Jiangxi People's Press.

Chow, Irene, Victor Lau, Thamis Lo, Zhenquan Sha, y He Yun. 2007. Service quality in restaurant operations in China: Decision- and experiential-oriented perspectives. *International Journal of Hospitality Management* 26 (3): 698-710.

Clark, Herbert H. 1996. *Using language*. New York: Cambridge University Press.

Clark, Diane M., Mark S. Miller, David L. Moore y C. Keith Waugh. 1992. Scripts for a date rape: Similarities and differences in males and females scripts. Presentado en Annual conference of the Southeastern psychological association. Knoxville, TN.

Clark, M. Diane y Marjorie H. Carroll. 2008. Acquaintance rape scripts of women and men: Similarities and differences. *Sex roles,* 58(9), 616-625.

Clark, M. Diane, Marjorie Carroll, Angela Bartoli y M.A. Taylor. 2009. Flirting to rape: The influence of the traditional sexual script. En Bernice T. Cosell y Janet H. Urlich (Eds.),

Handbook on gender roles: Conflicts, attitudes and behaviors, 1-32. New York: Nova Sicence Publishers.

Clay-Warner, Jody. 2002. Avoiding rape: The effects of protective actions and situational factors on rape outcome. *Violence and victims*, 17(6), 691–705.

Commonwealth v. Dargon, 457 Mass. 387 (2010)

Commonwealth v. Tyson, 119 A.3d 353 (Pa.Super. 2015)

Commonwealth v. Ronald Mccoy, 456 Mass. 838 (2010)

Cotterill, Janet. 1998. "If it doesn't fit, you must acquit": Metaphor and the O.J. Simpson criminal trial. *Forensic linguistics,* 5(2), 141-158.

Cotterill, Janet. 2003. *Language and power in court: A linguistic analysis of the O.J. Simpson trial*. New York: Palgrave Macmillan.

Cotterill, Janet. 2004. Collocation, connotation, and courtroom semantics: Lawyers' control of witness testimony through lexical negotiation. *Applied linguistics*, 25(4), 513-537.

Coulthard, Malcolm. 1977. *An introduction to discourse analysis.* London: Longman.

Coupland, Nikolas, y Peter Garrett. 2010. Linguistic landscapes, discursive frames and metacultural performance: the case of Welsh Patagonia. *International journal of the sociology of language*, 2010(205): 7–36.

Cover, Robert M. 1986. Violence and the word. *Yale law journal*, 95, 1601–1629.

Creed, W.E. Douglas, Jeffrey A. Langstraat y Maureen A. Scully. 2002. A picture of the frame: Frame analysis as technique and as politics. *Organizational research methods,* 5(1), 34-55.

Croft, William y D. Alan Cruse. 2004. *Cognitive linguistics*. Cambridge: Cambridge University Press.

Crome, Sarah A. y Marita P. McCabe. 2001. Adult rape scripting within a victimological perspective. *Aggression and violent behavior,* 6(4), 395–413.

Danet, Brenda. 1980. 'Baby' or 'fetus'?: Language and the construction of reality in a manslaughter trial. *Semiotica*, 32(3), 187-220.

Danet, Brenda. 1980. Language in the legal process. *Law & society review*, 14(3), 445-564.

Davidson, Jonathan R. T., Dana C. Hughes, Linda K. George y Dan G. Blazer. 1996. The association of sexual assault and attempted suicide within the community. *Archives of general psychiatry,* 53(6), 550-555.

Dávila Nieves v. Meléndez Marín, 187 DPR (2013)

Deitz, Sheila R., Madeleine Littman y Brenda J. Bentley. 1984. Attribution of responsibility for rape: The influence of observer empathy, victim resistance, and victim attractiveness. *Sex roles,* 10(3), 261-280.

Denov, Myriam S. 2003. The myth of innocence: Sexual scripts and the recognition of child sexual abuse by female perpetrators. *The journal of sex research*, 40(3), 303-314.

Dewulf, Art, Barbara Gray, Linda Putnam y René Bouwen. 2011. An interactional approach to framing in conflict and negociation. En William A. Donohue y Sanda Kaufman (Eds.) *Framing matters*. New York: Peter Lang.

Dewulf, Art y René Bouwen. 2012. Issue framing in conversations for change: discursive interaction strategies for "doing differences". *Journal of applied behavioral science* 48(2), 168-193.

Diederich, Catherine. 2015. *Sensory adjectives in the discourse of food: A frame-semantic approach to language and perception*. Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.

Downing, John. 1984. *Radical media: the political experience of alternative communication*. Boston: South End Press.

Drake, Andrea R. y James M. Kohlmeyer III. 2010. Risk-taking in new project selection: Additive effects of bonus incentives and past performance history. *Advances in accounting, incorporating advances in international accounting,* 26(2): 207-20.

Drew, Paul y John Heritage. 1992. Analyzing talk at work: an introduction. En Paul Drew & John Heritage (Eds.), *Talk at work: interaction in institutional settings*, 3-65. Cambridge: Cambridge University Press.

Drew, Paul. 1990. Strategies in the contest between lawyer and witness in cross-examination. En Judy N. Levi y Anne Graffam Walker (Eds.), *Language in the judicial process*, 39-64. New York: Plenum Press.

Drew, Paul. 1992. Contested evidence in courtroom cross-examination: The case of a trial for rape. En Paul Drew y John Heritage (eds.), *Talk at work: Interaction in institutional settings*, 470-520. Cambridge: Cambridge University Press.

Dumas, Bethany K. 2000. US pattern jury instructions: problems and proposals. *Forensic linguistics*, 7(1), 49-71.

Dunmore, Emma, David M. Clark, y Anke Ehlers. 1999. Cognitive factors involved in the onset and maintenance of Posttraumatic Stress Disorder (PTSD) after physical or sexual assault. *Behaviour Research and Therapy*, 37(9), 809-829.

Dworkin, Shari L. y Lucia O'Sullivan. 2005. Actual versus desired initiation patterns among a sample of college men: Tapping disjunctures within traditional male sexual scripts. *The journal of sex research*, 42(2), 150-518.

Dworkin, Shari L., Sharlene T. Beckford y Anke A. Ehrhardt. 2007. Sexual scripts of women: A longitudinal analysis of participants in a gender-specific HIV/STD prevention intervention. *Archives of sexual behavior,* 36(2), 269-279.

Eades, Diana. 2010. *Sociolinguistics and the legal process*. Bristol: Multilingual Matters.

Earnshaw, Valerie A., Eileen V. Pitpitan y Stephenie R. Chaudoir. 2011. Intended responses to rape as functions of attitudes, attributions of fault, and emotions. *Sex roles,* 64(5), 382-393.

Edgar, Timothy y Mary Anne Fitzpatrick. 1993. Expectations for sexual interaction: A cognitive test of the sequencing of sexual communication behaviors. *Health communication*, 5(4), 239-61.

Edward, Katherine y Malcolm MacLeod. 1999. The reality and myth of rape: Implications for the criminal justice system. *Expert evidence*, 7(1), 37–58.

Edwards, Derek. 1997. *Discourse and cognition*. London, England: SAGE.

Ellison, Louise y Vanessa E. Munro. 2009. Of 'normal sex' and 'real rape': Exploring the use of socio-sexual scripts in (mock) jury deliberation, *Social & Legal Studies,* 18(3), 291-312.

Ellison, Louise y Vanessa E. Munro. 2013. Better the devil you know? 'Real rape' stereotypes and the relevance of a previous relationship in (mock) juror deliberations. *The International Journal of Evidence & Proof*, (2013)17, 299-322.

El pueblo de P.R. v. Morales Maldonado, No KLCE201701293 (DPR, oct 20, 2017)

El pueblo de P.R. v. Ramos Rivera, No KLAN200601015 (D.P.R., mar 18, 2008)

El pueblo de P.R. v. Rodríguez 2015, 193 DPR (2015)

El Pueblo de P.R. v. Torres Morales, No KLAN201001557 (D.P.R. oct 31, 2011)

Ensink, Titus y Christoph Sauer. 2003. Social-functional and cognitive approaches to discourse interpretation: The role of frame and perspective. En Titus Ensink y Cristoph Sauer (Eds.), *Framing and perspectivising in discourse*, 1-21. Amsterdam: John Benjamins.

Entman, Robert M. 1991. Framing U.S. Coverage of international news: Contrasts in narratives of the kal and iran air incidents. *Journal of Communication*, 41(4), 6-27.

Escoffer, Jeffrey. 2007. Scripting the sex: Fantasy, narrative and sexual scripts in pornographic films. En Michael S. Kimmel (Ed.) *The sexual self: The construction of sexual scripts*, 61-79. Nashville: Vanderbilt University Press.

Eyssel, Friederike y Gerd Bohner. 2008. Modern rape myths: The acceptance of modern myths about sexual aggression (AMMSA) scale. En Melanie A. Morrison y Todd G. Morrison (Eds.) *The Psychology of modern prejudice*, 261-276. Hauppauge, NY: Nova Science Publishers.

Eyssel, Friederike, Gerd Bohner, y Frank Siebler. 2006. Perceived rape myth acceptance of others predicts rape proclivity: Social norm or judgmental anchoring? *Swiss journal of psychology,* 65(2), 93-99.

Fahringer, Herald. 1980. In the valley of the blind: A primer on jury selection in a criminal case. *Law and contemporary problems*, 43(4), 116-136.

Fairclough, Norman. 1989. *Language and power*. London: Longman.

Fairclough, Norman. 2012. Critical discourse analysis. En James Paul Gee y Michael Handford (Eds.), *The Routledge handbook of discourse analysis*, 9-20. London: Routledge.

Feeny, Norah C., Lori A. Zoellner y Edna B. Foa. 2000. Anger, dissociation, and Posttraumatic Stress Disorder among female assault victims. *Journal of traumatic stress,* 13(1), 89-100.

Feild, Hubert S. 1978. Attitudes toward rape: A comparative analysis of police, rapists, crisis counselors, and citizens, *Journal of personality and social psychology*, 36(2), 156-179.

Felton Rosulek, Laura. 2008. Manipulative silence and social representation in the closing arguments of a child sexual abuse case. *Text & Talk*, 28(4), 529–50.

Felton Rosulek, Laura. 2009. *The sociolinguistic construction of reality in the closing arguments of criminal trials*. University of Illinois, Urbana-Champaign.

Felton Rosulek, Laura. 2010. Prosecution and defense closing speeches: The creation of contrastive closing arguments. En Malcolm Coulthard y Alison Johnson (Eds.), *The Routledge handbook of forensic linguistics*, 218-230. New York: Routledge.

Fernández Tapia, Ana María, Jorge Rodríguez Tobar, Enrique Hernández Araya y Sergio Ramírez. 2006. Conductas agresivas, consumo de drogas e intentos de suicidio en jóvenes universitarios. *Terapia psicológica,* 24(1), 63-69.

Fillmore, Charles J. 1975. An alternative to checklist theories of meaning. En *Proceedings of the first annual meeting of the Berkeley Linguistics Society*, 123-131. Berkeley, Cal: Berkeley Linguistics Society.

Fillmore, Charles J. 1982. Frame semantics. En *Linguistics in the morning calm*, 111-137. Seoul: Hanshin.

Fillmore, Charles J., y Collin Baker. 2009. A Frames approach to semantic analysis. En Bernd Heine y Heiko Narrog (Eds.), *The Oxford handbook of linguistic analysis*, 313-339. New York: Oxford university Press.

Finch, Emily y Vanessa E. Munro. 2005. Juror stereotypes and blame attribution in rape cases involving intoxicants: The findings of a pilot study. *The British journal of criminology*, 45(1), 25-38.

Fisher, Kimberly. 1997. Locating Frames in the Discursive Universe. *Sociological Research Online,* 2(3), 1-24.

Frake, Charles Oliver. 1977. Plying frames can be dangerous: Some reflections on methodology in cognitive anthropology. *The Quarterly newsletter of the Institute for Comparative Human Cognition,* 1, 1-7.

Freedman, Monroe. 1969. Professional responsibility of the civil practitioner: Teaching legal ethics in the contracts course. *Journal of legal education*, 21(5), 569-578.

Frenda, Steven, Rebecca Nichols y Elizabeth Loftus. 2011. Current issues and advances in misinformation research. *Current directions in psychological science*, 20(1), 20-23.

Freymeyer, Robert H. 1997. Rape myths and religiosity. *Sociological spectrum,* 17, 473–489.

Friedman, Lawrence M. 1969. Legal culture and social development. *Law & society review,* 4(1), 29-44,

Frith, Hannah y Celia Kitzinger. 2001. Reformulating sexual script theory: Developing a discursive psychology of sexual negotiation. *Theory & psychology*, 11(2), 209-232.

Frith, Hannah. 2009. Sexual scripts, sexual refusals, and rape. En Miranda Horvath y Jennifer Brown (Eds.), Rape: Challenging contemporary thinking, 99–122. Devon: Willan

Gagnon, John H. 1979. The interaction of gender roles and sexual conduct. En Herant A. Katchadourian (Ed.), *Human sexuality: A comparative and developmental approach*, 225-245. Berkeley, CA: University of California Press.

Gamson, William A. 1992. The social psychology of collective action. En Aldon D. Morris y Carol McClurg Mueller (Eds.), *Frontiers in social movement theory*, 52-76. New Haven: Yale University Press.

Gamson, William A. 1998. Social movements and cultural change. En Marco Giugni, Doug McAdam, y Charles Tilly (Eds.), *From contention to democracy*, 55-77. Lanham, MD: Rowman & Littlefield Publishers.

Gamson, William A., y David S. Meyer. 1996. Framing political opportunity. En Doug McAdam, John D. McCarthy, y Mayer Zald (Eds.), *Comparative perspectives on social movements: political opportunities, mobilizing structures, and cultural framings*, 275-290. Cambridge: Cambridge University Press.

Garrett v. State, 992 N.E.2d 710 (Ind. 2013)

Gell-Mann, Murray. 1997. *The quark and the jaguar: Adventures in the simple and the complex*. Edición: Illustrated. New York: St. Martins Press-3PL.

George, William y Lorraine J. Martínez. 2002. Victim blaming in rape: Effects of victim and perpetrator race, type of rape, and participant racism. *Psychology of women quarterly,* 26(2), 110-119.

Gerger, Heike, Hanna Kley, Gerd Bohner y Frank Siebler. 2007. The Acceptance of Modern Myths About Sexual Aggression (AMMSA) Scale: Development and validation in German and English. *Aggressive Behavior*, 33(5), 422-440.

Gillan, Kevin. 2008. Understanding meaning in movements: A hermeneutic approach to frames and ideologies. *Social Movement Studies,* 7(3), 247-263.

Goffman, Erving. 1974. *Frame analysis.* New York: Harper & Row.

Greenberg, Allan. 1975. Selecting a courtroom design. *Judicature*, 59, 422-428.

Grubb, Amy y Emily Turner. 2012. Attribution of blame in rape cases: A review of the impact of rape myth acceptance, gender role conformity and substance use on victim blaming. *Aggression and violent behavior,* 17(5), 443-452.

Gumperz, John. 1982. *Discourse strategies*. Cambridge: Cambridge University Press.

Hahn, Christine K., Austin M. Hahn, Sam Gaster, y Randy Quevillon. 2020. Predictors of college students' likelihood to report hypothetical rape: Rape myth acceptance, perceived barriers to reporting, and self-efficacy. *Ethics & behavior,* 30(1), 45-62.

Hammersley, Martyn. 2003. Conversation analysis and discourse analysis: Methods or paradigms? Discourse & society, 14(6), 751–781.

Hantzi, Alexandra, Lampridis Efthymios, Tsantila Katerina y Gerd Bohner. 2016. Validation of the Greek Acceptance of Modern Myths about Sexual Aggression (AMMSA) Scale: Examining its relationships with sexist and conservative political beliefs. *International journal of conflict and violence,* 9(1), 121-133.

Harrington, Nicole Turillon, y Harold Leitenberg. 1994. Relationship between alcohol consumption and victim behaviors immediately preceding sexual aggression by an acquaintance. *Violence and victims,* 9(4), 315-324.

Hastie, Reid. 1993. Algebraic models of juror decision processes. En Reid Hastie (Ed.), *Inside the juror: The psychology of juror decision making*, 84-115. New York: Cambridge University Press.

Hechos probados. 2020. En El Diccionario del español jurídico. Madrid, España. Recuperado el 18 de febrero de 2020 de: https://dej.rae.es/

Heffer, Chris. 2005. *The language of jury trial: a corpus-aided analysis of legal-lay discourse*. New York: Palgrave Macmillan.

Heffer, Chris. 2010. Narrative in the trial: constructing crime stories in court. En Malcolm Coulthard y Alison Johnson (Eds.), *The Routledge handbook of forensic linguistics*, 199-218. New York: Routledge.

Hernández Vélez v. Televicentro de Puerto Rico, 168 DPR (2006)

Hobbs, Pamela. 2003. 'Is that what we're here about?': a lawyer's use of impression management in a closing argument at trial. *Discourse & society*, 14(3), 273-290.

Hockett, Jericho M., Donald A. Saucier y Caitlyn Badke. 2016. Rape myths, rape scripts, and common rape experiences of college women: Differences in perceptions of women who have been raped. *Violence against women,* 22(3), 307-323.

Hooker, Cliff. 2018. Re-modelling scientific change: complex systems frames innovative problem solving. *Société de philosophie des sciences*, 5(1), 4-12.

Horselenberg, Robert., Harald Merckelbach y Sarah Josephs. 2003. Individual differences and false confessions: A conceptual replication of Kassin and Kiechel (1996). *Psychology, crime and law*, 9(1), 1–8.

Horvath, Miranda, y Jennifer Brown. 2005. Drug-assisted rape and sexual assault: Definitional, conceptual and methodological developments. *Journal of investigative psychology and offender profiling*, 2(3), 203-210.

Hudson, Walter. W. y Ricketts, Wendell A. 1980. A strategy for the measurement of homophobia. *Journal of homosexuality, 5*(4), 357–372.

Hust, Stacey J. T., Kathleen Boyce Rodgers, Stephanie Ebreo y Whitney Stefani. 2016. Rape myth acceptance, efficacy, and heterosexual scripts in men's magazines: factors associated with intentions to sexually coerce or intervene. *Journal of Interpersonal Violence*, 34(8), 1703-1733.

Hymes, Dell. 1974. Ways of speaking. En Richard Bauman y Joel Sherzer (Eds.), *Explorations in the ethnography of speaking*, 433-451. Cambridge: Cambridge University Press.

Hynie, Michaela, John E. Lydon, Sylvana Côté y Seth Wiener. 1998. Relational sexual scripts and women's condom use: The importance of internalized norms. *the journal of sex research*, 35(4), 370-380.

Inaba, Darryl S. y William E Cohen. 1992. *Drogas: Estimulantes, depresores, alucinógenos: Efectos físicos y mentales del abuso de las drogas, Controversia.* Grupo Editor Latinoamericano.

Iyengar, Shanto. 1991. *Is anyone responsible? How television frames political issues*. Chicago: University of Chicago Press.

Jackson, Bernard. 1995. *Making sense in law: linguistic, psychological, and semiotic perspectives*. Liverpool: Deborah Charles Publications.

Jackson, Stevi. 1978. The social context of rape: sexual scripts and motivation. *Women's studies international quarterly*, 1(1), 27-38.

Jaworski, Adam y Nikolas Coupland. 1999. *The discourse reader*. London: Routledge.

Johnson, Matthew W., Evan S. Herrmann, Mary M. Sweeney, Robert S. LeComte y Patrick S. Johnson. 2017. Cocaine administration dose-dependently increases sexual desire and decreases condom use likelihood: The role of delay and probability discounting in connecting cocaine with HIV. *Psychopharmacology,* 234(4), 599-612.

Johnston, Hank. 1995. A methodology for frame analysis: From discourse to cognitive schemata. En Hank Johnston y Bert Klandermans (Eds.), *Social movements and culture*, 217-246. Minneapolis: University of Minnesota Press.

Kahn, Arnold S., Virginia Andreoli Mathie, y Cyndee Torgler. 1994. Rape scripts and rape acknowledgment. *Psychology of women quarterly*, 18(1), 53-66.

Kassin, Saul, y Katherine Kiechel. 1996. The social psychology of false confessions: Compliance, internalization, and confabulation. *Psychological Science,* 7(3), 125-28.

Kassing, Leslee R., Denise Beesley y Lisa L. Frey. 2005. Gender role conflict, homophobia, age, and education as predictors of male rape myth acceptance. *Journal of mental health counseling,* 27(4), 311-328.

Kebbell, Mark R. y Shane D. Johnson. 2000. Lawyers' questioning: The effect of confusing questions on witness confidence and accuracy. *Law and human behavior*, 24(6), 629-641

Kebbell, Mark R., Chris Hatton, Shane D. Johnson y Caitriona M. E. O'Kelly. 2001. People with learning disabilities as witnesses in court: What questions should lawyers ask? *British journal of learning disabilities*, 29(4), 98-102.

Kerr, Norbert y Reid Hastie. 1993. Stochastic models of juror decision making. En Reid Hastie (Ed.) *Inside the juror: The psychology of juror decision making*, 116-135. New York: Cambridge University Press.

Kerr, Orin S. 2007. How to read a legal opinion a guide for new law students. *The green bag,* 11(1), 51-63.

Kinder, Donald, y Lynn Sanders. 1990. Mimicking political debate with survey questions: The case of white opinion on affirmative action for blacks. *Social cognition*, 8, 73-103.

Kintsch, Walter. 1998. *Comprehension: A paradigm for cognition.* Cambridge: Cambridge University Press

Klinkenberg, Dean y Suzanna Rose. 1994. Dating scripts of gay men and lesbians. *Journal of homosexuality,* 26(4), 23–35.

Koss, Mary P. 1985. The hidden rape victim: Personality, attitudinal, and situational characteristics. *Psychology of Women Quarterly*, 9(2), 193–212.

Koss, Mary P., Thomas E. Dinero, Cynthia A. Seibel y Susan L. Cox. 1988. Stranger and acquaintance rape: Are there differences in the victim's experience? *Psychology of women quarterly,* 12(1), 1-24.

Krahé, Barbara. 2012. Sexual scripts and heterosexual agression. En Thomas Eckes y Hanns M. Trautner (Eds.), *The developmental social psychology of gender*, 273-292. New York: Psychology Press.

Krahé, Barbara, Steffen Bieneck, y Renate Scheinberger-Olwig. 2007a. Adolescents' sexual scripts: Schematic representations of consensual and nonconsensual heterosexual interactions. *The journal of sex research,* 44(4), 316-327.

Krahé, Barbara, Steffen Bieneck, y Renate Scheinberger-Olwig. 2007b. The role of sexual scripts in sexual aggression and victimization. *Archives of sexual behavior,* 36(5), 687-701.

Krakow, Barry, Ali Artar, Teddy D. Warner, Dominic Melendrez, Lisa Johnston, Michael Hollifield, Anne Germain y Mary Koss. 2000. Sleep disorder, depression and suicidality in female sexual assault survivors. *Crisis: The Journal of crisis intervention and suicide prevention,* 21(4), 163-170.

Labov, William. 1972. *Sociolinguistic Patterns*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.

Lakoff, George y Mark Johnson. 1987. The metaphorical logic of rape. *Metaphor and symbolic activity,* 2(1), 73-79.

Lakoff, George. 1973. Hedges: A study in meaning criteria and the logic of fuzzy concepts. *Journal of Philosophical Logic*, 2(4), 458-508.

Lakoff, George. 2004. *Don't think of an elephant!: know your values and frame the debate. The essential guide for progressives*. White River Junction, Vt: Chelsea Green Pub. Co.

Lakoff, Robin. 1973. The logic of politeness; or, minding your p's and q's. En Claudia Corum, T. Cedric Smith-Stark y Ann Weiser (Eds.), *Papers from the ninth regional meeting, Chicago Linguistic Society,* 292-305. Chicago: Chicago Linguistic Society.

Lakoff, Robin. 1975. *Language and woman's place*. New York: Harper & Row.

Lakoff, Robin. 1989. The limits of politeness: Therapeutic and courtroom discourse. *Multilingua: Journal of cross-cultural and interlanguage communication*, 8(2-3), 101-129.

Lakoff, Robin. 1990. *Talking power: the politics of language in our lives*. New York: Basic Books.

Laner, Mary Riege y Nicole A. Ventrone. 2000. *Dating scripts revisited. Journal of family issues,* 21(4), 488–500.

Langacker, Ronald W. 1987. *Foundations of cognitive grammar: Theoretical prerequisites*. Stanford: Stanford University Press.

Lawrence, R. G. 2004. Framing obesity: The evolution of news discourse on a public health issue. *Harvard international journal of press politics*, 56-75.

Leinhardt, Gaea, Catherine Stainton, Salim M. Virji y Elizabeth Odoroff. 1994. Learning to reason in history: Mindlessness to mindfulness. En Mario Carretero y James F. Voss (Eds.), *Cognitive and instructional processes in history and the social sciences*, 131-158. Hillsdale, N.J.: L. Erlbaum Associates.

Levin, Irwin P. y Gary J. Gaeth. 1988. Framing of attribute information before and after consuming the product. *Journal of consumer research*, 15, 374–378.

Levinson, Stephen C. 1983. *Pragmatics*. Cambridge: Cambridge University Press.

Ley de Enjuiciamiento Criminal, de 14 de septiembre de 1882. Boletín oficial del estado, Madrid, España, 14 de septiembre de 1882. Recuperado el 20 de febrero de 2020: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036

Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado. Boletín oficial del estado, Madrid, España, 23 de mayo de 1995. Recuperado el 18 de febrero de 2020 de: https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-12095-consolidado.pdf

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Boletín oficial del estado, Madrid, España, 1 de julio de 1985. Recuperado el 18 de febrero de 2020 de: https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-12666-consolidado.pdf

Linell, Per. 1998. Discourse across boundaries: On recontextualizations and the blending of voices in professional discourse. *Text & talk:Aan interdisciplinary journal of language, discourse & communication studies*, 18(2), 143-158.

Littleton, Heather L. y Danny Axsom. 2003. Rape and seduction scripts of university students: Implications for rape attributions and unacknowledged rape. *Sex roles,* 49(9), 465-475.

Littleton, Heather, Carmen Radecki Breitkopf y Abbey B. Berenson. 2007. Rape scripts of low-income European American and Latina women. *Sex roles,* 56(7), 509-516.

Littleton, Heather L., y Julia C. Dodd. 2016. Violent attacks and damaged victims: An exploration of the rape scripts of European American and African American U.S. college women. *Violence against women,* 22(14), 1725-1747.

Loftus, Elisabeth F. y Greene, Edith. 1980. Warning: Even memory for faces may be contagious. Law and Human Behavior, 4(4), 323–334.

Loftus, Elisabeth F. y Zanni, Guido. 1975. Eyewitness testimony: The influence of the wording of a question. *Bulletin of the psychonomic society,* 5(1), 86–88.

Lonsway, Kimberly A., y Louise F. Fitzgerald. 1994. Rape myths: In review. *Psychology of women quarterly* 18(2), 133-164.

Los tribunales federales y lo que hacen. 1996. Federal Judicial Center.

Luchjenbroers, June y Michelle Aldridge. 2007. Conceptual manipulation by metaphors and frames: Dealing with rape victims in legal discourse. *Text & talk*, 27(3), 339–359.

Luchjenbroers, June. 1991. Discourse dynamics in the courtroom: some methodological points of description. *LaTrobe working papers in linguistics*, *4*, 85-110.

MacCormick Neil. 1984 Coherence in legal justification. In: Aleksander Peczenik, Lars Lindahl, Bert van Roermund (Eds) *Theory of legal science. Synthese library (studies in epistemology, logic, methodology, and philosophy of science)*, vol 176. Dordrecht: Springer.

MacCormick, Neil. 1993. Argumentation and interpretation in law. *Ratio juris*, 6(1), 16-29.

MacCormick, Neil. 1994. *Legal reasoning and legal theory*. Oxford: Oxford University Press.

MacCormick, Neil. 2005. *Rhetoric and the rule of law: A theory of legal reasoning*. Oxford: Oxford University Press.

MacCoun, Robert J. 1989. Experimental research on jury decision-making. *Science*, 244(4908), 1046-1050.

Malamuth, Neil M. 1981. Rape proclivity among males. *Journal of Social Issues 37*(4), 138–157.

Malamuth, Neil M. 1986. Predictors of Naturalistic Sexual Aggression. *Journal of personality and social psychology,* 50(5), 953-962.

Malamuth, Neil M., y James V. P. Check. 1985. The effects of aggressive pornography on beliefs in rape myths: Individual differences. *Journal of research in personality,* 19(3), 299-320.

Marder, Nancy. 2006. Bringing jury instructions into the twenty-first century. *Notre Dame law review*, *81*(2), 449-511.

Martín Ostos, José. 2005. La situación de la justicia penal en España. *Derecho penal y criminología*, 26(79), 113-128.

Masters, N. Tatiana, Erin Casey, Elizabeth A. Wells y Diane M. Morrison. 2013. Sexual scripts among young heterosexually active men and women: Continuity and change. *The journal of sex research*, 50(5), 409-420.

Maticka-Tyndale, Eleanor. 1991. Sexual scripts and AIDS prevention: Variations in adherence to safer-sex guidelines by heterosexual adolescents. *The journal of sex research*, 28(1), 45-66.

Maticka-Tyndale, Eleanor, Melanie Gallant, Chris Brouillard-Coyle, Dan Holland, Karen Metcalfe, Janet Wildish y Mary Gichuru. 2005. The sexual scripts of Kenyan young people and HIV prevention. *Culture, health & sexuality*, 7(1), 27-41.

Matoesian, Gregory M. 1993. Reproducing rape: Domination through talk in the courtroom. Chicago: University of Chicago Press

Mazzara, Jack. 2013. Leading questions on direct and cross-examination. *Michigan Bar journal*, 92(3), 36-39.

McAdam, Doug. 1996. The framing function of movement tactics: Strategic dramaturgy in the American Civil Rights movement. En Doug McAdam, John D. McCarthy, y Mayer N. Zald (Eds.), *Comparative perspectives on social movements: political opportunities, mobilizing structures, and cultural framings*, 335-355. Cambridge: Cambridge University Press.

McCaul, Kevin D., Lois G. Veltum, Vivian Boyechko y Jacqueline J. Crawford. 1990. Understanding attributions of victim blame for rape: sex, violence, and foreseeability. *Journal of applied social psychology,* 20(1), 1-26.

McCormick, Naomi B. 2010a. Preface to sexual scripts: social and therapeutic implications. *Sexual and relationship therapy,* 25(1), 91-95.

McCormick, Naomi B. 2010b. Sexual scripts: Social and therapeutic implications. Sexual and relationship therapy 25(1), 96–120.

McCormick, Naomi B. y Clinton J. Jesser. 1983. The courtship game: Power in the sexual encounter. En Elizabeth Rice Allgeier y Naomi B. McCormick (Eds.), *Changing boundaries: Gender roles and sexual behavior*, 64-86. Palo Alto, CA: Mayfield.

McMahon, Sarah. 2010. Rape myth beliefs and bystander attitudes among incoming college students. *Journal of American college health,* 9(1), 3-11.

Mewhinney, Dawn M., Edward S. Herold y Eleanor Maticka-Tyndale. 1995. Sexual scripts and risk-taking of Canadian university students on spring break in Daytona Beach, Florida. *Canadian journal of human sexuality*, 4(4), 273-288.

Miller, Gerald R. 1980. On being persuaded: Some basic distinctions. En Michael E. Roloff, y Gerald R. Miller (Eds.), *Persuasion: New directions in theory and research*, 11–28. Beverly Hills, CA: Sage.

Minsky, Marvin. 1975. A framework for representing knowledge. En Patrick Henry Winston (Ed.) *The psychology of computer vision*, 211-277. New York: McGraw Hill.

Möller, Anna, Hans Peter Söndergaard y Lotti Helström. 2017. Tonic immobility during sexual assault – A common reaction predicting post-traumatic stress disorder and severe depression. *Acta obstetricia et gynecologica scandinavica,* 96(8), 932-938.

Moore, Albert J. 1989. Trial by schema: cognitive filters in the courtroom. *UCLA Law Review*, 37(2), 273-342.

Mosher, Donald L. y Paula MacIan. 1994. College men and women respond to X-rated videos intended for male or female audiences: Gender and sexual scripts. *The journal of sex research*, 31(2), 99-113.

Muehlenhard, Charlene L. y Melaney A. Linton. 1987. Date rape and sexual aggression in dating situations: Incidence and risk factors. *Journal of counseling psychology*, 34(2), 186-196.

Muehlenhard, Charlene L. y Carie S. Rodgers. 1998. Token resistance to sex: New perspectives on an old stereotype. *Psychology of Women Quarterly*, 22(3), 443-463.

Myers, John E. B. 1987. The child witness: techniques for direct examination, cross-examination, and impeachment. *Pacific law journal*, 18(3), 801-942.

National Crime Victimization Survey (NCVS). 2017. Washington, D.C.: Bureau of Justice Statistics.

Nevada v. Jackson, 133 S.Ct. 1990 (2013)

Nesler, Mitchell S., Herman Aguinis, Brian M. Quigley y James T. Tedeschi. 1993. The effect of credibility on perceived power. *Journal of applied social psychology*, 23(17), 1407-1425.

Oblak, Karla, Mina Ličen, y Sergeja Slapničar. 2018. The role of cognitive frames in combined decisions about risk and effort. *Management accounting research,* 39: 35-46.

Oliver, Pamela E. y Hank Johnston. 2000. What a good idea! Ideology and frames in social movement research. *Mobilization*, 5(1), 37-54.

Olson, Greta. 2014. Narration and Narrative in Legal Discourse. En Peter Hühn, John Pier, Wolf Schmid and Jörg Schöner (Eds.) *Living handbook of narratology*. Hamburg: Hamburg University Press.

Ortega v. State, 501 S.W.3d 824 (Ark. 2016)

O'Sullivan, Lucia F. y E. Sandra Byers. 1992. College students' incorporation of initiator and restrictor roles in sexual dating interactions». *The journal of sex research,* 29(3), 435-446.

Pan, Zhongdang, y Gerald M. Kosicki. 1993. Framing analysis: An approach to news discourse. *Political Communication,* 10(1), 55-75.

Patin, Stéphane, y Fabrizio Megale. 2018. Observing Eurolects: The case of French. En editado Laura Mori (Ed.), *Observing Eurolects: Corpus analysis of linguistic variation in EU law*, 121-46. Studies in Corpus Linguistics. Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.

Payne, Diana L., Kimberly A. Lonsway y Louise F. Fitzgerald. 1999. Rape myth acceptance: Exploration of its structure and its measurement using the Illinois Rape Myth Acceptance Scale. *Journal of Research in Personality,* 33(1), 27-68.

Payne, Rodger A. 2001. Persuasion, frames and norm construction. *European journal of international relations,* 7(1), 37-61.

Peczenik, Aleksander. 1989. *On Law and Reason*. Dordrecht: Kluwer Academic Publishers.

Peczenik, Aleksander. 1994. Law, morality, coherence and truth. *Ratio Juris,* 7(2), 146-176.

Pennington, Nancy y Reid Hastie. 1988. Explanation-based decision making: Effects of memory structure on judgment. *Journal of experimental psychology: Learning, memory, and cognition*, 14(3), 521-533.

Pennington, Nancy, y Reid Hastie. 1990. Practical implications of psychological research on juror and jury decision making. *Personality and social psychology bulletin,* 16(1), 90-105.

Pennington, Nancy y Reid Hastie.1992. Explaining the evidence: Tests of the Story Model for juror decision making. *Journal of personality and social psychology*, *62*(2), 189-206.

People of the State of Michigan v. Grissom, 821 N.W.2d 50 (Mich. 2012)

People v. Reome, 15 N.Y.3d 188 (2010)

People v. Villatoro, 54 Cal.4th 1152 (2012)

Peris Vidal, Manuel. 2018. Media coverage of Podemos political party in El País and Público: An analysis from the Framing Theory. *Revista de comunicación 'Vivat Academia'*, 143 (junio): 111-133.

Perry, Nancy W., Bradley D. McAuliff, Paulette Tam, Linda Claycomb, Colleen Dostal y Cameron Flanagan. 1995. When lawyers question children: Is justice served? *Law and human behavior*, 19(6), 609–629.

Ponterotto, Diane. 2014. The risks of uncertainty: Hedging strategies in rape trial discourse. *Language and dialogue*, 4(1), 93-111.

Poole, Debra y Lawrence White. 1991. Effects of question repetition on the eyewitness testimony of children and adults. *Developmental psychology*, 27(6), 975-986.

Poole, Debra y Lawrence White. 1993. Two years later: Effects of question repetition and retention interval on the eyewitness testimony of children and adults. *Developmental psychology*, 29(5), 844-853.

Power, Jennifer, Ruth McNair y Susan Carr. 2009. Absent sexual scripts: lesbian and bisexual women's knowledge, attitudes and action regarding safer sex and sexual health information. *Culture, health & sexuality,* 11(1), 67-81.

Power, Robert C. 1999. Reasonable and other doubts: The problem of jury instructions. *Tennessee law review*, 67, 45-123.

Powers, Ráchael A., Jennifer Leili, Brett Hagman, y Amy Cohn. 2015. The impact of college education on rape myth acceptance, alcohol expectancies, and bystander attitudes. *Deviant Behavior* ,36(12), 956-973.

Pratt, Chris. (1990). On asking children - and adults - bizarre questions. *First language*, 10(29), 167-175.

Presutti, Valentina, Francesco Draicchio, y Aldo Gangemi. 2012. knowledge extraction based on discourse representation theory and linguistic frames. En Annette ten Teije, Johanna Völker, Siegfried Handschuh, Heiner Stuckenschmidt, Mathieu d'Acquin, Andriy Nikolov, Nathalie Aussenac-Gilles y Nathalie Hernandez (Eds.), *Knowledge engineering and knowledge management EKAW 2012*, 114-129. Lecture Notes in Computer Science, vol 7603. Springer Berlin, Heidelberg.

Price, Vincent, David Tewksbury y Elizabeth Powers. 1997. Switching trains of thought: The impact of news frames on readers' cognitive responses. *Communication research*, 24(5), 481-506.

Prina, Francesca, y Julie N. Schatz-Stevens. 2019. Sexism and rape myth acceptance: The impact of culture, education, and religiosity: *Psychological reports,* 0(0), 1-23.

Pueblo v. Tribunal Superior (1965) 92 DPR 580.

Reed, Rebecca A., Jordan T. Pamlanye, Hannah R. Truex, Madeleine C. Murphy-Neilson, Kristen P. Kunaniec, Amie R. Newins y Laura C. Wilson. 2020. Higher rates of unacknowledged rape among men: The role of rape myth acceptance. *Psychology of men & masculinities,* 21(1), 162-167.

Reid, Pamela Trotman y Vanessa M. Bing. 2000. Sexual roles of girls and women: An ethnocultural lifespan perspective. En Cheryl Brown Travis y Jacquelyn W. White (Eds.),

Sexuality, society, and feminism (psychology of women), 141-166. Washington, DC, US: American Psychological Association.

Rohlfing, Katharina J., Britta Wrede, Anna-Lisa Vollmer, y Pierre-Yves Oudeyer. 2016. An alternative to mapping a word onto a concept in language Acquisition: Pragmatic frames. *Frontiers in psychology,* 7, 470-488.

Romero-Sánchez, Mónica, Jesús López Megías, Hugo Carretero-Dios y Liliana Rincón Neira. 2013. Versión colombiana de la escala Acceptance of Modern Myths about Sexual Aggression: primeros análisis psicométricos. *Revista latinoamericana de psicología,* 45(1), 121-134.

Roper, Rachel y David Shewan. 2002. Compliance and eyewitness testimony: Do eyewitnesses comply with misleading 'expert pressure' during investigative interviewing? *Legal and criminological psychology*, 7(2), 155–163.

de la Rosa Cortina, José Miguel. 2015. El Ministerio Fiscal como director de la investigación como parte acusadora del proceso penal. En José Manuel Chozas Alonso (Ed.), *Los sujetos protagonistas del proceso penal,* 157-192. Madrid: Dykinson.

Rose, Suzanna e Irene Hanson Frieze. 1989. Young singles' scripts for a first date. *Gender & society,* 3(2), 258-268.

Rossetto, Kelly R. y Andrew C. Tollison. 2017. Feminist agency, sexual scripts, and sexual violence: Developing a model for postgendered family communication. *Family relations,* 66(1), 61-74.

Rumelhart, David. 1975. Notes on a schema for stories. En Daniel G. Bobrow y Allan Collins (Eds.), *Representation and understanding; Studies in cognitive science*, 211-236. New York: Academic Press.

Ryan, Kathryn M. 1988. Rape and seduction scripts. *Psychology of women quarterly,* 12, 237–245.

Ryan, Kathryn M. 2011. The relationship between rape myths and sexual scripts: The social construction of rape. *Sex roles,* 65(11), 774-782.

S.B. 967 § 67386(a)(1), 2013–2014 Reg. Sess. (Cal. 2014).

Sádaba, Maria Teresa. 2001. Origen, aplicación y límites de la "teoría del encuadre" (*framing*) en comunicación. *Comunicación y sociedad*, 14(2), 143-175.

Sakaluk, John K., Leah M. Todd, Robin Milhausen, Nathan J. Lachowsky y Undergraduate Research Group in Sexuality (URGiS). 2014. Dominant heterosexual sexual scripts in emerging adulthood: conceptualization and measurement. *The journal of sex research*, 51(5), 516-531.

Salmi-Tolonen, Tarja. 2005. Persuasion in judicial argumentation. En Helena Halmari y Tuija Virtanen (Eds.), *Persuasion across genres: a linguistic approach*, 59-101. Philadelphia: John Benjamins Pub.

Sanders, Teela. 2008. Male sexual scripts: intimacy, sexuality and pleasure in the purchase of commercial sex. *Sociology,* 42(3), 400-417.

Santalla Peñaloza, Zuleyma del Rosario. 2000. *El sistema de memoria humana: memoria episódica y semántica*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.

SAP, 27 de mayo de 2019 (M 7838/2019)

SAP, 11 de julio de 2019 (M 6938/2019)

SAP, 12 de julio de 2019 (T 1022/2019)

SAP, 15 de julio de 2019 (M 7660/2019)

SAP, 18 de julio de 2019 (M 7742/2019)

SAP, 19 de julio de 2019 (CU 387/2019)

SAP, 23 de julio de 2019 (MU 1488/2019)

SAP, 26 de julio de 2019 (M 7794/2019)

Saxton, Bradley. 1998. How well do jurors understand jury instructions – a field test using real juries and real trials in Wyoming. *Land and water law review*, 33, 59.

Schank, Roger C. 1979. Reminding and memory organization: An introduction to MOPs. Research Report 170. Department of Computer Sciences, Yale University.

Schank, Roger C. 1980. Language and memory*. *Cognitive science,* 4(3), 243-284.

Schank, Roger. C. 1999. *Dynamic memory revisited.* Cambridge, MA: Cambridge University Press.

Schank, Roger C. y Robert P. Abelson. 1977. *Scripts, plans, goals, and understanding: an inquiry into human knowledge structures*. Hillsdale, N.J.: Erlbaum.

Scheff, Thomas J. 2005. The Structure of context: Deciphering "Frame Analysis". *Sociological theory,* 23(4), 368-385.

Schegloff, Emanuel A. 2000. Overlapping talk and the organization of turn-taking for conversation. *Language in Society*, 29(1), 1-63.

Schegloff, Emanuel A. 2007. *Sequence organization in interaction: a primer in conversation analysis I*. Cambridge: Cambridge University Press.

Schegloff, Emanuel. A., Gail Jefferson y Harvey Sacks. 1977. The preference for self-correction in the organization of repair in conversation. *Language*, 53(2), 361-382.

Scherling, Johannes A. 2018. Frames, cognition, ideology. And Chomsky. En Eva Maria Luef y Manuela M. Marin (Eds.), *The talking species: Perspectives on the evolutionary, neuronal and cultural foundations of language*, 449-467. Graz: Uni-Press Graz.

Scheufele, Dietram. 1999. Framing as a theory of media effects. *The Journal of communication,* 49(1), 103-22.

Semetko, Holli A. y Patti M. Valkenburg. 2000. Framing European politics: A content analysis of press and television news. *Journal of communication*, 50(2), 93-109.

Sharma, Arun, Michael Levy y Ajith Kumar. 2000. Knowledge structures and retail sales performance: an empirical examination. *Journal of retailing*, 76(1), 53-69.

Sherwin, Richard K. 1994. Law frames: Historical truth and narrative necessity in a criminal case. *Stanford Law Review*, 47(1), 39-83.

Shusterman, Anna y Peggy Li. 2016. Frames of reference in spatial language acquisition. *Cognitive psychology,* 88, 115-161.

Simon, William y John H. Gagnon. 1984. Sexual scripts. *Society,* 22(1), 53–60.

Simon, William y John H. Gagnon. 1986. Sexual scripts: Permanence and change. *Archives of sexual behaviour,* 15(2), 97-120.

Simon, William y John H. Gagnon. 1987. A sexual scripts approach. En James H. Greer y William T. O'Donohue (Eds), *Theories of human sexuality*, 363-383. New York: Plenum

Snow, David A., E. Burke Rochford, Steven K. Worden y Robert D. Benford. 1986. Frame alignment processes, micromobilization, and movement participation. *American sociological review*, 51(4), 464-481.

Snow, David A. y Robert Benford. 1988. Ideology, frame resonance, and participant mobilization. *International social movement research*, 1, 197-217.

Snow, David A., y Robert D. Benford. 1992. Master frames and cycles of protest. En Aldon D. Morris y Carol McClurg Mueller (Eds.), *Frontiers in social movement theory*, 133-155. New Haven: Yale University Press.

Snow, David A., y Robert D. Benford. 2000. Clarifying the relationship between framing and ideology in the study of social movements: A comment on Oliver and Johnston. *Mobilization,* 5(1), 55-60.

State v. Aguirre, 229 P.3d 669 (Wash. 2010)

State v. Soto, 855 N.W.2d 303 (Minn. 2014)

Stein, Murray B., Ariel J. Lang, Charlene Laffaye, Leslie E. Satz, Rebecca J. Lenox y Timothy R. Dresselhaus. 2004. Relationship of sexual assault history to somatic symptoms and health anxiety in women. *General hospital psychiatry*, 26(3), 178-183.

Stephens, Dionne P. y April L. Few. 2007. Hip hop honey or video ho: African American preadolescents' understanding of female sexual scripts in hip hop culture. *Sexuality & culture,* 11(4), 48-69.

Stephens, Dionne P. y Layli D. Phillips. 2003. Freaks, gold diggers, divas, and dykes: The sociohistorical development of adolescent African American women's sexual scripts. *Sexuality and culture,* 7 (1), 3-49.

Stokes, Carla E. 2007. Representin' in cyberspace: Sexual scripts, self-definition, and hip hop culture in Black American adolescent girls' home pages. *Culture, health & sexuality*, 9(2), 169-184.

Storms, Michael D., Margaret L. Stivers, Scott M. Lambers y Craig A. Hill. 1981. Sexual scripts for women. *Sex roles*, 7(7), 699-707.

Storrer, Angelika. 2002. Coherence and text and hypertext*. Document design journal of research and problem solving in organizational communication,* 3(2), 156–168.

Strazny, Philipp, ed. 2005. *Encyclopedia of linguistics*. New York: Routledge.

STS, 24 de julio de 2019 (2616/2019)

STSJ, 8 de mayo de 2019 (PV 1762/2019)

STSJ, 16 de julio de 2019 (PV 2402/2019)

Stubbs, Michael. 1983. *Discourse analysis: the sociolinguistic analysis of natural language*. Chicago: University of Chicago Press.

Tannen, Deborah. 1984. *Conversational style: Analyzing talk among friends*. Norwood, NJ: Ablex Publishing Corporation.

Tannen, Deborah y Cynthia Wallat. 1987. Interactive frames and knowledge schemas in interaction: Examples from a medical examination/interview. *Social psychology quarterly*, 50(2), 205–216.

Tannen, Deborah. 1993. What's in a frame? Surface evidence for underlying expectations. En Deborah Tannen (Ed.) *Framing in discourse*, 14-56. New York: Oxford University Press.

Taranilla García, Raquel. 2011. La configuración narrativa en el proceso penal. Un análisis discursivo basado en corpus. Tesis doctoral, Universitat de Barcelona.

Taylor, John R. 2002. *Cognitive grammar*. Oxford: Oxford University Press.

Temkin, Jennifer y Barbara Krahé. 2008. *Sexual assault and the justice gap: A question of attitude*. Portland, Or: Hart Publishing.

Testa, Maria, y Kurt H. Dermen. 1999. The differential correlates of sexual coercion and rape. *Journal of interpersonal violence*, 14(5), 548-561.

Thagard, Paul. 1984. Frames, knowledge, and inference. *Synthese,* 61(2), 233-259.

Thibodeau, Paul H. y Lera Boroditsky. 2011. Metaphors we think with: The role of metaphor in reasoning. *PloS One,* 6(2), 67-82.

Thorndyke, Perry W. y Frank R. Yekovich. 1980. A critique of schema-based theories of human story memory. *Poetics, special issue story comprehension*, 9(1), 23-49.

Tiersma, Peter. 2006. *Communicating with juries: how to draft more understandable jury instructions*. Williamsburg, VA: National Center for State Courts.

Tiersma, Peter. 2010. Instructions to jurors redrafting California's jury instructions. En Malcolm Coulthard y Alison Johnson (Eds.), *The Routledge handbook of forensic linguistics*, 251-264. New York: Routledge.

Tognini-Bonelli, Elena. 2001. *Corpus linguistics at work*. Philadelphia: John Benjamins Publishing.

Tomkins, Silvan S. 1962. *Affect, imagery, consciousness*. New York: Springer Pub. Co.

Tomkins, Silvan S. 1978. Script theory: Differential magnification of affects. *Nebraska symposium on motivation,* 26, 201-236.

Tomkins, Silvan S. 1987. Script theory. En Joel Aronoff, Albert I. Rabin, y Robert A. Zucker (Eds.), *The emergence of personality*, 147-216. New York: Springer.

U.S. Census Bureau. 2016. *Encuesta de la comunidad de Puerto Rico 2012-2016.* Recuperado de https://factfinder.census.gov/faces/tableservices/jsf/pages/productview.xhtml?pid=ACS_16_5YR_DP02PR&prodType=table

Ullman, Sarah E. 1997. Review and critique of empirical studies of rape avoidance. *Criminal justice and behavior*, 24(2), 177–204.

Ullman, Sarah E. 1998. Does offender violence escalate when rape victims fight back? *Journal of interpersonal violence*, 13(2), 179–192.

Ullman, Sarah E. 2007. A 10-year update of ''Review and critique of empirical studies of rape avoidance.'' *Criminal justice and behavior*, 34(3), 411–429.

Ullman, Sarah E., Henrietta H. Filipas, Stephanie M. Townsend y Laura L. Starzynski. 2007. Psychosocial correlates of PTSD symptom severity in sexual assault survivors. *Journal of traumatic stress*, 20(5), 821-831.

United States Department of Justice, Federal Bureau of Investigation. 2013. *Crime in the United States*. Recuperado el 15 de enero de 2020, de https://ucr.fbi.gov/crime-in-the-u.s/2013/crime-in-the-u.s.-2013/violent-crime/rape

United States Department of Justice, Federal Bureau of Investigation. 2018. *Criminal Victimization, 2018.* Recuperado el 15 de febrero de 2020, de https://www.bjs.gov/content/pub/pdf/cv18.pdf

van Dijk, Teun A y Walter Kintsch. 1978. Cognitive psychology and discourse: Recalling and summarizing stories. En Wolfgang U. Dressler (Ed.), *Current trends in textlinguistics*, 61-80. New York: de Gruyter.

van Dijk, Teun A. 1976. Narrative macro-structures: logical and cognitive foundations*. *A journal for descriptive poetics and theory of literature*, 1, 547-568.

van Dijk, Teun A. 1977. *Text and Context: Explorations in the Semantics and Pragmatics of Discourse*. New York: Addison-Wesley Longman Ltd.

van Dijk, Teun A. 1980. *Macrostructures: an interdisciplinary study of global structures in discourse, interaction, and cognition*. Hillsdale, N.J.: L. Erlbaum Associates.

van Dijk, Teun A. 1985. Introduction: The role of discourse analysis in society. En Teun A. van Dijk (Ed.), *Handbook of discourse analysis* (Vol. 4), 1-8. Academic Press.

van Dijk, Teun A. 1993. Principles of Critical Discourse Analysis: *Discourse & society*, 4(2), 249-283.

van Dijk, Teun A. 2006. Discourse and manipulation. Discourse & society, 17(3), 359-383.

van Dijk, Teun A. 2015. Critical discourse analysis. En Deborah Tannen, Heidi E. Hamilton, Deborah Schiffrin y Carolyn T. Adger (Eds.), *The handbook of discourse analysis*, 352-371. Chichester, England: Wiley Blackwell.

van Gorp, Baldwin. 2016. Where is the frame?: Victims and intruders in the Belgian press coverage of the asylum issue. *European Journal of Communication*, 20(4), 484-507.

van Hoecke, Mark y Arend Soeteman. 2016. Legal philosophy in the low countries. En Enrico Pattaro y Corrado Roversi (Eds.) *A treatise of legal philosophy and general jurisprudence: Volume 12, Legal philosophy in the twentieth century: The civil law world*, 795-816. Berlin: Springer.

Velayos Martínez, María Isabel. 1998. *El testigo de referencia en el proceso penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Virtanen, Tuija, y Helena Halmari. 2005. Persuasion across genres: emerging perspectives. En Helena Halmari y Tuija Virtanen (Eds.), *Persuasion across genres: a linguistic approach*, 3-24. Philadelphia: John Benjamins.

Voss, James y Julie Van Dyke. 2001. Narative structure, information certainty, emotional content, and gender as factors in a pseudo jury decision-making task. *Discourse processes,* 32(2), 215-243.

Voss, James. F., Jennifer Wiley y Rebecca Sandak. 1999. On the use of narrative as argument. En Susan R. Goldman, Arthur C. Graesser y Paul van den Broek (Eds.), *Narrative comprehension, causality, and coherence: Essays in honor of Tom Trabasso*, 235-252. Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum Associates Publishers.

Welsh, Ian y Graeme Chesters. 2001. Re-framing movements: Margins, meanings and governance, Cardiff School of Social Sciences, *Working Paper Series* 19.

Wendland, Ernst. 2010. Framing the frames: A theoretical framework for the cognitive notion of "frames of reference". *Journal of translation,* 6(1), 27-50.

Wiederman, Michael W. 2005. The gendered nature of sexual scripts. *The family journal,* 13(4), 496-502.

Wierzbicka, Anna. 2003. «Reasonable man» and «reasonable doubt»: the English language, Anglo culture and Anglo-American law. *Forensic linguistics: The international journal of speech, language and law*, 10(1), 1-22.

Wigmore, John Henry, James Chadbourn y Walter Reiser. 1974. *Evidence in trials at common law*. Boston, Mass.: Andesite Press.

Wigmore, John Henry. 1923. *Treatise on the Anglo American system of evidence in trials at Common Law: Including the statutes and judicial decisions of all jurisdictions of the United States and Canada* (Vol. 2). Boston: Little, Brown, and Co.

Williams v. Illinois, 567 U.S. 50 (2012)

Wodak, Ruth. 1987. 'And where is the Lebanon?' A socio-psycholinguistic investigation of comprehension and intelligibility of news. *Text - interdisciplinary journal for the study of discourse*, 7(4), 377-410.

Wong, Jennifer S. y Samantha Balemba. 2016. The effect of victim resistance on rape completion: A meta-analysis. *Trauma, violence & abuse,* 19(3), 352-365.

Wood, Linda A. y Heather Rennie. 1994. Formulating rape: The discursive construction of victims and villains. *Discourse & Society*, 5(1), 125–148.

Yuhui, Ma, Zhou Ying, Cui Guangzuo, Ren Yun, y Huang Ronghuai. 2010. Frame-based calculus of solving arithmetic multi-step addition and subtraction word problems. *2010 Second International Workshop on Education Technology and Computer Science (ETCS),* 2, 476-79.

Ziem, Alexander. 2014. *Frames of understanding in text and discourse: theoretical foundations and descriptive applications*. Human cognitive processing: Volume 48. Amsterdam: John Benjamins

Zoucha-Jensen, Janice M. y Ann Coyne. 1993. The effects of resistance strategies on rape. *American journal of public health*, 83(11), 1633-1634.

APÉNDICE A

ENCUESTA DEMOGRÁFICA PARA HABLANTES DE ESPAÑOL

1. Nacionalidad _____
2. Lugar de residencia (ciudad, país) _____
3. Edad _____
4. Género:
    - Masculino
    - Femenino
    - Otro (especifica) _____
5. Raza:
    - Caucásico
    - Negro o afroamericano
    - Amerindio o nativo de Alaska
    - Asiático
    - Nativo de Hawái u otra isla del Pacífico
    - Dos o más
    - Otra (especifica) _____
6. ¿Eres hispano, latino o español?
    - No soy español, hispano o latino.
    - Mejicano
    - Mejicano americano

- Chicano
- Puerto Riqueño
- Cubano
- Cubano americano
- Otro grupo hispano, latino o español
- Múltiples grupos hispanos, latinos o españoles

7. ¿Cuál es el nivel educativo más alto que ha completado?
    - Sin estudios o enseñanza primaria incompleta
    - Primaria
    - Secundaria
    - Bachillerato
    - Universidad
    - Estudios de postgrado (Máster, Doctorado)

APÉNDICE B

ENCUESTRA DEMOGRÁFICA PARA LOS HABLANTES DE INGLÉS

1. Nationality _____
2. Place of residence (city, state) _____
3. Age _____
4. Gender:
    - Male
    - Female
    - Other (please specify) _____
5. Race:
    - White
    - Black or African American
    - American Indian or Alaskan Native
    - Asian
    - Native Hawaiian or other Pacific islander
    - Two or more
    - Other (please specify) _____
6. Are you Hispanic, Latino or of Spanish origin?
    - I am not Spanish, Hispanic or Latino
    - Mexican

- Mexican American
- Chicano
- Puerto Rican
- Cuban
- Cuban American
- Some other Spanish, Hispanic or Latino Group
- From multiple Spanish, Hispanic or Latino Groups

7. What is the highest level of school you have completed or the highest degree you have received?
    - Less than high school degree
    - High school degree or equivalent (e.g., GED)
    - Some college but no degree
    - Associate degree
    - Bachelor's degree
    - Graduate degree

APÉNDICE C

PRUEBA DE PERCEPCIÓN PARA LOS HABLANTES DE ESPAÑOL

1. Escenario 1

Presunta víctima

Sara es una estudiante de universidad de 19 años, que vive en una comunidad urbana. Sara, que es hija única, fue criada en una familia de clase media. Se graduó con matrícula de honor en el instituto y se matriculó en la universidad. Sara vive en un apartamento cerca de su facultad con tres compañeras de piso. Su facultad está situada en el centro de la ciudad en donde vive. Ella es la vicepresidenta de una asociación de estudiantes y tiene muchos amigos y conocidos. Sin embargo, no sale mucho y tiene poca experiencia con drogas y alcohol.

Presunto incidente

Los siguientes acontecimientos ocurrieron presuntamente en la noche del 16 de septiembre de 2019, cerca de las dos de la mañana. Después de pasar un buen rato bailando en una fiesta en la casa de un conocido de su compañera de piso, Sara decidió descansar un poco y beber algo. Se echó un vaso de refresco de naranja y mientras lo bebía se le acercó un chico que estaba en la fiesta. Se le presentó y le dijo que se llamaba Pablo y que vivía en ese apartamento. Sara y Pablo empezaron a hablar. Unos minutos más tarde, Pablo le rellenó el vaso a Sara y le echó éxtasis (una droga popular entre jóvenes) sin que ella se diera cuenta. Sara se terminó la bebida sin notar la droga mientras la conversación continuaba. Pablo le preguntó a Sara si quería bailar con él y en la pista empezó sentirse cansada y somnolienta. Pablo la invitó a su habitación,

donde presuntamente, forzó a Sara a tener relaciones sexuales con él. Sara le dijo que no gritando y empujándole hacia un lado de la cama, pero Pablo era más fuerte y después de forcejear durante un par de minutos, Sara se empezó a sentir demasiado débil para resistirse físicamente. Sara se levantó la mañana siguiente, se fue de la casa y caminó hasta el cuartel de la policía local. Les dio información para identificar al supuesto agresor, incluyendo la dirección de su casa.

Presunto agresor

La policía identificó a Pablo G. como presunto agresor. Pablo tiene 21 años y es estudiante universitario. Cuando fue interrogado por la policía, Pablo negó haber agredido sexualmente a Sara y declaró que fueron relaciones sexuales consentidas.

2. Escenario 2

Presunta víctima

Sara es una estudiante de universidad de 19 años, que vive en una comunidad urbana. Sara, que es hija única, fue criada en una familia de clase media. Se graduó con matrícula de honor en el instituto y se matriculó en la universidad. Sara vive en un apartamento cerca de su facultad con tres compañeras de piso. Su facultad está situada en el centro de la ciudad en donde vive. Ella es la vicepresidenta de una asociación de estudiantes y tiene muchos amigos y conocidos. Sin embargo, no sale mucho y tiene poca experiencia con drogas y alcohol.

Presunto incidente

Los siguientes acontecimientos ocurrieron presuntamente en la noche del 16 de septiembre de 2019, cerca de las dos de la mañana. Después de pasar un buen rato bailando en una fiesta en la casa de un conocido de su compañera de piso, Sara decidió descansar un poco y

beber algo. Se echó un vaso de refresco de naranja y mientras lo bebía se le acercó un chico que estaba en la fiesta. Se le presentó y le dijo que se llamaba Pablo y que vivía en ese apartamento. Sara y Pablo empezaron a hablar. Unos minutos más tarde, Pablo le rellenó el vaso a Sara y le ofreció éxtasis (una droga popular entre jóvenes). Ella le dijo que sí y la puso en su bebida. Mientras Sara y Pablo continuaban la conversación, Sara se terminó el vaso. Pablo le preguntó a Sara si quería bailar con él y en la pista empezó sentirse cansada y somnolienta. Pablo la invitó a su habitación, donde presuntamente, forzó a Sara a tener relaciones sexuales con él. Sara había dicho que no al principio, pero se sentía demasiado débil para resistirse físicamente. Sara se levantó la mañana siguiente, se fue de la casa y caminó hasta el cuartel de la policía local. Les dio información para identificar al supuesto agresor, incluyendo la dirección de su casa.

Presunto agresor

La policía identificó a Pablo G. como presunto agresor. Pablo tiene 21 años y es estudiante universitario. Cuando fue interrogado por la policía, Pablo negó haber agredido sexualmente a Sara y declaró que fueron relaciones sexuales consentidas.

3. Escenario 3

Presunta víctima

Sara es una estudiante de universidad de 19 años, que vive en una comunidad urbana. Sara, que es hija única, fue criada en una familia de clase media. Se graduó con matrícula de honor en el instituto y se matriculó en la universidad. Sara vive en un apartamento cerca de su facultad con tres compañeras de piso. Su facultad está situada en el centro de la ciudad en donde vive. Ella es la vicepresidenta de una asociación de estudiantes y tiene muchos amigos y conocidos. Sin embargo, no sale mucho y tiene poca experiencia con drogas y alcohol.

Presunto incidente

Los siguientes acontecimientos ocurrieron presuntamente en la noche del 16 de septiembre de 2019, cerca de las dos de la mañana. Después de pasar un buen rato bailando en una fiesta en la casa de su novio Pablo, Sara decidió descansar un poco y beber algo. Se echó un vaso de refresco de naranja y mientras lo bebía se le acercó Pablo. Sara y Pablo empezaron a hablar. Unos minutos más tarde, Pablo le rellenó el vaso a Sara y le echó éxtasis (una droga popular entre jóvenes) sin que ella se diera cuenta. Sara se terminó la bebida sin notar la droga mientras la conversación continuaba. Pablo le preguntó a Sara si quería bailar con él y en la pista empezó sentirse cansada y somnolienta. Pablo la invitó a su habitación, donde presuntamente, forzó a Sara a tener relaciones sexuales con él. Sara había dicho que no al principio, pero se sentía demasiado débil para resistirse físicamente. Sara se levantó la mañana siguiente, se fue de la casa de su novio y caminó hasta el cuartel de la policía local. Les dio información para identificar al supuesto agresor, incluyendo la dirección de su casa.

Presunto agresor

La policía identificó a Pablo G. como presunto agresor. Pablo tiene 21 años y es estudiante universitario. Cuando fue interrogado por la policía, Pablo negó haber agredido sexualmente a Sara y declaró que fueron relaciones sexuales consentidas.

4. Cuestionario

Responda a las preguntas sobre los acontecimientos que ocurrieron el 16 de septiembre de 2019 seleccionando el número en la escala cuantitativa que mejor refleje su opinión (1 es el más bajo, 7 el más alto)

1. ¿Hasta qué punto quería Sara que Pablo se involucrara en actividades sexuales con ella?	1	2	3	4	5	6	7
2. ¿Hasta qué punto cree usted que Sara es responsable del encuentro sexual que tuvo lugar?	1	2	3	4	5	6	7
3. ¿Hasta qué punto cree que Sara fue la causante del encuentro sexual?	1	2	3	4	5	6	7
4. ¿Hasta qué punto es Sara culpable de que ocurriera el evento?	1	2	3	4	5	6	7
5. ¿Hasta qué punto cree usted que Pablo es responsable del encuentro sexual que tuvo lugar?	1	2	3	4	5	6	7
6. ¿Hasta qué punto cree que Pablo fue la causante del encuentro sexual?	1	2	3	4	5	6	7
7. ¿Hasta qué punto tenía Pablo la opción de involucrarse en una relación sexual con Sara?	1	2	3	4	5	6	7
8. ¿Hasta qué punto es Pablo culpable de que ocurriera el evento?	1	2	3	4	5	6	7
9. ¿Qué probabilidades hay de que Sara dijera que no para no parecer demasiado fácil?	1	2	3	4	5	6	7
10. ¿Cómo de definitivo y creíble fue su rechazo?	1	2	3	4	5	6	7
11. ¿Qué probabilidades hay de que Pablo entendiera que Sara quiso decir "no"?	1	2	3	4	5	6	7
12. ¿Qué probabilidades hay de que Sara recibiera placer de la relación sexual?	1	2	3	4	5	6	7
13. ¿Qué probabilidades hay de que Pablo recibiera placer de la relación sexual?	1	2	3	4	5	6	7
14. ¿Hasta qué punto cree que Sara necesitó buscar ayuda después del encuentro sexual?	1	2	3	4	5	6	7
15. ¿Hasta qué punto cree que Pablo necesitaba buscar ayuda después del encuentro sexual?	1	2	3	4	5	6	7
16. ¿Hasta qué punto describiría el comportamiento de Steve hacia Sara como violación?	1	2	3	4	5	6	7
17. ¿Hasta qué punto considera a Steve culpable de un delito?	1	2	3	4	5	6	7

(Adapted and translated from: Angelone, D. J., Damon Mitchell, y Laura Grossi. 2015. «Men's Perceptions of an Acquaintance Rape: The Role of Relationship Length, Victim Resistance, and Gender Role Attitudes». *Journal of Interpersonal Violence* 30 (13): 2278-2303.)

APÉNDICE D

PRUEBA DE PERCEPCIÓN PARA LOS HABLANTES EN INGLÉS

1. Escenario 1

Alleged Victim

Sara is a 19-year-old single, undergraduate student who lives in an urban community. Sara, an only child, was raised in a middle-class family. She graduated with honors from her high school and later enrolled in a 4-year university. Sara lives in an apartment near campus with three roommates. The campus is located in the heart of a northeastern city. Sara serves as vice president of a school organization and has many friends and acquaintances. However, she seldom goes to parties and has little experience with alcohol and drugs.

Alleged Incident

The following events allegedly occurred on the evening of September 16, 2019 at around midnight: After spending a significant amount of time dancing at a house party, Sara decided to take a break and have a drink. She poured a cup of heavily sweetened fruit punch and was simultaneously approached by a young man. The man introduced himself as Steve, a resident of the house holding the party. Steve and Sara began to make small talk. A few minutes later Steve refilled Sara's drink and put some GHB (a popular club drug) in Sara's cup without her noticing. Sara proceeded to finish her punch, without tasting the drug/ alcohol while the casual conversation continued. Steve later asked Sara to go to the dance floor where she began to feel extremely sleepy. Steve invited her up to his room, where he allegedly forced Sara to have sexual intercourse. Sara said "no" yelling and shoving him away, but he was stronger and after fighting

him for a few minutes, she felt too groggy to physically resist. Sara awoke the next morning, left the house, and went to the local police office. She provided some identifying information about the offender, including the location of the house.

Alleged Offender

Police identified the alleged offender as Steve L., a 21-year old, student at the university. When questioned by police, Steve denied sexually assaulting Sara, claiming that the sex was consensual.

2. Escenario 2

Alleged Victim

Sara is a 19-year-old single, undergraduate student who lives in an urban community. Sara, an only child, was raised in a middle-class family. She graduated with honors from her high school and later enrolled in a 4-year university. Sara lives in an apartment near campus with three roommates. The campus is located in the heart of a northeastern city. Sara serves as vice president of a school organization and has many friends and acquaintances. However, she seldom goes to parties and has little experience with alcohol and drugs.

Alleged Incident

The following events allegedly occurred on the evening of September 16, 2019 at around midnight: After spending a significant amount of time dancing at a house party, Sara decided to take a break and have a drink. She poured a cup of heavily sweetened fruit punch and was simultaneously approached by a young man. The man introduced himself as Steve, a resident of the house holding the party. Steve and Sara began to make small talk. A few minutes later Steve refilled Sara's drink and offered her GHB (a popular club drug). Sarah accepted and put it in her

cup. Sara proceeded to finish her punch while the casual conversation continued. Steve later asked Sara to go to the dance floor where she began to feel extremely sleepy. Steve invited her up to his room, where he allegedly forced Sara to have sexual intercourse. Sara had initially said "no" but felt too groggy to physically resist. Sara awoke the next morning, left the house, and went to the local police office. She provided some identifying information about the offender, including the location of the house.

Alleged Offender

Police identified the alleged offender as Steve L., a 21-year old, student at the university. When questioned by police, Steve denied sexually assaulting Sara, claiming that the sex was consensual.

3. Escenario 3

Alleged Victim

Sara is a 19-year-old, undergraduate student who lives in an urban community. Sara, an only child, was raised in a middle-class family. She graduated with honors from her high school and later enrolled in a 4-year university. Sara lives in an apartment near campus with three roommates. The campus is located in the heart of a northeastern city. Sara serves as vice president of a school organization and has many friends and acquaintances. However, she seldom goes to parties and has little experience with alcohol and drugs.

Alleged Incident

The following events allegedly occurred on the evening of September 16, 2019 at around midnight: After spending a significant amount of time dancing at a house party that her boyfriend Steve was hosting, Sara decided to take a break and have a drink. She poured a cup of

heavily sweetened fruit punch and Steve and Sara started to talk. A few minutes later, Steve refilled Sara's drink and put some GHB (a popular club drug) in Sara's cup without her noticing. Sara proceeded to finish her punch, without tasting the drug/ alcohol while the casual conversation continued. Steve later asked Sara to go to the dance floor where she began to feel extremely sleepy. Steve invited her up to his room, where he allegedly forced Sara to have sexual intercourse. Sara had initially said "no" but felt too groggy to physically resist. Sara awoke the next morning, left the house, and went to the local police office. She provided identifying information about the offender, including the location of the house.

Alleged Offender

Police identified the alleged offender as Steve L., a 21-year old, student at the university. When questioned by police, Steve denied sexually assaulting Sara, claiming that the sex was consensual.

4. Cuestionario

Respond to the questions about the events that occurred on September 16, 2019 by selecting the number that best reflects your answer (1 being the lowest, 7 being the highest).

1. How much did Sara intend to cause Steve to engage in sexual activity with her?	1	2	3	4	5	6	7
2. To what extent do you believe that Sara is responsible for the sexual encounter that took place?	1	2	3	4	5	6	7
3. To what extent do you believe that Sara caused the sexual encounter to occur?	1	2	3	4	5	6	7
4. To what extent is Sara to blame for the event?	1	2	3	4	5	6	7
5. To what extent do you believe that Steve is responsible for the sexual encounter that took place?	1	2	3	4	5	6	7
6. To what extent do you believe that Steve caused the sexual encounter to occur?	1	2	3	4	5	6	7
7. To what extent did Steve have a choice of whether to engage in sexual relations with Sara?	1	2	3	4	5	6	7
8. To what extent is Steve to blame for the event?	1	2	3	4	5	6	7
9. How likely is it that Sara said no in order to not seem loose or easy?	1	2	3	4	5	6	7
10. How definite and credible was her refusal?	1	2	3	4	5	6	7
11. How likely is it that Steve understood that she meant no?	1	2	3	4	5	6	7
12. How likely is it that Sara received pleasure from the sexual relation?	1	2	3	4	5	6	7
13. How likely is it that Steve received pleasure from the sexual relation?	1	2	3	4	5	6	7
14. To what extent do you think that Sara needed to seek help after the sexual encounter?	1	2	3	4	5	6	7
15. To what extent do you think that Steve needed to seek help after the sexual encounter?	1	2	3	4	5	6	7
16. To what extent would you describe the behavior of Steve toward Sara as rape?	1	2	3	4	5	6	7
17. To what extent would you consider Steve guilty of a crime?	1	2	3	4	5	6	7

(Adapted from: Angelone, D. J., Damon Mitchell, y Laura Grossi. 2015. «Men's Perceptions of an Acquaintance Rape: The Role of Relationship Length, Victim Resistance, and Gender Role Attitudes». *Journal of Interpersonal Violence* 30 (13): 2278-2303.)

APÉNDICE E

ENCUESTA DE ACEPTACIÓN DE MITOS DE VIOLACIÓN PARA HABLANTES DE ESPAÑOL

Lea las siguientes afirmaciones e indique si está de acuerdo o en desacuerdo (1= totalmente en desacuerdo, 4=neutral, 7=totalmente de acuerdo)

Item	Escala
1. Cuando se trata de contactos sexuales, las mujeres esperan que sean los hombres quienes tomen la iniciativa.	1 2 3 4 5 6 7
2. En cuanto un hombre y una mujer empiezan a "enrollarse", los reparos de la mujer respecto al sexo desaparecen automáticamente.	1 2 3 4 5 6 7
3. Muchas mujeres se quejan de agresiones sexuales por motivos insignificantes, sólo para demostrar que son mujeres con fuertes convicciones igualitarias.	1 2 3 4 5 6 7
4. Para conseguir la custodia de sus hijos/as, las mujeres a menudo acusan falsamente a sus ex maridos de tener inclinaciones hacia la violencia sexual.	1 2 3 4 5 6 7
5. Interpretar gestos "inocentes" como "acoso sexual" es un arma muy común en la batalla de los sexos.	1 2 3 4 5 6 7
6. Para los hombres es una necesidad biológica liberar de vez en cuando su tensión sexual acumulada.	1 2 3 4 5 6 7
7. Tras una violación, las mujeres hoy en día reciben mucho apoyo.	1 2 3 4 5 6 7
8. Hoy en día, un amplio porcentaje de violaciones está causado, en parte, por mostrar la sexualidad en los medios de comunicación, ya que esto incrementa el impulso sexual de potenciales violadores.	1 2 3 4 5 6 7
9. Si una mujer invita a un hombre a tomar una copa en su casa después de haber salido por la noche, significa que quiere sexo.	1 2 3 4 5 6 7
10. Mientras no vayan demasiado lejos, los comentarios e insinuaciones sexuales que se hacen a las mujeres quieren decirles solamente que son atractivas.	1 2 3 4 5 6 7

11. Cualquier mujer que sea tan poco precavida como para andar sola de noche por callejones oscuros tiene parte de culpa si es violada.	1 2 3 4 5 6 7
12. Cuando una mujer comienza una relación con un hombre, debe tener claro que el hombre hará valer su derecho de mantener relaciones sexuales.	1 2 3 4 5 6 7
13. La mayoría de las mujeres prefiere ser elogiada por su físico que por su inteligencia.	1 2 3 4 5 6 7
14. La sensibilidad de nuestra sociedad hacia los delitos sexuales es desproporcionada debido a que la sexualidad ejerce de por sí una atracción social desproporcionada.	1 2 3 4 5 6 7
15. Aunque a las mujeres les gusta hacerse las tímidas, eso no significa que no quieran sexo.	1 2 3 4 5 6 7
16. Muchas mujeres tienden a exagerar el problema de la violencia machista.	1 2 3 4 5 6 7
17. Cuando un hombre presiona a su pareja para mantener relaciones sexuales, esto no puede llamarse violación.	1 2 3 4 5 6 7
18. Cuando una mujer soltera invita a un hombre soltero a su piso está indicando que no es reacia a mantener relaciones sexuales.	1 2 3 4 5 6 7
19. Cuando los políticos tratan el asunto de las violaciones, lo hacen sobre todo porque este tema atrae a los medios de comunicación.	1 2 3 4 5 6 7
20. Cuando se habla de "violación en el matrimonio", se confunde entre coito conyugal normal y violación.	1 2 3 4 5 6 7
21. La sexualidad de un hombre funciona como una olla a presión – cuando la presión es muy alta, tiene que "soltar vapor"	1 2 3 4 5 6 7
22. Las mujeres a menudo acusan a sus maridos de violación conyugal sólo para vengarse de una relación fracasada.	1 2 3 4 5 6 7
23. En numerosas ocasiones, el debate sobre el acoso sexual en el trabajo ha provocado que un comportamiento inofensivo haya sido malinterpretado como acoso.	1 2 3 4 5 6 7
24. En las citas lo que suele esperarse es que la mujer "eche el freno" y el hombre "siga adelante"	1 2 3 4 5 6 7

25. Aunque los robos armados conllevan peligro para la vida de las víctimas, estas personas reciben mucho menos apoyo psicológico que las víctimas de violaciones.	1 2 3 4 5 6 7
26. El alcohol es a menudo el causante de que un hombre viole a una mujer.	1 2 3 4 5 6 7
27. Muchas mujeres tienden a interpretar exageradamente gestos bienintencionados como "acoso sexual".	1 2 3 4 5 6 7
28. Hoy en día, las víctimas de violencia sexual reciben ayuda suficiente en forma de centros de acogida de mujeres, posibilidades de terapia y grupos de apoyo.	1 2 3 4 5 6 7
29. En lugar de preocuparse por supuestas víctimas de violencia sexual, la sociedad debería atender problemas más urgentes, como es la destrucción medioambiental.	1 2 3 4 5 6 7
30. Hoy en día, los hombres que realmente agreden sexualmente a las mujeres reciben un castigo justo.	1 2 3 4 5 6 7

(Megías, Jesús L., Mónica Romero-Sánchez, Mercedes Durán, Miguel Moya, y Gerd Bohner. 2011. «Spanish Validation of the Acceptance of Modern Myths about Sexual Aggression Scale (AMMSA)». *The Spanish Journal of Psychology* 14(2): 912-25.)

APÉNDICE F

ENCUESTA DE ACEPTACIÓN DE MITOS DE VIOLACIÓN PARA HABLANTES DE INGLÉS

Read the following statements and indicate how much you agree with them (1=not at all, 4=neutral, 7=totally agree)

Item	Scale
1. When it comes to sexual contacts, women expect men to take the lead	1 2 3 4 5 6 7
2. Once a man and a woman have started ‘‘making out’’, a woman’s misgivings against sex will automatically disappear	1 2 3 4 5 6 7
3. A lot of women strongly complain about sexual infringements for no real reason, just to appear emancipated	1 2 3 4 5 6 7
4. To get custody for their children, women often falsely accuse their ex-husband of a tendency toward sexual violence.	1 2 3 4 5 6 7
5. Interpreting harmless gestures as ‘‘sexual harassment’’ is a popular weapon in the battle of the sexes	1 2 3 4 5 6 7
6. It is a biological necessity for men to release sexual pressure from time to time	1 2 3 4 5 6 7
7. After a rape, women nowadays receive ample support	1 2 3 4 5 6 7
8. Nowadays, a large proportion of rapes is partly caused by the depiction of sexuality in the media as this raises the sex drive of potential perpetrators	1 2 3 4 5 6 7
9. If a woman invites a man to her home for a cup of coffee after a night out this means that she wants to have sex/	1 2 3 4 5 6 7
10. As long as they don’t go too far, suggestive remarks and allusions simply tell a woman that she is attractive	1 2 3 4 5 6 7
11. Any woman who is careless enough to walk through ‘‘dark alleys’’ at night is partly to be blamed if she is raped	1 2 3 4 5 6 7

12. When a woman starts a relationship with a man, she must be aware that the man will assert his right to have sex	1	2	3	4	5	6	7
13. Most women prefer to be praised for their looks rather than their intelligence	1	2	3	4	5	6	7
14. Because the fascination caused by sex is disproportionately large, our society's sensitivity to crimes in this area is disproportionate as well	1	2	3	4	5	6	7
15. Women like to play coy. This does not mean that they do not want sex	1	2	3	4	5	6	7
16. Many women tend to exaggerate the problem of male violence	1	2	3	4	5	6	7
17. When a man urges his female partner to have sex, this cannot be called rape	1	2	3	4	5	6	7
18. When a single woman invites a single man to her apartment, she signals that she is not averse to having sex	1	2	3	4	5	6	7
19. When politicians deal with the topic of rape, they do so mainly because this topic is likely to attract the attention of the media	1	2	3	4	5	6	7
20. When defining ''marital rape'', there is no clear-cut distinction between normal conjugal intercourse and rape	1	2	3	4	5	6	7
21. A man's sexuality functions like a steam boiler—when the pressure gets too high, he has to ''let off steam''	1	2	3	4	5	6	7
22. Women often accuse their husbands of marital rape just to retaliate for a failed relationship/	1	2	3	4	5	6	7
23. The discussion about sexual harassment on the job has mainly resulted in many a harmless behavior being misinterpreted as harassment	1	2	3	4	5	6	7
24. In dating situations the general expectation is that the woman ''hits the brakes'' and the man ''pushes ahead''	1	2	3	4	5	6	7
25. Although the victims of armed robbery have to fear for their lives, they receive far less psychological support than do rape victims	1	2	3	4	5	6	7
26. Alcohol is often the culprit when a man rapes a woman	1	2	3	4	5	6	7
27. Many women tend to misinterpret a well-meant gesture as a ''sexual assault''	1	2	3	4	5	6	7

28. Nowadays, the victims of sexual violence receive sufficient help in the form of women's shelters, therapy offers, and support groups	1	2	3	4	5	6	7
29. Instead of worrying about alleged victims of sexual violence society should rather attend to more urgent problems, such as environmental destruction	1	2	3	4	5	6	7
30. Nowadays, men who really sexually assault women are punished justly	1	2	3	4	5	6	7

Gerger, Heike, Hanna Kley, Gerd Bohner and Frank Siebler. 2007. The Acceptance of Modern Myths about Sexual Aggression (AMMSA) Scale: Development and Validation in German and English. *Aggressive Behavior* 33(5): 422-440.